



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	15-11-2012 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por el diputado José Sergio Manzur Quiroga (PRI). Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2012.
02	22-11-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 50 en contra y 84 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 22 de noviembre de 2012. Discusión y votación, 22 de noviembre de 2012.
03	27-11-2012 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 27 de noviembre de 2012.
04	06 y 11-12-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 114 votos en pro, 4 en contra y 5 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 6 y 11 de diciembre de 2012.
05	13-12-2012 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En votación económica se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato. Aprobada en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 423 votos en pro, 38 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 13 de diciembre de 2012. Discusión y Votación 13 de diciembre de 2012
06	02-01-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

15-11-2012

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Presentada por el diputado José Sergio Manzur Quiroga (PRI).

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Jesús Murillo Karam: En el capítulo de iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado José Sergio Manzur Quiroga, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados integrantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga: Con su venia, señor presidente. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presenta el de la voz a nombre de los diputados integrantes de los Grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; se somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que nos fue presentada por el presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto.

Distinguida asamblea; amigos de los medios de comunicación que nos hacen el favor de acompañarnos; señoras y señores, la iniciativa que nos ocupa la hacemos nuestra plenamente convencidos de que es necesario modificar aspectos fundamentales de la administración pública federal, a fin de impulsar políticas públicas y compromisos de gobierno que se ofrecieron a los ciudadanos para la construcción de un Estado eficaz.

Vivimos tiempos de transición que demandan actuar con rapidez y en un marco de colaboración entre poderes para ofrecer respuestas a los ciudadanos; por eso, confiamos que esta reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal recibirá la aprobación de esta LXII Legislatura.

Los diputados de los grupos parlamentarios, que me han permitido hacer uso de la palabra en su representación, tenemos la certeza de que no hay nada peor que permanecer impasibles frente al reto que representa procurar un mejor país.

En ese orden de ideas, el propósito de esta propuesta legislativa es que a partir del primero de diciembre el gobierno de la República cuente con la organización administrativa que le permita cumplir con sus tareas y objetivos, y al mismo tiempo, que la ciudadanía y esta representación popular podamos exigir rendición de cuentas y mejores resultados de su actuación.

La iniciativa contempla asegurar una sólida coordinación intergubernamental, mejorar el esquema de seguridad interior y protección de los ciudadanos, imprimir un sentido integral a la política social y a la armonía al desarrollo territorial.

Plantear un nuevo esquema de control gubernamental enfocado a la prevención y a la eficacia de la gestión pública, como la mejor manera de combatir la corrupción y lograr la consolidación de la oficina de la Presidencia, como una instancia de apoyo capaz de lograr el efecto que espera el Ejecutivo federal.

Por ello, se propone que la Secretaría de Gobernación lleve a cabo funciones de coordinación de gabinete, con todo lo que ello implica, en términos de una mejor coordinación de las políticas públicas.

En materia de política interior, se propone que esa Secretaría dé seguimiento y atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes de derechos humanos, además de continuar con las tareas que en ese aspecto tiene establecidas en la ley.

La Secretaría de Gobernación tendrá las atribuciones para encabezar las políticas públicas de seguridad interior, de prevención del delito, así como del sistema penitenciario a nivel federal, con la consecuente desaparición de la actual Secretaría de Seguridad Pública.

Con este reforzamiento podrá coordinar de mejor manera las tareas de seguridad interior del país, con las labores de vigilancia fronteriza y migratoria, además de la especial para las zonas y centros de población que así lo requieran.

Por otra parte, se busca dar un sentido integral a la política social y de lucha contra la pobreza, procurando la igualdad y el combate a la discriminación, propiciando al mismo tiempo condiciones de armonía y orden en el desarrollo territorial del país, buscando una vida digna en todos sus ámbitos, con un desarrollo regional equilibrado y que además impulse la vivienda digna.

De igual forma, se propone la creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, tomando en cuenta diversas atribuciones de la actual Secretaría de la Reforma Agraria, como de la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda.

Con el fin de lograr un nuevo sistema de control gubernamental, se propone la creación de la Unidad de Auditoría Preventiva, para lo cual se distribuyen facultades de la Secretaría de la Función Pública en distintas estructuras y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que implica la desaparición de la actual Secretaría de la Función Pública y sus facultades se integrarán bajo una concepción moderna de la administración, toda vez que no se considera que los vicios burocráticos se deban enfrentar con más burocracia.

En suma, se contempla la reducción del número de secretarías del gobierno de la República, de 18 a 16, dando paso así a las realidades más que a los dichos; en estas reformas estaremos en el camino de fortalecer las bases institucionales de gobernabilidad, la seguridad pública del país, la cohesión y la unidad nacional, indispensables para el fortalecimiento de nuestra democracia y el progreso de México. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Sergio Manzur Quiroga y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PVEM

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 77, numerales 1 y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a la consideración del Pleno iniciativa con proyecto de decreto con arreglo a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Introducción

Al iniciar todo período de gobierno, es óptimo que el primer asunto a definir sea el de la estructura de la Administración Pública Federal con la que dicho gobierno pretenda impulsar sus políticas públicas y compromisos. Es por ello que quienes presentamos esta iniciativa tenemos el propósito de efectuar cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal antes del 1o de diciembre de 2012, a fin de que a partir de esa fecha el gobierno pueda contar con las dependencias que le permitan desde un principio cumplir debidamente con sus objetivos prioritarios.

A lo largo de las últimas décadas, desde la última reforma administrativa de 1976, resulta hoy evidente la necesidad de transformar de manera integral la funcionalidad de la Administración Pública Federal, tanto para categorizar adecuadamente a los organismos vigentes en los ámbitos centralizado, desconcentrado y

paraestatal, como para redefinir múltiples procesos y mecanismos de decisión del gobierno. Con independencia del trabajo a realizar en el futuro para llevar a cabo dichas adecuaciones, la presente iniciativa constituye un primer paso relevante que permitirá al nuevo gobierno llevar adelante su gestión sustentada en la configuración de un gobierno debidamente coordinado, eficaz y orientado a resultados.

II. Propósitos

Una reforma que beneficia a todos. Eficacia ante compromisos prioritarios

Más allá de ser un conjunto de cambios a estructuras y órganos de la Administración Pública Federal, la presente iniciativa tendrá impacto directo en beneficio de todas las mexicanas y los mexicanos, mediante la búsqueda de cinco objetivos prioritarios:

- a) Garantizar la permanente y sólida coordinación del gabinete, así como el seguimiento puntual de sus políticas, para que éstas se orienten siempre a consolidar una administración eficaz y enfocada a resultados;
- b) Generar un nuevo esquema de organización institucional para garantizar la seguridad interior del país y la debida protección de sus habitantes;
- c) Dar un impulso integral al sentido de las políticas sociales, mediante el planteamiento de una estrategia que, además de continuar combatiendo la pobreza, se ocupe de generar mejores mecanismos de integración entre mexicanas, mexicanos y sus grupos diversos, a fin de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación;
- d) Propiciar condiciones de armonía y orden en el desarrollo territorial del país, para su aprovechamiento óptimo y generación de bienestar y vida digna en todos sus ámbitos: agrario, urbano, ejidos y comunidades, centros de población en general, ciudades, áreas metropolitanas y desarrollo regional y de vivienda; y
- e) Diseñar un nuevo sistema de control gubernamental que, a la vez de vigilar la correcta gestión y manejo de recursos, estimule prioritariamente el carácter preventivo, así como la calidad y agilidad del desempeño público eficaz, transparente y con honradez.

Con base en lo anterior, esta iniciativa propone los cambios siguientes en la estructura de la Administración Pública Federal:

- a) Reformas a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación para que lleve a cabo funciones de coordinación del gabinete, por acuerdo del presidente de la República;
- b) Desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que las tareas en esta materia, de Policía Federal, así como las del sistema penitenciario federal y de prevención del delito se transfieran para su coordinación a la Secretaría de Gobernación;
- c) Reformas a la Secretaría de Desarrollo Social para trabajar en el combate a la pobreza y a favor de los derechos de diversos grupos, para consolidar así una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación;
- d) Creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tomando en cuenta diversas atribuciones tanto de la actual Secretaría de la Reforma Agraria, así como de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda;
- e) Creación de un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con distribución de facultades de la actual Secretaría de la Función Pública en distintas estructuras y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- f) Consolidación de la Oficina de la Presidencia de la República como una instancia cercana al Ejecutivo Federal para apoyo y seguimiento permanente de sus tareas y de las políticas públicas.

III. Propuestas de reforma

A. Secretaría de Gobernación

1. Las tareas de coordinación del gabinete, por acuerdo del presidente de la República

La Secretaría de Gobernación ha sido históricamente una dependencia fundamental en las tareas de política interior del Estado mexicano. En primer término, esta Secretaría desarrolla las relaciones políticas por parte del Ejecutivo Federal con los Poderes de la Unión, los órganos autónomos, las entidades federativas, los municipios, los partidos políticos, las asociaciones religiosas y otros actores y organizaciones ciudadanas. Es esta Secretaría la que por mandato de ley también contribuye con el Ejecutivo Federal a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno.

Por la relevancia que la Secretaría de Gobernación tiene en el ámbito político nacional, es prioritario que el Ejecutivo Federal impulse las tareas de coordinación que lleva a cabo dicha dependencia también dentro de la propia estructura de la Administración Pública Federal. Los esfuerzos permanentes de coordinación de la Administración Pública Federal reditarán en la debida eficacia de su funcionamiento y del cumplimiento de sus tareas.

En esa tesitura, se propone en primer término dar un giro al papel de la Secretaría de Gobernación dentro de la Administración Pública Federal para que sea esta dependencia la que, por acuerdo del presidente de la República, se encargue de coordinar a los Secretarios de Estado y a los titulares de entidades paraestatales para dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones del presidente de la República, acordando con aquéllos las acciones necesarias para tal efecto y requiriéndoles los informes correspondientes.

En ese sentido, se propone facultar al Secretario de Gobernación para convocar, por acuerdo del Ejecutivo Federal, a los titulares de las dependencias y entidades a las reuniones de los gabinetes, con el propósito de atender las tareas específicas que instruya el presidente de la República; de analizar asuntos prioritarios de la administración; de reunirse asimismo cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o de atender materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración. A dichas reuniones de gabinete se podrá invitar al Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto por nuestro estado de derecho en materia de protección de los Derechos Humanos, la presente iniciativa propone que sea esta Secretaría la que coordine los trabajos y tareas de promoción y defensa de dichos derechos por parte del gobierno federal, así como del seguimiento y atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en la materia.

Es así como la Secretaría de Gobernación es fortalecida en sus funciones de coordinación y de eficacia en el contexto de la gobernabilidad democrática.

2. El planteamiento inicial de un nuevo esquema de seguridad: el papel de la Secretaría de Gobernación

Una de las tareas fundamentales de todo gobierno es la de brindar la debida protección interior a sus habitantes. La tarea de proteger implica que los individuos desarrollen con normalidad su vida cotidiana en un marco de paz y libertad. Por ello, resulta fundamental que el gobierno cumpla con su deber de brindar seguridad, mediante la coordinación de las tareas policiales, el desarrollo de políticas de prevención del delito, el control del sistema penitenciario y de readaptación social, así como el del manejo oportuno y control de la información sobre seguridad pública y nacional.

En los últimos años, el gobierno federal atendió algunas de dichas tareas por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública. El aumento generalizado en el país del crimen organizado orientó al gobierno a intensificar su combate a través de la transformación y fortalecimiento de uno de sus cuerpos fundamentales como la Policía Federal, mediante su expansión, preparación, capacitación y profesionalización. Además, impulsó el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tanto en sus estructuras como en la definición de tareas de coordinación entre la Federación, entidades federativas y municipios.

La situación actual de violencia recurrente que ha atentado directamente en contra de la tranquilidad y libertad de la población en diversas regiones del país y la presencia y riesgos sociales que conlleva el crimen organizado, obliga a reforzar en primer término las tareas de coordinación permanente de los esfuerzos de seguridad y de todos sus instrumentos en el ámbito operativo y de decisiones inmediatas y rápidas en la materia, como complemento a la definición de políticas y tareas conjuntas dadas en las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La tarea de fortalecer condiciones para una respuesta eficaz en el tema de seguridad transita entonces por aprovechar los vínculos y lazos permanentes de coordinación con todas las instancias administrativas y de los distintos niveles de gobierno en el Estado mexicano. Además, es obligado, por su naturaleza global y regional, coordinar las tareas de seguridad interior del país con las labores de vigilancia fronteriza y migratoria, además de la especial para zonas y centros de población que así lo requieran. Finalmente, es importante disponer de manera conjunta de la información con que se cuente en materia de seguridad nacional y pública.

Al ser entonces la seguridad un tema sustancial para la gobernabilidad y por las razones anteriormente expuestas, se propone que sea la Secretaría de Gobernación la dependencia de la Administración Pública Federal que tenga las atribuciones para encabezar las políticas en materia de seguridad interior y pública, de prevención del delito, así como del sistema penitenciario a nivel federal. En consecuencia, se propone simultáneamente la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública.

A la Secretaría de Gobernación le correspondería en esta materia formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

En el contexto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se propone adecuar el marco administrativo al marco legal ya vigente, y por ello, que sea la Secretaría de Gobernación la que presida el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del presidente de la República; la que proponga acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la que también proponga al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; la que participe, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y la que coordine las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley:

En el marco del propio Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reitera que entonces la Secretaría de Gobernación habrá de presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como efecto administrativo especialmente relevante respecto del cambio que aquí se propone en materia de seguridad, la Policía Federal estaría adscrita a la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, sería el Secretario de Gobernación quien propondría a quien pudiese ser designado por el presidente de la República como Comisionado General de la propia Policía Federal.

En virtud del diseño institucional y conceptual en materia de seguridad pública, la Secretaría de Gobernación propondría en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuaría, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados.

Por las tareas de coordinación política de la Secretaría de Gobernación, se propone en esta iniciativa que dicha dependencia auxilie a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes.

Por otro lado, se está proponiendo también que la Secretaría de Gobernación pueda reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente. De igual forma, se enfatiza en la propuesta la importancia de que la Secretaría de Gobernación coordine la política migratoria y de vigilancia fronteriza.

En las tareas de coordinación en materia de seguridad, se propone que la Secretaría de Gobernación promueva la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación. En el mismo tenor, auxiliaría al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios. Asimismo, auxiliaría a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y dispondría de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público.

En esta propuesta se propone que la Secretaría de Gobernación desarrolle políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones.

Esta iniciativa mantiene también las tareas de organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución, así como de diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. Ambas tareas serían responsabilidad de la Secretaría de Gobernación.

Por ser parte fundamental de las políticas en materia de seguridad, esta iniciativa propone que la Secretaría de Gobernación sea la dependencia que ejecute las penas por delitos del orden federal y administre el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como la dependencia que organice y dirija las actividades de apoyo a liberados, además de participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional.

Como factor esencial de la política de seguridad, el tratamiento de información es condición indispensable para garantizar la eficacia de dicha política. Por ello, además de mantener sus atribuciones en materia de operación de la investigación e información en materia de seguridad nacional, se propone que la Secretaría de Gobernación coordine, opere e impulse la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrolle las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establezca un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, en virtud de que la eficacia de la política de seguridad depende en grado relevante de la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional, se propone que la Secretaría de Gobernación cuente con mecanismos e instancias que hagan posible la coordinación general y única de ambos aspectos, así como de la disposición oportuna de la información.

Finalmente, sería en este contexto en el que la Secretaría de Gobernación regularía y autorizaría la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional, además de otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento.

Es así como se plantea una primera fórmula para que la política de seguridad y prevención del delito cuente con un marco institucional coordinado y eficaz.

Por la incorporación de estas tareas a la Secretaría de Gobernación y por el tipo de atribuciones que deberá desarrollar, se propone hacer en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal un reordenamiento integral de las funciones de dicha dependencia, para comenzar con aquellas de carácter formal, continuar con las de política interior y gobernabilidad democrática y de derechos humanos, continuar con las de seguridad y finalizar con aquellas en materia de protección civil, población, cédula de identificación personal en términos de ley, jurisdicción de islas, asociaciones religiosas y culto público, juegos y sorteos, comunicación social y radio y televisión, el Archivo General de la Nación, las cívicas relacionadas con el calendario oficial, entre otras que señalen las leyes y los reglamentos.

B. Secretaría de Desarrollo Social

Desde hace dos décadas, el desarrollo social fue vinculado a políticas permanentes de combate a la pobreza, aunado a aquellas orientadas a atender el adecuado crecimiento de los asentamientos humanos, el desarrollo regional y la vivienda.

La política de combate a la pobreza desde la Secretaría de Desarrollo Social ha sido prioritaria para la atención de los grupos más vulnerables económicamente. La asistencia brindada a estos grupos a través de diversos programas, primero con Solidaridad, y después con Progresá y Oportunidades, se ha convertido en una herramienta institucional indispensable en el esfuerzo de abatir este sensible problema social a nivel nacional. Asimismo, la evaluación tanto de dichos programas como de la situación de la pobreza en el país, ha permitido en los últimos años contar con elementos objetivos de información para tomar acciones que fortalezcan los esfuerzos y focalicen de mejor forma su combate. En este sentido, es evidente, no obstante, intensificar la estrategia para abatir la pobreza.

En el presente siglo, además del deber de atender a los grupos vulnerables de la sociedad mexicana en situación de pobreza, han tenido eco las voces de otros grupos sociales que han demandado la debida protección de sus derechos y el reconocimiento de sus necesidades específicas, a fin de que el Estado y la sociedad en su conjunto les garanticen la igualdad de oportunidades que requieren para su pleno desarrollo como comunidades. Así ha sido en los casos de los pueblos y comunidades indígenas; de las niñas, niños y adolescentes; de los jóvenes; de las mujeres y sus demandas por la igualdad de género; de los adultos mayores; así como de las personas con discapacidad. El Estado mexicano ha venido formulando leyes y consolidando instituciones orientadas a la atención específica de dichos grupos. Así ha sido en los casos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que tiene el carácter de organismo descentralizado no sectorizado, al igual que en el caso del Instituto Nacional de las Mujeres. Con el mismo propósito, fueron creados otros organismos descentralizados para la atención específica de los grupos mencionados, como el caso del Instituto Mexicano de la Juventud, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública; del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social; y del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sectorizado en la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el avance de los derechos en contra de la discriminación generó también la permanente demanda de establecer políticas que coadyuven a su combate, en beneficio a su vez de la plenitud del ejercicio de las libertades y derechos en diversos aspectos de la vida. Con dicho propósito fue conformado el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, como organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación.

Por otro lado, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, fue creada la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Los primeros avances en la atención de diversos grupos sociales del país, requieren de su fortalecimiento y aceleración a través de políticas comunes e integrales orientadas, además de a la atención específica de los mismos, a una política general que promueva el respeto, la diversidad y que al mismo tiempo propicie las condiciones para la debida integración de la sociedad mexicana en su conjunto y la respectiva inclusión de diversos grupos al desarrollo.

Con dicha concepción se proponen entonces reformas a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de coadyuvar a fortalecer el desarrollo, el sentido de inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación o seguimiento, en términos de ley, no solamente de las políticas de combate efectivo a la pobreza y su respectiva evaluación, sino también, de mantener la atribución y deber de atender en forma específica las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas. Asimismo, esta Secretaría trabajaría en torno a evitar la dispersión de políticas de atención a grupos específicos de la sociedad mexicana, para impulsar con sentido integral las tareas de inclusión social que se requieren, con esfuerzo coordinado.

Es por ello que se propone que esta Secretaría se oriente a las tareas de coordinar las políticas enfocadas a la atención y desarrollo pleno de los pueblos y comunidades indígenas; de la niñez y adolescencia; de los jóvenes; de las mujeres y la igualdad de género; de las personas con discapacidad; y de los adultos mayores. Con dicho objetivo, todos los órganos que al respecto fueron creados para la atención de dichas políticas, quedarían sectorizados en esta Secretaría.

Es importante señalar que para la adecuada orientación de sus tareas, las actuales funciones de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional se transferirán a la actual Secretaría de la Reforma Agraria y su transformación en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En conclusión, se propone que a través de esta Secretaría se avance en el fortalecimiento de políticas de inclusión en la sociedad mexicana, con la debida atención de grupos de atención específica, así como del combate efectivo a la pobreza, a favor de una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación.

C. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Una de las condiciones fundamentales para garantizar mejores ámbitos para el crecimiento del país y el bienestar general de la población es el relativo al óptimo aprovechamiento del territorio nacional y de su debido ordenamiento en términos de propiedad y expansión de los diversos asentamientos colectivos.

Durante varios años, esta función ha tenido repartidas las atribuciones básicamente en dos dependencias: en la Secretaría de Desarrollo Social y en la Secretaría de la Reforma Agraria. La primera de ellas se ha orientado a atender, en coordinación con los diversos niveles de gobierno, la formulación de políticas vinculadas con el crecimiento de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y regional, así como la vivienda. Por su parte, la Secretaría de la Reforma Agraria tuvo desde su nacimiento la importante misión de atender las diversas e históricas demandas surgidas en materia de propiedad de la tierra, en particular por los campesinos del país. En armonía con las instituciones públicas surgidas de la reforma constitucional en la materia promulgada el 6 de enero de 1992, ha continuado atendiendo los conflictos y situaciones sobre propiedad de las tierras que se han dado en los ejidos, comunidades, pequeña propiedad y terrenos baldíos y nacionales.

La naturaleza del territorio mexicano y la dinámica de su población han ido reforzando la relación existente entre los ámbitos agrario y urbano. Además, en ambos se presentan aún complejidades necesarias de atender en forma integral, con el objeto de que efectivamente el territorio y su desarrollo contribuyan con su óptimo aprovechamiento al bienestar de la sociedad.

La dimensión de los retos en los ámbitos agrario y urbano y su estrecha interrelación se percibe incluso con sus dimensiones estadísticas. En México, de las 196.4 millones de hectáreas de su superficie, poco más de 100 millones son núcleos agrarios cuya suma asciende a más de 31,000. Por lo tanto, el 52% de la superficie territorial de México presenta rasgos de carácter agrario, y por su enorme extensión, amerita atención permanente del gobierno.

En contraste con la superficie territorial, la población urbana crece en forma acelerada. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, de los 112.3 millones de habitantes del país, el 62.5%, es decir alrededor de 70 millones de personas, vive en 383 localidades de más de 15,000 habitantes, de las cuales, 56 son consideradas ya como zonas metropolitanas, con 62.6 millones de personas. El resto de la población, alrededor de 40 millones, aún vive en alrededor de 180,000 localidades rurales menores a 2,500 habitantes.

Tales contrastes poblacionales y de suelo en el país tienen también su reflejo en la expansión de los centros de población y por ende en la calidad de sus servicios y de las viviendas. En ese sentido, es urgente conformar una instancia que se oriente a generar políticas públicas respecto del mejor aprovechamiento del territorio, de la canalización de las energías en el ámbito agrario y de la conformación de programas de vanguardia que permitan definir criterios para lograr el armónico desarrollo urbano de nuestras ciudades en expansión y áreas metropolitanas, con un enfoque integral de infraestructuras, servicios, medio ambiente, viviendas y desarrollo regional sustentable, con la debida coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Con el propósito de contar con una política integral que permita el ordenamiento permanente y debidamente planificado del territorio nacional, se propone la creación de una nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría tendría como principal tarea impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las tierras ejidales, las comunidades, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, y los terrenos baldíos y nacionales; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país y su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, además de la planeación habitacional, el desarrollo de vivienda y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

No obstante la visión integral que tendrá esta Secretaría respecto de la planeación, el ordenamiento y el desarrollo territorial, se propone que atienda las particularidades del caso en función de la naturaleza del territorio de que se trate. Así, en materia agraria, esta Secretaría aplicará los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia; administrará el Registro Agrario Nacional; continuará conduciendo los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas; conocerá de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales; mantendrá la función de resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales; cooperará con las autoridades competentes a consolidar la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades; ejecutará en su caso las resoluciones y acuerdos que dicte el presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable; administrará los terrenos baldíos y nacionales y establecerá los planes y programas para su óptimo aprovechamiento.

La creación de esta Secretaría obedece también a la relevancia de generar un adecuado marco de políticas públicas que establezca la debida planeación en lo que se refiere a la distribución y ordenación territorial de los centros de población bajo criterios de desarrollo sustentable, en forma coordinada con otras dependencias, entidades y órdenes de gobierno. Asimismo, se propone que dicho marco de políticas públicas prevea a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que regule, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades. Además, se buscará que facilite las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios y que proyecte y coordine, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo, entre otras tareas requeridas para tal efecto, con el involucramiento, en su caso, de los sectores social y privado.

Como orientación integrada al desarrollo agrario, territorial y urbano surge necesariamente la necesidad de instrumentar políticas armónicas de desarrollo de vivienda, que preserven el sentido de debido crecimiento con base en el desarrollo metropolitano y sustentable. Para efectos de consolidar una política debidamente integrada en materia de vivienda y desarrollo territorial, se propone, además de la incorporación de atribuciones sobre este ámbito a la nueva Secretaría, que el principal organismo en la materia, la Comisión Nacional de Vivienda, se considere sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En consistencia con el propósito de impulsar la política integral de planeación territorial, esta iniciativa contempla que la nueva Secretaría apoye los programas de modernización de los registros públicos de propiedad y aporte diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su control territorial.

Es así como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsará un conjunto de medidas que por su naturaleza inciden en el bienestar general de todas las mexicanas y los mexicanos

D. Nuevo régimen de control gubernamental

Todo gobierno moderno y democrático debe velar por contar con estructuras e instituciones que garanticen el ejercicio de la función pública con transparencia y honradez. Al mismo tiempo, es necesario que los servidores públicos cuenten con instancias que den seguimiento y doten de control al ejercicio de sus responsabilidades, con criterios que les orienten respecto de su óptimo desempeño para cumplir eficazmente con sus tareas, en un entorno que coadyuve a simplificar procesos y rendiciones de cuentas, así como a distinguir claramente entre situaciones de corrupción de otras faltas administrativas sancionables, aunque de menor gravedad.

El gobierno federal tiene un sistema de rendición de cuentas fortalecido en los principios del debido equilibrio de poderes, mediante las revisiones que del correcto ejercicio de los recursos públicos efectúa la Auditoría Superior de la Federación, por parte de la Cámara de Diputados. Finalmente, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos garantiza la transparencia del gobierno federal. En materia de observancia y sanción de actos de corrupción, es indispensable que dicha tarea se deposite también en una instancia dotada de plena autonomía.

La vigilancia al gobierno federal y la rendición de cuentas deben completarse con un sistema permanente de control de sus procesos y operaciones tal que garantice el ejercicio honrado de recursos, en combinación con el estímulo permanente al desempeño y a la calidad de la gestión. El mejor incentivo para generar dicha dinámica es asumir que son los propios titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los responsables de mantener en sus órganos una gestión eficiente y de calidad, y por tanto, de un sistema efectivo de control de dichos procesos. Es por esta razón que la presente reforma propone en primer lugar hacer responsables del logro de estos objetivos y funciones de control gubernamental a los propios titulares de las dependencias y entidades de la Administración, y por tanto, hacerles igualmente responsables del nombramiento de sus auditores preventivos, conforme a los perfiles que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el cumplimiento de dicha responsabilidad de control gubernamental en cada dependencia y entidad, esta iniciativa propone que cada una de ellas cuente con una unidad de auditoría preventiva. Las unidades de auditoría preventiva tendrían como base de su estructura a los actuales órganos internos y de control. Sus objetivos básicos serían los de vigilar el cumplimiento de las leyes y normas en materia de administración y disposición de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como las políticas de contratación de servicios generales y de licitaciones públicas o adjudicaciones, en su caso; de impulsar en forma permanente políticas y prácticas que fortalezcan la eficiencia y calidad de la gestión a través del seguimiento de hallazgos que conlleven a la efectiva administración de riesgos, así como a la realización de acciones preventivas, correctivas y de mejora de los procesos operativos y de decisión; de consolidar políticas para el control, evaluación, gestión y mejora continua del desempeño institucional y de los servidores públicos; y de iniciar, recibir y resolver denuncias tanto de asuntos disciplinarios como de responsabilidades administrativas respecto de los servidores públicos; en su caso, aplicar las medidas o sanciones que correspondan, en términos de las leyes aplicables; e iniciar, recibir y remitir a la instancia competente, para su resolución, los casos en los que las unidades de auditoría preventiva sostengan la presunta existencia de actos de corrupción de servidores públicos, de acuerdo con las leyes de la materia.

Se propone también que las unidades de auditoría preventiva ejerzan diversas atribuciones para el logro de los objetivos descritos y que se rijan en su actuación por las leyes de adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, y otras afines a la materia; y con el reglamento que sobre la organización y funcionamiento de las unidades de auditoría preventiva y otras disposiciones emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por la importancia que tiene en nuestras instituciones la consolidación de un efectivo sistema de rendición de cuentas, se propone que las unidades de auditoría preventiva formen parte del sistema nacional de fiscalización. Como miembros de tal sistema, se propone que las unidades de auditoría preventiva se apeguen a las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas y que considere el referido sistema nacional de fiscalización.

En la presente iniciativa se establece que las unidades de auditoría preventiva formularán su plan anual de trabajo para su aplicación en el año siguiente. Asimismo, se propone que los titulares de las unidades de auditoría preventiva presenten informes sobre los objetivos y atribuciones ejercidas. Se propone que los informes señalados sean entregados al titular de la dependencia o entidad de que se trate y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si bien en materia de operación específica del régimen de control gubernamental las atribuciones corresponderían a las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad, el marco normativo del desarrollo administrativo y control gubernamental correspondería a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa.

Se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impulse políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emita y en su caso opine sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administre el sistema Compranet, lleve los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplique la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Se propone también que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga la relevante tarea de conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro. Además, sería esta Secretaría la que llevaría el registro de servidores públicos y de sus declaraciones patrimoniales. Se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público norme también el régimen de auditorías internas y externas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevaría a cabo también tareas de política inmobiliaria del gobierno.

Finalmente, se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se oriente a coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como a emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa.

En virtud del fortalecimiento de los órganos internos de control mediante su transformación en unidades de auditoría preventiva; de la reasignación de funciones de control gubernamental, además de otras de carácter normativo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que incluye la simplificación administrativa, así como de la existencia de otras autoridades constitucionales en materia de rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción, las tareas de la hoy Secretaría de la Función Pública quedarían debidamente distribuidas, por lo que se propone que esta dependencia deje de operar.

E. Oficina de la Presidencia de la República

Sin perjuicio de las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República ha coadyuvado con la organización y seguimiento técnico de las tareas gubernamentales, en la comunicación institucional con la ciudadanía y en el apoyo a las labores del presidente de la República.

Por tal motivo, se propone consolidar la Oficina de la Presidencia de la República para que sea la instancia de apoyo técnico y de asesoría al presidente para sus tareas cotidianas, así como para la toma de decisiones, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos prioritarios, con la posibilidad de estar presente en las reuniones de gabinete que coordine el presidente de la República o el Secretario de Gobernación, por acuerdo del propio Ejecutivo.

F. Otras disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para actualización

La presente iniciativa propone en esta oportunidad actualizar algunos preceptos tales como la eliminación en ley de la figura del Departamento Administrativo o de los jefes de oficina, sección o mesa. Además, se eliminarían las referencias a la otrora Contraloría General de la Federación.

G. Disposiciones transitorias

La presente iniciativa contempla un conjunto de disposiciones transitorias tendientes a regular y facilitar el proceso de cambio aquí descrito. Se busca proveer la certeza para garantizar la continuidad de los servicios públicos y asegurar la adecuada función administrativa en las distintas instancias de la Administración Pública. En especial, el régimen transitorio hace énfasis en establecer normas para dar debida continuidad a las tareas de control gubernamental.

En las disposiciones transitorias de esta iniciativa se propone que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones se transfieren por virtud de la reforma a otras Secretarías, pasarán a formar parte de éstas. De esta manera se garantiza que la transferencia de funciones no afecte el desarrollo y continuidad de las mismas ni de sus programas. Para tal efecto, se responsabiliza a los oficiales mayores del proceso respectivo. Además, se enfatiza que los derechos laborales de los trabajadores al servicio de las dependencias deberán respetarse conforme a la ley.

Para agilizar la correcta integración y operación de las dependencias que tendrán cambios por virtud de las reformas que se proponen, se prevé que sus titulares deban presentar a consideración del Ejecutivo Federal las modificaciones a sus reglamentos interiores dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la reforma. Sin embargo, en tanto ello sucede, continuarán vigentes los reglamentos interiores respecto de las facultades que éstos prevean a favor de las unidades administrativas que pasan a formar parte de otras dependencias.

Asimismo, se prevé el proceso de transferencia de los asuntos pendientes en materia de responsabilidades y auditoría, de las unidades centrales de la Secretaría de la Función Pública a las unidades de auditoría preventiva que correspondan, a fin de que sean éstas las que concluyan el trámite respectivo. En este tema se hace énfasis en que serán los actuales órganos internos de control los que pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva, a fin de atender todos los asuntos pendientes.

Por otra parte, se mantiene en vigor toda la normatividad de la Secretaría de la Función Pública que hasta la fecha se encuentre vigente, hasta en tanto las unidades administrativas competentes realicen la reforma o abrogación que consideren procedente. Por su parte, las actuales tareas normativas y de mejora de la gestión desarrolladas por la Secretaría de la Función Pública se transferirían a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el régimen transitorio se establece que los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente decreto, estarán adscritos a éstas últimas a partir del 1º de diciembre de 2012. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento.

Las Secretarías que adquieran las mencionadas atribuciones modificarán sus reglamentos interiores a efecto de considerar a los respectivos órganos desconcentrados del caso. Adicionalmente, se emitirán los acuerdos necesarios para la nueva adscripción de las entidades paraestatales, según corresponda. Por otra parte, será el presidente de la República quien defina las estructuras y procesos para continuar con la promoción y administración de la estrategia digital y de gobierno abierto del gobierno federal.

En relación con ajustes orgánicos a diversas instancias de decisión, el presente régimen transitorio contempla que será en función de las nuevas atribuciones como se definirá la integración específica de las dependencias que tendrían cambio en los diversos consejos, órganos directivos y comisiones intersecretariales que contemplan las leyes. Asimismo, la Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio, mientras que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado, pudiendo ambas dependencias emitir lineamientos para ello.

Finalmente, con motivo de la reforma a los artículos que contienen las atribuciones de las Secretarías de Estado que se han mencionado, se hacen los ajustes necesarios en algunas fracciones adicionales para aclarar el sentido del texto, adecuarlo al nuevo régimen legal o para eliminar referencias a facultades que ya no concuerdan con la actual organización administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 77, numerales 1 y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforman los artículos 1o. segundo párrafo, 7o., 8o., 10, 13, primer párrafo 16, primer párrafo, 25, 26, 27 en todas sus fracciones, 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV, 32, fracciones I, II, IV, V, IX a XV, 41, primer párrafo y en todas sus fracciones, y 50; **se adicionan** un segundo párrafo al artículo 7º, un segundo párrafo al artículo 8o, al artículo 27 las fracciones XXXIII a la XLIII, al artículo 31 las fracciones XXII y XXVI a XXXIV, al artículo 32 las fracciones VII y VIII, y el 44; y **se derogan** el artículo 30 Bis; y el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 1o....

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 7o. El presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del gobierno federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.

El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del presidente.

Artículo 8o. El presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El presidente designará al Jefe de dicha Oficina.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Artículo 10. Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 13. Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...

Artículo 16. Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

...

...

Artículo 25. Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 27....

I. Coordinar, por acuerdo del presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

- II.** Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;
- III.** Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;
- IV.** Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- V.** Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- VI.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;
- VII.** Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;
- VIII.** Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;
- IX.** Conducir las relaciones del gobierno federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- X.** Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;
- XII.** Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- XIII.** Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del presidente de la República; proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

XVI. Proponer al presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal;

XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;

XX. Desarrollar políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional;

XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XXX. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;

XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXXIII. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XXXIV. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XXXV. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XXXVI. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XXXVIII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XLI. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;

XLII. Fijar el calendario oficial; y

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 30 Bis. (Se deroga)

Artículo 31....

I. a XI. ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. ...

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

XXIII....

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente.

XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32. ...

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas;

c) Atención a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; de la niñez; de la juventud; de las mujeres y el impulso a la igualdad de género; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y

d) Fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución;

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. ...

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

VI. ...

VII. Promover las políticas públicas y dar seguimiento a los programas para hacer efectivos los principios y derechos de los indígenas y de sus pueblos y comunidades a que se refiere el artículo 2o. de la Constitución;

VIII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

IX. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

X. Promover las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo y en la consolidación de las políticas de igualdad de género, así como para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

XI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

XII. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XIII. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

XIV. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XVI. y XVII. ...

Artículo 37. (Se deroga)

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia, y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabezan, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de

corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que compete a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de diciembre de 2012, salvo por lo que se refiere a los transitorios segundo y decimocuarto, en cuyo caso se considerarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este decreto a otras secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Tercero. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Cuarto. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

Quinto. Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas

Sexto. Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente decreto deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Séptimo. Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente decreto, estarán adscritos a éstas últimas a partir del 1 de diciembre de 2012. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale

actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

Las Secretarías que adquieran las mencionadas atribuciones modificarán sus reglamentos interiores a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Octavo. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Noveno. Los titulares de las unidades administrativas que integraban la Secretaría de la Función Pública brindarán las facilidades necesarias para que los órganos y secretarías que asumen sus funciones, según sea el caso, tengan pleno acceso a la documentación correspondiente.

Décimo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, manuales de administración, criterios y demás normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública continuarán en vigor hasta en tanto los órganos competentes determinen su reforma o abrogación.

Undécimo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.

Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este decreto, correspondían a los órganos internos de control.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.

Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.

En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

Duodécimo. En tanto entran en funcionamiento las nuevas autoridades en materia de combate a la corrupción, todos los casos que se presenten por quejas y denuncias de conductas presuntamente violatorias de ley en la materia, se atenderán por las unidades de auditoría preventiva como faltas por violación al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, y en su caso, de carácter penal, en términos de la legislación vigente.

Decimotercero. En tanto se expide el reglamento a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las unidades de auditoría preventiva tendrán las facultades que establecen actualmente diversas leyes para los órganos internos de control, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las menciones a los órganos internos de control contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, se entenderán referidas a las unidades de auditoría preventiva que se crean a través de este decreto.

Decimocuarto. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente decreto en materia de responsabilidades administrativas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, serán turnados a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias o entidades que corresponda para su desahogo y conclusión conforme a las disposiciones aplicables.

Para tales efectos, el titular de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública será responsable de elaborar la relación de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior y de realizar la entrega recepción a las unidades de auditoría preventiva que correspondan.

Los asuntos en materia de responsabilidades que se encuentren pendientes en el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidos a la unidad de auditoría preventiva de la dependencia, entidad u órgano que asuma las funciones de la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el servidor público correspondiente, para su trámite.

Decimoquinto. Las auditorías en proceso, así como las quejas y denuncias ciudadanas pendientes de desahogo, a cargo de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidas a la unidad de auditoría preventiva que corresponda para su trámite.

Decimosexto. A más tardar el 15 de febrero de 2013, las unidades de auditoría preventiva deberán formular su programa anual de trabajo para el ejercicio de dicho año.

Decimoséptimo. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.

Decimoctavo. El presidente de la República definirá las estructuras y procesos para la promoción y administración de la estrategia digital y de gobierno abierto del gobierno federal.

Decimonoveno. La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

Cámara de Diputados, a 15 de noviembre de 2012.—Diputados: Blanca María Villaseñor Gudiño, José Sergio Manzur Quiroga, Petra Barrera Barrera, María del Rocío Corona Nakamura, Alejandro Rangel Segovia, María del Rocío García Olmedo, Adriana Fuentes Téllez, Diana Karina Velázquez Ramírez, Luis Alfredo Murguía Lardizabal, Minerva Castillo Rodríguez, Marcelina Orta Coronado, José Ignacio Duarte Murillo, Luis Antonio González Roldán, Pedro Ignacio Domínguez Zepeda, Rafael Acosta Croda, Joaquina Navarrete Contreras, José Valentín Maldonado Salgado (rúbricass).»

El Presidente diputado Jesús Murillo Karam: Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados les fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Estas Comisiones Unidas con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

1. El 15 de noviembre de 2012, el diputado José Sergio Manzur Quiroga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dicha Iniciativa fue suscrita por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de la Cámara de Diputados.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. En esa misma fecha, 15 de noviembre de 2012, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su dictamen.
3. El 20 de noviembre de 2012, el Presidente de la Mesa Directiva modificó el turno dado a la Iniciativa citada, incluyendo a la Comisión de Seguridad Pública, como codictaminadora.
4. El 21 de noviembre de 2012, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública en sesión plenaria conjunta aprobaron el presente Dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los autores de la Iniciativa proponen reorganizar la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que ésta sea más eficiente en el logro de sus objetivos. Los principales ejes del proyecto que se dictamina son los siguientes:

- a) Conferir a la Secretaría de Gobernación la función de coordinación del gabinete, por acuerdo del Presidente de la República;
- b) Otorgar a la Secretaría de Gobernación las funciones que en la actualidad ejerce la Secretaría de Seguridad Pública, cuya desaparición se propone;
- c) Ampliar y reorganizar las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social para que se concentre en las tareas de combate a la pobreza y promoción de los derechos de diversos grupos de la sociedad, con el propósito de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación. Adicionalmente, se propone retirar de la Sedesol algunas funciones, que serán transferidas a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- d) Modificar la denominación y facultades de la Secretaría de la Reforma Agraria, para crear la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la que se asignarán diversas atribuciones que hoy ejercen la actual Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda;
- e) Desaparecer la Secretaría de la Función Pública, lo que conlleva la distribución de sus facultades en distintas dependencias y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con ello, se propone la creación de un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las que se



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

sumará un órgano dotado de autonomía técnica propuesto en Iniciativa por separado, sometida a la consideración de la colegisladora, y

f) Consolidar la Oficina de la Presidencia de la República, como una dependencia de apoyo y seguimiento permanente a las tareas y políticas públicas del titular del Ejecutivo Federal.

Al respecto, estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, a la que fue turnada la Iniciativa bajo estudio, expone las siguientes consideraciones:

La Iniciativa materia de dictamen presentada por los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PRI y del PVEM en la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, quienes decidieron suscribirla como propia y, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución, someterla a la consideración de esta Soberanía.

Quienes suscribimos y votamos a favor del presente Dictamen consideramos que en el régimen constitucional que México se ha dado, la división y equilibrio entre Poderes, es una de las bases fundamentales de nuestra democracia y de la buena marcha de las instituciones republicanas.

Nuestra Constitución dispone que, si bien la Administración Pública Federal, en su conjunto, está confiada al titular del Poder Ejecutivo Federal, corresponde al H. Congreso de la Unión, en tanto depositario del Poder Legislativo de la Unión, aprobar la Ley que establece las bases generales y la distribución de competencias entre las secretarías de Estado y las demás dependencias que integran el sector centralizado de dicha administración; lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 90 de la Constitución.

La interacción de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, en esta materia, debe tener como principio la colaboración respetuosa entre ambos Poderes, asumiendo que al titular del Poder Ejecutivo de la Unión le corresponde, en primera instancia, definir las secretarías de Estado necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, y la distribución de competencias entre ellas y las demás dependencias del sector centralizado, como es el caso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de la Oficina de la Presidencia de la República, que auxilian de manera directa al jefe del Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus elevadas tareas.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ese principio de cooperación respetuosa entre Poderes se refuerza en la práctica cuando, como es el caso, los objetivos que guían la propuesta entregada por el Presidente electo son compartidos por estas Comisiones Dictaminadoras.

La exposición de motivos de la Iniciativa bajo dictamen detalla cinco objetivos prioritarios de la misma:

“a) Garantizar la permanente y sólida coordinación del gabinete, así como el seguimiento puntual de sus políticas, para que éstas se orienten siempre a consolidar una administración eficaz y enfocada a resultados;

“b) Generar un nuevo esquema de organización institucional para garantizar la seguridad interior del país y la debida protección de sus habitantes;

“c) Dar un impulso integral al sentido de las políticas sociales, mediante el planteamiento de una estrategia que, además de continuar combatiendo la pobreza, se ocupe de generar mejores mecanismos de integración entre mexicanas, mexicanos y sus grupos diversos, a fin de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación;

“d) Propiciar condiciones de armonía y orden en el desarrollo territorial del país, para su aprovechamiento óptimo y generación de bienestar y vida digna en todos sus ámbitos: agrario, urbano, ejidos y comunidades, centros de población en general, ciudades, áreas metropolitanas y desarrollo regional y de vivienda; y

“e) Diseñar un nuevo sistema de control gubernamental que, a la vez de vigilar la correcta gestión y manejo de recursos, estimule prioritariamente el carácter preventivo, así como la calidad y agilidad del desempeño público eficaz, transparente y con honradez.”

Las Comisiones Dictaminadoras consideran que pudiera expresar una visión acorde a los retos que deberá enfrentar la próxima administración, que iniciará sus tareas el 1º de diciembre de 2012. Esos objetivos, que fueron expuestos por el hoy Presidente electo durante su campaña como candidato, recibieron el apoyo mayoritario de los electores y son convergentes con los que han expresado otros partidos políticos nacionales.

Las tareas de un gobierno, para brindar los resultados que reclama la sociedad, deben estar fundadas en una estructura orgánica de la Administración Pública que



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

corresponda a los objetivos que se pretende alcanzar, a los plazos que se señalen para alcanzarlos y a los recursos humanos y materiales con que cuenta el gobierno.

Para transitar hacia un gobierno basado en resultados, es necesario también dotar a la Administración Pública Federal de una estructura orgánica y competencial acorde a las prioridades de quien, por mandato del voto popular, será responsable de conducir al gobierno durante el periodo 2012-2018.

Por ello, de acuerdo con los cinco objetivos postulados, la Iniciativa propone los siguientes cambios en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal:

“a) Reformas a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación para que lleve a cabo funciones de coordinación del gabinete, por acuerdo del Presidente de la República;

“b) Desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que las tareas en esta materia, de Policía Federal, así como las del sistema penitenciario federal y de prevención del delito se transfieran para su coordinación a la Secretaría de Gobernación;

“c) Reformas a la Secretaría de Desarrollo Social para trabajar en el combate a la pobreza y a favor de los derechos de diversos grupos, para consolidar así una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación;

“d) Creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tomando en cuenta diversas atribuciones tanto de la actual Secretaría de la Reforma Agraria, así como de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda;

“e) Creación de un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con distribución de facultades de la actual Secretaría de la Función Pública en distintas estructuras y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

“f) Consolidación de la Oficina de la Presidencia de la República como una instancia cercana al Ejecutivo Federal para apoyo y seguimiento permanente de sus tareas y de las políticas públicas.”

Las Comisiones responsables del Dictamen coincide con tales propuestas, en virtud de que la experiencia de varios lustros muestra la pertinencia y necesidad de los cambios



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

en la estructura de la Administración Pública Federal como un primer paso para dotar al Ejecutivo Federal de mejores instrumentos para el desempeño de su elevada tarea y para mejorar, de manera sustancial, áreas cruciales en la buena marcha de la República.

Los cambios propuestos, que el presente Dictamen considera de aprobarse, están referidos, como se explica en la exposición de motivos de la Iniciativa bajo estudio, a varios aspectos esenciales para el futuro inmediato de México, que estas Comisiones Unidas, en ejercicio de su facultades, decidió estudiar y hacer una reflexión profunda sobre cada uno de ellos.

La gobernabilidad democrática es sustento de la solidez y permanencia de las instituciones de la República, del Estado social de derecho, para lo cual es una tarea urgente, de la más alta prioridad, el garantizar la seguridad de todos los habitantes de la Nación. Quienes suscribimos y aprobamos el presente Dictamen queremos poner por delante la necesidad de un gran acuerdo nacional de la más alta importancia para que el Estado mexicano garantice la seguridad y la integridad física y patrimonial de toda persona.

Más allá de las diferencias que las fuerzas políticas y los legisladores tenemos sobre este tema, la sociedad mexicana exige emprender acciones para proveer tranquilidad y seguridad en todo el territorio nacional para cada persona y cada familia. El Estado mexicano debe estar presente, con la fuerza que le otorgan la ley y la capacidad plena de sus instituciones, en todo tiempo y en todo el territorio nacional.

La reforma que se propone, para que la Secretaría de Gobernación sea la dependencia que directamente se encargue de formular y aplicar la estrategia de seguridad pública, obedece, en la perspectiva de estas Comisiones Dictaminadoras, a la decisión estratégica para que todas las tareas y acciones en esa materia, se desarrollen teniendo como marco rector, el respeto a los derechos humanos y una visión de orden civil para proseguir el combate al crimen organizado y la delincuencia que flagela a la sociedad.

De ahí la pertinencia de la propuesta, planteada en la Iniciativa bajo dictamen, en el sentido de modificar en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que sus responsabilidades y tareas sean asumidas por la Secretaría de Gobernación, como se propone en el proyecto de Decreto.

Para que las acciones del Estado en este terreno, vital para la vida nacional y los intereses de la sociedad, rindan frutos en el plazo más breve, es indispensable que los



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

programas y acciones de todas las secretarías de Estado y las demás dependencias de la Administración Pública Federal, estén armonizados y guarden congruencia con los objetivos primordiales que, en respuesta al reclamo social, establecerá el próximo titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, este Dictamen comparte y propone aprobar la propuesta en el sentido de que, por acuerdo del Presidente de la República, el secretario de Gobernación coordine las acciones de la Administración Pública Federal, para cumplir las instrucciones y órdenes del Presidente.

La forma en que se plantea en el proyecto de Decreto (véanse artículos 10 y 27, fracción I) esa responsabilidad asignada al titular de la Secretaría de Gobernación, resulta idónea por su congruencia con la norma establecida en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, que determina el carácter unipersonal del Poder Ejecutivo de la Unión, con todo lo que eso implica en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus responsabilidades.

En otras palabras, el titular del Ejecutivo Federal es y seguirá siendo, el responsable directo de la Administración Pública Federal, por lo que sólo por su acuerdo e instrucciones el secretario de Gobernación podrá ejercer las facultades que se propone otorgarle en la fracción I del artículo 27, en la Ley materia del presente Dictamen, conforme a la reforma contenida en el proyecto de Decreto.

De ser aprobado el presente Dictamen, el secretario de Gobernación sólo ejercerá funciones de coordinación y apoyo, respecto de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, por acuerdo expreso del Presidente de la República, titular único del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, como lo establece la Carta Magna de nuestra República en su artículo 80.

Cabe señalar que con tal reforma, de ser aprobada por el Pleno de esta Soberanía, habrá de establecerse un mecanismo de coordinación intersecretarial mucho más ágil y eficiente no sólo para los fines de eficacia y resultados de la Administración Pública, sino también en la relación entre el Poder Ejecutivo de la Unión y el Poder Legislativo Federal.

En suma, los cambios propuestos en la Iniciativa bajo dictamen en materia de gobernabilidad democrática y recuperación de la seguridad pública, buscan que a la Secretaría de Gobernación se le atribuya la indispensable centralidad que como responsable directa de la política interior, debe tener. Por tanto, es criterio de estas Comisiones que son de aprobarse.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A continuación se analizan con mayor detenimiento, por su importancia, las propuestas relativas a las reformas propuestas a la Secretaría de Gobernación

a) Tareas de coordinación del gabinete por acuerdo del Presidente de la República

Debe considerarse que, siendo la Administración Pública el aparato orgánico al servicio del Poder Ejecutivo, que tiene como finalidad realizar una serie de actividades y actos jurídicos para satisfacer las necesidades públicas con subordinación a la Ley, necesariamente ha de observar el principio de **coordinación** en la actuación de todos los órganos que la conforman, para lograr la unidad de acción en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas.

En el caso del gobierno federal, la Secretaría de Gobernación, en su calidad de encargada de la política interior del Estado mexicano, es la responsable de atender las relaciones del Ejecutivo Federal con los Poderes de la Unión, los órganos autónomos, las entidades federativas, los municipios y otros entes públicos, por lo que conferirle las funciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal contribuirá a lograr la unidad de acción de los distintos componentes de esta última.

La dictaminadora considera que la propuesta de los autores de la Iniciativa, en el sentido de impulsar las tareas de coordinación que lleva a cabo dicha dependencia, dentro de la propia estructura de la Administración Pública Federal, pues ello reeditarán en la debida eficacia de su funcionamiento y del cumplimiento de sus tareas.

Por esta razón se considera que debe aprobarse la propuesta de que el secretario de Gobernación, por acuerdo del Presidente de la República, cumpla la función de coordinación con los secretarios de Estado y los titulares de entidades paraestatales para dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones del titular del Ejecutivo Federal.

Para lograr el éxito en esa encomienda, también es de aceptarse que el secretario de Gobernación, por acuerdo del Ejecutivo Federal, convoque a los titulares de las dependencias y entidades a las reuniones de los gabinetes, con los propósitos de cumplir con las tareas específicas que instruya el Presidente de la República; de analizar asuntos prioritarios, así como cuando las circunstancias lo ameriten; o de atender materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración.

b) Derechos humanos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En la situación actual, particularmente en virtud de las importantes reformas constitucionales en materia de derechos humanos de agosto de 2011, es necesario que el gobierno federal asuma políticas, dicte resoluciones y actúe en forma coordinada, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos.

Estas Comisiones, por las razones expresadas en la Iniciativa, consideran que es de aprobarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación coordine los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, por los diversos órganos que componen el gobierno federal, así como del seguimiento y atención a las recomendaciones que emitan los organismos competentes en la materia.

c) Seguridad pública

El cumplimiento de una de las funciones básicas de todo Estado, que es la seguridad de los habitantes de su territorio, requiere una respuesta eficiente de los órganos administrativos encargados de dicha función.

Aunque en otros tiempos la Secretaría de Gobernación era la encargada de atender esa materia (como en 1998, cuando se le encomendó la conformación de la Policía Federal de orden preventivo), dichas atribuciones le fueron retiradas a partir de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, que se encargó de dirigir la Policía Federal y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que data de 1994.

Como se afirma en el texto de la Iniciativa en estudio, la función de coordinación en el ámbito de la seguridad pública implica la interrelación de todas las instancias administrativas del gobierno federal, especialmente las que realizan las labores de vigilancia fronteriza y migratoria, así como de los distintos niveles de gobierno.

Ante ello, a efecto de ejecutar las políticas y tareas dictadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es preciso concentrar en una sola dependencia las tareas de coordinación en el ámbito de la seguridad interior.

Dadas esas circunstancias, el espíritu que alienta a los autores de la Iniciativa, para que la Secretaría de Gobernación sea la dependencia de la Administración Pública Federal que ejerza las atribuciones conferidas a dicha administración en materia de seguridad interior y pública, de prevención del delito, así como de gestión del sistema penitenciario federal. En consecuencia se propone, simultáneamente, la supresión de la Secretaría de Seguridad Pública.

Tal como se afirma en la Iniciativa bajo dictamen,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

“A la Secretaría de Gobernación le correspondería en esta materia formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

“En el contexto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se propone adecuar el marco administrativo al marco legal ya vigente, y por ello, que sea la Secretaría de Gobernación la que presida el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; la que proponga acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la que también proponga al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; la que participe, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y la que coordine las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley.”

Dado su carácter de órgano competente en el ámbito federal en materia de seguridad pública, es también de aceptarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presida la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y designe a quien será el secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

También serán atribuciones de dicha dependencia del Ejecutivo Federal proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal en el territorio nacional; y realizar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los hechos delictivos para transformarlos en políticas públicas.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Toda vez que la Policía Federal estaría adscrita a la Secretaría de Gobernación, corresponderá al titular de ésta proponer al Presidente de la República, al servidor público que fungirá como Comisionado General de la propia Policía Federal.

En el presente Dictamen también se considera que es de aprobarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación auxilie a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Gobernación podrá reforzar, cuando así se precise o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente. De igual forma, se enfatiza en la propuesta la importancia de que la Secretaría de Gobernación coordine la política migratoria y de vigilancia fronteriza.

Como corolario de la función de coordinación en materia de seguridad, este Dictamen concluye que debe aprobarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación actualice la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas con las estatales, municipales y del Distrito Federal, para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; igualmente podrá establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación. En el mismo tenor, auxiliará al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, así como a otras dependencias federales cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; también dará auxilio a los órganos de gobierno de las entidades federativas y municipios.

El titular de la Secretaría, asimismo, será el funcionario facultado para disponer de la fuerza pública a su mando en el territorio nacional, en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público.

Entre sus tareas de prevención, la Secretaría de Gobernación desarrollará y aplicará, en coordinación con las autoridades competentes, federales, estatales y municipales, las políticas orientadas a prevenir el delito y atender a los habitantes de las comunidades y centros de población afectados por la delincuencia; a fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; a promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de seguridad interior y pública; y asistir de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas en relación con el ejercicio de estas atribuciones.

A la Secretaría de Gobernación, en términos de la Iniciativa que se estudia, también le será asignada la tarea de organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución; igualmente, llevará y publicará una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país.

Como ya se comentó, la Secretaría de Gobernación será la dependencia que ejecute las penas por delitos del orden federal y administre el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores; organice y dirija las actividades de apoyo a los liberados; asimismo, deberá participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional.

Un elemento central de la política de seguridad es el tratamiento de la información en este ámbito. Por ello, además de mantener sus atribuciones en materia de operación de la investigación e información de seguridad nacional, en el presente Dictamen, en concordancia con el texto de la Iniciativa, se propone que la Secretaría de Gobernación administre, coordine, opere e impulse la mejora continua del sistema de información y bancos de datos criminalísticos; desarrolle las políticas, normas y sistemas para el suministro permanente e intercambio de información sobre seguridad pública entre las autoridades competentes; y establezca un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos.

Finalmente, la Secretaría de Gobernación regulará y autorizará la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional, además de otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Un segundo aspecto total de la reforma en estudio es el fortalecimiento orgánico e institucional de la Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde la elaboración e instrumentación de la política social, dirigida a superar la pobreza y a favor de los derechos de los sectores y grupos en condición de vulnerabilidad. El objetivo de mantener un piso mínimo de bienestar para todos los mexicanos es una prioridad del próximo gobierno.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Como ha manifestado el Presidente electo, la gobernabilidad democrática, para su existencia y permanencia, requiere el fortalecimiento social, una sociedad incluyente y sin discriminación de ningún tipo.

Es compromiso histórico, tarea irrenunciable del Estado mexicano, el apoyo a los sectores sociales, del campo y las zonas urbanas, aún situados en condiciones de pobreza y vulnerabilidad extremas, por motivos económicos o de otra índole.

Un compromiso que esta Soberanía adquiere es contribuir, en el ámbito de sus facultades, a superar la pobreza hasta alcanzar un piso mínimo de bienestar para todos los mexicanos; ése es el objetivo más importante de la política social que deberá ser puesta en práctica en el próximo gobierno.

Dicho objetivo es tanto una convicción como un compromiso de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados que, estamos seguros, es también, una responsabilidad irrenunciable del Estado mexicano, que el H. Congreso de la Unión asume.

Desde su creación, la Secretaría de Desarrollo Social ha sido responsable de agrupar, coordinar e instrumentar la política social del gobierno federal. Lo ha hecho con grandes logros, pero también, hay que admitirlo, quedan tareas por cumplir.

Fortalecer esa dependencia del Ejecutivo Federal redundará en el mejor resultado de sus acciones, para cumplir las metas que como sociedad y gobierno debemos alcanzar en los siguientes años.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

A lo anterior se suma una tercera vertiente de la reforma bajo dictamen. Nos referimos a la propuesta para que la Secretaría de la Reforma Agraria, cuya transformación ha sido pospuesta por demasiados años, se transforme en una dependencia con nuevas tareas en los ámbitos del desarrollo agrario, así como en el ordenamiento territorial y urbano.

La reforma agraria, en su sentido profundo del reparto de la tierra para beneficio de los campesinos, fue un ideal que motivó a la Revolución Mexicana. El compromiso histórico del Estado con la clase campesina, con quienes hicieron la Revolución y entregaron su vida por esa causa, fue cumplido a lo largo de varias décadas. En el trayecto hubo desviaciones y graves problemas, pero finalmente el objetivo se cumplió.

Aunque subsisten litigios, problemas y conflictos sociales por la tenencia de la tierra en zonas rurales, en la segunda década del siglo XXI el tema nodal del campo mexicano ya no es la reforma agraria, sino el desarrollo agrario. Así lo asume la Iniciativa bajo dictamen, enfoque que estas Comisiones dictaminadoras comparten.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hoy desarrollo agrario significa seguridad jurídica en la tenencia de la tierra; capacidad de producción y mercadeo de los productos del campo; disponibilidad de crédito agrícola, de tecnología, insumos y maquinaria para elevar el rendimiento de las cosechas; apoyo para la comercialización de los productos del campo, tanto en el mercado interno como en los mercados internacionales.

En suma, hoy desarrollo agrario significa el renovado compromiso del Estado mexicano con los habitantes de las zonas rurales, con las familias campesinas, con los ejidos y comunidades, especialmente con las comunidades indígenas; con los productores que laboran en la pequeña propiedad.

Hoy desarrollo agrario es apoyo al campo, a los productores agrícolas y a las familias campesinas.

Por eso, la Iniciativa en dictamen propone transformar la Secretaría de la Reforma Agraria para convertirla en una dependencia renovada, actualizada, que atienda tanto a la población que vive y trabaja en el campo, como los nuevos hechos que el mundo rural nos plantea, como la acelerada conversión de tierras antes de uso agrícola, ganadero o forestal en terrenos urbanos, que se incorporan al mapa de las ciudades a lo largo y ancho del territorio nacional.

Por razones de gobernabilidad democrática, de justicia social, de ordenamiento territorial y de protección del medio ambiente, es urgente poner orden a la explosiva expansión de los centros de población urbana, en las ciudades y las metrópolis. La urbanización de México tiene hoy su fase más expansiva y, por ende, más problemática. Es necesario regular, desde el Estado, tal fenómeno.

Poner orden a la hasta hoy desordenada conversión de tierras, antaño de uso rural, en terrenos para asentamientos urbanos y construcción de nuevas viviendas, debe ser tarea que se vincule con el ordenamiento territorial y la protección de las familias rurales en condiciones de pobreza.

El Estado debe ser capaz de regular el uso del suelo, el destino de la tierra que integra el territorio de la Nación, evitando la especulación inmobiliaria y la corrupción que su reconversión ha traído consigo en los últimos años. También debe proteger, tutelar, a los campesinos y sus familias, en busca de equiparar sus condiciones de vida, la calidad de los servicios públicos a los que tienen acceso, así como sus condiciones de trabajo productivo, con las que existen en los centros urbanos.

Vivir en el campo debe dejar de ser sinónimo de rezago y marginación, de carencia de servicios básicos como agua, drenaje y electricidad, para convertirse en opción personal y familiar de vida digna.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El campo y los campesinos de México deben tener un lugar preferente en las tareas del nuevo gobierno.

Por ello, estas Comisiones Dictaminadoras consideran de aprobarse la conversión de la actual Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como se propone en la Iniciativa bajo dictamen.

GOBERNABILIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

La gobernabilidad democrática requiere la confianza de los ciudadanos en sus instituciones públicas y en quienes en ellas trabajan. Para tal propósito, una condición *sine qua non* es la honradez de los servidores públicos en todos los rangos y niveles.

Sin leyes y prácticas que garanticen una ética del servicio público, regida por las más rigurosas normas legales y los más estrictos mecanismos para asegurar la honradez de todo servidor público, las instituciones del Estado desfallecen.

Estas Comisiones Unidas comparten el diagnóstico contenido en la Iniciativa bajo estudio, en el sentido de que

“Todo gobierno moderno y democrático debe velar por contar con estructuras e instituciones que garanticen el ejercicio de la función pública con transparencia y honradez. Al mismo tiempo, es necesario que los servidores públicos cuenten con instancias que den seguimiento y doten de control al ejercicio de sus responsabilidades, con criterios que les orienten respecto de su óptimo desempeño para cumplir eficazmente con sus tareas, en un entorno que coadyuve a simplificar procesos y rendiciones de cuentas, así como a distinguir claramente entre situaciones de corrupción de otras faltas administrativas sancionables, aunque de menor gravedad.”

Múltiples han sido los proyectos, reformas y esfuerzos para combatir y erradicar la corrupción en el gobierno, entre los servidores públicos y, también, en la sociedad en general.

El diseño orgánico de la Administración Pública Federal en materia del combate a la corrupción, desde la creación de la entonces Secretaría de la Contraloría (1982) hasta la fecha, ha sido insatisfactorio; así lo reconoce la exposición de motivos de la Iniciativa en dictamen.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La corrupción y la impunidad que impera a favor de los servidores públicos que incurren en ese delito ofenden a la sociedad; son el cáncer que amenaza corroer y destruir el tejido de la relación entre Estado y sociedad. Es urgente poner un alto a ese grave problema.

La corrupción de servidores públicos, alentada y ejercida por agentes privados, empresas o personas, es la otra cara de la inseguridad de las personas, de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto.

Por ello, en una visión integral de lo que representa la gobernabilidad democrática, el combate a la corrupción requiere, en primer lugar, la activa participación de la sociedad y de nuevas instituciones públicas para su prevención efectiva.

Estas Comisiones de dictamen consideran la propuesta de la Iniciativa bajo estudio en el sentido de suprimir de la estructura actual de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, para dar paso a un nuevo modelo de control y rendición de cuentas de todas las dependencias públicas, en los tres Poderes y en los tres órdenes de gobierno, que reciben y utilizan fondos federales; modelo fundado en la visión, intereses y justos reclamos de la ciudadanía.

Por tal motivo, esta Comisiones Unidas estiman que es de aprobarse la propuesta de reasignar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las competencias que hasta la fecha ha tenido la Secretaría de la Función Pública, en materia del Servicio Civil de Carrera; transparencia en las compras del gobierno; administración de inmuebles federales y generación de indicadores de gestión de las dependencias federales, buscando la necesaria congruencia en la asignación, control y rendición de cuentas del Presupuesto de Egresos de la Federación, y la necesaria coordinación, para los fines del combate a la corrupción, entre los Poderes federales y los tres órdenes de gobierno de la República.

En lo que hace a las responsabilidades y tareas de control interno con motivo del ejercicio del gasto público federal anual, estas Comisiones Unidas comparten el criterio expuesto en la Iniciativa bajo dictamen, en el sentido de que:

“Para el cumplimiento de dicha responsabilidad de control gubernamental en cada dependencia y entidad, esta iniciativa propone que cada una de ellas cuente con una unidad de auditoría preventiva. Las unidades de auditoría preventiva tendrían como base de su estructura a los actuales órganos internos y de control. Sus objetivos básicos serían los de vigilar el cumplimiento de las leyes y normas en materia de administración y disposición de los recursos presupuestales, financieros, humanos y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

materiales, así como las políticas de contratación de servicios generales y de licitaciones públicas o adjudicaciones, en su caso; de impulsar en forma permanente políticas y prácticas que fortalezcan la eficiencia y calidad de la gestión a través del seguimiento de hallazgos que conlleven a la efectiva administración de riesgos, así como a la realización de acciones preventivas, correctivas y de mejora de los procesos operativos y de decisión; de consolidar políticas para el control, evaluación, gestión y mejora continua del desempeño institucional y de los servidores públicos; y de iniciar, recibir y resolver denuncias tanto de asuntos disciplinarios como de responsabilidades administrativas respecto de los servidores públicos; en su caso, aplicar las medidas o sanciones que correspondan, en términos de las leyes aplicables; e iniciar, recibir y remitir a la instancia competente, para su resolución, los casos en los que las unidades de auditoría preventiva sostengan la presunta existencia de actos de corrupción de servidores públicos, de acuerdo con las leyes de la materia.”

Con esta reforma, cada uno de los titulares de las secretarías de Estado y de las demás dependencias de la Administración Pública Federal deberá asumir la responsabilidad del adecuado uso y destino de los recursos confiados a ellos, al tiempo que se abre una nueva y promisoriosa ruta para que aspectos sustantivos de la Administración Pública, como la permanencia, capacitación y promoción de los servidores públicos que forman parte de ella, encuentren mejores vías.

Finalmente, estas Comisiones Unidas consideran aprobar las propuestas contenidas en la Iniciativa, en materia de la Oficina de la Presidencia y en los temas del reordenamiento administrativo, a que se refieren los artículos 44 y 50 de la Ley que se reforma por virtud del proyecto de Decreto.

En el mismo sentido, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que son de aprobarse las adecuaciones terminológicas para referirse a la ahora llamada “Presidencia de la República”, en la Ley materia del presente Dictamen, como “Oficina de la Presidencia de la República”, cambio que resulta acorde con el carácter unipersonal del Poder Ejecutivo Federal. De igual manera, en un aspecto sustantivo, es de aprobarse la propuesta de consolidar dicha unidad técnica y de apoyo cotidiano al Presidente de la República, para el desempeño de sus atribuciones, la toma de decisiones; así como el seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos de gobierno.

Durante la discusión de las Comisiones Unidas, los diversos grupos parlamentarios presentaron las reservas correspondientes, aceptándose las presentadas por los integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, describiéndose a continuación:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Al artículo 27, fracciones XVIII, XIX y XXVIII del proyecto de decreto, con el fin de que la Secretaría de Gobernación pueda reforzar las tareas policiales y de seguridad de los municipios y de las comunidades locales, coadyuvando así con las autoridades de seguridad de los distintos órdenes de gobierno en la ampliación de las nuevas facultades que el legislador otorga a la Secretaría; así como auxiliar, cuando así lo requiera, la Procuraduría General de la República en las investigación y persecución de los delitos y el establecimiento de mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial y la sistematización integral de investigación e información de seguridad pública y nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De igual forma, el artículo 32, fracción I, inciso c) y las fracciones VII y X, que contemplaban la sectorización de las políticas de atención a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de las mujeres y el impulso a la igualdad de género, así como de la promoción de las políticas públicas y dar seguimiento a los programas para hacer efectivos los principios y derechos de los indígenas y de sus pueblos y comunidades referidas en el artículo 2o de la Constitución y el impulso de las políticas y seguimiento de programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo y a la consolidación de políticas de igualdad de género y de prevención de violencia contra las mujeres, las Comisiones Unidas consideraron suprimir del proyecto estas facultades de la Secretaría de Desarrollo Social para así afirmar la autonomía de los Institutos dedicados a la promoción de las políticas públicas sobre pueblos y comunidades indígenas y de las mujeres y la igualdad de género.

En lo que hace al régimen transitorio, estas Comisiones Dictaminadoras consideran necesario precisar el contenido del artículo primero de la Iniciativa original, dado que el nuevo sistema de control gubernamental y rendición de cuentas a que se refiere el presente Dictamen está condicionado a la aprobación, por el Órgano Reformador de la Constitución, de la Iniciativa que en materia de creación de la Comisión Nacional Anticorrupción han presentado, a solicitud del Presidente electo Enrique Peña Nieto, los senadores del PRI y del PVEM, ante la colegisladora.

Por ello, en el régimen transitorio del proyecto de Decreto se propone establecer un plazo de noventa días naturales para que el Presidente de la República expida y promulgue los reglamentos interiores de cada una de las secretarías de Estado afectadas; lo anterior, en virtud de que tal facultad corresponde al titular del Poder Ejecutivo Federal y no, como se postula en la Iniciativa bajo dictamen, a los titulares de las secretarías de Estado.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, será el titular del Poder Ejecutivo de la Unión quien defina la forma de instrumentar esta trascendente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través de los reglamentos respectivos.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión somete a la aprobación del Pleno el siguiente

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 7o.; 8o.; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV; 32, fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 41 y 50; **Se adicionan** los artículos 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y **Se derogan** los artículos 30 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 7o.- El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.

El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

...

...

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;
- II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;
- III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;
- IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- V. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- VI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;
- VII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;
- VIII. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticos nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

IX. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal;

XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;

XX. Desarrollar políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- XXVIII.** Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIX.** Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;
- XXX.** Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXXI.** Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;
- XXXII.** Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- XXXIII.** Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- XXXIV.** Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;
- XXXV.** Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;
- XXXVI.** Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XXXVIII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XLI. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;

XLII. Fijar el calendario oficial; y

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 30 Bis. (Se deroga)

Artículo 31.- ...

I. a XI. ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

XXIII. ...

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente.

XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- ...

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas;

c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y

d) Fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución;

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. ...

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

VI. ...

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

X. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XII. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XIV. y XV. ...

Artículo 37.- (Se deroga)

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III. Administrar el Registro Agrario Nacional;
- IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;
- V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;
- VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;
- VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;
- VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;
- IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;
- X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;
- XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia, y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá expedir la reforma a los reglamentos interiores de las secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, así como de la Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

Quinto.- Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.

Sexto.- Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Octavo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Noveno.- Los titulares de las unidades administrativas que integraban la Secretaría de la Función Pública brindarán las facilidades necesarias para que los órganos y secretarías que asumen sus funciones, según sea el caso, tengan pleno acceso a la documentación correspondiente.

Décimo.- Todas las disposiciones, normas, lineamientos, manuales de administración, criterios y demás normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública continuarán en vigor hasta en tanto los órganos competentes determinen su reforma o abrogación.

Décimo Primero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.

Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, correspondían a los órganos internos de control.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.

Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.

En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

Décimo Segundo.- En tanto entran en funcionamiento las nuevas autoridades en materia de combate a la corrupción, todos los casos que se presenten por quejas y denuncias de conductas presuntamente violatorias de ley en la materia, se atenderán por las unidades de auditoría preventiva como faltas por violación al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, y en su caso, de carácter penal, en términos de la legislación vigente.

Décimo Tercero.- En tanto se expiden los reglamentos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las unidades de auditoría preventiva tendrán las facultades que establecen actualmente diversas leyes para los órganos internos de control, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las menciones a los órganos internos de control contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, se entenderán referidas a las unidades de auditoría preventiva que se crean a través de este Decreto.

Décimo Cuarto.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Decreto en materia de responsabilidades administrativas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, serán turnados a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias o entidades que corresponda para su desahogo y conclusión conforme a las disposiciones aplicables.

Para tales efectos, el titular de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública será responsable de elaborar la relación de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior y de realizar la entrega recepción a las unidades de auditoría preventiva que correspondan.

Los asuntos en materia de responsabilidades que se encuentren pendientes en el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidos a la unidad de auditoría preventiva de la dependencia, entidad u órgano que asuma las



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

funciones de la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el servidor público correspondiente, para su trámite.

Décimo Quinto.- Las auditorías en proceso, así como las quejas y denuncias ciudadanas pendientes de desahogo, a cargo de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidas a la unidad de auditoría preventiva que corresponda para su trámite.

Décimo Sexto.- A más tardar el 15 de febrero de 2013, las unidades de auditoría preventiva deberán formular su programa anual de trabajo para el ejercicio de dicho año.

Décimo Séptimo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.

Decimoctavo.- El Presidente de la República definirá las estructuras y procesos para la promoción y administración de la estrategia digital y de gobierno abierto del Gobierno Federal.

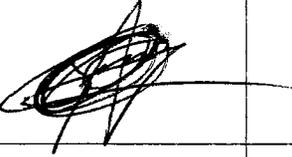
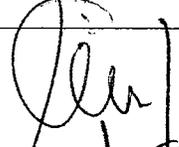
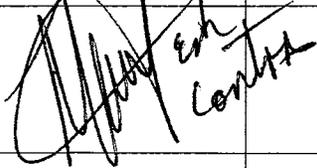
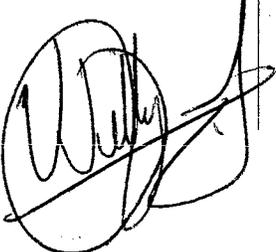
Décimo Noveno.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A
VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**



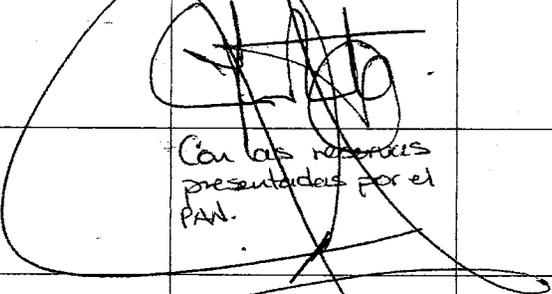
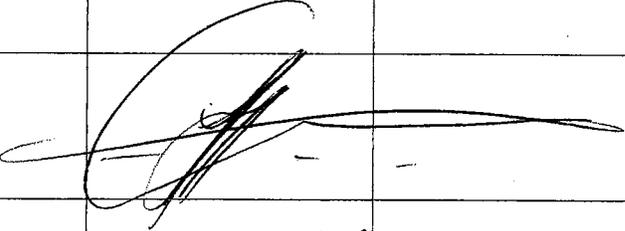
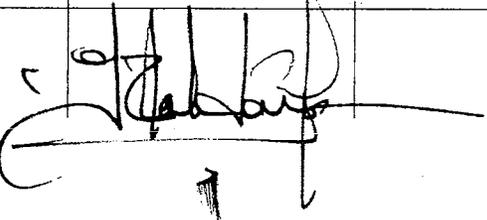
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Presidente			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria			
Dip. José Alfredo Botello Montes Secretario			
Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Secretaria			
Dip. Fernando Belaunzarán Méndez Secretario			
Dip. Mónica García de la Fuente Secretaria			
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña Secretario			
Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara Secretario			
Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos Secretario			

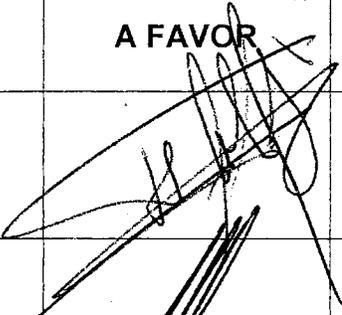
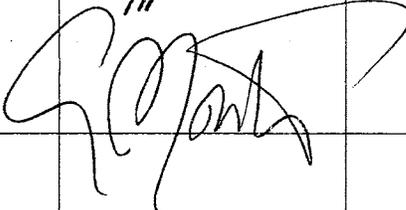
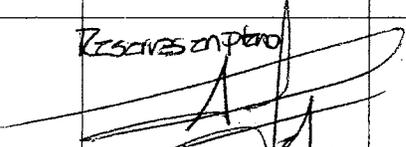
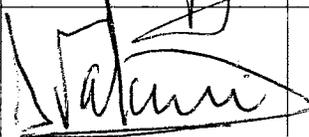
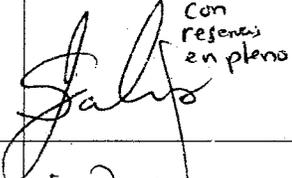


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abel Octavio Salgado Peña Secretario			
Dip. Jaime Chris López Alvarado Secretario			
Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Consuelo Argüelles Loya	 Con las reservas presentadas por el PAN.		
Dip. Luis Manuel Arias Pallares			
Dip. José Ángel Ávila Pérez			
Dip. Faustino Félix Chávez			
Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones			
Dip. Rodrigo González Barrios			
Dip. Luis Antonio González Roldán			



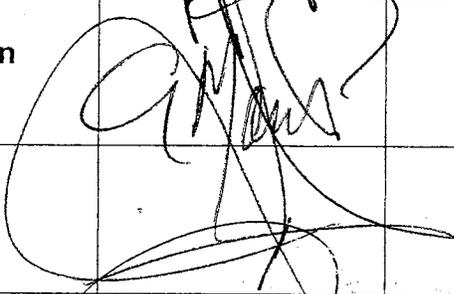
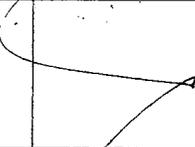
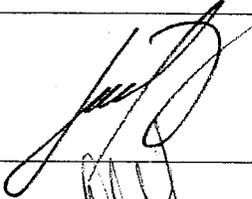
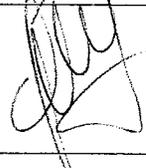
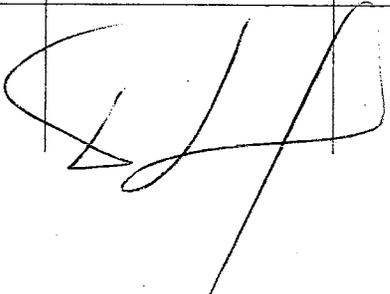
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Francisco González Vargas			
Dip. José Sergio Manzur Quiroga			
Dip. José Alejandro Montano Guzmán			
Dip. Julio César Moreno Rivera			
Dip. Arnoldo Ochoa González			
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández	<p>Reservas en pleno</p> 		
Dip. Simón Valanci Buzali			
Dip. José Arturo Salinas Garza	<p>Con reservas en pleno</p> 		
Dip. Víctor Hugo Velasco Orozco			
Dip. Ruth Zavaleta Salgado			



POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

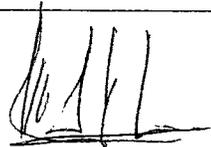
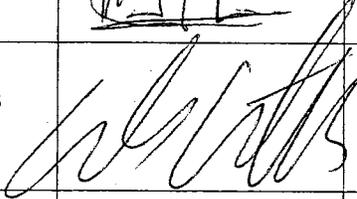
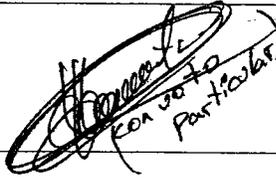
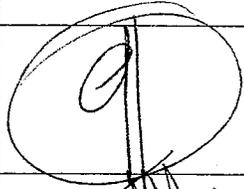
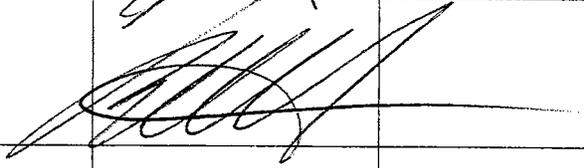
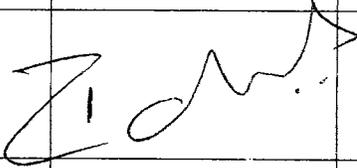
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente			
Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria			
Dip. Sergio Armando Chávez Dávalos Secretario			
Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza Secretario			
Dip. José Alejandro Montano Guzmán Secretario			
Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria			
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario			
Dip. José Ángel Ávila Pérez Secretario			
Dip. María Fernanda Romero Lozano Secretario			
Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario			



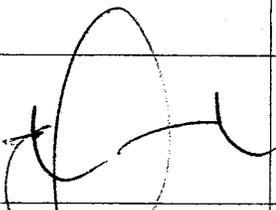
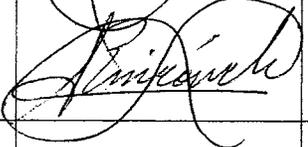
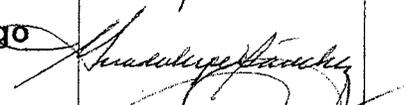
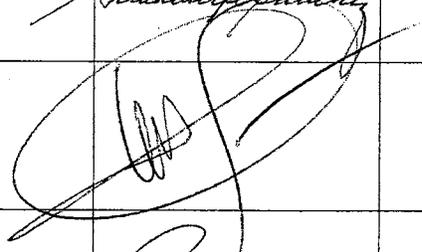
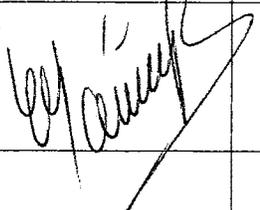
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ma. Elena Cano Ayala			
Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares			
Dip. José Francisco Coronato Rodríguez			
Dip. Enrique Cárdenas del Avellano			
Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda			
Dip. Francisco González Vargas			
Dip. Raúl Macías Sandoval			
Dip. José Valentín Maldonado Salgado			
Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez			
Dip. Joaquina Navarrete Contreras			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas			
Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos			
Dip. Sonia Rincón Chanona			
Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero			
Dip. Víctor Serralde Martínez			
Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago			
Dip. Sergio Torres Félix			
Dip. Regina Vázquez Saut			
Dip. Elizabeth Oswelia Yáñez Robles			

22-11-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 50 en contra y 84 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de noviembre de 2012.

Discusión y votación, 22 de noviembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, se informa que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que ya hemos cumplido con este importante requisito, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza se someta a discusión y a votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En consecuencia, tiene el uso de la palabra don Alejandro Moreno Cárdenas...

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidente, una moción.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Espéreme, señor diputado, no se me alebreste. Mire usted, las mociones suspensivas vienen después de la fundamentación, una vez que el dictamen está a la consideración del pleno, y lo hacemos con un enorme gusto y afecto, que le daremos el uso de la voz.

Don Alejandro Moreno, tiene usted la palabra para la fundamentación del dictamen. Éste ha sido un viejo debate y siempre se ha resuelto; por cierto, con Pablo Gómez como ponente.

Tiene usted el uso de la voz.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas: Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, la iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que hoy presentamos y planteamos aprobar con las modificaciones sugeridas en materia social e indígena, tiene el objetivo de organizar de mejor manera el gobierno para rendir mejores resultados a los ciudadanos.

Ha sido producto de un intenso y muy responsable trabajo, en el que reconocemos el interés y participación de diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios integrantes de la Comisión de Gobernación y de Seguridad Pública, que aportaron sus puntos de vista y valiosas opiniones en un debate necesario para reformar y analizar todas estas propuestas.

Es una reforma que el Grupo Parlamentario del PRI ha hecho suya, porque reconoce la necesidad de que al inicio de un nuevo gobierno, el próximo primero de diciembre, es indispensable transformar el diseño institucional y administrativo para cumplir con los compromisos de conducir un cambio con rumbo y tener un gobierno y un Estado eficaz.

Entendemos claramente —y así lo hemos manifestado en el seno de las comisiones dictaminadoras— el loable propósito de adecuar el marco de atribuciones de algunas dependencias del aparato administrativo para que el gobierno de la República pueda contar con instrumentos legales y administrativos que le permitan aplicar sus nuevas políticas públicas y gobernar con eficacia.

En función de lo anterior, comprendemos el propósito de lograr una coordinación eficaz al interior del gabinete para tener una administración eficiente y de resultados, en particular en áreas de interés general, como la seguridad pública y fronteriza, el sistema penitenciario y de protección civil, y la promoción y defensa de los derechos humanos. Ello habrá de fortalecer las bases institucionales de la gobernabilidad y la seguridad del país y renovar las fuentes de cohesión y unidad nacional.

En materia social, la iniciativa tiene como fin dar un sentido integral a los esfuerzos de la política social de reducir la pobreza, que lacera y divide al país, y focalizar de manera más eficiente los programas sociales con las personas, como propósito fundamental de acciones, para así prevenir y eliminar la discriminación y fortalecer la inclusión y la cohesión social.

Al respecto, se ha atendido la preocupación de los grupos parlamentarios y organizaciones civiles por la propuesta de sectorización del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, y acordado que ambas entidades conserven su estatus en los términos actuales.

Entendemos también la necesidad urgente de reordenar el desarrollo territorial, urbano y agrario del país, a partir de la creación de una secretaría, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que tendrá como tarea la coordinación con las autoridades estatales y municipales en las políticas de planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos, la regularización de la propiedad agraria y la concertación con el sector social, así como la promoción del desarrollo urbano y metropolitano sustentable y el fomento de la vivienda.

Con el fin de lograr un nuevo sistema de control gubernamental se propone crear unidades de auditoría preventiva, lo que implica la desaparición de la actual Secretaría de la Función Pública y la distribución de facultades en distintas estructuras y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se trata de instrumentar una concepción moderna y honesta de la administración pública, con suficientes órganos de control y facultades de investigación y sanción, no para la burocratización, sino para la rendición de cuentas y el ejercicio transparente del gobierno.

Finalmente, se propone el ordenamiento legal de la Oficina de la Presidencia de la República como unidad integrante de la administración pública centralizada y una instancia de apoyo técnico y asesoría del titular del Ejecutivo federal en la instrumentación de políticas públicas y otras funciones prioritarias que se le asignen.

Compañeros legisladores, hemos hecho uso de la política para construir acuerdos en torno a esta relevante reforma administrativa. En el marco de la división y el equilibrio de poderes, corresponderá al Congreso de la Unión y a los representantes de la soberanía popular pedir cuentas de la instrumentación de estas reformas y esperar mejores resultados para el beneficio de nuestro país.

El objetivo final de esta reforma debe ser el que le vaya bien a México y a los mexicanos; que tengamos más y mejores empleos; que tengamos más seguridad; que se combata eficazmente la pobreza; que se logre un crecimiento urbano más ordenado con un mejor desarrollo de las zonas rurales del país. Todo ello, con un gobierno más eficaz, transparente y que rinda cuentas.

Eso, compañeros legisladores, es lo que espera el pueblo de México de nosotros. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho, don Alejandro.

Honorable asamblea, el artículo 122 del Reglamento permite la interposición de una sola moción suspensiva, una. No se pueden interponer más. Sin embargo, esta Presidencia ha sostenido el criterio de permitir que se presenten varias mociones suspensivas, en tanto haya una sola votación de las mismas.

Luego entonces, tiene el uso de la palabra doña Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo, de tal suerte de presentar la primera de las mociones suspensivas. Esta Presidencia le concede tres minutos.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen aprobado no cumple con los requisitos señalados en las fracciones VI, VII, VIII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las reformas que se proponen a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal debieron haber sido turnadas a las comisiones de Reforma Agraria, Desarrollo Social, Desarrollo Metropolitano, Vivienda y Hacienda y Crédito Público, entre otras.

Pero además este proyecto de reforma, el dictamen, es violatorio de varias disposiciones constitucionales; es decir, es una ley que pretende reformar, a través de este mecanismo, a la propia Constitución; es contrario en lo referente al Ministerio Público, por cuanto vulnera un principio fundamental en todos los países modernos, que es la autonomía del Ministerio Público, y con esta reforma se pretende, por cambio de palabra, se puede decir auxiliar, coordinar —o cambiarla por cualquier sinónimo que se guste modificar este término—, sigue vulnerando el artículo 19 constitucional y el artículo 102 constitucional. Pero además también vulnera el artículo 124 constitucional, por cuanto no se puede coordinar a los ministerios públicos que ejercen sus funciones en las respectivas entidades federativas; es decir, los que se destinan a la persecución de los delitos del fuero común.

También en lo relativo a extradiciones vulnera el artículo 18 y 124 constitucionales, y más grave todavía, en lo relativo a derechos humanos, por cuanto pretende promover y coordinar todas las acciones relativas a la protección de los derechos humanos, haciendo caso omiso de la regulación del artículo 102 constitucional, que establece que es facultad precisamente la promoción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su caso también de las respectivas entidades federativas a través de las comisiones estatales de derechos humanos.

También vulnera este dictamen y esta propuesta de reforma constitucional en lo relativo a seguridad pública, no solamente el artículo 1o. constitucional, el 29 constitucional y dos disposiciones de dos tratados internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 4o., y el artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Para no excederme el tiempo y que el presidente no me regañe, acabo aquí esta relatoría de inconstitucionalidades del proyecto de reforma que se pretende precisamente aprobar. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la voz don Ricardo Mejía Berdeja.

Esta Presidencia saluda con todo afecto a Azaél Hernández Cerón, a Gerardo Olmedo, a Adán Solís, a Alejandro Barranco, Gabino Hernández, Érika Rulfo y Julio César Soto, todos presidentes municipales del estado de Hidalgo, invitados por el señor diputado don Erick Marte Rivera Villanueva.

Adelante, Ricardo.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Compañero presidente; compañeros diputados, en los términos del artículo 122 del Reglamento de esta Cámara, venimos a plantear que se suspenda la discusión del dictamen que presentan las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública de esta iniciativa que reforma, adiciona y deroga diferentes disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; lo hacemos porque consideramos que se trata de un albazo y de un traje a la medida del impuesto.

Se está pretendiendo inaugurar, no solo ya la iniciativa preferente, sino una iniciativa ultra preferente, más expedita, más expés, más rápida, más autoritaria, sin discusión, sin debate, sin la suficiente asepsia

legislativa, con tal desaseo, que ni siquiera se dio vista a las comisiones de Reforma Agraria, Desarrollo Social, Desarrollo Metropolitano y Vivienda, entre otras, que son materia también de la presente iniciativa.

Es tal la prisa, que no se cuidan ni las formas reglamentarias, con tal de quedar bien con quien hizo esta iniciativa. Se utiliza a los grupos parlamentarios del PRI y del Verde como meros recaderos, como meros mensajeros de la oficina de transición de Enrique Peña Nieto.

En el proyecto que circularon el día de ayer, sin ningún pudor, sin ningún recato hacían expreso lo que es de todos sabido, que esta iniciativa se elaboró en la oficina del equipo de transición y así lo decían expresamente, hasta que el diputado Alfonso Durazo hizo alusión en la deliberación en la comisión y ahí lo borrarón. Pero es tal la desfachatez y el cinismo con que asumen los dictados del impuesto, que ahora quieren hacerle un traje a la medida.

Nosotros no estamos de acuerdo en que se quiera convertir —como lo pretende el PRI en la lógica más autoritaria— a esta Cámara como una mera oficialía de partes, como una instancia para aprobar al vapor los dictados del nuevo tlatoani; por eso estamos planteando que se regrese el dictamen a las comisiones y que se delibere con intensidad una reforma de esta naturaleza.

Tienen tal prisa por asumir y arrebatarse el poder, que ya se les queman las habas y quieren estas reformas. Por eso estamos planteando esta moción suspensiva, en los términos del artículo 122.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de tomarse en cuenta para su discusión las dos mociones suspensivas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta si son de aceptarse a discusión las dos mociones presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En este caso, tiene el uso de la palabra don Luis Antonio González Roldán, de Nueva Alianza, para fijar postura.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal —que hoy discutiremos— abre una oportunidad para refrendar nuestra vocación democrática y republicana.

En Nueva Alianza estamos convencidos que la elección democrática de nuestros gobernantes garantiza estabilidad y legitimidad, máxime cuando se apega al principio de legalidad.

El presidente electo Enrique Peña Nieto, al recibir el respaldo mayoritario del electorado mexicano tiene todo el derecho de proponer el rediseño de los instrumentos legales e institucionales que considere necesarios para hacer realidad su programa de gobierno.

Por eso manifestamos nuestro apoyo al dictamen en discusión, vamos a votar a favor, porque es razonable proporcionar al próximo gobierno las condiciones institucionales que requiere para desarrollar sin menoscabo la gestión gubernamental que la mayoría de los mexicanos le confirió.

Irrestrictamente, como grupo parlamentario, seremos firmes en la evaluación en el desempeño, y asumimos con responsabilidad republicana, en base a nuestro sistema político basado en la división de poderes, reinando un ánimo de colaboración y entendimiento para hacer posible un diálogo entre pares que reporte beneficios al país.

Entre las reformas a la administración pública federal que se proponen resalta el fortalecimiento de la Secretaría de Gobernación.

En los últimos años hemos sido testigos de múltiples exhibiciones de desorden, falta de coordinación y hasta confrontaciones entre las distintas dependencias del gobierno federal. Algunas muy graves, como la actual pugna entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública.

La necesidad de poner orden en el gobierno federal es reconocida por propios y extraños, sobre todo en materia de seguridad pública, seguridad interior y seguridad nacional, porque es un ámbito que si no atiende de manera responsable y eficiente puede generar zozobra e ingobernabilidad.

En función de ello, nos parece pertinente facultar a la Secretaría de Gobernación para coordinar al gabinete federal.

En este sentido, la propuesta de transferir las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación parece ser una medida que responde a la urgencia de replantear la estrategia de seguridad pública que se ha venido aplicando en los últimos años.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos que el desafío de los distintos grupos de la delincuencia organizada no debe enfrentarse privilegiando el uso de la fuerza policiaca, sino con una estrategia integral, que contemple un intenso trabajo de inteligencia; golpear a sus enclaves financieros y sobre todo, un amplio programa de prevención y educación, que reconstruya los valores cívicos de solidaridad social y respeto a la legalidad.

La transferencia de la Policía Federal y el mecanismo de inteligencia denominado Plataforma México a la Secretaría de Gobernación, debe formar parte de una profunda revisión de la estrategia de seguridad pública, que ha dejado más de 60 mil muertos.

Es indispensable que el grave problema de la inseguridad y la delincuencia organizada se enfoquen en una perspectiva política, capaz de convocar a todos los sectores a colaborar en el combate de las causas de inseguridad, asumiendo un uso racional de la fuerza policiaca.

Para lograr estos objetivos es necesario que el nuevo gobierno garantice desarrollo social, empleos, educación de calidad, combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas; por ello también apoyamos los cambios encaminados a fortalecer la política de desarrollo social, establecer órganos de control en cada dependencia pública y ordenar el uso del territorio nacional.

Reconocemos el acuerdo político alcanzado entre todos los partidos políticos para que el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas conserven su naturaleza jurídica actual, como organismos no sectorizados.

Saludamos el consenso, el consenso interno y el consenso externo. Somos convencidos que todo aquello que nace por consenso tiene por ello mismo vocación de permanencia.

Compañeras y compañeros, Nueva Alianza siempre estará en la disponibilidad y apertura para el diálogo en la construcción de los acuerdos políticos necesarios para el bien de México.

Exigimos desde esta alta tribuna que el fortalecimiento de la Secretaría de Gobernación no derive en el tratamiento autoritario de la seguridad pública interior; que el fortalecimiento a la Secretaría de Desarrollo Social sirva realmente para superar los enfoques asistencialistas de la política social y no derive en una nueva versión de clientelismo.

Concluyo, señor presidente. En resumen, votaremos a favor del dictamen en un acto de responsabilidad republicana, como lo exige la ciudadanía y estaremos pendientes de la buena aplicación de los instrumentos que estamos otorgando al próximo presidente de la República. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, tiene usted el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Con el permiso de la Presidencia. El Partido del Trabajo, a través de un servidor, presentó un voto particular en contra. Estoy convencido que la mayoría de los diputados de la coalición prianista y sus adláteres no lo han leído, porque desgraciadamente no acostumbran leer lo que aquí debatimos.

La intención era ayudar a orientar esta discusión, porque lo que aquí estamos discutiendo no es cualquier cosa, no es un asunto de cortesías, como alguien lo planteó ya más al calor del debate, el propio responsable de dirigir esta coalición, otro de los empleados de quien coordina a los que gobiernan el país, a esa mafia que hemos denunciado, lo dijo con todas sus palabras, no es una reforma cosmética.

¿Por qué lo digo? Porque el diseño de la estructura institucional —que se presenta en el dictamen de la iniciativa que se discute— prefigura la política pública del nuevo gobierno en materia de política interior y seguridad pública.

Con la iniciativa de reforma se atribuye a la Secretaría de Gobernación nuevas funciones. Se dice que para garantizar la seguridad interior del país y la protección de sus habitantes, para lo cual coordinará las tareas policiales, el desarrollo de políticas de prevención del delito, el control del sistema penitenciario y de readaptación social, así como la información sobre seguridad pública y nacional.

En las nuevas atribuciones de la dependencia responsable de la política interior la seguridad interna presenta un tema sustancial para la gobernabilidad. Obviamente en esta coalición de gobierno no hay el entendimiento a una gobernabilidad democrática ni les interesa.

Los que los mandan —los extranjeros que dominan este país— les instruyen, como ahora que van a ir a pedir, ya una vez que ya cumplieron y aprobaron esta reforma, van a ir a pedir permiso ahora si pueden poner a algunos de los que van a sugerir al gabinete. No vaya a ser que los vayan a tener por allá enlistados en la DEA o en estas cosas que hay por allá.

Decía que el enfoque se da a la seguridad, como parte de la gobernabilidad, es el de la criminalización de disturbios o desorden social, a través de la formulación de una supuesta política criminal de prevención al delito y la paz y el orden social, para lo cual se podrá intervenir en cualquier momento contra los disturbios o las acciones que afecten la seguridad interior. Esto es, se establecen bases para operar desde el Poder Ejecutivo federal al estado gendarme.

A partir de políticas de seguridad interna y de políticas contra el crimen se pretende —cito textualmente—: coadyuvar a la prevención del delito, proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgo, y salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Hemos argumentado en comisiones, lo vamos a hacer en el debate particular, cuando menos nueve razones por las cuales no se debería de aprobar esta reforma. Omitieron ampliarle el turno a comisiones, como la de Desarrollo Social, Reforma Agraria, Hacienda, Derechos Humanos, Desarrollo Metropolitano. Obviamente los diputados de esas comisiones ni reclaman, porque aquí nada más vienen a levantar el dedo en lo que les ordenan sus jefes, y eso es contrario a los reglamentos de la Cámara.

Falta —y esto es muy importante— en el debate el impacto presupuestal que este dictamen aprueba, violando los reglamentos. Ya mis compañeros que proponían las mociones; hablan hasta de las violaciones constitucionales a lo que hay referencia.

Invaden funciones en muchas otras leyes y áreas de gobierno. Pero insisto, en el debate en lo particular vamos a insistir en esto.

Quiero decirles que ustedes también tienen otro gran problema, un gran error conceptual al abordar el tema de la tarea de la reconstrucción del tejido social. Esto no es algo que tengan que reconstruir, fíjense ustedes, los mexicanos y las mexicanas están inmersos en valores y principios, que a pesar del alto grado de inseguridad y corrupción día a día luchan por conservar sus relaciones culturales, políticas, laborales o económicas; el tejido social ha resistido el ataque del crimen organizado, el cual ha permeado en la clase política y empresarial de este país.

La tarea, compañeros diputados, debería encaminarse a recuperar la razón de Estado y atender con justicia y equidad a la población mexicana.

Culmino, presidente. Les decía ayer que ojalá entiendan que lo que mal empieza mal acaba —acuérdense de Calderón—, y ahora con el que va a llegar aquí, ojalá tuviera —es difícil— la capacidad de entender que como está empezando, está empezando muy mal, y ustedes, pues ni modo, a cumplir.

No es personal, ya también se los dije. Sabemos que los que mandan denigran la función pública; algunos los apoyan un poquito con sus formas de ser, pero esto algún día va a cambiar gracias al pueblo de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Ricardo Monreal, tiene usted el uso de la voz, por cinco minutos.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadanos legisladores, ciudadano presidente, nuestra labor como legisladores debe ser de análisis cuidadoso de los cambios que impactan a nuestros representados; no entendemos, por tanto, las razones por las que esta reforma se esté discutiendo en tan poco tiempo.

La iniciativa enviada no tiene carácter de preferente, aunque de facto es ultra preferente; como consecuencia, tenemos un dictamen apresurado, un dictamen poco meditado.

Les aseguro —sin ofender a nadie— que una gran mayoría de diputados y diputadas no lo ha leído, se los aseguro. Tienen una noción de lo que se trata o han leído las reseñas de prensa, pero no saben cuál es la profundidad de lo que van a aprobar esta tarde.

Me da mucha tristeza escuchar a diputados que dicen: es que tiene el derecho, el que ganó, para diseñar su estructura institucional.

¿Cómo es posible que afirmen que tenga el derecho, por encima de la división de poderes, conduciéndose como príncipe, conduciéndose como rey o reyezuelo, imponiendo normas para poder gobernar a un país de lacayos? ¿Cómo puede un diputado afirmar que tiene el derecho, como si fuera estrictamente un fin patrimonialista?

Nosotros no aceptamos esa consideración, y déjenme decirles porqué. Son varias modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: la relativa a la supresión de la Secretaría de Seguridad Pública, la Función Pública y la modificación a Reforma Agraria.

Recuerdo a Benjamín Franklin y él decía una frase, que a mí me impactó desde hace muchos años, decía él: El hombre que sustituye la libertad por la seguridad, no merece ni recibirá ninguna de las dos.

Por eso ahora que estamos discutiendo en lo general este dictamen, nos parece que es un despropósito; es incongruente con los intereses, aspiraciones de objetivos nacionales; es gravísimo que el miedo al peligro y la atrofia de las normas pongan a la República entre la espada y la pared.

Cabe hacer mención especial en que la policía está y deberá estar al servicio de la justicia, así como al servicio de la administración general. Este dictamen en comento de ser aprobado generará una crisis política constitucional de seguridad nacional; en nuestra opinión, la pretensión de poner a disposición de un órgano político, como la Secretaría de Gobernación, una tropa de policía provista de arma de fuego y formada en unidades militares en disposición de atacar, puede convertirse en un ejército de guerra civil, que de manera legítima puede combatir sublevaciones o manifestaciones civiles, pero de manera ilegítima también puede ser impuesta para generar problemas internos.

Nuestra tradición interpretada en el Estado es en forma gráfica. Recuerdo a Thomas Hobbes, en el Leviatán, es como exactamente la encarnación—los que han leído a Tomas Hobbes— el Leviatán bíblico, que ustedes lo recordarán muy bien, que al mismo tiempo protege y amenaza a sus ciudadanos, pero hay que domarlo, atarlo con una cadena de derechos fundamentales, y los derechos y garantías contra este Leviatán amenazante, cuando los ciudadanos se levantan en defensa de su libertad, porque el Estado es aquello que

reparte —no se les olvide— tanto esperanza como temor, que cuida y castiga, pero también cuya omnipotencia hay que romper y conseguir a través de la ley vigente.

Miren, es tan grave, ciudadano diputado —y solo termino en un minuto, presidente—, porque lamentablemente...

Miren a mí me da mucha tristeza que siempre el tiempo no nos deja ni siquiera debatir. Recuerdo los más grandes debates que mi vida parlamentaria me formó, aquí los escuché —lo sabe María Elena Sánchez Algarín— y era una cosa extraordinaria, aprendías mucho de los debates. Hoy ni siquiera tienes la posibilidad de debatir, son monólogos paralelos.

Pero miren, lo que están aprobando es grave, porque tienen que modificarse, cuando menos antes de la aprobación, 11 ordenamientos jurídicos, los digo rápido: 11, el 21 constitucional, el artículo 73, el 115, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal de Armas de Fuego, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Penal Federal, 11 ordenamientos jurídicos que tienen que modificarse antes de aprobar esta ley.

Voy a seguir discutiendo. Por fortuna reservamos, quería agotarlo para no molestarlos más tarde, pero reservamos casi todos los artículos y trataremos de irlo desarrollando y respetándolos a todos.

Pero medítenlo bien. Sé que hay abogados serios y sé que sin ser abogados hay gente con capacidad jurídica que sabe que lo que estoy diciendo, tengo razón. El propio nombre de gendarmería; tiene que modificarse antes el 115 constitucional, y muchos otros que iremos discutiendo.

Presidente, lo felicito por las últimas fechas de su conducción, a pesar que quizás en su partido no lo entiendan. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Bueno, ¿qué quiere que le diga?

Doña Mónica García de la Fuente, del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la voz.

La diputada Mónica García de la Fuente: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el Partido Verde Ecologista de México, ejerciendo su derecho a impulsar iniciativas de gobierno, presentó la iniciativa que hoy generó el dictamen que estamos discutiendo.

El primero de diciembre próximo dará inicio un nuevo ciclo político y administrativo con el cambio del titular del Poder Ejecutivo de la Unión. El entorno es por demás complejo: pobreza en al menos la mitad de la población, modesto crecimiento económico y por ende, precaria oferta de empleos, y la peor crisis de inseguridad y de violencia que haya vivido nuestro país.

La oferta política del nuevo presidente de México debe ser congruente con el marco administrativo que rige la función de las entidades y las dependencias del gobierno federal. La respuesta a las nuevas exigencias del México actual y del México que viene, debe encontrar origen y sustento en la ley.

En efecto, la materia del dictamen que nos ocupa y que será votado a favor por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, contempla efectos tan relevantes como los siguientes.

Una Secretaría de Gobernación integral, que retoma la conducción de la política de seguridad en nuestro país, lo que hará posible una mejor y mayor coordinación que hoy es indispensable para atender los graves problemas que en materia de seguridad enfrentamos.

Además, la Secretaría de Gobernación —por instrucción del presidente— coordinará las acciones de los secretarios de Estado y titulares de las entidades paraestatales, cuando las políticas y circunstancias administrativas o estratégicas así lo ameriten.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en congruencia con sus facultades de fijar las políticas de gasto y organización administrativa, asume las tareas en materia de vigilancia preventiva del gasto público, así

como las de impulsar de manera permanente políticas y prácticas que fortalezcan la eficiencia y calidad de la gestión, con apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honradez de la administración pública federal.

La Secretaría de Desarrollo Social, además de fortalecer sus facultades y sus políticas para el combate a la pobreza, coordinará las políticas enfocadas a la atención y desarrollo pleno de los grupos vulnerables y fomentará sobre todo la participación de la sociedad civil.

Asimismo, conforme al espíritu de esta iniciativa de reorganizar y modernizar la administración pública federal, se transfieren funciones que tenía la Secretaría de Desarrollo Social en materia de asentamientos humanos, desarrollo regional, urbano y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Agrario.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsará, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, a través de políticas públicas basadas en criterios de desarrollo sustentable, que armonicen el crecimiento de asentamientos humanos, la regularización de la propiedad agraria, tierras ejidales, la pequeña propiedad, el desarrollo urbano con criterios uniformes, el desarrollo de vivienda y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones enfocadas en la localidad de cada parte de nuestro país.

Es por todo esto que el Partido Verde votará a favor, porque así como es legítimo y legal que el Poder Judicial federal pueda crear órganos jurisdiccionales y el Congreso de la Unión comités y comisiones para el ejercicio de las funciones, es legítimo que el Poder Ejecutivo pueda modificar la estructura y las funciones de las entidades y dependencias de la administración pública. Así lo han hecho los dos titulares del Ejecutivo federal recientes y así también lo ha consentido el Congreso federal en las pasadas legislaturas.

Votaremos a favor, porque el Partido Verde Ecologista de México reconoce su corresponsabilidad política en las tareas del nuevo gobierno, un gobierno más eficaz y mejor organizado; un gobierno que encabezado por Enrique Peña Nieto transformará al Estado.

Pero también el Partido Verde Ecologista de México será un garante permanente, un vigilante para que en la práctica esas políticas públicas, a las que hoy les estamos dando un marco legal, se conviertan en instrumentos para recuperar la paz y la tranquilidad de la gente, que se retome con fuerza el camino del crecimiento económico y se combata de manera frontal la pobreza.

De igual manera, el Partido Verde estará atento al impuso de los programas que racionalicen el gasto para que los recursos públicos se utilicen de manera real y eficaz para el bienestar de todos los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada. Don Fernando Belaunzarán, tiene usted el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente. Seguimos siendo un país en tensión, entre el pasado que se niega a morir y el futuro que aún no alcanzamos a construir. Monterroso resultó profeta (Augusto Monterroso). El dinosaurio no solo estaba ahí, estaba más fuerte, coleando, cuando lo encontramos.

Somos una izquierda constructiva, pero que tiene memoria. No olvidamos de dónde venimos, no olvidamos las luchas que hemos dado, no olvidamos al régimen que hemos combatido desde que el Partido de la Revolución Democrática nació. Pero también desde antes, de otras luchas fundamentales, de las luchas por la libertad sindical, de las luchas estudiantiles, como la del 68; las luchas de los médicos, las luchas del movimiento social, urbano, popular, que se enfrentaron a un régimen autoritario, que ahora al menos vemos o vislumbramos su retorno.

Porque, claro que hay señales ominosas, o por lo menos señales preocupantes en la reforma que nos presentan. Nos quieren presentar soluciones a problemas del presente, a las deficiencias del presente con recetas de pasado; pretenden concentrar el poder, no buscan equilibrios, no buscan contrapesos. Va a haber

un triunvirato formado por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y la Oficina de la Presidencia, tres dependencias con enorme poder y no encontramos contrapesos.

Por supuesto, que el asunto de que Gobernación sea la que acapare las policías, la inteligencia, la seguridad, por supuesto que nos huele al pasado, nos huele al viejo autoritarismo.

Reconocemos por supuesto que un gobierno puede organizarse como mejor le parezca. También sabemos que nuestra función va a ser vigilar y cuidar que dé resultados ese gobierno, es parte de nuestra responsabilidad; organízate, pero te vamos a exigir resultados. Pero no puede, en su organización, ni violar la ley, no puede violar la Constitución y no puede invadir atribuciones de otras entidades, municipios o dependencias; por eso vamos a dar una fuerte batalla en lo particular sobre los puntos que nos parece que son violatorios.

Además, quiero decir que es cierto que nosotros vamos a construir acuerdos, vamos a ser una izquierda — como digo— constructiva y leal con el país, responsable con nuestros electores; vamos por supuesto a evitar la regresión autoritaria. Nos van a encontrar en esta tensión.

Hemos tomado partido desde el principio. Vamos a empujar la consolidación democrática. Ojalá algún día entienda el partido del nuevo gobierno que no hay vuelta al pasado, que la gobernabilidad en este país no la vamos a conseguir concentrando el poder, volviendo a generar dependencias todopoderosas que no rinden cuentas y que concentran un enorme poder, sino que vamos a demostrar que la gobernabilidad está en la pluralidad —ojalá lo entiendan—, en la construcción de los acuerdos, en la diversidad de este país, y que no hay vuelta al pasado.

Hay algunas cosas que tengo que decir respecto del dictamen, que nos parecían oprobiosas; primero, reconocer el primer gran triunfo que se dio con esta iniciativa que fue en contra de un posicionamiento que era inaceptable. Vi cómo las mujeres de todos los grupos parlamentarios dieron la batalla para defender a Inmujeres, defender al Instituto Nacional de la Mujer, la dieron juntas, pero es una victoria de todas las mujeres y de los diputados indígenas y de las diputadas indígenas para mantener su autonomía. Pero también de la sociedad. No es una victoria de una persona, no es una graciosa concesión, fue la fuerza de la sociedad, el peso de las redes sociales, de tuitter, de Facebook, de distintos editorialistas, de la opinión pública la que hizo reconsiderar para dar autonomía.

Todavía no entiendo porqué Sedesol va a tener la Conapred, que es un asunto de justicia, no de asistencialismo; ni tampoco del Conavim, que es un asunto de cuidar las recomendaciones de organismos contra la violencia contra las mujeres, ¿qué tiene que ver Sedesol en ello? Esto tampoco es un asunto asistencialista, es un asunto de gobierno, de justicia. Pero parece que va a haber secretarías consentidas en esto.

Además de este triunvirato todopoderoso, va a haber secretarías consentidas, que más que tener una idea de gobierno lo que quieren es cumplir caprichos o hacerlo a la medida de algunas personas.

Quiero decirles que es una gran batalla la que estamos dando los mexicanos por consolidar nuestra democracia, porque la transición no está concluida, apenas empieza; vamos a darla con todo el rigor en esta Cámara; le vamos a exigir resultados al gobierno y por supuesto vamos, en todo momento, a cuidar, a vigilar, a denunciar cualquier exceso de poder, que se haga desde estas nuevas instancias de poder, porque la verdad es que —y con esto concluyo—Peña Nieto nos dio la razón. Dijimos que era un proyecto restaurador del pasado autoritario y la reforma que nos presentan nos muestra que efectivamente ése es su plan de gobierno, pero la sociedad no lo va a permitir y esperemos que podamos construir un país verdaderamente democrático, con una legislación que dé corresponsabilidad a la pluralidad y que lo que se busque no es con hombres todo poderosos o rescatar a los viejos tlatoanis, que ya no sirven al país. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Esther Quintana, del PAN, tiene el uso de la voz.

La diputada Esther Quintana Salinas: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desde el primero de septiembre fijó en esta misma tribuna su voluntad para seguir construyendo el país, que durante 12 años el pueblo de México nos concedió el privilegio de dirigirlo. Siempre hemos estado, estamos y estaremos abiertos al diálogo.

Creemos en las diferencias de pensamiento y de visiones; creemos en la inclusión y en el pluralismo, y estamos claros que pensar de diferente manera nos convierte en mejores personas, y precisamente el mundo ha evolucionado porque hemos pensado, los seres humanos, de manera distinta; por eso reconocemos la prerrogativa del presidente electo de organizar su gobierno. Así lo hicimos nosotros, en su momento, y de nuestra parte no se verán ni hoy ni nunca posiciones mezquinas, porque México es caro a nuestro corazón y también a nuestra responsabilidad y más, pero más grande que cualquier consideración en otro sentido.

Durante los gobiernos panistas se trabajó para garantizarle a todos los ciudadanos mayores libertades, derechos y beneficios. De ahí el cuidadoso análisis del contenido de la iniciativa enviada por el presidente electo, porque es elemental conocerla para cuidar que no se propicien retrocesos ni cambios que impliquen poner en riesgo el futuro de los mexicanos.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional acatamos la voluntad soberana de los ciudadanos que eligieron un nuevo gobierno en la pasada elección y por ello, en lo general, vamos a votar a favor de la iniciativa.

Sin embargo —y lo digo con toda claridad en nombre de mi grupo parlamentario—, tenemos reservas de fondo, que no podemos dejar de señalar y que estimamos que deben ser revisadas y en su caso replanteadas.

Coincidimos con la necesidad de contar con un órgano constitucional autónomo, responsable del combate a la corrupción. Así lo hemos propuesto con anterioridad en Acción Nacional y celebramos que el gobierno que inicia el primero de diciembre esté dispuesto a atender esa problemática.

Sin embargo, dicha propuesta implica reformas constitucionales que requieren de un amplio proceso legislativo; por lo tanto, no coincidimos con la desaparición de la Secretaría de la Función Pública hasta que se cuente con dicho órgano constitucional autónomo.

Celebramos y lo impulsamos, porque creemos en él, el acuerdo para impedir la incorporación del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a la Secretaría de Desarrollo Social. Sectorizar estas instituciones no solo constituía una regresión, sino también el desconocimiento de la realidad mexicana y un desdén al espíritu y a los ciudadanos que las fundaron.

Por eso celebré ayer, porque fue lo mejor que pudo pasar, que en este tema fuimos capaces de ponernos de acuerdo, porque es algo más grande que todos nosotros.

Advertimos que el traslado del Instituto Mexicano de la Juventud, del sector educativo al social, puede entenderse como un menoscabo del próximo gobierno para los jóvenes. Los jóvenes de este país requieren oportunidades, becas y educación de calidad para aspirar a mejores empleos, no políticas asistenciales; por ello, Acción Nacional velará porque no se disminuyan las facultades y funciones de este instituto y desde esta Cámara, en pleno ejercicio de nuestras facultades, vamos a procurar y a trabajar para que este Instituto cuente con más recursos para ampliar sus programas en favor de lo más grande y bello que tiene este país, que son los jóvenes.

También aprovechamos este momento para convocar a todas las fuerzas políticas y al gobierno electo, para que transformemos al instituto y lo hagamos más de lo que es hoy; la juventud espera y merece más que un simple cambio de sector.

En materia de seguridad, un tema tan sensible, tan a flor de piel, votaremos a favor de que se trasladen las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, pues no constituye un peligro ni un aumento en sus facultades; el cambio es una transferencia administrativa y organizacional. Pero que quede claro, no es un cheque en blanco, México ya cambió, no es el mismo de los tiempos hegemónicos; por eso creemos que sería peligroso utilizar a la policía con fines políticos.

La tranquilidad, la seguridad y la paz de los mexicanos, al igual que la salud y la vida, son prioridades en Acción Nacional; para combatir el crimen organizado puede haber distintas estrategias y eso lo entendemos perfectamente, en lo que sí no transigimos es en que haya pactos ni claudicación.

Finalmente, no podemos dejar de señalar, de destacar la importancia de los derechos laborales de los trabajadores de las instancias que se verán afectados con esta reforma; los derechos de los trabajadores son derechos por los que el PAN y los mexicanos hemos luchado, y tienen que quedar garantizados bajo el imperio de la ley.

Acción Nacional ha sido y es la fuerza política —termino, presidente—que ha modernizado a México con responsabilidad y con visión. Le damos la bienvenida a las reformas que velan por el bienestar de toda la sociedad, y por ello, insisto y subrayo, aprobaremos en lo general la iniciativa.

Las reservas que hemos hecho responden a una visión de responsabilidad con nuestro país, porque como ya hemos dicho antes, no vamos a permitir que México sea menos de lo que la gente necesita. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y fue mucho. Don Abel Octavio Salgado Peña, del PRI, tiene el uso de la voz.

El diputado Abel Octavio Salgado Peña: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, al iniciar todo periodo de gobierno es óptimo que uno de los asuntos iniciales por definir sea precisamente el de la estructura de la administración, con la que dicho gobierno pretenda impulsar sus políticas públicas y sacar adelante sus compromisos.

Es por ello que quienes suscribimos la iniciativa de referencia, que dio origen a este dictamen, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI y del Grupo Parlamentario del Partido Verde tenemos el propósito de efectuar cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que el nuevo gobierno pueda contar con las dependencias que le permitan, desde un principio, cumplir debidamente con sus objetivos prioritarios.

El objetivo de esta reforma se centra en lo siguiente: garantizar la coordinación del gabinete, así como el seguimiento puntual de sus políticas para que éstas se orienten siempre en consolidar una administración eficaz y enfocada en resultados; generar un nuevo esquema de organización institucional para garantizar la seguridad interior del país y la debida protección de sus habitantes; dar un impulso integral al sentido de las políticas sociales, mediante el planteamiento de una estrategia, que además de continuar combatiendo la pobreza se ocupe de generar mejores mecanismos de integración entre mexicanas y mexicanos, de grupos diversos, a fin de consolidar una sociedad plenamente incluyente y democrática.

Propiciar condiciones de armonía y orden en el desarrollo territorial del país, para su aprovechamiento óptimo y generación de bienestar y vida digna en todos sus ámbitos: agrario, urbano, ejidos, comunidades, centros de población en general, ciudades, áreas metropolitanas y desarrollo regional y de vivienda; diseñar un nuevo sistema de control gubernamental, que a la vez de vigilar la correcta gestión y manejo de los recursos, estimule prioritariamente el carácter preventivo, así como la calidad y agilidad en el desempeño público, eficaz, transparente y honrado de la gestión pública.

De lo anterior, queremos señalar que este proyecto propone los cambios siguientes en la estructura de la administración pública federal: reformas a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, para que lleve a cabo funciones de coordinación del gabinete por acuerdo del presidente de la República. Condición sine qua non sería imposible llevarla a cabo.

La intención es unificar la política pública de seguridad interior en una sola dependencia, como lo es la Secretaría de Gobernación.

Proponemos la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que las tareas en esta materia, principalmente las de la Policía Federal, así como las del sistema penitenciario federal y de prevención del delito, se transfieran para su coordinación a la propia Secretaría de Gobernación.

Las reformas a la Secretaría de Desarrollo Social que proponemos tienen como objetivo trabajar en el combate a la pobreza y a favor de los derechos de diversos grupos para consolidar así una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación.

Proponemos redefinir las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de una nueva concepción del desarrollo social, que tiene a las personas como propósito fundamental de sus acciones.

Estas nuevas atribuciones buscan construir una política basada en el desarrollo, la inclusión y la cohesión social.

Se plantea que la Sedesol asuma funciones de coordinación de órganos y entidades que realizan funciones vinculadas directamente con el desarrollo de las personas, que en algunos casos se encuentran dispersas en el ámbito de varias dependencias.

Creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tomando en cuenta diversas atribuciones, tanto de la actual Secretaría de la Reforma Agraria, así como de la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda.

En este tema, consideramos necesario actualizar y despojar de intereses políticos, ajenos de la tenencia de la tierra, para transformar sus funciones en un desarrollo ordenado en temas de urbanidad, tanto regional así como de vivienda.

Creación de un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la administración pública federal, con distribución de facultades de la actual Secretaría de la Función Pública en distintas estructuras y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda.

Consolidación de la Oficina de la Presidencia de la República, como una instancia cercana al Ejecutivo federal, para apoyo y seguimiento permanente de sus tareas y de las políticas públicas. Esta atribución para el mejor desempeño de las políticas públicas generadas en la oficina presidencial.

No es intención, compañeras y compañeros diputados, minimizar o descalificar los esfuerzos realizados por la administración del presidente Felipe Calderón Hinojosa, en temas de gobernabilidad, seguridad o política social.

No se trata de ver quién hace mejor las cosas, se trata de ejercer las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento y desempeño de la administración pública y sostener un techo mínimo de gobernabilidad que sea transformado en paz social y tranquilidad para llevar condiciones de desarrollo y seguridad.

Nuestro objetivo es continuar con este esfuerzo desde la óptica de la propuesta y el debate político. Bienvenidas las ideas, bienvenidas las propuestas y bienvenidas las intenciones que reformen la estructura de la administración pública federal para generar condiciones de desarrollo, seguridad y estabilidad de los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y fue mucho. Miren ustedes, hemos culminado con la fijación de posición. Según la fracción VIII del artículo 104, cuando hay oradores solamente registrados en un solo sentido, tienen que ser has tres oradores; nosotros tenemos registrados siete.

Esta Presidencia informa que será escrupulosa con el Reglamento, pero preguntará a la asamblea, de tal suerte de si es permisible o no ampliar el número de oradores.

En principio, le vamos a dar la voz a Alfonso Durazo, luego a Lizbeth Rosas y luego a Rubén Camarillo; el primero de Movimiento Ciudadano, la segunda del PRD, el tercero del PAN. Tiene el uso de la voz don Alfonso Durazo.

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Tomás Torres. ¿Con qué objeto, don Tomás Torres?

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): Con el objeto, señor presidente, de que le precise a la asamblea si es con relación a alguna reserva en lo particular para que sea señalada y el sentido de la participación de los legisladores. El Partido Verde Ecologista tiene también participaciones consideradas en el contexto de las reservas cuando usted nos las anuncie, por favor.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Solamente que no estamos en reservas, estamos en el contexto de lo general. Una vez que se fijan posiciones vamos a tres oradores en un solo sentido; preguntaremos a la asamblea si abrimos a otra ronda de oradores y esta Presidencia tendrá la obligación de cantar las reservas, de tal suerte de saber y estar conscientes todos de lo que vamos a votar en lo general. Adelante, don Alfonso.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña:Gracias, presidente. Compañeros diputados, bajo la lógica del botín, que establece que el que gana, gana todo, el PRI y el PAN han impulsado esta reforma a la administración pública, que pretende entregarle a Enrique Peña Nieto, una administración personalizada.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano rechazamos la propuesta, con base en cuatro objeciones principales:

1. El peligro de restaurar a la Secretaría de Gobernación como una policía política.
2. El riesgo de que al crear una secretaría de tamaño monstruoso se genere aún más ineficiencia en su operación de la que ya registra actualmente.
3. La propuesta de sectorizar diversos organismos autónomos a Sedesol, con el consiguiente retroceso que ello implica, al pasar de sujetos de derechos a grupos vulnerables.
4. La ausencia de una visión integral en las modificaciones al régimen de control gubernamental.

Hay que tener claro que al hablar de cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no estamos hablando de la estructura administrativa del gobierno de Peña Nieto, sino del andamiaje institucional del Estado mexicano.

Recuerdo y reconozco el sentido de Estado de los priistas, espero sean hoy congruentes con él. Es legítimo, por supuesto, que el PRI gobierne bajo sus postulados y prioridades; no lo es, en cambio, que solo pueda serlo con una estructura administrativa personalizada a la pequeña medida de Enrique Peña Nieto.

Es debido a esta lógica y a los cambios sexenales que la acompañan que en México no ha cuajado ninguna estructura administrativa, sencillamente porque no le hemos dado tiempo.

La continuidad institucional es imprescindible para que las estructuras maduren suficientemente su eficacia, de otra manera la burocracia nunca alcanza su nivel de funcionamiento óptimo y la experiencia adquirida por los funcionarios públicos se vuelve inservible.

Ahora, si no podemos definir una estructura administrativa de Estado, imagínense ustedes si vamos a tener capacidad para definir una política de Estado.

Entonces, la cuestión a debatir es si la propuesta de modificación a la administración pública, en los términos que ha sido propuesta, resulta útil para el país, no si es políticamente cómoda para Peña Nieto.

Por ello, propongo que hagamos un análisis reposado y profundo para no volver a cometer el error que se cometió en el 2000 y que hoy supuestamente pretendemos corregir. Hace 15 días pasó por esta Cámara la ley de reforma laboral, 15 días después se está modificando, por la premura con la que fue aprobada; el PRI ha pretendido hacer un mérito, la propuesta de regular la explotación de los pocitos. Lo que sucedió con los pocitos, ésa gravísima omisión, lo estaremos viviendo con esta ley en el transcurso de un par de semanas.

Por eso, a nombre de Movimiento Ciudadano, propongo a ustedes, pido a ustedes, que seamos responsables, que rechazemos esta propuesta con el ánimo de analizarla a profundidad, pero también con el ánimo de

aprobar en lo que proceda esta estructura administrativa, que en estos momentos no se justifica en los términos propuestos. Muchas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A usted. Doña Lizbeth Rosas Montero, del PRD.

Esta Presidencia saluda con mucho afecto a don Alberto Natanael Guerrero López, presidente municipal de Navojoa, Sonora. Bienvenido.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Con su venia, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas, el dictamen que hoy nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública de la iniciativa que propuso Enrique Peña Nieto, a través de los grupos parlamentarios del PRI y PVEM para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es el resultado de una visión compartida en lo fundamental por las fuerzas políticas del PAN y el PRI y que, a través de sucesivas votaciones mecánicas y sin discusión ni debate ha dado fondo a temas torales, violando el Reglamento de manera flagrante de la Cámara de Diputados, sin escuchar los planteamientos de descalificación sobre la serie de propuestas que hicieron los diversos grupos de izquierda representados en este Congreso, violando el irrestricto orden constitucional de las leyes que nos representan.

Ese dictamen, no solamente tiene el propósito formal de reorganizar la estructura del gobierno federal, que encabezará a partir del primero de diciembre, sino también —y éste me parece el punto central de la discusión que hemos dado al interior de las comisiones y grupos parlamentarios— es una concentración excesiva de las facultades que tan solo en tres secretarías de Estado quedan conferidas.

Pero las facultades de la Secretaría de Gobernación la convierten en una supersecretaría, equiparándola a una jefatura de gabinete propia de un sistema semipresidencial, con la gran diferencia, compañeros diputados, de que en otros países donde existe esta misma figura ésta es electa y ratificada por la mayoría de su Congreso.

Sin embargo, nuestro sistema jurídico y político no prevé la figura de quien pueda asumir las funciones para las que fue electo nuestro titular del Ejecutivo. En los hechos, con esta reforma se configurará una renuncia de las facultades para las que fue electo Enrique Peña Nieto. Si no quería gobernar, ¿para qué fue la elección entonces?

El uso de la fuerza pública queda a su mando, pero puede intervenir en estados, municipios y en el Distrito Federal ante situaciones de peligro, cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; es decir, la tentación de invadir, compañeros, facultades de estados y municipios en materia de seguridad, esto ha sido obra también de esta propuesta.

Se da más facultad en la parte coercitiva, que en la parte de la verdadera reconstrucción de nuestro tejido social, atendiendo los diferentes problemas sociales que nos ocupan. Nos preocupa que al restaurarse la Oficina de la Presidencia se pretenda eximir al mismo presidente de encabezar la propia administración pública federal, como está el texto vigente.

El PRD ha tenido una posición de plantear diálogo en cuanto a nuestros desempeños y por eso hacemos una crítica muy fuerte al desempeño actual de la Secretaría de Seguridad Pública federal, debido a su total fracaso en relación a la disminución del índice delictivo y a la propia ética y actuación de su titular y de sus elementos, lo cual ha redundado en una inversión gigantesca de recursos financieros del Estado, sin que hasta ahorita hayamos tenido un solo beneficio para la sociedad.

Expresamos nuestra preocupación en relación a las funciones eminentemente políticas de la Secretaría de Gobernación y las funciones que ahora como ejecutor de la política de la seguridad encabeza. Asimismo no consideramos conveniente que un solo órgano de la administración sea quien posea el sistema de bases sobre datos criminales.

Por otro lado, queremos reconocer que la fuerza social de la participación organizada de las mujeres pudo parar la intencionalidad de subsumir instituciones, como el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión de Pueblos Indígenas al sector del desarrollo social, ya que resultaba un fuerte retroceso en materia de

transversalidad y equidad del diseño de las políticas públicas, privilegiando la adición asistencialista y clientelar contra la izquierda.

Pero tenemos un serio pendiente, los niños, niñas y los adolescentes, creemos que éste es un paso, pero es importante que tengan su propio órgano de participación.

Compañeras y compañeros, esta propuesta de reforma es una reforma que marcará al menos a una generación entera de mexicanas y mexicanos; por eso, en el Grupo Parlamentario del PRD no avalaremos controles policíacos ni la represión como medida de una simulada gobernabilidad. Pero y en aras de dejar patente de que entendemos el propio principio de derecho que les asiste de organizarse, como mejor lo crean y con el ánimo de avanzar, votaremos no a favor ni en contra, votaremos con una vigilante y escéptica abstención.

En el ejercicio de gobierno habremos de forzar, como si fuera necesario, una corrección y en su caso, expresaremos lo que funcione de su gobierno y denunciaremos lo ilegal, que no cumpla los principios básicos de una administración pública y buen gobierno.

En el Grupo Parlamentario del PRD demostramos una capacidad de diálogo y siempre siendo críticos y propositivos pugnaremos siempre por ser punta de lanza de mejores prácticas de gobierno. Este mejor ejercicio de gobierno exigiremos, sobre todo con la calidad moral que nos asiste y los hechos, con el ejemplo de nuestros gobiernos, como es el caso del Distrito Federal, siendo fieles contrapesos a los autoritarismo o tentaciones que puedan ser.

Avalaremos y pugnaremos por fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, como el órgano eficiente, profesional y confiable, verdadero evaluador de las políticas públicas de nuestro país, sobre todo a los que van dirigidos y por los que nosotros tenemos que representar; es por el bien de los ciudadanos y ciudadanas mexicanas. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y mire que fue mucho. Don Rubén Camarillo, tiene usted el uso de la voz.

Saludo al doctor Isauro Rendón, presidente municipal de Tepeaca, Puebla, invitado por don Jesús Morales.

El diputado Rubén Camarillo Ortega:Compañeros y compañeras, buenas tardes. Vengo el día de hoy a ejercer, de cara a los ciudadanos de este país, el más alto valor al que puede aspirar un representante popular, que es la capacidad de disentir aun dentro de su propio grupo parlamentario.

Vengo a honrar una vieja práctica parlamentaria del PAN. Me refiero al voto de conciencia, que consiste en que, cuando en asuntos trascendentales de la vida nacional en nuestro grupo parlamentario, después de discutirse y votarse un asunto, quien no esté de acuerdo con lo decidido por la mayoría tenga la posibilidad de públicamente expresar sus motivos para votar en forma diferente a lo acordado por el grupo parlamentario.

Es así, que de manera sucinta expresaré lo que a mi juicio no se puede otorgar por una cortesía parlamentaria al nuevo gobierno.

Rechazo, por insostenible, el argumento de que el Ejecutivo tiene el derecho de libremente decidir la estructura para ejercer sus funciones. Sostengo que la Constitución prevé de manera muy clara que es responsabilidad del Poder Legislativo la aprobación de dicha estructura de gobierno.

Por otro lado y en el fondo del asunto, debo decir con claridad que no puedo estar de acuerdo con la pretendida reforma, por las siguientes razones:

Primero. No puede ser posible que ahora lo viejo pretenda ser lo nuevo. Considero que regresarle a la Secretaría de Gobernación la posibilidad de ejercer el control político a través de la ley del garrote es profundamente regresivo.

El pretender regresarle el control de la Policía Federal a esa dependencia, lo menos que sugiere, es una vuelta al pasado totalitario e intolerante que se ejerció desde esa dependencia, en décadas pasadas.

Segundo. Se dice que el nuevo gobierno está comprometido con el combate a la corrupción. El contenido de esta iniciativa sugiere exactamente lo contrario. No se puede interpretar otra cosa, cuando lo que se pretende es que ahora las dependencias se auto-auditen; es decir, las unidades de auditoría preventiva dependerán de su titular. De hecho, el auditor es contratado por el secretario o el director general de dicha dependencia.

En otras palabras, el pretendido combate a la corrupción a mi juicio es solo una mentira piadosa para quienes todavía confían en que el nuevo gobierno no es un cambio, pero en reversa.

Tercero. Los cambios propuestos a la Secretaría de Desarrollo Social dejan ver claramente una intentona de echar a andar una maquinaria pro-priista con fines electorales, la concentración pretendida de facultades para la atención de sectores sensibles de la sociedad, como los jóvenes, las mujeres, los mayores de 70 años, con el objetivo legítimo, sin duda, del combate a la pobreza, no vaya acompañado de las ya conocidas prácticas clientelares que los ha caracterizado en el pasado.

No deja de llamar la atención —también— la concentración de facultades en la ya omnipotente Secretaría de Hacienda o la pretendida injerencia en el ámbito local en materia de planeación urbana por parte también de la pretendida Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, solamente por mencionar algunas razones.

Quiero terminar, finalmente, y aquí me dirijo a mis compañeros diputados de Acción Nacional, quiero solicitarle a mis compañeros panistas a que ejerzan su voto de conciencia, no pasa nada, está en nuestro reglamento, es una vieja práctica parlamentaria del PAN.

Les pido que demos muestra de lo que nos ha caracterizado, en una convivencia democrática a quienes decidan votar a favor, como a quienes decidan acompañarme en este voto en contra en lo general. A ambos les reitero mi más profundo respeto y reconocimiento.

Amigas y amigos, en el PAN sí se vale disentir. La disciplina ciega, ésa es práctica de otros. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si está suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal.

Esta Presidencia informa, antes de abrir el sistema, que tenemos la reserva del 7, de don Ricardo Mejía.

El artículo 10, don Ricardo Monreal y don Víctor Manuel Manríquez González.

El artículo 25, don Francisco Coronato Rodríguez.

El artículo 26, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, don Rodrigo González Barrios, Yazmin Copete Zapot, Víctor Manuel Bautista López y Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El artículo 27, Manuel Huerta Ladrón de Guevara, Ricardo Monreal, Fernando Belaunzarán, Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Lilia Aguilar Gil, Julio César Moreno Rivera, Marco Rosendo Medina Filigrana, Lilia Aguilar Gil, José Humberto Vega Vázquez, Ernesto Alfonso Robledo Leal y Víctor Manuel Manríquez González.

El artículo 31, José Alfredo Botello Montes, Magdalena Núñez Monreal, Ricardo Monreal Ávila.

El artículo 32, Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Lilia Aguilar Gil, Luisa María Alcalde Luján.

El artículo 37, Rocío Esmeralda Reza Gallegos y Magdalena Núñez Monreal.

El artículo 41, Víctor Serralde Martínez, Rodrigo González Barrios, Yazmin Copete Zapot, Manuel Huerta Ladrón de Guevara, María Fernanda Romero Lozano.

El artículo 44, José Arturo Salinas Garza (para derogación), Víctor Manuel Jorrín Lozano, Loretta Ortiz Ahlf.

El artículo tercero transitorio, José Antonio Botello Montes y Aleida Alavez Ruiz.

El artículo cuarto transitorio, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El artículo quinto transitorio, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El artículo séptimo transitorio, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El artículo décimo transitorio, Rodrigo González Barrios.

El artículo décimo primero transitorio, Alfonso Durazo Montaña.

La eliminación de un décimo tercero transitorio, José Arturo Salinas Garza, y

El artículo décimo séptimo transitorio, Yazmin Copete Zapot.

Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para recabar la votación en lo general y de los artículos no reservados, que son un poco más, poco menos que la mitad de los artículos que tiene el proyecto. Adelante.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El diputado Ricardo Monreal Ávila(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Estamos en votación, diputado Monreal, permítame.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se recuerda a las señoras diputadas y a los señores diputados, que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo de la votación. Una vez cerrado el sistema no se aceptará ningún voto.

Se ruega al diputado Rodrigo Chávez Contreras, que tomó protesta el día de hoy, emitir el sentido de su voto de viva voz, por favor.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras(desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Presidente, le informo que se emitieron 333 votos en pro, 50 en contra y 84 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general, y en lo que se refiere también a los artículos no reservados.

Tiene el uso de la voz don Ricardo Mejía Berdeja, para presentar reserva al artículo 7o.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:Compañero presidente, estamos en contra del artículo 7o. de la Ley Orgánica, donde se establece que el presidente de la República podrá convocar directamente o a través del secretario de Gobernación.

En los hechos, lo que están planteando es un cambio de régimen político, dándole el nivel al secretario de Gobernación de jefe de gabinete o de primer ministro, y esto nos parece que es un subterfugio para evadir el artículo que regula en la Constitución que el poder de la República recae en un solo individuo.

Sin duda, son tiempos oscuros para el país, varios elementos así lo confirman; la conversión de la Secretaría de Gobernación en la secretaría de la policía política, como un ministerio de contención y represión, utilizando los aparatos de seguridad y de inteligencia, como la espada de Damocles, en contra de grupos sociales y políticos, contrarios al gobierno impuesto. Es un mensaje de cerrazón y endurecimiento político.

Pretenden crear en la Secretaría de Gobernación un Big Brother, como la novela de George Orwell, para vigilar y controlar la vida política del país.

Este Frankenstein que quieren crear, no tengo la menor duda que vigilará al propio Peña Nieto, para supervisar que cumpla con los dictados de los poderes fácticos, que lo impusieron y compraron la Presidencia de la República.

La desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública es el epitafio a la gestión de Felipe Calderón y el epílogo de un sexenio sangriento.

Vemos además que el PAN acepta con mansedumbre la desaparición de esta dependencia, en un juego de arreglos y contubernio. No faltarán ahora gobiernos estatales que presurosos eliminen las secretarías de Seguridad Pública, en un ejercicio de mimetismo y cortesanía vergonzantes.

Sin embargo, el fracaso de la gestión de Genaro García Luna —quien por cierto ya no podrá comparecer, porque ni siquiera habrá Secretaría—, no debe confundirse con las funciones de la dependencia que le asignaron; separar las funciones de Gobernación y las funciones policiacas no es en sí mismo un mal diseño institucional.

Que Calderón y su gobierno hayan fracasado, no quiere decir que separar ambas funciones no sea óptimo. Estamos viviendo, sin duda, la restauración del presidencialismo y del sí señor presidente, lo que usted diga.

Como parte de una política autoritaria y de abyección, vuelve —sin ninguna limitante— la visión patrimonialista del poder público y del gobierno federal, al concebirlo como algo de su propiedad y apremiar para que se haga un traje a la medida del nuevo Ejecutivo impuesto por el dinero.

El Presupuesto y el gobierno federal como botín de guerra; además de la imposición, como piratas van al abordaje del gobierno. Para ello, lo mismo disponen al pretender correr a miles de servidores públicos federales del llamado Servicio Profesional de Carrera, que pretender aprobar más rápido que una iniciativa preferente la ley que envió alguien, que ni siquiera ha asumido, todavía, la titularidad del Poder Ejecutivo. Señoras y señores diputados...

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado Tomás Torres, ¿con qué objeto?

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:Detenga el reloj, por favor.

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): Para plantear a usted, señor presidente, con la finalidad de que se dé un desarrollo debido y con apego al Reglamento, le pido a usted, con apoyo en el artículo 114, fracción I, dé trámite a una moción de orden.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Qué parte del orden reclama?

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:La exclusión.

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): En principio, para que haya atención al orador y por la otra, está muy concurrida la Mesa Directiva que le acompaña, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Me informan que vienen a darme calidez, la verdad es que lo que me están dando es compañía. Vamos a continuar con el desahogo. La petición que me están haciendo, cuando llegemos al artículo 27, la someteremos a la consideración del pleno.

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado Torres Mercado.

El diputado Tomás Torres Mercado(desde la curul): Si usted ve conveniente el acompañamiento y es usted quien conduce la asamblea; entonces, declino, desisto de la moción y que sea usted acompañado, como usted lo pide.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le aprecio su gentileza. Les voy a rogar a mis compañeros de Movimiento Ciudadano que me acompañen desde sus curules. Continúe, don Ricardo.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:Gracias. Señoras diputadas y señores diputados, la Ley Orgánica de la Administración Pública no se puede reformar a contentillo de cualquier sujeto, por más importante que sea; la Ley Orgánica de la Administración Pública es para salvaguardar instituciones y ni el gobierno federal ni el Presupuesto público son propiedad de Peña Nieto ni mucho menos su botín.

Por eso nosotros planteamos que siga la Secretaría de Gobernación desempeñando funciones inherentes a la política y a la conducción de las relaciones institucionales, y que la Secretaría de Seguridad Pública atienda su función, con eficacia y sin represión.

Nosotros estamos en contra de que quieran hacer del secretario de Gobernación un virtual primer ministro y vamos a estar en contra; proponemos que el artículo 7o. de la Ley Orgánica se mantenga en su actual estado, y por esa razón, de no obsequiarse esta solicitud, estaremos en contra. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Dejó alguna reserva? ¿Dejó reserva? Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite...

El diputado Ricardo Monreal Ávila(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. ¿Con qué objeto, diputado Monreal? Usted no me vino a acompañar.

El diputado Ricardo Monreal Ávila(desde la curul): Me da mucho gusto su sentido del humor, a pesar de que al país ustedes lo están desgraciando.

Ya los extrañaba, chiveros.

Presidente, le voy a pedir a mis compañeros —para eso era la moción de orden—, que platiquemos y que posteriormente conversemos con usted para intentar desarrollar la asamblea en un clima propicio. Lo único que deseamos es deliberar, debatir y que los compañeros que se han preparado en varias reservas en los artículos del dictamen que está a discusión puedan participar, creo que no habría ningún inconveniente.

Les voy a pedir a los compañeros del Movimiento Ciudadano que nos sentemos y que ahorita retomemos la conducción con usted, para intentar ordenar la discusión; creo que a todos nos conviene y además avalo lo

que están haciendo los compañeros del Movimiento Ciudadano, pero les hago un llamado para que podamos conversar y después con usted acordar el orden y el turno que nos corresponde, de acuerdo con las reservas de los artículos del dictamen.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le aprecio mucho su generosidad. Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del artículo 7o., presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Tiene el uso de la voz don Ricardo Monreal, para presentar reserva del artículo 10... ¿Perdón?

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña(desde la curul): ¿Y las abstenciones?

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte por abstenciones la Secretaría.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Perdón. Los diputados y las diputadas que estén por abstenciones. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Don Ricardo Monreal, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Ricardo Monreal Ávila:Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, hago un llamado respetuoso a los coordinadores para que se permita el debate. Cuando actuamos como oposición a una ley, a un reglamento, a un decreto, lo menos que debemos pedir es atención y respeto, aun cuando no estén de acuerdo con lo que decimos o como lo planteamos, pero es facultad de los legisladores hacerlo, y si ni esta oportunidad tenemos quienes constituimos oposición, es muy triste el papel del Congreso, que obstaculiza, frena o calla el que se expresen voces distintas a la mayoría.

He querido reservar este artículo, porque me parece muy lamentable; este artículo 10 del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala, entre otras cosas, que la Secretaría de Gobernación en los hechos tendrá preeminencia sobre todas las secretarías.

Por definición constitucional, el artículo que comento establece que las secretarías de Estado tendrán igual rango entre ellas y por lo tanto, no habrá preeminencia alguna; sin embargo, más adelante de este artículo señala: sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la administración pública federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Es decir, es una disposición tautológica, porque se contradice; primero, al establecer igualdad en las secretarías, y enseguida, al establecer que por acuerdo del presidente la Secretaría de Gobernación coordinará el resto de las secretarías de la administración pública. Por eso proponemos una redacción alterna.

Pero déjenme decirles que lo que estamos discutiendo es muy grave. De verdad, compañeros, si ni siquiera nos permiten discutir y debatir por fracción lo que nosotros consideramos es irregular, y adolece de constitucionalidad en el dictamen, qué lamentable sería que se aprobara sin siquiera escuchar nuestros argumentos.

Me alegra también que dentro de los partidos políticos haya voces independientes que estén reflexionando en torno al instrumento jurídico que intentamos o pretendemos crear, con el voto en contra nuestro.

Miren, en principio esta iniciativa debió haberse turnado —por la práctica parlamentaria y la experiencia legislativa que modestamente cuento— a la Comisión de Gobernación, sí, de Puntos Constitucionales, pero

también de Derechos Humanos, de Justicia, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional, ¿por qué razón? Debido a la multicitada iniciativa, esta iniciativa impacta a todo el sistema de seguridad y justicia.

Solo voy a referir lo que no pude hacer hace un rato; solo les voy a referir técnicamente porqué razón debió haberse turnado a estas comisiones y además cómo impacta a disposiciones constitucionales, pero también a leyes generales, que es necesario revisar antes de aprobar este dictamen y que lamentablemente de técnica legislativa es un error grave lo que intenta hacer la mayoría, por las prisas.

Entre otras modificaciones y ordenamientos jurídicos que tienen que revisarse para darle congruencia a la nueva redacción que contiene el dictamen, está el artículo 21 constitucional vigente y reformado en tránsito de implementación; el artículo 73, fracción XIV, relativo a facultades del Congreso para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión. A saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

El artículo 115 constitucional, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Penal Federal, el Código Penal de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 22, que en su fracción III establece como auxiliar directo del Ministerio Público federal, en términos del artículo 21 constitucional.

La Policía Federal; la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, en su artículo 1o., que establece que el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana son instituciones armadas permanentes, que tienen las misiones generales siguientes: defender la integridad y garantizar la seguridad interior, y en el artículo 2o., sobre las misiones enunciadas, la Fuerza Aérea y el Ejército, que en forma conjunta con la Armada, forman parte de todo el sistema de justicia del país.

Por esa razón, nosotros consideramos que las prisas, la premura, el exceso, el patrimonialismo, esta teoría del botín, está llevando a crear leyes imperfectas, con vicios graves en su creación, que pueden ser combatidas por la vía jurisdiccional y que me temo las vamos a combatir. Pero no es necesario hacerlo, si nosotros con cuidado realizamos con seriedad también una reflexión en torno a lo que estamos creando.

No debería incluso del gobierno apresurarse en constituir estos instrumentos jurídico constitucionales, porque tarde que temprano van a ser impugnados y van a resultar, va a ser claro el resultado de ineficacia que estos tienen.

Por cierto, presidente —concluyo—; por cierto, le podría preguntar, presidente, si usted como presidente de la Mesa Directiva ha autorizado para que personal del Estado Mayor Presidencial esté dentro del recinto de este Congreso, de esta Cámara de Diputados. He visto a personal del Estado Mayor ya dentro de la institución.

Sucede siempre, no me extraña, es lamentablemente una tradición histórica y política que días antes ocupan, de hecho ocupan, invaden nuestro recinto fuerzas armadas, fuerzas del Estado Mayor Presidencial.

Le pediría, respetuosamente, si usted ha dado la autorización para que personal del Estado Mayor Presidencial esté dentro ya del recinto; ¿les han dado algún distintivo?, no les han dado gafete, pero incluso tenemos las fotografías de ellos, para que vean que no estoy hablando simple y sencillamente...

No tienen remedio, trata uno de hablar con seriedad, pero el Bronx se impone, no tienen remedio.

De veras, qué lástima, qué lástima que no tengan la capacidad de escuchar; no todos, no generalizo, porque veo a gente que escucha con respeto, a pesar de que puedan no coincidir conmigo. Pero qué lamentable, le hace ver mal a la asamblea.

Los jóvenes que nos visitan, ¿cómo creen que se van? Esos jóvenes que invitan ustedes, estudiantes, que los saludan con afecto. Pero cuando crezcan, no sean como los que gritan y chiflan, mejor debatan. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si la propuesta de don Ricardo Monreal se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila, relativa al artículo 10. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Abstenciones?

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: ¿Abstenciones? No hay, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don Víctor Manuel Manriquez González, del PRD, para presentar reserva del 10.

El diputado Víctor Manuel Manriquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, quiero poner ante ustedes las razones a considerar para modificar la redacción del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La democracia en México ha significado la construcción de pluralidad; mediante las reformas a las leyes se ha logrado el reconocimiento de que México no es un país de un solo individuo ni un solo grupo ni de un único proyecto de país.

En otras cosas, el tránsito a la democracia posibilitó en nuestro país el desmantelamiento de las estructuras de represión política, propias de los regímenes autoritarios y dictatoriales, como el nacional socialismo o el fascismo; por ello, no debemos permitir una regresión hacia formas de control político que socaven el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos.

En consecuencia, el artículo 10 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, que propone el presidente electo, de facto le otorga una preeminencia y control sobre las otras secretarías, pero al mismo tiempo lo pone en estado de excepción jurídica, al negar el reconocimiento de este hecho.

Entre estas facultades se encuentra, por ejemplo, la coordinación del gabinete presidencial, la interlocución del gobierno federal con el Poder Legislativo, niveles de gobierno, partidos políticos y otros actores del sistema político; la dirección y coordinación de la seguridad interior, la coordinación de los cuerpos policiales de resguardo fronterizo y del sistema penitenciario.

Compañeros diputados, si esto no es preeminencia; entonces, ¿qué es? El secretario de Gobernación es de facto el jefe de gabinete y se le impide que rinda cuentas a la sociedad, en tanto no exista una negación formal de sus funciones.

Es cierto, consideramos prudente que el gobierno tenga la posibilidad de estructurar la administración que encabezará; sin embargo, esto no es pretexto para que se cometan abusos.

Por tanto, es muy importante resaltar que el secretario de Gobernación sí está por encima de las otras secretarías de Estado.

Haciendo esta aclaración, es pertinente señalar la responsabilidad que le toca a cada funcionario, como parte de la administración pública.

Por estos argumentos, le solicito a toda las fuerzas políticas representadas en esta Cámara su consideración para modificar la redacción del artículo 10 y evitar una contradicción legal.

Quiero reiterar que esto no va en detrimento de la reforma que propone el presidente electo, sino que deja en claro las responsabilidades que le tocan a cada quien, principio fundamental para la ética dentro del servicio público.

Quiero recordar a ustedes que también hay democracias que han sido derrocadas por mayorías avasallantes.

La propuesta que se hace es una propuesta no de cambio de redacción, sino es una propuesta que se modifique el orden que tiene esta redacción, porque el artículo 10 dice, o la propuesta es: Las secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de administración pública federal para cumplir sus acuerdos y órdenes. Es lo que propone la comisión.

Nosotros estamos proponiendo que diga el artículo 10: por acuerdo del presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la administración pública federal para cumplir sus acuerdos y órdenes. Las demás secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.

Es la misma redacción, nada más con el cambio de órdenes. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del señor diputado.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Víctor Manuel Manriquez González, relativa al artículo 10. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Abstenciones. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En sus términos. Don Francisco Coronato Rodríguez, tiene el uso de la voz para presentar reserva del 25.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, a nombre propio y de los integrantes del grupo legislativo de Movimiento Ciudadano, procedo a presentar al pleno de esta asamblea la siguiente reserva al artículo 25 del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de lo siguiente:

Como bien se sabe, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su segundo párrafo, fracción I, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública, y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Por otra parte, el artículo 8o. de la misma Carta Magna nos consagra uno de los derechos fundamentales, como es el derecho de petición, que constriñe a toda autoridad —reitero, en forma obligatoria—, a dar respuesta, cuando ésta es solicitada en forma escrita y respetuosa, debiendo hacerlo expresamente. Así lo señala en breve término.

Sin embargo, el espíritu del cambio del artículo 25, contenido en el dictamen, implica reorganizar la estructura orgánica y de acceso a la información de la administración pública federal, condicionando cualquier entrega de solicitud de informe requerido por algún secretario de Estado o la Oficina de la Presidencia, a lo que determine la Secretaría de Gobernación. Esto es, a lo que ésta considere en forma unilateral.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

Además, exige a todos los sujetos obligados a hacer pública toda la información que se considere de utilidad o relevante, resultando como consecuencia dicho precepto del presente dictamen, no solo contrario a preceptos constitucionales, sino a instrumentos normativos e incluso propicia violaciones a derechos humanos de gobernados, implícitamente.

Es por ello que el grupo legislativo de Movimiento Ciudadano muestra su profundo rechazo a la presente modificación; el acceso a la información pública es, sin duda, una conquista social y un derecho —como bien

saben— consagrado en los tratados internacionales, así como en la propia Carta Magna, y como consecuencia estos tratados son también ya norma suprema para las y los mexicanos.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de la asamblea la siguiente reforma; que se propone que la redacción se mantenga igual que en la ley vigente. Esto es, se mantiene que las secretarías de Estado, cuando necesiten informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia saluda con mucho afecto a los estudiantes de la FES Acatlán y Aragón. Servido, don Carlos Barroso, compañero tuitero.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado Coronato.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Francisco Coronato Rodríguez, relativa al artículo 25. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la abstención. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Doña Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, tiene usted el uso de la voz para presentar reserva del 26. Doña Betzi, de Celaya.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Con su venia, señor presidente. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada Elizabeth Yáñez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar ante esta soberanía la reserva del artículo 26 del dictamen por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta reserva al artículo 26 se realiza, por el Partido Acción Nacional, para manifestar que en referencia a la Secretaría de Seguridad Pública se requiere respetar sus facultades vigentes y que no se comparta la desaparición de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones. En lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, en el traslado de ésta a Gobernación debe garantizarse el que se mantengan todas y cada una de las atribuciones y facultades, tal y como se encuentran en este momento; por lo que la medida impediría aumentar, modificar o exceder sus facultades vigentes.

La razón de lo expresado, es con la finalidad de que no se violenten derechos humanos ni facultades de los diferentes niveles de gobierno, con las nuevas atribuciones a la Secretaría de Gobernación. En referencia a la sectorización de la Secretaría y de otras instituciones que por este decreto se está considerando, se deberán respetar los niveles de los funcionarios públicos que realizan las tareas homólogas correspondientes, sean subsecretarios, titulares de unidad, directores generales, directores generales adjuntos y funcionarios en general, ya que tienen derechos adquiridos.

Referente a la Secretaría de la Función Pública, Acción Nacional no tomará decisiones sobre la eliminación de esta dependencia, en tanto no exista un organismo constitucional que favorezca o establezca todos los mecanismos y normas que fortalecen el combate a la corrupción y el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos, condiciones que no se cumplen en la iniciativa presentada.

En consecuencia, reiteramos que la Secretaría de la Función Pública se conserve, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, por las siguientes razones:

Se debilita el sistema de control y fiscalización de la administración pública federal, al establecer una dependencia jerárquica y funcional de las unidades de auditoría preventiva respecto al ente auditado.

Esta estructura generará mayores incentivos para la corrupción. En Acción Nacional estamos convencidos que es falsa la premisa que el titular de la entidad es el principal interesado de que la honradez y la transparencia de la institución se conserven.

No hay que olvidar que actualmente la Secretaría fiscaliza y controla a entidades y dependencias, pero también a estados y municipios sobre recursos federales, y de aprobarse el dictamen como tal, dejarían de realizarse las siguientes acciones: auditorías a fondos federales en programas coordinados con estados y municipios, que hoy se realizan a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social; imposición de sanciones administrativas a servidores públicos estatales o municipales; se dejarían de conocer las inconformidades que se presenten contra licitaciones que llevan a cabo estados o municipios. Tampoco se podría sancionar a particulares, licitantes, proveedores o contratistas que cometen irregularidades con motivo de actos contractuales, que no son actos de corrupción.

En virtud de lo expuesto en el punto anterior, la coordinación con las entidades federativas respecto de la vigilancia de los recursos federales transferidos a éstas, prácticamente desaparecerían con la consecuente pérdida de control.

Por lo ya expresado, Acción Nacional buscará la mejor forma para fortalecer el combate a la corrupción, tema que no tiene colores, sino un sentido de nación.

Refrendamos que debe mantenerse a la Secretaría de la Función Pública en el texto de los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, por los motivos ya expuestos, y solo le tomaremos la palabra al PRI, siempre y cuando exista un análisis de mayor estudio legislativo.

Justamente ahora, en esta Cámara de Diputados, hay varias iniciativas propuestas sobre este tema que ofrecen muy buenas opciones para avanzar en el combate a la corrupción.

La Secretaría de la Función Pública tiene facultades que han permitido un avance importante, tanto en mejorar el funcionamiento del gobierno federal como combatir la corrupción.

Los legisladores priistas le están generando un problema al próximo gobierno al desaparecer esta dependencia sin que antes exista un órgano que garantice las facultades que la Secretaría de la Función Pública realiza y que tienen un objetivo claro de mejorar la administración pública y el tener acciones que combatan y acoten la corrupción.

¿Será esta acción una irresponsabilidad, o estará perfectamente planeada? Ya que si desaparece la Secretaría de la Función Pública y no se crea el organismo constitucional y autónomo que proponen, este próximo gobierno no tendrá ningún órgano de fiscalización y vigilancia ni mecanismos para rendición de cuentas.

Ya termino.

Señores, compañeros priistas, esperamos que su grupo parlamentario opte verdaderamente por dar muestras de mayor determinación en la generación de acuerdos y no prosiga, como sucedió ayer y hasta la madrugada de hoy, en un comportamiento compulsivo y sistemáticamente alevoso, que no escucha las numerosas violaciones constitucionales y de derechos humanos, incluso en las que se está incurriendo ni las desastrosas consecuencias estructurales, jurídicas, logísticas, operativas y presupuestales que experimentará la administración pública federal, por la aprobación de un dictamen entregado tardíamente en una reunión de comisiones unidas, sin resolver de fondo el combate a la corrupción.

El presidente electo firmó un compromiso con la transparencia y combate a la corrupción. Las acciones de todos ustedes están mandando un mensaje totalmente diferente al país.

Hablando de ello, quiero hacer una observación y reflexión para el Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, les invito a que nos reunamos para tratar de construir una armonía necesaria y certera, que en el juego político de pesos y contrapesos haga sentido, y logremos oponer nuestra fuerza a la absurda y mezquina manera con la que el PRI está pretendiendo gobernar en esta soberanía, porque ambos queremos lo mejor de México.

Propuesta: incluir a la Secretaría de la Función Pública en el artículo 26 y mantener el artículo 37 como está vigente en este momento. Muchísimas gracias; gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta o las propuestas de la diputada Elizabeth.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, secretaria, vuelva a preguntar, por favor, si se admite a discusión las propuestas de la diputada Elizabeth.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la abstención sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Don Rodrigo González Barrios, del PRD, su reserva al artículo 26. Esta votación se dio en escenario de mayoría, de minoría y de abstenciones. Si hay algún orador que me quiera reclamar estoy para escucharlo. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos del artículo 144 del Reglamento de la Cámara de Diputados. ¿Por cuánto, presidente?

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Por tres minutos, para preguntarle a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de Betzi.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no ejercerá su derecho de voto.

(Votación)

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: De viva voz, el sentido de su voto, diputados.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya(desde la curul): Abstención.

La diputada Rosa Elba Pérez Hernández (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ciérrase el sistema electrónico. Se emitieron 154 votos en pro, 232 en contra, 44 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Rodrigo González Barrios, del PRD, también para presentar reserva del artículo 26.

El diputado José Arturo López Candido(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Rodrigo González Barrios: Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, por favor.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): Señor presidente, cotidianamente este aparatito moderno, mi votación y mi huella no la registra, siempre tengo problemas para votar. Como ahorita le pedí la palabra y nada más volteó para aquel lado.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Su voto quedó registrado, diputado.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): No, no quedó registrado.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Continúe por favor, diputado.

El diputado Rodrigo González Barrios: Gracias, diputado presidente. Previo a la reserva de este artículo 26, no quiero dejar de hacer algunos comentarios en el marco de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, porque mantuve una posición en la Comisión de Gobernación y el día de ayer también, al finalizar hoy en la madrugada, a las cinco y media de la mañana, la aprobación del dictamen correspondiente.

Quiero decirles, ciudadanas y ciudadanos diputados, que en términos de la composición de la Cámara y en términos también de cómo se están dando los debates, es sumamente complicado dentro del debate buscar la manera de convencer de una posición y también de convencer de la otra posición.

En este caso específico, hacía el comentario que quien va a ser presidente de la República y va a tomar protesta el día primero de diciembre—seguramente aquí en San Lázaro—, hizo un compromiso por una presidencia democrática de 10 puntos, y en el séptimo punto señaló —está publicado, está escrito— que iba a mantener un pleno respeto por el Poder Legislativo.

Sin embargo, hoy que está planteada esta iniciativa —que ya se votó esta reforma, que ya se votó en lo general—, prácticamente no se cumplió —como señalaron ya varios compañeros— el procedimiento correspondiente.

Le preguntaba en esa reunión al presidente de la Comisión de Gobernación, que porqué no nos había entregado cinco días antes el proyecto de dictamen correspondiente, cosa que no se hizo. Jamás me dijo si tenía mi firma de que me había entregado ese documento. Pero seguramente no es tan grave que él no nos lo haya entregado, lo grave es que las y los ciudadanos diputados de esa comisión finalmente aceptamos autocensurarnos, en una circunstancia donde teníamos derecho y el Reglamento nos amparaba en ese sentido.

No me parece correcta esta circunstancia, compañeros y compañeras, y voy a estar reclamando este tipo de situaciones de manera permanente, porque estamos obligados a hacer respetar la ley, así protestamos el día que lo hicimos al iniciar esta Legislatura.

Les quiero comentar porqué la preocupación, y se los decía también: cuando llega Carlos Salinas de Gortari, en un proceso también de elección complicado, el jefe prácticamente de gabinete, el secretario de Gobernación fue Fernando Gutiérrez Barrios, y en el Partido de la Revolución Democrática hubo más de 500 asesinatos de compañeros nuestros.

Por eso es la preocupación, no estamos hablando de oídas, en el sentido de lo que pueda suceder si es que llega, además de todas estas atribuciones que va a tener el secretario de Gobernación, que prácticamente va a ser un subcomandante de las Fuerzas Armadas, porque hoy en que las Fuerzas Armadas están en la calle: la Marina, la Fuerza Aérea y el Ejército, y prácticamente van a depender del secretario de Gobernación y tiene atribuciones para utilizar la fuerza pública en lo que se le venga en gana; evidentemente que tenemos una preocupación y ahí están 500 militantes perredistas que murieron después de que tomó protesta Carlos Salinas de Gortari. Ésta es la preocupación, no estamos hablando de oídas, por eso quise dejar asentado esto.

Ya para terminar, estoy planteando la reserva al artículo 26, porque me parece que no debe de crearse la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y de Vivienda, y esa parte que es de Sedesol debiera de transferirse, en este caso específico, a lo que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, porque debiéramos de tener una visión de futuro.

Todo lo que tiene que ver con colonias, con agua potable, con drenaje, con industrias, todo, absolutamente todo, todo, tiene que ver con manifestaciones de impacto ambiental, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por mandato de ley, está obligada a la planificación territorial de manera ambiental.

Por eso me parece pertinente que no se quite la Secretaría de la Reforma Agraria, que permanezca, y en este caso las atribuciones que tiene Sedesol, en términos de vivienda y en términos de territorio, pasen a la formación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y que se le agregue también territorio y desarrollo urbano. Muchas gracias, ciudadano presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. ¿Deja su reserva por escrito? Por ahí déjela. No se olvide de sus gafas, diputado.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Rodrigo González Barrios, relativo al artículo 26. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por abstención. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Diputada Yazmin Copete Zapot, del PRD.

La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot: Compañeras y compañeros diputados, las modificaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en lo particular del 26, establecen la creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, propuesta por Enrique Peña Nieto y no por el PRI.

A todas lucen son inconstitucionales, en virtud de que contravienen el artículo 27 constitucional, fracción VII, en su primer párrafo.

Le pediría al diputado presidente, instruya a la Secretaría para que le dé lectura a ese artículo, en esa fracción y que se detenga mi tiempo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Deténgase el tiempo de la diputada y obséquiese la moción de ilustración. Léalo la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Adelante, diputada.

La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot: Gracias, diputado presidente. Como nos podemos dar cuenta, este precepto constitucional quedará subordinado a la norma secundaria del desarrollo territorial y urbano que se impondrá con este albedo legislativo.

En la exposición de motivos queda de manifiesto que en ninguna de las políticas que aplicará la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano se protegerá la figura constitucional de los núcleos de población ejidales y comunales ni la protección de sus tierras para el asentamiento humano y sus actividades productivas; al contrario, el objetivo central de esta reforma ordinaria es la de dividir, fraccionar y enajenar los ejidos, sin haber ejecutado la reforma constitucional del artículo 27, fracción VII.

La reforma es un regalo para los grandes desarrolladores urbanos y turísticos, que apoyaron la campaña del autor de esta reforma.

Esta reforma inconstitucional demuestra el verdadero rostro depredador que se impondrá en el próximo sexenio. Los datos estadísticos los proporciona, incluso, la misma exposición de motivos, cuando señala que en México, de las 196.4 millones de hectáreas de superficie, poco más de 100 millones son núcleos agrarios. La suma asciende a más de 31 mil.

En conclusión, el 52 por ciento de la superficie territorial de México presenta rasgos de carácter agrario; es decir, esta propiedad agraria, compañeros legisladores, será aniquilada y aplastada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Para demostrar aún más, compañeros diputados, la subordinación de la figura jurídica constitucional de los núcleos de población ejidales y comunales al desarrollo territorial y urbano, solo basta seguir analizando los datos estadísticos que nos proporciona la misma exposición de motivos, cuando señala que el censo de población y vivienda de 2010, nos dice que de los 112.3 millones de habitantes del país, el 62.5 por ciento — es decir, alrededor de 70 millones de personas— viven en 383 localidades de más de 15 mil habitantes, de las cuales 56 son consideradas ya como zonas metropolitanas. Estas 56 zonas metropolitanas en su mayoría tienen alrededor o colindan con núcleos de población ejidales y comunales.

Con la presente reforma inconstitucional los arrasarán. Los grandes desarrolladores inmobiliarios, urbanos y turísticos, tendrán sumas millonarias de ganancias e ilícitas, como las que obtuvieron en los dos últimos sexenios, incluso panistas, quienes impusieron la aniquilación de los ejidos.

Los diputados del PAN forman parte de la aplanadora que ha impuesto los legisladores del PRI en comisiones para no discutir nada y legislar al vapor. Esta postura la asumen los panistas, porque son parte del gran negocio territorial y urbano de zonas metropolitanas; esto es, copartícipes del saqueo que le han hecho a la nación en perjuicio de los mexicanos sumidos en la pobreza.

En las zonas metropolitanas del país, por la marcha del desarrollo urbano desordenado, los desarrolladores y constructores de conjuntos habitacionales se convirtieron en avecindados o ejidatarios, contraviniendo la legislación agraria. El objetivo, tener los beneficios del dominio pleno y mediante esta figura adquirieron las tierras parcelarias y se las vendieron a sus propias empresas inmobiliarias.

Los grandes desarrolladores inmobiliarios realizaron jugosos millonarios negocios con la complicidad de autoridades municipales y funcionarios de los gobiernos estatales, de los gobernadores principalmente en el estado de México, en los últimos 12 años.

Fueron grandes promotores de beneficiarios de estas políticas corruptas del desarrollo urbano y territorial, específicamente Arturo Montiel y Enrique Peña Nieto.

La legislación agraria, después de la reforma de 92, señala que las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en la comunidad ejidal, que esta propiedad es imprescriptible, inalienable, inembargable. La legislación agraria vigente señala que solo se podrán enajenar a terceros, si se presenta utilidad para el núcleo de población ejidal.

Esto no sucedió así, los desarrollos urbanos y turísticos, los desarrolladores, acabaron con las tierras de uso común y con las tierras de asentamientos humanos, en donde por años vivieron los ejidatarios. En pocas palabras, en estas zonas urbanas y turísticas arrasaron y extinguieron la propiedad ejidal.

Compañeras y compañeros, por ello solicito a ustedes se mantenga tal cual el artículo 26 de la ley actual y en consecuencia, se sigan salvaguardando los intereses de las comunidades ejidales y de los ejidatarios.

Diputado presidente, agradeceré ponga a consideración que prevalezca el artículo 26 de la ley actual. Gracias, compañeros diputados.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si admite a discusión la propuesta de la diputada Yazmin.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Yazmin Copete Zapot, relativa al artículo 26. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la abstención sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don Víctor Manuel Bautista López, del PRD.

El diputado Víctor Manuel Bautista López: Con su permiso, diputado presidente. La fórmula que presenta el Grupo Parlamentario del PRI, para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pretende —entre otras cosas— desaparecer la Secretaría de Seguridad Pública y subordinar dicha actividad al desempeño de la Secretaría de Gobernación.

Esa fórmula la conocemos bien en el estado de México, la utilizó ya Enrique Peña, durante todo su mandato y los resultados fueron tan desastrosos para la población mexiquense, que el propio candidato del PRI ofreció en la campaña, en la pasada campaña a gobernador —estoy hablando de Eruviel— en 2011, una medida diametralmente diferente a la que hoy discutimos aquí.

El compromiso 5,821 del gobernador Ávila, fue crear la Secretaría de Seguridad en el estado de México, y si hacemos caso a lo que tantas veces señalaron, tanto el presidente electo cuando era gobernador, así como muchos de los que hoy son diputados del PRI y que fueron diputados locales en el estado de México, al señalar que era esa estrategia de compromisos la que convencía al ciudadano para conseguir su voto. De ser así, la mayoría de los ciudadanos que votaron en el estado de México por el PRI, tres millones de mexiquenses, que sufragaron por el señor Eruviel Ávila, manifestaron su acuerdo con el tránsito del modelo de una dependencia de seguridad pública adscrita a la Secretaría General del gobierno del estado, respaldando la propuesta para la creación de una Secretaría de Seguridad.

Y aquí está la iniciativa diseñada por Enrique Peña y enviada y presentada por un diputado mexiquense, en un método muy parecido, por cierto, a la contrarreforma electoral mexiquense, la que en ese entonces se llamó la Ley Peña.

Hoy estamos discutiendo esta nueva Ley Peña. Por lo que vimos en la reunión de la comisión ésta medida prosperará; por eso, al explicar a la nación el sentido de nuestro voto en contra de esta propuesta, es más que oportuno esbozar los resultados que nos esperan como consecuencia de esta medida.

Entre el primero y sexto año de gobierno del señor Enrique Peña Nieto, en el estado de México, la incidencia delictiva —casos— creció de la siguiente manera: robo a casa habitación, con violencia en un 35 por ciento; robo a empresas, con violencia en un mil 300 por ciento; robo a banco, en un 31 por ciento; robo en transporte público, en un 328 por ciento; robo de vehículo, con violencia, en un 102 por ciento; robo de vehículo, sin violencia, en un 45 por ciento.

Esos son los verdaderos resultados que en materia de seguridad pública obtuvo el modelo policial que hoy se discute y el que se pretende imponer; por esa razón, cuando en el estado de México los que en ese entonces éramos diputados locales —y aquí habemos varios no me dejarán mentir, entre ellos algunos diputados del PRI—, quienes integrábamos los grupos parlamentarios de la oposición recibimos la iniciativa del actual gobernador para crear la Secretaría de Seguridad Ciudadana. No solo la recibimos y la discutimos, sino que también colaboramos a realizar la más profunda transformación legal en la materia, pero bueno, en el país son tiempos de retroceso.

Hay otro aspecto que es indispensable considerar. Como ustedes saben, durante el mandato de Enrique Peña, en el estado de México, ocurrieron hechos lamentables: el caso de San Salvador Atenco; que digo lamentables hechos, la descarada y sistemática represión desatada en contra de la población de este municipio y diversas personas que se encontraban en ese lugar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó los hechos y juzgó que los mandos superiores encargados de planear, organizar y ejecutar el operativo eran responsables por acción u omisión de los hechos ocurridos. Como consecuencia, el titular de la Agencia de Seguridad Estatal, Wilfrido Robledo Madrid, fue removido de

su cargo, pero ni el secretario general de Gobierno ni el propio gobernador asumieron la responsabilidad que les correspondía a ellos, al primero, por ser —como se propone, para secretario de Gobernación— el responsable de la seguridad, y el segundo, porque en ese diseño institucional rehúye a la obligación que le impone el orden constitucional de detentar el mandato de la fuerza pública y ser el principal responsable de la actuación y resultados en la materia.

Con este diseño institucional, el próximo presidente de la República buscará fortalecer un modelo de seguridad en el que los responsables de dicha función ocupen jerárquicamente un lugar subordinado para él. De esta manera, diluir la propia responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo de la Unión, pero sobre todo, para usar las corporaciones policiacas con una perspectiva represiva, sin que tenga que asumir los costos de esta decisión que vulnera la vida democrática, los derechos humanos y el estado general de derecho.

Pero también representa un repliegue bajo el cálculo de los beneficios políticos, que en el estado de donde provengo propició el incremento de la inseguridad y el aumento de responsabilidades a los otros órdenes de gobierno, en detrimento de la indispensable seguridad de todos.

Esperamos que reflexionen y no consuman esta decisión fallida, que puede poner en riesgo el futuro del país en su conjunto.

Por eso vengo a esta tribuna a solicitar que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se mantenga en sus términos.

Como estoy convencido que no va a haber debate, quiero aludir a mi ex compañero y actualmente compañero, diputado federal José Manzur, diputado del PRI, quien presentó esta iniciativa de modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo quiero aludir.

Señor diputado —termino presidente—, al igual que usted, fui diputado local en la anterior legislatura del estado de México y siendo usted presidente de la Junta de Coordinación Política recibimos la iniciativa del actual gobernador para sustituir la Agencia de Seguridad Estatal, dependiente en ese entonces de la Secretaría General de Gobierno, para crear en su lugar la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Usted como presidente de la Junta de Coordinación Política del estado de México promovió a toda costa la aprobación de dicha propuesta, que supongo juzgó correcta, ¿por qué ahora presenta una propuesta diametralmente opuesta a la que promovió y respaldó con tanta decisión en 2011 para el estado de México? Por su respuesta, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea, si admiten a discusión las propuestas de don Manuel Bautista.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Víctor Manuel Bautista López, relativa al artículo 26. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la abstención sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, tiene usted uso de la voz para presentar su reserva al 26, y si desea de una vez presentar su reserva al 27, ya que está en la tribuna.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: La atmósfera antidemocrática que se recrudece en el país por estos días, sin duda acelera la movilidad política en la sociedad y en este mismo Congreso, en lo que estoy viendo el día de hoy aquí.

En las comisiones he estado planteando, en el debate, la necesidad de que se mantenga a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de la Función Pública en la actual estructura de la ley federal de la administración pública.

He oído a los diputados del PAN, he visto a los diputados del PRD, desde ayer y hoy, y sin duda que —le decía al diputado del PRI—, pues a él le conviene lo que está ocurriendo.

Es muy importante entender que estas leyes son impactos estructurales a la administración pública, que está violentando a la Constitución y al propio reglamento orgánico; en particular, en esta iniciativa se omite precisar al responsable de la seguridad pública de la federación, para efectos del artículo 21 constitucional.

El artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional se integra por los siguientes, conforme a este artículo: el presidente de la República, el secretario de Gobernación, entre otros el secretario de Seguridad Pública.

Cito lo anterior, porque en la fracción XIV del 27 del dictamen se establece como nueva atribución del secretario de Gobernación la de presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, remover a su secretario técnico y designar, tanto a quien presidirá como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

Sin embargo, es necesario precisar que la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que se integra por los titulares de las dependencias encargadas de la seguridad pública de la federación, los estados, el Distrito Federal, y será presidida por el secretario de Seguridad Pública.

Resultando que la reforma del artículo 27, que impacta al 26, que se presenta en el dictamen, no propone específicamente o en forma específica quién será el responsable de la seguridad pública de la federación, y además invade competencias del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Este tipo de aberraciones son las que están aprobando los diputados de esta mayoría que se está construyendo como en otros años. Recuerdo mucho el 88, era avasallador el salinato con esta mayoría que armó, obviamente a través de la defraudación electoral y de corromper a muchos diputados; recuerdo en ese tiempo el frente cardenista, el Partido Popular Socialista, el PAN, que votaban como hoy veo a algunos diputados hacerlo sin rubor aquí.

Digo esto, porque igual ocurre en lo del tema de la Función Pública; es decir, que es importante para el PT, que no coincidimos con la propuesta adicional de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos en que se dice en artículos posteriores al dictamen, para reformar la ley de la administración pública, debido a que se convierta ésta en una dependencia controladora, centralizadora y concentradora de absolutamente todo el ciclo presupuestario.

La secretaría, que manejará el Presupuesto en la federación y también administrará la parte relativa a las auditorías, a través de auditores preventivos, eliminando la función de la actual Función Pública del fincamiento de responsabilidades administrativas y penales ante el órgano competente. Hacienda será juez y parte.

Por todo esto, nuestra fracción está por fortalecer a la Secretaría de Función Pública, que redunde en una eficiente vigilancia y fiscalización de los recursos públicos, y por eso queremos que se mantengan las dos secretarías en la actual forma de la estructura.

Entendemos la prisa de los priistas, de sus adláteres, aliados, paleros, o como les quieran llamar. Pero no entendemos, si de veras Acción Nacional quiere defender la ley, la Constitución, si los compañeros de la izquierda estamos por la necesaria defensa de la Constitución, que estemos votando para facilitarle las cosas a Peña Nieto.

Sinceramente, lamento mucho que esta atmósfera antidemocrática nos llegue al Congreso y quisiera que reflexionáramos y en libertad votáramos a favor de impedir que se consuma el atropello que produce esta iniciativa. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No hay reserva y se queda en sus términos.

Ahora bien, es el momento de hacer un corte. Vamos a abrir el sistema electrónico para votar los artículos 7o., 10, 25 y 26, de tal suerte de posteriormente pasar a las demás reservas.

Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, a efecto de recabar votación nominal en sus términos de los artículos 7o., 10, 25 y 26.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación de los artículos 7o., 10, 25 y 26 en términos del dictamen.

(Votación)

Se les recuerda a las señoras diputadas y señores diputados que los reportes de fallas en sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo para la votación; una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto. Diputada Nieves. De viva voz.

La diputada María de las Nieves García Fernández(desde la curul): A favor.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras(desde la curul): En contra.

El diputado Omar Antonio Borboa Becerra(desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jesús Murillo Karam: A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, 312 votos en pro, 109 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobados los artículos 7o., 10, 25 y 26.

Don Manuel Huerta, tiene usted el uso de la voz para presentar su reserva del 27.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Gracias. Seguimos con esto de la movilidad política. En particular, con la reforma que se presenta ya —y con lo que siguen votando—, desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y la mayoría de sus atribuciones se transfieren a la Secretaría de Gobernación, a la entidad responsable de la política interior. Esto es a la entidad que el Estado confiere la responsabilidad de la gobernabilidad y de garante de la integridad de los derechos de las personas.

Se le dota del mando de la Policía Federal y se le dan atribuciones que determinan políticas y programas públicos para investigar e informarse de datos en materia criminal. Esto es datos personales de las y los mexicanos.

La reforma implica aún más, veamos con mucha atención. La fracción XII del artículo 27, al insertar el concepto de seguridad interior, concepto que no se analiza en el dictamen que se presenta, por cierto, por lo que no se establecen los alcances del mismo; la atribución de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la nación y sus habitantes puede tener diversas interpretaciones.

Veamos por qué. El término seguridad interior, se encuentra en el artículo 89, fracción V constitucional, en el que se determina que entre las facultades y obligaciones del presidente está la de preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea, del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

Concepto que también se encuentra en el artículo 1 de la ley Orgánica de la Armada de México, en la que se establece que —entre otras cosas— la misión es emplear el poder naval de la federación para defensa exterior y coadyuvar a la seguridad interior del país.

De igual forma lo encontramos en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el artículo 1, fracción II: garantizar la seguridad interior.

Este concepto, el de seguridad interior, no se identifica o ubica en ninguna otra ley en nuestro sistema normativo; si la función de garantizar la seguridad interior se atribuye a las Fuerzas Armadas, de las que podrá disponer el presidente de la República conforme al artículo 89, procede preguntar lo siguiente, ¿hasta qué punto o en qué situación las Fuerzas Armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles?

La atribución que se otorga al secretario de Gobernación para garantizar la seguridad interior, ¿le faculta para disponer de las Fuerzas Armadas en auxilio de las autoridades civiles?

Diputados y diputadas, con esta atribución el secretario de Gobernación podrá disponer de las Fuerzas Armadas en auxilio de autoridades civiles, lo que ha venido sucediendo con la fallida guerra de Calderón contra el crimen organizado.

No cuestionamos la legalidad del uso de las Fuerzas Armadas en auxilio de las autoridades civiles, situación que ha sido definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha determinado que las Fuerzas Armadas pueden actuar en auxilio de autoridades civiles, cuando éstas soliciten su apoyo. Además, los institutos armados están constitucionalmente facultados para actuar en materia de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes. Ahí no radica la cuestión.

En la fracción XVIII se establece la atribución para auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales que soliciten su apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así se requiera o estime. La tarea policial y seguridad de los municipios, localidades rurales y urbanas e intervenir ante situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.

Por otra parte, en la fracción XXVI se le faculta para establecer un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Fracción XXVIII: coordinar, operar e impulsar la mejora continua del Sistema de Información, Reporte y Registro de Datos en Materia Criminal, su debido suministro e intercambio entre autoridades competentes. Así como la fracción XXIX, entre otras.

No estamos ante un nuevo Big Brother; estamos ante una política pública policiaca, al reiterar atribuciones de recopilación de información de los ciudadanos por encima del sistema nacional de seguridad pública, que deriva del artículo 21 constitucional.

Por ello resulta indispensable estudiar más ampliamente los alcances legales o inconstitucionales de las nuevas atribuciones en materia de policía y seguridad interior. El nuevo diseño de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo federal prefigura la instrumentación de una política interior fundada en la fuerza del Estado para enfrentar disturbios.

Aunque más adelante le vayan a poner hechos de violencia; a ver quién califica eso. Ya sabemos que eso es parte de los menjunjes y enjuagues que traen por ahí, vendiendo espejitos por problemas de fondo, como el que estoy planteando aquí, como ya lo debatíamos ayer con los señores del PAN, u otras acciones que implican violencia o riesgo inminente.

Es por eso —y culmino— que nuestra propuesta es eliminar las fracciones XII, XIII, XVII, XIX, XXVII, XXIX del artículo 27.

Pido permiso a la Presidencia. Miren, esto que decía el diputado Monreal, sobre el tema del Estado Mayor sí es grave; en lo personal, ya algunos ciudadanos nos dicen que ya a algunos de nosotros nos están investigando. Bueno, aquí estamos, podemos públicamente dar nuestros datos. Le pido al presidente que nos informe, porque es serio.

Miren, diputados, deberían de estar preocupados porque a un diputado le estén tratando así, sin que lo autorice el presidente, y le pido al presidente considerar que escuche mi planteamiento para que me diga si usted autorizó la presencia del Estado Mayor Presidencial, ¿cuánta gente entró aquí? ¿Quiénes son? Porque

no vaya a ser que ya la delincuencia esté entrando al Congreso federal, a la Cámara de Diputados, con la autorización de ustedes. Tienen que dar una explicación. No tienen que evadir su responsabilidad, porque usted es responsable de lo que me ocurra a mí o a cualquier compañero diputado de esta Cámara.

Ojalá asuma y diga las cosas como son y no llegue el Estado Mayor, como ahorita está llegando, como el Big Brother. Tienen ustedes esa responsabilidad de contestar.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está bueno, diputado. Le informo que es personal de la empresa que tiene a cargo el sistema electrónico de votación.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si admite a discusión los planteamientos de don Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, relativa al artículo 27. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén en abstención sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Honorable asamblea, en una amigable composición con el Movimiento Ciudadano, abrimos la discusión del artículo 27 en varias fracciones, y le doy el uso de la voz, además con un enorme gusto, a doña Luisa María Alcalde Luján. La fracción I, luego vendrán otras fracciones presentadas por el Movimiento Ciudadano.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Gracias, presidente. La propuesta de modificación del artículo 27 no contiene una innovación en el ramo administrativo de la gestión pública; por el contrario, deja totalmente de lado los principios básicos de la modernización administrativa, como lo son la descentralización, la simplificación, la especialización, el combate a la corrupción, el fomento a la transparencia y el mejoramiento en la rendición de cuentas.

La propuesta pretende atiborrar de facultades al secretario de Gobernación, situación que puede derivar, entre otras cosas, en el manejo discrecional de los asuntos del presidente de la República.

Las reformas administrativas son ambiguas y poco sólidas. Además, su implementación efectiva se verá frustrada, porque tales reformas no son de carácter sincrónico.

La fracción I del artículo 27 delega al secretario de Gobernación la facultad de subordinar, no coordinar, a las demás secretarías de Estado y a los funcionarios de la administración pública federal, ubicándola por encima de las demás en un afán controlador y antidemocrático.

Orwell, ya hablaba de un Estado similar en su novela 1984, solo que se equivocó de año y que aquí nuestro gran hermano será Miguel Ángel Osorio Chong.

El trasfondo de esta reforma refleja un alto grado de retroceso en el camino de la consolidación del estado de derecho y de la institucionalidad gubernamental. Se pretende enaltecer al secretario de Gobernación, otorgándole facultades extraordinarias, que pueden servir de trinchera para cobijar aún más la corrupción política y administrativa de los altos funcionarios, a través de arreglos institucionales.

Con el pretexto de reorganizar la administración pública se refuerza el modelo verticalista, en cuanto a la toma de decisiones, lo que implica que una secretaría —en este caso la de Gobernación— será la cabeza y órgano de dirección, control y supervisión, marcando asimetrías riesgosas con el resto de las dependencias, para beneficio exclusivo del que será no solamente un impuesto, sino claramente un incapaz titular del Ejecutivo federal.

No debe existir distinción alguna entre secretarías, ya que cada una de ellas cumple tareas distintas en cada uno de los ámbitos de sus respectivas competencias, y deberíamos aspirar a que las decisiones de sus

titulares y de cada uno de sus funcionarios fueran autónomas y a favor de la nación, no que respondan a amiguismos, pago de favores y temor reverencial.

Recordando otra vez a George Orwell, éstos que ahora llegan al poder más bien me recuerdan tristemente a La rebelión en la granja, pero con una diferencia: ustedes no van a gobernar borregos, se los garantizo.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración del pleno esta reserva para que se conserve el texto vigente del artículo 27, que no contemple la infame fracción I. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de doña Luisa María Alcalde.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. Diputado Felipe Camarena, ¿con qué objeto?

El diputado Felipe Arturo Camarena García(desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Quisiera conminar a la compañera diputada María Luisa, que se retracte del insulto que hace a todos los compañeros y compañeras diputados, si quieren y buscan el respeto que tanto señalan que tienen, al igual que lo ha hecho el diputado Ladrón de Guevara.

Cada subida a tribuna es insulto y creo que todo tiene un límite y nosotros los diputados se lo debemos de imponer a los de la izquierda, que se enseñen a respetar a los compañeros diputados. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Luisa María, tiene usted la pelota en su cancha.

La diputada Luisa María Alcalde Luján(desde la curul): No me retracto, compañero. Lo invito a leer el libro, es una descripción y me retractaré en el momento en el que ustedes sean capaces de valer por cada uno de lo que representan. En ese momento, me retractaré.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: La dejamos de ese tamaño. Tiene el uso de la voz don Juan Luis Martínez Martínez...

¿Con qué objeto, diputado? Ya le enseñaron las credenciales del personal. Lo escucho.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara(desde la curul): Miren, ayer y hoy mismo lo dije, estos asuntos no son personales. Fíjense, las verdades a veces duelen...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara(desde la curul): Las verdades a veces duelen. No, estoy hablando, porque miren, no me voy a retractar; de verdad, hubiera querido que los diputados de la mayoría le exigieran al presidente por las garantías de todos nosotros, porque hoy aquí estamos metidos.

¿Cómo que son de los que trabajan aquí? ¿Qué los que trabajan aquí traen perros?

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A solicitud de usted, diputado, que nos rogó que fuéramos a revisar su equipo.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara(desde la curul): ¿Qué los que trabajan aquí traen armas? No, aquí está metido el Estado Mayor. Eso sí es preocupante, y decir esas verdades es lo que les duele, pero hay que decir las verdades como son. Está un Estado policía instaurándose el día de hoy aquí.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está bueno. Don Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano, por favor, para presentar la reserva a la fracción XIX.

Ah, estábamos en algún trámite, adelante. Sí, por favor, culmine con el trámite. Le ruego me disculpe.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Bueno, eso parece. Queda en sus términos. Don Juan Luis Martínez, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez:Compañeros diputados, compañeras diputadas, a nombre de los integrantes de la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano, me permito presentar al pleno de esta honorable asamblea la siguiente reserva del artículo 27, fracción XIX del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de lo siguiente:

Los retos, así como el presupuesto en materia de seguridad pública, han crecido en los últimos años de manera exponencial. En estricto sentido, incorporar a la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, es una vuelta al pasado y una determinación retrograda, ya que ahora se estarían integrando elementos en materia de seguridad pública, como en auxilio a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, así como la persecución de los delitos y el uso de la fuerza pública como mecanismo de sometimiento.

De esta manera, la reestructuración que se pretende implementar obedece a un solo fin, que es el de retomar dirección en materia de seguridad, que se perdió durante los sexenios panistas.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, para que se mantenga el texto único como actualmente lo establece la ley vigente, que a la letra reza: administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público.

Compañeras y compañeros, consideramos que dotarle de súper facultades a la Secretaría de Gobernación estaríamos corriendo el grave riesgo, una vez más, como el antecedente trágico, el artero asesinato de los jóvenes estudiantes, un crimen de lesa humanidad, como ocurrió en el año 68.

Por eso, compañeros, consideramos hacer las reservas pertinentes, a efecto de que el texto se mantenga como actualmente está estipulado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Tiene el uso de la voz doña Merilyn Gómez Pozos, para presentar reserva.

La diputada Merilyn Gómez Pozos:Diputadas, diputados, el artículo a discusión en su fracción XXI propone que la Secretaría de Gobernación sea la encargada de organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito, así como llevar a cabo la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado; sin embargo, en México existen múltiples instituciones encargadas ya de cumplir con las funciones que ahora le quieren atribuir a la Secretaría de Gobernación, lo que implica una pérdida importante en la facultad de decisión de los órganos existentes, ya que estos dependerán de las normas y políticas de la Secretaría en comento.

Es por eso que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone que la ley se quede como está en estos momentos, que por favor seamos capaces de entrar en una dinámica de diálogo, de debate y que nos demuestren, con argumentos, que esta propuesta es la indicada para poderlo discutir aquí; demuéstrennos con argumentos que esto es lo necesario para el país.

La presente iniciativa es un mero reacomodo a conveniencia de la administración entrante; por lo que se considera que es innecesaria la sobredosis de atribuciones al secretario de Gobernación, porque existen instrumentos en el Estado en materia de derechos humanos y atención a víctimas de delitos y en vez de dejarlos en el abandono deberíamos nutrirlos y fortalecerlos con herramientas que les permitan el desarrollo eficiente de sus funciones.

Derivado de lo anterior, someto a esta asamblea la propuesta de que se quede la ley como está en estos momentos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta de Merilyn Gómez Pozos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos el dictamen. Doña Nelly del Carmen Vargas Pérez, del Movimiento Ciudadano, reserva el artículo 27, fracción XXIII. ¿Viene la oradora?

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, para mí es la primera ocasión que tengo la oportunidad de estar en esta Cámara de Diputados. Soy de perfil ciudadano, y una de las cosas que discutimos en la ciudadanía y que les señalamos a los legisladores desde el espacio donde estamos es la poca participación el debate en esta Cámara de Diputados.

Me entristece en la mayoría de las ocasiones observar cómo en temas tan importantes, tan vulnerables, tan sensibles para el país no tenemos el carácter y la gran sensibilidad de debatir y demostrarle a millones de mexicanos que sí podemos llegar a acuerdos importantes en esta Cámara. Ojalá muy pronto cambie la actitud de todos los que estamos aquí.

Entre los mayores problemas del dictamen que se discute el día de hoy se encuentra la creación de una súper secretaría que controle todo, ¿hasta al presidente? Al proponer que la Secretaría de Gobernación absorba dentro de su estructura las funciones de la actual Secretaría de Seguridad Pública.

La única tarea de Gobernación debe ser la conducción de la política interna, entendida como la relación del gobierno federal con los diferentes niveles de gobierno, poderes de la Unión y partidos políticos; una armonización y trabajo político y no de control y de fuerza. Ese México autoritario ya no lo queremos.

La ejecución de las penas por delitos del orden federal y la administración del sistema penitenciario federal deben continuar perteneciendo a la Secretaría de Seguridad Pública, pero que reoriente la política criminológica y la formación real de la policía, ya que el objetivo que se busca al ceder estas facultades a Gobernación es vanagloriar el pasado hegemónico del gobierno priista; es decir, regresar a la conducción política, el brazo policiaco que había perdido.

Si bien es cierto que la aplicación de la justicia en nuestro país es deficiente y que en el sistema penitenciario no existe la figura de reinserción social, el que se haga cargo el secretario de Gobernación no significa que cambie la forma en la que se están llevando estos temas; al contrario, esta acción fomenta la impunidad absoluta que se observó durante décadas debido a la supremacía de esta secretaría sobre las demás.

Esta acción nos muestra otro estilo de la instalación del miedo en el país; peligrosa, regresiva y que tensa más la cuerda.

La pregunta es, ¿cuántos presidentes tendremos en México? ¿Habrá un presidente constitucional y uno de facto, que lo tendrá secuestrado?

Es nuestro deber como legisladores vigilar que el balance de poder entre los órganos se respete, por lo que no podemos permitir esta modificación. Llegar al poder con la fuerza económica y obscura, y sostenerlo con la fuerza policiaca es regresivo y peligroso.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados que la siguiente reserva quede como sigue:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en los términos del dictamen. Don José Antonio Hurtado Gallegos...

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Fernando Belaunzarán. Sonido en la curul de don Fernando Belaunzarán; creo que tiene que hacer ahí algún trámite.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Nada más apuntar una cosa, señor presidente. El respeto siempre se tiene que dar, en mi opinión, es mi convicción. En cierto sentido, de cualquier manera uno puede decir que sea recíproco.

Escuché con mucha atención a la diputada Nelly y planteó sus ideas con respeto ante todos, dio argumentos, dio razones, no le faltó el respeto a nadie, y creo que estamos dando un espectáculo poco amable de lo que debe de ser la Cámara de Diputados; entonces, hago una moción para ver si podemos guardar un poco de respeto entre todos. Nelly dio razones y argumentos y no merecía de ninguna manera las exclamaciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya lo escucharon y espero que este asunto nos llegue a todos, sin distinción partidaria.

Don José Antonio Hurtado Gallegos, tiene el uso de la voz.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Muchas gracias. Quiero agradecer públicamente a mi compañero Arturo Durazo, su intervención para que se nos permitiera hablar. Haciendo mención también a esta Presidencia, que nuestro legítimo derecho es hacer uso de la palabra como legisladores. Muchas gracias.

Reserva al dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, fracción XXVIII.

Con su permiso, diputado presidente; compañeras y compañeros legisladores, el artículo que se encuentra a discusión ante el pleno de esta Cámara pretende establecer mecanismos e instancias para la coordinación

integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional, a través de una súper secretaría de Estado.

La reforma que presenta Enrique Peña Nieto, no contempla a la racionalidad como un eje transcendental para la toma de decisiones, al querer dotar de facultades a un solo personaje, sin saber si éste tiene la capacidad de llevar a cabo el manejo de los asuntos que se le requieren conferir, tan importantes para nuestro país.

De aprobar esta reforma contribuiremos al fin que quiere alcanzar el presidente electo: un gobierno intervencionista y arbitrario, obligando a todas las dependencias gubernamentales a que se manejen en forma politizada para acceder a un trato privilegiado.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano velará porque se mantenga una institucionalidad alejada de valores autoritarios y para que se establezcan de manera clara las formas en las que la sociedad se desarrolle con mayor certidumbre.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente reserva:

Único. Se mantiene el texto como en ley vigente.

Compañeras y compañeros diputados, respetuosamente el de la voz les invita, los exhorta a que saquemos nuestra esencia; hagamos lo que nuestra conciencia nos dicte. El país nos reclama, ¿qué le vamos a decir a nuestro país, si aquí hay un desorden? El desorden más fuerte va a estar afuera, créanmelo.

Aquí venimos por la confianza y el voto de la gente que creyó en nosotros. Hoy, como en otras ocasiones, compañeros —y créanme, todas las veces que suba a tribuna lo voy a decir respetuosamente—, hoy como en otras veces, estamos haciendo lo mismo, estamos decepcionando a las mexicanas y a los mexicanos. Hagamos conciencia. Votemos por nosotros, no por lo que nos obliguen. Compañeros, disculpen. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión los planteamientos del señor diputado que ha expresado con todo respeto.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos el dictamen. Doña Martha Beatriz Córdova Bernal, tiene la palabra.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente; compañeras y compañeros diputados, con esta reforma se pretende ahondar el peso de la Secretaría de Gobernación, arrogándole irresponsablemente una serie de facultades para recuperar el brazo coercitivo del Estado, cuando está acreditado que en dicha Secretaría no han podido digerir adecuada y responsablemente los asuntos de política interior.

Tales reformas propuestas no están de conformidad con la realidad actual en la que la extrema verticalidad administrativa puede tender al paroxismo en vez de constituir una solución.

La creación de la Secretaría de Seguridad Pública estaba encaminada precisamente a la desconcentración y especialización administrativa de sus cuerpos y mandos, tomando en cuenta las cada vez más importantes tareas de seguridad del Estado mexicano.

El renacimiento de una mega secretaría, colmada de competencias, atribuciones y facultades para concentrar y centralizar la política interior y la política de seguridad, encuentra su único fundamento en el imaginario del pasado que aún añoran las glorias vividas, cuando fueron bautizados como partido hegemónico y pragmático.

No hay motivos o razonamientos objetivos para creer que estas reformas pueden acarrear alguna funcionalidad que beneficie a la sociedad.

Si se está pretendiendo concentrar las tareas de seguridad, de política interior, migratoria, de población y de coordinación administrativa, en una sola dependencia, poco falta para que subsista tan solo en una secretaría fuera de la Presidencia.

Ciertamente en México tenemos una de las burocracias más obesas, caras, improductivas e ineficientes, pero esos problemas no se resuelven experimentando con cambios legislativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el papel solo significan una grave descompensación, por lo que ve a las facultades y atribuciones que son propias de las dependencias que integran el gabinete del Ejecutivo.

Cualquier cambio de este tipo debe estar precedido ineludiblemente por una reforma integral en el derecho burocrático mexicano, en el régimen de responsabilidades de los servidores públicos y en el sistema educativo. Se requiere una verdadera reforma de Estado.

Sin lo anteriormente, no tiene sentido vaciar de sustancia a la Secretaría de Seguridad Pública ni mucho menos mermar a las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tiene actualmente la facultad de expedir permisos sobre la portación y posesión de armas de fuego en nuestro país.

Si bien el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los habitantes de nuestro país tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, es responsabilidad absoluta del presidente llevar el registro y control de cada una de las armas en territorio nacional.

Pero la expedición de permisos es facultad de la Sedena, como lo estipula el artículo 4o. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Compañeras y compañeros, los invito de verdad a debatir. No hagamos las cosas como se están haciendo en esta tribuna. Vengo de Ciudad Juárez, una ciudad y un estado, Chihuahua, bañado de sangre y la gente, nuestro pueblo, está esperando que tomemos decisiones en serio; no está esperando a que nos mayoriteemos por intereses de unos cuantos.

De verdad los invito a debatir. Lástima de veras que no quieran debatir todos estos cambios y todas las reservas a los artículos que estamos planteando.

La propuesta del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano es que se mantenga vigente el texto. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está bien, diputada. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos el dictamen. Don Fernando Belaunzarán Méndez, la fracción XXI del artículo 27.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente. A nadie escapa la estela de dolor y tragedia que ha acompañado a miles de familias mexicanas en los últimos años por una violencia desbordada.

Podemos discrepar de las causas de la violencia, podemos discrepar sobre quién tendría responsabilidad, si se pudo haber abordado de mejor manera, si equivocamos la estrategia o no. En eso podemos discrepar. Pero creo que podemos tener un consenso; el consenso es que las víctimas de la violencia han tenido un sufrimiento fuerte, han quedado en el desamparo muchas de ellas y hay que atenderlas con profesionalismo y hay que darles justicia, que haya justicia, que no haya impunidad y que haya una solidaridad social, estatal con quienes están en esa situación.

Asimismo lo dice una reforma constitucional que se hizo, y la voy a leer. El artículo 20 constitucional dice, en el Apartado C. De los derechos de la víctima o el ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que a su favor establece la Constitución, y cuando lo solicite, ser informado del desarrollo y procedimiento penal;

Hay varios derechos de las víctimas y del ofendido.

Lo que buscamos con esta modificación es, precisamente, que la ley secundaria que tiene que ver con este artículo —que todavía no se ha hecho—, tenemos varios pendientes con las víctimas; una de ellas es la Ley de Víctimas, que tenemos que encontrarle una solución. Mi posición es que se publique, hay otra posición distinta, no importa, pero todos estamos de acuerdo en que está pendiente la solución de la Ley de Víctimas, pero también la ley reglamentaria.

Dice originalmente que sería facultad de la Secretaría de Gobernación organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución.

Pero esto sería una camisa de fuerza para la legislación que tenemos acordar, muy importante con las propias víctimas, entre ellas, por supuesto con el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, que las ha representado de una manera, en mi opinión, muy digna.

Lo que nosotros proponemos es que diga, en el inciso 21: participar en la atención integral a las víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución.

Me parece que esta redacción ayudaría mucho a una atención integral a las víctimas, y por supuesto, que hay que reconocer que el Congreso de la Unión ha sido solidario con ellas; tuvimos un acuerdo de unanimidad, bueno, tuvimos institucionalmente, porque fue la anterior legislatura para atender este problema.

Creo que todos sabemos de la deuda que tenemos. Tenemos que solucionar el problema de la violencia, pero también tenemos que solucionar de alguna manera sus efectos y consecuencias.

Esta redacción ayudaría mucho mejor a la legislación que vendría y la atención, y además, nos ayudaría más a tener una relación de una mejor manera con las víctimas, con las organizaciones que las representan. Me parece que es una deuda pendiente y ojalá se acepte esta modificación. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Fernando Belaunzarán. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén abstención. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte si se aprueba que el texto pase a formar parte del dictamen.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la asamblea en votación económica si se admite la reserva en los términos presentada por el diputado Fernando Belaunzarán, a la fracción XXI del artículo 27. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muy bien. Doña Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del PRD, las fracciones XX y XXIII del propio artículo 27.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Con su venia, diputado presidente. Creemos que en el caso del artículo 27 podemos llegar a acuerdos, sobre todo en los temas sustantivos que nos ocupan.

Nos parece que si bien existe una instancia de coordinación horizontal, en donde convergen diversas instancias, como es la Presidencia de la República, Gobernación, Defensa, Marina, la propia Procuraduría General de la República y el propio secretario ejecutivo, así como los gobernadores y el jefe de gobierno del Distrito Federal, en el llamado Consejo Nacional de Seguridad Pública, creemos importante que precisamente es desde esta instancia donde se deben de proponer las políticas orientadas a trabajar el tema de la prevención del delito y la reconstrucción de nuestro tejido social; por eso, el Grupo Parlamentario del PRD propone la siguiente redacción.

Fracción XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de la delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones.

Ahí cerramos el párrafo y creemos que esto nos va a permitir seguir trabajando este tema, que nos preocupa a todos, con una visión integral y desde una instancia plural de toma de decisiones.

Es cuanto, diputado presidente, en esta fracción. ¿La votaríamos de manera separada, presidente? Consulto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Son las fracciones, sí, creo que sí. Vamos a votarlo por separado, no vaya a ser. Pregunte la Secretaría a la asamblea la de la fracción XX.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Lizbeth Eugenia Rosas, relativa a la fracción XX del artículo 27. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte si se aprueba para que pase a formar parte del dictamen.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la asamblea en votación económica si es de aceptarse la reserva presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se modifica el dictamen en esos términos. Ahora la XXIII, si se acepta y de aceptarse, si se aprueba.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Con su venia, diputado presidente. El mismo caso del artículo 27, fracción XXIII, compañeros diputados, nos parece sumamente importante que actualicemos los conceptos, pero que se adecúen a nuestro marco legal normativo, que finalmente se estableció desde marzo de 2012 y que ha sido una amplia discusión en materia de atención a los menores infractores.

Actualmente ya no existe este tema como tal; en materia de tratamiento de menores infractores tenemos actualmente una ley precisamente que trabaja el tema de manera integral, que se determina Ley de Justicia para Adolescentes.

La propuesta del Grupo Parlamentario del PRD va en razón de modificar la redacción para quedar como sigue: Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos, así como organizar y dirigir las actividades de apoyos a liberados.

Creemos que esto finalmente establece como un acuerdo la posibilidad de seguir garantizando el respeto irrestricto a los derechos humanos de los adolescentes, de los menores de 18 años. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho. Pregunte la Secretaría a la asamblea, los dos pasos, por favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Lizbeth Rosas, relativa a la fracción XXIII del artículo 27. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ahora, si se aprueba.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se modifica el texto. Don Julio César Moreno Rivera, las fracciones XVIII y XXIV.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la fracción XVIII del artículo 27 del dictamen a discusión, entre otras facultades concede a la Secretaría de Gobernación la de reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.

En nuestro país, la participación ciudadana se ha incrementado notablemente, expresándose de diferentes maneras legítimas, al no poder satisfacer sus distintas necesidades. No permitamos que estas manifestaciones puedan ser consideradas como disturbios y por ese motivo también puedan ser reprimidas por la autoridad.

Por consiguiente, el hecho de señalar disturbios implica el riesgo de que se pueda dar de manera discrecional una violación a la libertad de asociación y a la libre manifestación de las ideas; por lo que mi reserva lo que pretende es garantizar que dichas libertades, consagradas en la Carta Magna, por lo que a fin de respetarlas y salvaguardarlas, así como mantener la certeza jurídica de los derechos de los ciudadanos, mi propuesta es suprimir el término disturbios para quedar de la siguiente manera: Reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad y los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente.

Con lo cual se salvaguarda la pacífica manifestación de las ideas y la libre asociación, contempladas en los artículos 6o. y 9o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto, por supuesto, es conocido por todos ustedes.

Por lo cual, compañeras y compañeros diputados, llamo a votar a favor de la presente reserva. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Proceda la Secretaría.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Julio César Moreno Rivera, relativa al artículo 27, fracciones XVIII y XIX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Perdón, ¿presentó las dos? Presentó una sola.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Disculpe, presidente. La fracción XVIII del artículo 27. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ahora proceda, a ver si se acepta que pasen a formar parte del dictamen.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se modifica el dictamen en los términos propuestos. Doña Lilia Aguilar Gil, la fracción XXIII del artículo 27. Esta fracción ya tuvo una modificación propuesta por Lizbeth Eugenia Rosas Montero, pero presente la suya.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Si usted me permite, señor presidente, presentaré tres reservas que tengo enlistadas, que sería la fracción XII, la fracción XVIII y la fracción XIX. Espero que haya libertad también del tiempo.

Para iniciar, antes de las reformas, quisiera dar un discurso de entrada, de lógica, de qué es lo que estamos proponiendo, y quisiera dirigir especialmente este discurso —porque sé que la asamblea está un poco difusa— a los jóvenes y aquellos diputados que están preocupados por sus estados y por la gobernabilidad de los mismos.

Esta reforma, como muchos han dicho ya en esta tribuna —recuerda un poco a Gutiérrez Barrios—, y no es que haya sido ya mayor en los tiempos de Gutiérrez Barrios, pero si me permiten la generosidad de una historia rápida.

Crecí en un Estado en construcción, mis padres fueron perseguidos políticos en un sistema de Estado policiaco y a los 10 años tuve que vivir a escondidas de la persecución estatal que daba precisamente este Estado policiaco y que no permitía la diferencia de opiniones, y que entonces nos perseguía, no solamente a los adultos que expresaban estas opiniones, sino también a los hijos de estos adultos para que no creyéramos revolucionarios.

Cuando alguien me preguntaba antes si volveríamos a los tiempos del viejo PRI, decía con esperanza que probablemente no, y esperaba que no, de verdad, de corazón, y ahora les puedo decir que no sé porque esta reforma no nos deja saber qué es lo que pretende este nuevo gobierno.

Hoy discutimos la pretensión de regresar las facultades a una súper secretaría, que —como ya se ha dicho en esta tribuna, pero hay que ser conscientes de qué es lo que estamos votando— controlaría, no solamente la seguridad pública, regularía la portación de armas, controlaría la garantía y el respeto a los derechos humanos, coordinaría el gabinete, marcaría la política interior de este país, interferiría en los municipios y en los estados cuando así lo considerara necesario, así como muchas otras atribuciones.

La pregunta, compañeros diputados y compañeras diputadas, del PRI y del PAN, y de los partidos que votan a favor de esta reforma, es: ¿se puede? ¿La teoría política nos dice que se puede? Les digo que estamos creando un pequeño monstruo, y se los digo con todo respeto.

En teoría política México se considera un país democrático a partir del 2002, no por el cambio de partido político en la Presidencia de la República, sino que entramos en 2002 a esta tercera ola de la democratización junto con Ghana, Croacia y Senegal, por la transversalidad en el reconocimiento de derechos de grupos minoritarios, la división de poderes y el respeto al federalismo, y obviamente a los órganos autónomos que logran una contraloría social real.

Pero más allá, pareciera entonces que el recuerdo del pasado no nos llega y por eso decía que quería dedicar esta intervención a los diputados jóvenes, porque la persistencia de la memoria nos falla. Tal vez sería bueno un repaso a la historia inmediata para recordar quién fue Gutiérrez Barrios y que las nuevas generaciones recordemos a todos los demás que utilizaron la capacidad absoluta de un gobierno inquisidor y autoritario, que no respetaba ninguna regla.

Decía un guerrillero de aquellos tiempos, que hoy ya no está en vida: Era un coronel tan fino, tan fino Gutiérrez Barrios, que hasta parecía licenciado y mataba sin molestar a nadie. Esto era el ejercicio del poder más agresivo del Estado policiaco que tenía —esperemos— el viejo PRI.

Es por eso que entonces venimos a presentar reservas, no solamente para evitar este estado policiaco, sino además para que este Estado no caiga en una crisis de gobernabilidad y en una crisis política posterior, con una súper secretaría que tendría un poder absoluto.

Señor presidente, las reservas que presento en primer término serían al artículo 27, fracción XIII y a la fracción XVIII del mismo, que tienen que ver con la autonomía y la soberanía de los estados.

Llamo la atención de los señores diputados, porque todos aquí venimos de estados diferentes y queremos que la autonomía y la soberanía de nuestros estados se respeten.

El artículo 27, en su fracción XII dice que la Secretaría de Gobernación presidirá el Consejo Nacional de Seguridad Pública con ausencia del Presidente de la República y propondrá las acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la federación, el Distrito Federal y los estados.

Nosotros lo que estamos proponiendo es que estos lineamientos de seguridad pública nacional sean en estricto apego al federalismo y a la autonomía de los estados, ¿por qué? Porque ni siquiera el sistema de seguridad pública actual, que está en el artículo 30 Bis, que ahora sí ya se derogó en las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública, es tan autoritario, inquisitivo con los estados.

Lo que nosotros estamos pidiendo es la inclusión de los estados y el respeto a la autonomía y a la soberanía de los mismos para que puedan ser parte del sistema de seguridad pública nacional.

En la fracción XVIII, del mismo artículo, igualmente estamos tratando de evitar michoacanazos, para ser claros y concretos, y leo la fracción XVIII, que dice a la letra: La Secretaría de Gobernación es auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales o del Distrito Federal, competentes que soliciten apoyo al marco del sistema nacional de seguridad pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de los bienes, reforzarla cuando así se requiera o estime la tarea policial de seguridad de los municipios y localidades rurales.

Lo que nosotros estamos proponiendo en esta reforma es que diga que esta reforma será siempre y cuando los titulares de los ejecutivos de los municipios y los estados soliciten la intervención de la Policía, la Secretaría de Gobernación o haya un estado de gravedad; que es cuando esta facultad de la Secretaría de Gobernación sea ejercida.

Si no, ¿qué es lo que vamos a tener? Un sistema nacional de seguridad pública que cuando considere prudente el secretario pueda intervenir en los estados y tener lo que ya tuvimos en Michoacán hace algunos años, con la detención de varios funcionarios públicos de este estado.

Esto sería en lo que se refiere a la fracción XII y a la fracción XVIII de este artículo 27, señor diputado, y si me permite pondría aparte la fracción XIX, porque en ésta creo que puede haber un consenso en la asamblea.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Qué hacemos? Vamos a preguntar a la asamblea respecto de estas dos, ¿le parece? Pregunte por favor, don Fernando Bribiesca.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Lilia Aguilar Gil, en la fracción XIII del artículo 27.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En las dos de una vez. Son dos: XIII y XIX.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Fracciones XIII y XVIII.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Fracciones XIII y XVIII. La XIX la apartó.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Se va a votar en lo relativo al artículo 27, fracción XIII y fracción XVIII. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Quedan en sus términos. La XIX. Si nos permite, señor secretario. Adelante.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Finalmente, agradezco su generosidad con el tiempo para dar salida a estas tres reservas, señor presidente. En la fracción XIX, la propuesta que estamos haciendo es que quede en los mismos términos que tiene el 30 Bis actual para la Secretaría de Seguridad Pública y simplemente se omita la última parte de este artículo, que dice —después del punto y coma—: Auxiliar al Poder Judicial de la federación y la Procuraduría General de la República cuando así lo requieran para el debido ejercicio de sus funciones, como otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos y disponer de la fuerza pública, en términos de las disposiciones legales aplicables en las situaciones de alteración grave del orden público.

La propuesta es cortar después de disponer de la fuerza pública, en términos de disposiciones legales aplicables en las situaciones de alteración grave del orden público.

Sé que hay otras reservas al respecto en el mismo sentido. Es lo que se podría a consideración de la asamblea, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por nuestra compañera Lilia Aguilar Gil, en relación al artículo 27, fracción XIX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don José Humberto Vega Vázquez y don Ernesto Alonso Robledo Leal, tienen reservas en estas fracciones, ¿las mantienen? Don José Humberto Vega, ¿también? Del PT. Adelante.

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados, creo que hemos avanzado en la parte de la productividad legislativa.

Hace unos días la ley que nos metieron para reformar la ley laboral y afectar a los trabajadores, y ahora una ley fast track, que se la sacan de la manga, pero que en muy poco tiempo se va a aprobar. Lástima que no sea a favor de los mexicanos, que esté llena de inconsistencias y de anomalías, pero en cuanto a tiempo, hemos mejorado.

Aunque parezca exagerado, los que de alguna manera vivimos la parte de los gobiernos represores sabemos que este tipo de gobiernos en su momento son realmente peligrosos para nuestra sociedad, porque el

carácter militarizado de esos gobiernos ponen en riesgo verdaderamente a los derechos de los ciudadanos, son represores y confunden las pocas reservas que se han modificado; la esencia no se quita, la esencia se sigue dando y además de manera confusa, porque pareciera ser que dentro de estos cambios en la Secretaría de Gobernación, pudiera ser que hay detrás del poder alguien. Eso es lo que tenemos que ver y así lo vemos y es de manera sincera, y ojalá, diputados, no llevemos en el pecado la penitencia, los aliados y los que se entibiaron no lleven en el pecado la penitencia, porque es grave.

El artículo 29 constitucional establece con claridad que en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las secretarías de Estado y de la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y de las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a la situación, pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de las prevenciones generales y sin que la restricción o la suspensión se contraigan a determinada persona.

La iniciativa sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal propone, en su artículo 27, fracción XIX, otorgarle a la Secretaría de Gobernación lo siguiente: disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables en las situaciones de alteración grave del orden público.

La Constitución habla de perturbación grave de la paz pública y es el término de la definición reconocida en la ley, al utilizarse en la iniciativa sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal una expresión similar, situaciones de alteración grave del orden público.

Se está tergiversando el sentido de la Constitución y se evade el espíritu del artículo 29, que justamente aspira a garantizar que los ciudadanos no vean violentados sus derechos, bajo el pretexto de que el Estado enfrenta una perturbación grave de la paz pública.

En nuestra opinión, la iniciativa sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27, está interfiriendo en las atribuciones de otras instancias, como el Poder Judicial de la federación y de la Procuraduría General de la República, cuyas funciones están claramente establecidas, y argumenta para ello la intención de auxiliar, cuando así lo requieran.

No se debe confundir la coordinación entre las entidades gubernamentales con el derecho de la Secretaría de Gobernación y suplantarlas en sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, descrito en el artículo 27, fracción XIX de la iniciativa sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debe ser rechazado para evitar esas transgresiones y que caiga en la tentación de suplantar las atribuciones de otros poderes del Estado y derive ahí atribuirse el derecho de suspender el ejercicio de los derechos y garantías de los ciudadanos, que no le corresponde. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea. No dejó propuesta, ¿verdad? ¿No dejó propuesta? ¿Sí? Entonces, pregunte si se acepta a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Vamos a sustanciar, ya que estamos en esta del 27, fracción XIX, la de Ernesto Alfonso Robledo Leal, del PAN, y luego vamos a escuchar a don Marcos Rosendo Medina Filigrana.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: Con su permiso, señor presidente. Vengo a reservar del dictamen puesto a discusión por lo que toca a la fracción XIX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo relativo a las facultades de la Secretaría de Gobernación para el auxilio

que debe prestar dicha secretaría de estado al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República cuando así lo requieran, y así también a otras dependencias o entes públicos en la persecución y combate del delito.

En el caso particular del dictamen, se propone que dicha facultad solo se puede ejercer en situaciones de alteración grave del orden público y sin embargo, consideramos que dicha restricción haría nugatoria la facultad concedida a la Secretaría de Gobernación, ya que estaría obligada a calificar y a fundar la existencia de un estado de alteración grave de la paz pública, que no tenemos en ningún código ni en ningún reglamento ni en ningún ordenamiento legal en este país.

Estimamos que dentro del rediseño de la administración pública federal debemos pugnar por facultades flexibles y apropiadas para el combate de la delincuencia organizada, por lo que esta reserva es en el sentido de eliminar de la fracción XIX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el supuesto de que solo se puede ejercer tal atribución en casos de gravedad.

Lo anterior es así, en razón de que en Acción Nacional estamos a favor de un marco de cooperación entre los diversos poderes y la secretaría encargada del gobierno interior del país, y por ello creemos que la atribución en cuestión no debe estar acotada, sino que debe apuntar hacia un marco de cooperación y ayuda entre las instituciones públicas, máxime si se trata de dotar de seguridad y combate al delito.

Finalmente, estimamos que la adecuación del marco legal para el combate, investigación y persecución de la delincuencia, debe tener como presupuesto la existencia de facultades claras y precisas de las autoridades y de ahí el sentido de la presente reserva.

Simplemente, es en la fracción XIX donde inicia: auxiliar al Poder Judicial de la Federación y la Procuraduría General. Todo queda igual hasta donde dice: y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables. El resto, después de punto y coma, se eliminaría, quedando eliminada la frase: en las situaciones de alteración grave del orden público. Es todo, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite la propuesta del señor diputado del Partido Acción Nacional.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Alfonso Robledo Leal, relativa al artículo 27, fracción XIX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte si se acepta que pase a formar parte del dictamen.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Willy. ¿Con qué objeto?

El diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (desde la curul): Si pudiera el promovente volvernó a leer, de favor, el artículo 27 fracción XIX, para que esta asamblea tenga más claridad.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Bueno, puede ser el proponente o el secretario, que la tiene a la vista. Señor secretario, por favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Leo la fracción XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios. Auxiliar, cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte si se acepta que forme parte del dictamen.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se modifica el texto. Tiene el uso de la palabra don Marcos Rosendo Medina Filigrana, del PRD, para presentar reserva a la fracción XVIII.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, presidente, gracias, vicepresidenta. La reserva que hemos presentado en lo particular a la fracción XVIII de este artículo 27 que estamos discutiendo, es porque genera realmente preocupación el intento que aquí se está realizando de pretender crear una súper Secretaría de Gobernación.

Estamos ante un hecho sin precedente en la historia contemporánea. No tenemos en el siglo XX, en el siglo pasado del siglo XX, ninguna ocasión en que la Secretaría de Gobernación haya tenido bajo su mando una fuerza policiaca y mucho menos del volumen que hoy se le pretende incorporar ni siquiera en la época del tristemente célebre Gustavo Díaz Ordaz.

Lo que hoy se pretende aquí instaurar es un modelo de paz porfiriana, que los mexicanos pensábamos que habíamos superado desde hace más de un siglo.

Si en esta Cámara hubiera debate, seguramente habría quien vendría a esta tribuna a decirme que hay otros países donde el similar de la Secretaría de Gobernación, el Ministerio del Interior tiene bajo su mando la fuerza pública.

En efecto, si nos vamos al derecho comparado, en España la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 10, pone el mando superior de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado bajo el Ministerio del Interior. Algo similar pasa en Francia, con el Código de la Seguridad Interior, en su artículo L411-1.

Sin embargo, hay algo que estamos omitiendo, se trata de países radicalmente distintos al nuestro; estamos hablando de dos países con regímenes unitarios, pero más aún, estamos hablando de dos países con regímenes parlamentarios, donde el ministro del Interior está sometido a la consideración del Parlamento.

Hoy lo que van a aprobar ustedes, compañeras y compañeros, es una súper secretaria, en la cual el secretario de Gobernación no va a estar sujeto a la rendición de cuentas frente al Congreso de la Unión. Vamos a ver un súper secretario sujeto únicamente al ánimo y a la amistad de su jefe y de su correligionario que ocupe el Ejecutivo federal.

Demasiado hemos sufrido este sexenio, con los excesos y las arbitrariedades de quien hoy funge como secretario de Seguridad Pública y ahora nos vamos a enfrentar al monstruoso panorama de tener un súper secretario de Gobernación, con una fuerza armada considerada en miles de hombres.

Es algo similar a lo que en 97 pasó, cuando crearon la Policía Federal Preventiva, se fueron copiando el esquema de la Policía Nacional de Colombia, de los Carabineros de Chile y de la Guardia Civil Española, pero en la práctica se acordaron que éramos un país federal y que también las entidades federativas y los municipios tienen sus propias policías.

Los llamo, compañeras y compañeros, los llamo, respetuosamente, a la reflexión y a que dimensionemos el monstruo que hoy pretenden aprobar, en detrimento de la vida democrática de todos los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está bien. A ver, pregunte si la modificación propuesta por don Rosendo...

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Se queda el artículo en las condiciones que se encuentra actualmente, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muy bien. Pregunte si se acepta que quede en las condiciones.

Esta Presidencia recuerda a la asamblea que este artículo ya quedó modificado por la propuesta del compañero Julio César Moreno Rivera, del PRD.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el compañero Medina Filigrana. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en los términos de la modificación propuesta por otro compañero del PRD.

Finalmente, en tratándose del artículo 27, ahora por la fracción XXV, el diputado Víctor Manuel Manriquez González, del PRD.

El diputado Víctor Manuel Manriquez González (desde la curul): Declino.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Declina.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Presidente, falta mi reserva.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí, diputada, su reserva es en otra. ¿Perdón? No la tengo registrada, diputada. A ver, tiene usted el uso de la voz.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia; compañeras, compañeros diputados, vengo a presentar una reserva al artículo 27, fracción XI, que como está en el dictamen señala que una de las facultades de la Secretaría de Gobernación sería vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, coordinar los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos.

Esta disposición es contraria al artículo 102 de la Constitución, que precisamente establece, en la parte conducente: el organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos—subrayo—; contará con autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Es decir, que si va a ser coordinada por la Secretaría de Gobernación, las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos pasarán a ser un dulce sueño.

Todavía con la redacción anterior, en la administración anterior se justificaba esta disposición parcialmente, por cuanto no tenía las funciones la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad pública; sin embargo, hoy, si se aprueba este dictamen como está, pues entonces vamos a tener que el encargado de la seguridad pública va a ser juez y parte, y que finalmente, darle seguimiento al respeto de los derechos fundamentales o de los derechos humanos, y de toda esta labor que ha hecho esta misma Legislatura para la protección efectiva de los mismos a través de la reforma del 1o. constitucional quedarán en letra muerta.

Basta traer a colación —como ya señaló uno de los compañeros diputados—, que precisamente, a través de cuerpos de seguridad, se dio la violación a los derechos humanos en Atenco.

Entonces, les ruego, les solicito que hagan conciencia en este punto para que se derogue la fracción XI del artículo 27, aquellos que estén comprometidos con los derechos humanos y con aquellos ciudadanos que los

llevaron a ejercer esta función, que están llamados a ejercer con responsabilidad. Muchas gracias, presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Será para que no se apruebe, porque para derogarse tendría que estar aprobada. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Loretta Ortiz Ahlf, relativa al artículo 27, fracción XI. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Señoras legisladoras y señores legisladores, vamos a votar el artículo 27. A petición de nuestros muy queridos amigos de Movimiento Ciudadano vamos a votar el 27, a excepción de las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII y, porque ellos quieren tener la diferenciación en la votación.

Entonces, todo el 27 a excepción de estas fracciones que comenté vamos a votarlas en este momento e inmediatamente después estas fracciones. Todo el 27 a excepción de las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, que votaremos inmediatamente después, a menos de que me reclame el trámite la asamblea.

Vamos todos. Vamos a votar todo el artículo 27. Ábrase el sistema. –Ah, por separado. Bueno. Okey, por separado. Vamos a votar todo el precepto a excepción de estas fracciones. Adelante. Por tres minutos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación para proceder a la votación nominal del artículo 27, a excepción de las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, por tres minutos.

(Votación)

De viva voz, diputados.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): En contra.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): En contra.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Presidente, son 320 votos a favor...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le estaban señalando desde antes, la diputada. De viva voz, por favor.

La diputada Silvia Márquez Velasco (desde la curul): A favor.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas (desde la curul): A favor.

El diputado Simón Valanci Buzali (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya se cerró el sistema. Secretario, le ruego por favor dé la lectura de la votación.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Presidente, son 323 votos a favor, 91 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado el artículo 27.Ahora vamos a votar las fracciones que ya hemos comentado y que fueron modificadas.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Vamos a votar los modificados. XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII que están modificados. Eso es lo que vamos a votar, por tres minutos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal del artículo 27, en sus fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

Se informa a los señores diputados que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo de votación. Una vez cerrado el sistema no se aceptará ningún voto.

Julio César Moreno, su voto por favor, de viva voz.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): En contra.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (desde la curul): A favor.

La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot (desde la curul): A favor.

El diputado Rosendo Serrano Toledo (desde la curul): A favor.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 415 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobadas las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII del artículo 27.Dejo la Presidencia en las expertas y prudentes manos de don José González Morfín.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Para presentar su reserva al artículo 31, tiene el uso de la tribuna el diputado José Alfredo Botello, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Alfredo Botello Montes: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados, son distintas fracciones las que se pretenden reformar y adicionar del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pero al momento en que se aprueben considero que se desnaturalizan las funciones que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya visión, al día de hoy, es ser una institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas; que participa en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logra una mejor calidad de vida, y también se propone dirigir y controlar la política económica del gobierno federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública, así como de estadística, geografía e

información, con el propósito de consolidar un país en crecimiento económico, de calidad, equitativo, incluyente y sostenido.

Al presentar esta propuesta por el equipo de transición del próximo presidente Enrique Peña Nieto, no se presenta de manera integral, ya que en todo caso, justo con ésta deberían haberse presentado modificaciones a las siguientes leyes en las que se contienen las facultades que se le pretenden trasladar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Bienes Nacionales, Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y muchas otras leyes.

Por lo mismo, en el PAN consideramos que estarían en el limbo también jurídico y sin sustento las atribuciones que se pretenden adjudicar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por lo demás hoy su trabajo está más que calificado en cuanto a lo que hoy tiene la Secretaría de Hacienda, de tal manera que no necesita más atribuciones para realizar el trabajo que hoy tiene, no obstante que este trabajo ha sido calificado en el ámbito mundial.

Asimismo, se dejaría en el limbo jurídico todo el capítulo de sanciones, porque se pasa sin sustento a las denominadas unidades preventivas de auditoría; así que los malos funcionarios tendrían la puerta abierta para que se ganara en tribunales cualquier procedimiento sancionador en su contra y considerando que dichas unidades son auditar y no sancionar, por lo que se pretende la desnaturalización total de estas unidades.

Se le dan también facultades de auditoría, pero es de lógica entender que un órgano auditor no puede ser dependiente del órgano auditado, por lo que con su subordinación pierde su autonomía y por lo tanto, estamos en presencia tan solo de una simulación.

De manera ejemplificativa, basta referirnos a la pretendida reforma en su fracción XXIX al artículo 31, que se pretende traspasar a la Secretaría de Hacienda, ya que se dice que es para conducir la política inmobiliaria de la administración pública federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zonas federales, etcétera, etcétera.

Sin embargo, con este asunto no nos retrotraemos a hace 12 años, que es cuando prácticamente se fundó la Secretaría de la Función Pública, sino incluso a algunas décadas, ya que en 1946, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva ley de las secretarías y departamentos de Estado, quedaban fuera del ámbito de competencia de lo que hoy es la Secretaría de Hacienda las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la secretaría de bienes nacionales e inspección administrativa, en aquel entonces.

Es muy claro, compañeras y compañeros diputados, que al no haber una integralidad, es improcedente que aprobemos el contenido íntegro del artículo 31 de la reforma que se plantea, por lo que solicito que votemos en contra de ese artículo 31.

La reserva ha sido entregada en la Secretaría, y que siga el artículo 31 con las mismas fracciones y las mismas facultades, que hoy por hoy tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por cierto es de las mejores calificadas, no únicamente en América, sino a nivel mundial, por el manejo sano de las finanzas públicas. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado José Alfredo Botello Montes, relativo a artículo 31. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado José González Morfín: Vamos a pedir que se abra el tablero para recoger la votación sobre el trámite, en el entendido de que el voto a favor es porque se admite a discusión y el voto en contra es porque no se admita a discusión.

Ábrase el tablero electrónico, por tres minutos. No se aceptará ningún voto posterior al cierre del tablero, a menos que se haya pedido con antelación.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal.

(Votación)

Se les recuerda a las señoras diputadas y señores diputados que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo para la votación.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): A favor.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Zárate Salgado (desde la curul): Abstención.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: La diputada Karen Quiroga, ¿ya? Círrase el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 172 votos a favor, 222 votos en contra y 20 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión. En consecuencia, corresponde el uso de la tribuna al diputado Alfonso Durazo, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar su reserva al mismo artículo 31, fracción XXVI.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Señor presidente, compañeras y compañeros, lamento que en este momento no se encuentre en la conducción de esta sesión el diputado Arroyo, porque quiero hacer un comentario que lo involucra, y no quiero que parezca de mal tono, de mala manera el que lo haga estando él ausente de la conducción; así es que aclaro que si lo extraño no es porque conduzca bien, sino porque me gustaría que estuviera aquí para que fuera él receptor de mi comentario.

Creo que las malas maneras son muestra de inmadurez política, y en esta Cámara hemos visto, hemos sido testigos frecuentes de malas maneras. Pero creo que las buenas maneras, las buenas maneras políticas debe impulsarlas la autoridad, porque una autoridad políticamente sensible sabe que un ciudadano digno funciona con palmadas, no con nalgadas.

Creo que el presidente, el diputado Arroyo —cuando ha presidido esta Cámara—, ha confundido la fuerza política de su fracción parlamentaria con su derecho a coartar la expresión de uno que otro legislador.

Ya entrado en materia, quisiera hacerlo con respeto, porque de veras así lo registro. Le reclamo su ocasional mal tono, su inflexibilidad y también con frecuencia su fallida ironía, que con frecuencia termina convertida en agravio.

Quiero compartirlas a ustedes —perdón, debí haber aclarado, es una digresión, entro en un minuto más al artículo 31—, pero quiero compartirlas que el día de ayer, en una larguísima sesión de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, fue patente la flexibilidad de los presidentes de ambas comisiones para conducir el debate, y quiero decirles que ese debate fue ejemplo de respeto.

No nos quedamos absolutamente sin debatir ningún tema y no recuerdo absolutamente ningún agravio. Hubo uno, de mi parte, que retiré y expresé las disculpas correspondientes a quien había sido objeto de ese agravio.

Así es que reconozco hoy al diputado Alejandro Moreno y al diputado Guillermo Anaya, esa flexibilidad que nos permitió desahogar, en un ambiente de concordia, absolutamente todos los temas.

No soy ingenuo, no voy a dejar de reconocer, no puedo dejar de reconocer la fuerza política de estas dos fracciones, así es que nos aplicaron invariablemente la aplanadora, pero están en su derecho, no es una actitud democrática, pero están en su derecho.

Así es que lo que quiero proponer hoy a esta Presidencia, es que podamos importar esa flexibilidad, de tal manera que cancelemos a este pleno y a las cámaras de televisión que nos llevan a muchos hogares en el país, la vergüenza que representa venir a hacer escándalos aquí para poder hacer uso del derecho de acceder a esta tribuna, en los términos reglamentarios y más respetuosos, pero siempre en ejercicio de un derecho inherente a nuestra condición de diputados, y para reflejarles a ustedes la importancia que para mí tiene poder acceder o hacer uso de este derecho, declino hoy mi reserva respecto al artículo 31. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado Durazo. Como corresponde y por ser un artículo de características muy especiales, procede que se abra el sistema electrónico de votación, en razón de que no fue aceptada la propuesta del diputado Botello ni presentadas las otras, que se abra el sistema electrónico de votación para recoger la votación nominal sobre el artículo 31, en los términos del dictamen. Por tres minutos.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal del artículo 31, en sus términos.

(Votación)

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): En contra.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras(desde la curul): En contra.

El diputado Fernando Zárate Salgado (desde la curul): Abstención.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): Abstención.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Círrese el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 220 votos a favor, 124 en contra y 58 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, **aprobado el artículo 31, en los términos del dictamen.**

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar su reserva al artículo 32, fracción I, inciso c).

La diputada Lilia Aguilar Gil: Con su permiso, señor presidente. La modificación de la reserva que estamos proponiendo el día de hoy en el artículo 32, fracción I, inciso c), es para modificar lo que el día de ayer en la Comisión de Gobernación —y quiero felicitar desde esta tribuna a las compañeras diputadas y a los compañeros que defendieron la autonomía de las mujeres y de los grupos indígenas de este país—, para que sectores que han desarrollado ya una política transversal no sean considerados simplemente como sectores —valga la redundancia— sectorizados ahora a una secretaría.

La propuesta que el Partido del Trabajo trae ante ustedes es en el artículo 32, inciso c), que actualmente dice que la atención a los derechos de los pueblos, comunidades indígenas, de la niñez, de la juventud, de las mujeres y el impulso a la igualdad de género, de los adultos mayores y las personas con discapacidad será sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Ahora, en el inciso c), hablemos solamente del combate contra la discriminación, en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es finalmente el artículo que nos da los derechos de igualdad a todos nosotros.

La razón es la siguiente, compañeras diputadas y compañeros diputados, así como el día de ayer en la Comisión de Gobernación diputadas de todos los partidos —diputadas del PRI, del PAN, del Partido Verde Ecologista, del PRD— se pronunciaron diciendo que hay políticas públicas en el tema de mujeres y de indígenas que han avanzado con órganos como el Inmujeres y con órganos como el CDI, lo mismo sucede en el tema de jóvenes.

El día de ayer, en la Comisión de Justicia aprobamos un dictamen, o aprobaron un dictamen, que llega como minuta del Senado, donde se aprueba que los jóvenes entre 12 y 18 años, y hasta 25, pasando la mayoría de edad, puedan ser privados de la libertad e imputables a acciones antisociales consideradas para adultos como delitos.

Pero, en este artículo, mientras por un lado los queremos meter a la cárcel o internar —como ustedes quieran llamarle—, por otro lado decimos que debe ser la Secretaría de Desarrollo Social quien fije las líneas del desarrollo de la juventud de este país.

Entonces, lo único que nosotros estamos pidiendo en este tema es congruencia, y estamos pidiendo que este artículo finalmente se cambie, que se quite a los jóvenes de esta concepción de ser grupos vulnerables. No somos grupos vulnerables; si por un lado dice que somos lo suficientemente grandes para meternos al bote, bueno, pues también somos lo suficientemente grandes para que el Instituto Mexicano de la Juventud pueda determinar las políticas de desarrollo de los jóvenes de este país.

Creemos que así debe ser y es lo que le estamos solicitando a esta asamblea, haciendo un llamado a los diputados jóvenes de esta asamblea y haciendo también un llamado a las diputadas y a los diputados que el día de ayer en la Comisión de Gobernación y la Comisión de Seguridad Pública bajaron el tema de mujeres, de equidad de género y de derechos indígenas de esta sectorización para que nos apoyen, para que los jóvenes también tengamos derechos, porque somos pensantes, porque somos también hacedores de políticas públicas, porque tenemos una concepción clara de qué es lo que queremos para este país. No nos sectoricen y nos bajen de esta tutela que ahora se nos quiere dar en el artículo 32 de esta reforma. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Ruego a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Aguilar Gil.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Lilia Aguilar Gil, relativa al artículo 32, fracción I, inciso c). Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión. Para presentar su reserva al mismo artículo, a la misma fracción y al mismo inciso, tiene la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidente. La propuesta de modificación presentada en el dictamen sobre el artículo 32, fracción I, inciso c), busca que la Secretaría de Desarrollo Social absorba la tutela de las políticas públicas que elabore el Ejecutivo federal en materia de niñez, personas con discapacidad, adultos mayores y juventud.

Ahora pretenden que las políticas públicas a favor de estos grupos, que son una obligación del Estado mexicano, en materia de derechos humanos y que por ende, se deben respetar y proteger de forma transversal por todas las entidades de la administración pública federal, se conviertan en meras políticas asistencialistas, que quedarán como botín de la Sedesol y por lo tanto, del Ejecutivo federal. Nada harán por resarcir la discriminación que antaño han sufrido.

Las necesidades y demandas de la mayor parte de la población no se pueden atender solo por una dependencia, sino deben ser abordadas con visión de igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos, como bien está establecido en todos los tratados de derechos humanos y no discriminación de los que México es parte.

Al integrar a la Secretaría de Desarrollo Social la tutela exclusiva de las políticas públicas dirigidas a niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, se busca convertirlos en clientela de la asistencia social, negando el reconocimiento constitucional que se establece en el artículo 1o. y que reconoce el derecho a la no discriminación y el principio de que todas las personas somos iguales ante la ley.

Sin duda deben existir acciones afirmativas en favor de los grupos históricamente discriminados, pero éstas deben tener carácter temporal y buscar erradicar la situación de discriminación en la que se encuentran.

Solamente mediante la redistribución del ingreso, la transversalización del principio de igualdad y la adecuada distribución del presupuesto para ello, se logrará el cambio de conciencia de los funcionarios y de las personas, en general, tan necesario para erradicar la desigualdad imperante.

La juventud, la niñez, los adultos mayores y las personas con discapacidad, deben ser tomados en cuenta para diseñar políticas gubernamentales efectivas.

No es tarea de una sola Secretaría. La tendencia manifestada en este dictamen deja en manos de un solo aparato burocrático el diseño de instrumentos de desarrollo que debieran ser integrales, bien diseñados, pero sobre todo transversales.

Pero aun con todo lo anterior, quizá lo más lamentable es que en el dictamen original se incluía también a las mujeres y comunidades indígenas, en el inciso que se discute, situación que permaneció así hasta que el día de ayer, cuando Enrique Peña Nieto ordenó dar marcha atrás a esta parte del dictamen, a lo que los diputados y diputadas del PRI y del Verde Ecologista respondieron de inmediato; es decir, no cedieron ante los argumentos que la oposición les esgrimía ni a las organizaciones civiles ni a los institutos de investigación.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de este pleno la siguiente reserva para que se derogue el inciso c) de la fracción I del artículo 32 de la ley en comento. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Le voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Luisa María Alcalde Luján, relativa al artículo 32, fracción I, inciso c). Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión. En consecuencia, el artículo 32, fracción I, inciso c), queda en los términos del dictamen y se reserva para su votación en conjunto con los siguientes artículos.

Tiene la palabra la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar su reserva al artículo 37.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos: Con su permiso, presidente. Seré muy breve, presidente, únicamente relacionado al artículo 37 y comentar que como observamos, no contempla el planteamiento del presidente electo ninguna conformación de un sistema de gobierno que atienda a la modernidad y a los temas que en la actualidad demandan en nuestro país; se retrocede a un modelo de hace 12 años, creando dos súper secretarías —como tanto se ha reiterado aquí—, la de Gobernación y la de Hacienda.

Me refiero en esta ocasión al tema anticorrupción, que es el que nos ocupa y preocupa como Grupo Parlamentario del PAN.

Este dictamen que hoy se vota, no toma en cuenta que la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas confiere una facultad exclusiva a la Secretaría de la Función Pública para investigar la posible comisión de cohecho transnacional, así como determinar las responsabilidades de servidores públicos que deriven de la misma, y aplicar las sanciones correspondientes.

Todos aquí hemos dicho que es fundamental brindar el combate frontal a la corrupción. Como membrete se escucha muy bien. Lo trascendente es encontrar un modelo integral que coordine qué sanciones, que tenga rango constitucional, que garantice y sobre todo que le brinde a este país y a los mexicanos la posibilidad de erradicar un mal, que no permite elevar a una mayor competitividad.

¿De qué le sirve a México un planteamiento anticorrupción sin sanciones, como lo plantea el presidente electo?

Señoras y señores diputados del PRI, lo mejor que pueden hacer para ayudarle al presidente electo, es diciéndole en dónde se encuentra equivocado; lo peor que se puede hacer con la clase gobernante es la adulación. Ni a este país ni siquiera el propio Peña, le sirve una mayoría en este Congreso ciego, sordo y mudo.

Aprovechen, compañeros diputados, la gran coyuntura de contar con una oposición seria y responsable, pero no transgredan lo que mueve a esta oposición, que ve más que nada a México; si tienen verdadero amor a la patria, no cuentan con otro espacio mejor en la historia para demostrarlo que éste. México no merece regresar al pasado.

Señores diputados de la izquierda, de las izquierdas, los exhorto a establecer un diálogo que fructifique en lo que sea mejor para México. No es un asunto menor el dejar que se estructure un gobierno como mejor le parezca, es válido. Lo que no es válido es permitir que de inicio presenten un modelo retrógrado, que no obedece a la realidad de México.

Reitero, no avalamos la transferencia de funciones de la Secretaría de la Función Pública a otra, como la de Hacienda, solo para decir que han cumplido.

Los diputados del PAN venimos hoy a brindar un voto razonado; como verdaderos demócratas, actuamos, brindamos de forma responsable las condiciones para el inicio de un gobierno bajo su visión, pero jamás, jamás cederemos ante lo que históricamente nos hemos comprometido con México. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Voy a pedir a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si la propuesta se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Rocío Esmeralda Reza, relativa al artículo 37. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén en abstención sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión el artículo. Se reserva para su votación en conjunto con otros artículos.

Perdón, diputado, a juicio de la Secretaría es muy clara la votación y también a juicio de quien preside, diputado.

Sonido primero en la curul del diputado que estaba pidiendo el uso de la palabra y después de la diputada Malú Mícher.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente, solicito que la votación se haga por la vía electrónica, porque no es una votación mayoritaria.

Me parece importantísima la propuesta que está haciendo la compañera del Partido Acción Nacional, compañeros del PRI; creo que deben reflexionar en la situación en la que están.

Felicito al diputado Manlio Fabio Beltrones, por la eficacia en cómo ha mantenido la disciplina de su bancada, pero creo que es necesario que los diputados del PRI superen el síndrome Colosio; ciertamente, el señor Colosio, dio su vida por expresar sus ideas y eso le valió una bala en la cabeza. Pero compañeros del PRI,

superen ése síndrome, por favor, porque hoy la patria necesita otro tipo de diputados, un tipo de diputados que hagan valer esta gran institución.

Por eso saludamos la propuesta de la compañera del PAN, de hacer ese llamado a cambiar esta actitud.

Reitero mi felicitación a Manlio Fabio Beltrones, por esa capacidad, pero es necesario que suelte las trancas para que podamos discutir abiertamente.

Solicito votación nominal...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, ya su intervención ha sido registrada. A ver, sonido en la curul en la que se encuentra la diputada Mícher Camarena.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Diputado, si bien se sometió a votación a favor, en contra y abstención, cuando se preguntó: diputados y diputadas que estén por la abstención. Ni siquiera habíamos levantado la mano y el diputado secretario dijo: mayoría. No habíamos levantado la mano.

Le pido, por favor, para aclararnos todas las dudas, démonos un trato respetuoso, todavía no levantábamos la mano y el señor secretario dijo: mayoría, señor presidente. Creo que no es correcto. Si me permite y a solicitud de lo que acabamos de pedirle, por favor que haya una votación nominal, nada más por eso. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Voy a pedir que se abra el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal sobre el trámite, solamente; si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Rocío Reza, respecto del artículo 37 de la ley. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:En términos del artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema de votación por tres minutos.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: No, no se ha votado el fondo del artículo, es solamente si se admite a discusión la propuesta de la diputada Reza, en el entendido de que el voto a favor es porque se admita a discusión; el voto en contra es porque no se admita a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:Se les recuerda a las señoras diputadas y señores diputados que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo para la votación.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): A favor.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras(desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (desde la curul): En contra.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): A favor.

La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga(desde la curul): a favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:Ciérrese el sistema electrónico. Señor presidente, le informo que existen 169 votos en pro, 218 votos en contra y 16 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión la propuesta.

Antes de regresar la conducción de la sesión al vicepresidente Arroyo, voy a tener que someter a votación los dos artículos que ya han sido discutidos pero no votados, el 32 y el 37, y se tendrán que votar por separado, en razón del propio debate que aquí hemos escuchado; entonces, habrá dos votaciones consecutivas.

Primero, ábrase el sistema electrónico de votación para recoger la votación nominal del artículo 32, en los términos del dictamen, por tres minutos. Es el 32.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal del artículo 32, en los términos del dictamen.

(Votación)

Se recuerda a las señoras diputadas y a los señores diputados que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo para la votación.

La votación del diputado Chávez Contreras, por favor.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras (desde la curul): En contra.

El diputado Julio César Moreno Rivera(desde la curul): A favor.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, le informo que existen 383 votos en pro, 21 votos en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado el artículo 32, en los términos del dictamen.**

Ahora falta solamente la votación del artículo 37, en el entendido, por supuesto, que el voto a favor es en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del artículo 37.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal del artículo 37, en los términos del dictamen.

(Votación)

Se les recuerda a las señoras diputadas y señores diputados que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo para la votación.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras (desde la curul): En contra.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): En contra.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): En contra.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Abstención.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, le informo que existen 219 votos en pro, 133 votos en contra y 50 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado el artículo 37 en los términos del dictamen.** Adelante.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aquí estamos, a sus apreciables órdenes. Tiene el uso de la voz don Víctor Serralde Martínez, del Partido Acción Nacional, para presentar la reserva a las fracciones X y XVII.

El diputado Víctor Serralde Martínez: Muchas gracias, presidente. Compañeros diputados, en repetidas ocasiones se ha dicho en este recinto que un presidente tiene derecho a reorganizar su gobierno.

En Acción Nacional estamos convencidos de que esto no debe ser nada más una línea discursiva, estamos profundamente comprometidos con el sentido democrático con el cual se ha forjado nuestro partido y queremos abonar en la construcción de un gobierno que resulte eficaz para gente.

Es justamente por eso que Acción Nacional se conduce ante esta iniciativa, no como un partido de oposición, sino como una fuerza transformadora, que aspira a darle a este país condiciones para que alcancemos el estado de bien-estar que la gente espera allá en nuestros distritos.

Quisiera pedirles, de manera muy especial, a los compañeros diputados del PRI, que aprecien esta disposición que hoy encuentran en nuestro partido, en los diputados y diputadas de Acción Nacional; quisiera pedirles que lo valoren, pero que tengan muy presente que los diputados de Acción Nacional si bien estamos dispuestos a darle condiciones a un nuevo gobierno, también estaremos dispuestos a fiscalizar cada una de las acciones.

Dentro de las iniciativas, o dentro de esta iniciativa se han propuesto una serie de cambios, y particularmente el que se refiere al artículo 41 ha motivado que a título personal y en representación de los diputados de Acción Nacional presente estas reservas, específicamente a las fracciones X y XVII, en las cuales se describen los asuntos de los cuales podrá despachar la secretaría que se pretende crear.

Quiero pedirles que reciban esta reserva, esta modificación a la redacción que se planteó, porque nosotros estamos profundamente convencidos de que esta secretaría debe tener un marco plenamente definido en su relación con los estados y con los municipios; si bien es cierto que tendrá facultades de planeación y ordenamiento, éstas no deben transgredir en ningún momento las facultades que le ha conferido la Constitución a los estados y a los municipios.

En este sentido, quiero pedirle a la Mesa Directiva que reciba una redacción distinta, en la fracción X; nosotros consideramos que debe de versar de esta manera:

Artículo 41, fracción X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, cuando el Ejecutivo federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

Igualmente en la redacción de la fracción XVII, consideramos que debe decir lo siguiente:

Artículo 41, fracción XVII: Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios, cuando así lo hayan convenido.

De esta manera, en Acción Nacional consideramos que quedan protegidas las facultades que tienen en materia de ordenamiento territorial los municipios y los gobiernos estatales.

Señor presidente, el documento que se le hizo llegar a la Mesa Directiva contempla un error que ha sido corregido en mi ponencia. Le pido que por favor me reciba este documento para que así se suscriba. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí, señor. Si me lo deja en la Secretaría, si es usted tan bondadoso. Le ruego a la Secretaría preguntar a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del señor diputado.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Víctor Serralde Martínez, relativo al artículo 41, fracción X y fracción XVII. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. Don Tomás Torres, ¿con qué objeto?

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): Señor presidente, para rogarle a usted, porque además así se ha estado atendiendo la votación por separado de este artículo 41, por separado lo relativo a la fracción X y la XVII.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí. Pregunte por la fracción X, por favor secretaria, si es tan bondadosa.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Víctor Serralde Martínez, relativa al artículo 41, fracción X. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la abstención. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ahora, por favor, pregunte por la fracción XVII.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Víctor Serralde, relativa al artículo 41, fracción XVII. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte si se acepta el texto, de tal suerte de que forme parte del dictamen.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: En votación económica se consulta a las diputadas y diputados si se acepta. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Señoras y señores diputados, estamos votando si se acepta. Estamos votando el fondo de esta fracción XVII del artículo 41.

Desde esta Presidencia no se observa con claridad el sentido de la votación. Le rogamos a la Secretaría repetir la votación.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación de la fracción XVII del artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se modifica la fracción XVII del artículo 41. La diputada Yazmin Copete Zapot, tiene usted el uso de la voz para presentar su reserva.

La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot: Compañeras y compañeros diputados, pareciera que no tuviera sentido el venir a plantear que se sostenga el artículo 41, en virtud de que se ha votado ya la reforma al 26 y con ello la desaparición de la Secretaría de la Reforma Agraria. Pero si esta propuesta pasa, obligaría entonces a que se mantuviera.

Voy a continuar con la segunda parte de mi intervención. El máximo órgano de interpretación constitucional en México, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el pleno resolvió el pasado 14 de octubre del 2008, la controversia constitucional 66/2005 y que causó sentencia ejecutoria el primero de diciembre de 2008. La resolución fue que los acuerdos son inconstitucionales cuando las licencias de uso del suelo las autorice el gobierno del estado y no los municipios.

No obstante esta sentencia ejecutoria del primero de diciembre del 2008, el gobierno del estado siguió autorizando las licencias de uso de suelo. ¿Cuáles licencias?

El 90 por ciento de los 352 conjuntos habitacionales construidos en los años a los que hice mención, del 99 al 2011, en el periodo de Arturo Montiel y Enrique Peña Nieto, fueron los que emitieron acuerdos de autorización que son inconstitucionales, toda vez que las licencias de uso del suelo las autorizó el gobierno del estado de México y no los respectivos municipios de la entidad mexicana, porque muchos de estos asentamientos humanos se construyeron en propiedad ejidal, concretamente en los ejidos de San Francisco, Santa María Tonanitla, San María Chiconautla, Santo Tomás, San Pablo y en los municipios de Tecámac y Tultitlán y sus barrios en Cuautitlán Izcalli. No obstante, se han seguido autorizando licencias indebidamente.

Los beneficiarios de esos desarrollos en el estado de México son Urbi Desarrollos Urbanos, Promociones de Vivienda Integrales, Consorcios de Ingeniería Ara, Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, Casas Geo, entre otros, cometiendo el delito grave de fraccionadores porque enajenaron, vendieron y gravaron las viviendas, sin tener el permiso previo para enajenar o vender esto por la instancia correspondiente.

Todo ello fue con la finalidad de difundir la publicación de los conjuntos habitacionales en comento, teniendo permisos para enajenar, permisos que no fueron dados por la autoridad responsable, no cumplieron con los términos de autorización, no promovieron prórrogas para terminar las obras de urbanización y equipamiento de las viviendas. Se les devolvieron las fianzas al 100 por ciento a favor del gobierno del estado de México, sin que terminaran de construir y entregar las obras de urbanización, con la complicidad de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

En algunos municipios incluso no han realizado las actas de entrega total y definitiva de los citados conjuntos habitacionales; es decir, no están municipalizados. Simularon actas de entrega parcial, total y definitiva. También simularon la supervisión de bitácoras de construcción.

Ésta es la herencia que deja el actual presidente electo en el desarrollo territorial urbano que hoy nos quiere imponer a todos los mexicanos y beneficiar a los grandes desarrolladores.

Esta reforma inconstitucional, que extingue a la Secretaría de la Reforma Agraria, son para intereses principalmente muy particulares de sus promotores y en específico del compadre incómodo del presidente electo, y me refiero al ex candidato perdedor de la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, y ex diputado federal, Felipe Enríquez, personaje que cuando fungió como secretario particular de la titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, María Teresa Herrera Tello, utilizó su puesto para apoderarse de predios de propiedades ejidales.

Esta afirmación no es ninguna difamación, existen incluso medios de comunicación que lo han destacado y uno de ellos es el Reporte Índigo del pasado 30 de mayo del 2012.

Asimismo, se hace el señalamiento de que ex funcionarios de la Reforma Agraria adquirieron de manera ilícita tierras con litigios ejidales en la isla Blanca, del norte de Cancún, al poniente de Mérida, Yucatán, y en Tulum, Quintana Roo, en donde pretenden construir grandes complejos con la figura jurídica constitucional de los núcleos de población ejidal. Así podría reseñar muchas otras cosas.

El pasado 12 de noviembre también la periodista del diario La Jornada, Angélica Enciso, hizo la publicación del reportaje titulado Holbox: el paraíso del Caribe en peligro, y como si lo anterior no fuera poco, ha sido publicado también la compra de tierras con sobreprecio por familiares del actual gobernador de Nuevo León.

Compañeras y compañeros, si se hubiese dado vista a la Comisión de la Reforma Agraria, esta discusión la hubiésemos hecho al seno de la comisión, pero como no se dio vista, tenemos que hacerlo aquí, en la tribuna, donde ustedes seguramente, incluso muchos desconocen realmente cuál es el fondo de esta reforma, que en un momento dado hoy nos ocupa.

Compañeras y compañeros, éste es el verdadero espíritu de los desarrolladores inmobiliarios para extinguir a la Secretaría de la Reforma Agraria; por tal motivo, solicito se quede como está el artículo 41 en comento. Diputado presidente, por su tolerancia, gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputada. Por favor, pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por Yazmin Copete Zapot, relativa al artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en términos del dictamen. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, del PT, tiene uso de la voz para presentar reserva del 41.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Buenas noches a todos y a todas, fíjense que me interesaba mucho llegar a este momento de la asamblea. Quiero compartir una reflexión. La verdad vengo sin la esperanza de que nos hagan caso en la propuesta, pero sí en reflexionar, vale la pena la reflexión sobre este asunto.

Miren, el viejo PRI tenía cosas positivas, hay que reconocerlo, creó grandes instituciones en este país, una de ellas, sin duda el ejido. Ésta fue una de las conquistas sociales más importantes de la Revolución Mexicana y se estuvo prohijando en algunos gobiernos priistas, sobre todo el del general Lázaro Cárdenas, que algunos recordamos con mucho cariño.

Sin embargo, el nuevo PRI, el nuevo PRI que es por ahí del 88, que ya hemos hablado y no quiero provocarlos ahorita, pero ustedes saben que pensamos que fue en ese acuerdo de Salinas con Acción Nacional, que provocó reacciones estructurales con reformas que hicieron en esta Cámara, bueno, todavía estábamos en el Centro Médico y en esta misma Cámara de Diputados, con las reformas, sobre todo al artículo 27 constitucional, que empezaron a acabar con la función social de la tierra, del suelo y ustedes saben que una minoría dimos la votación en contra, como hoy ocurre aquí, y a la larga, a los años demostramos que en nuestros argumentos teníamos la razón.

Aún con todo eso, en 1992, presidía la Comisión de Asentamientos Humanos un perredista distinguido, parece que creo que acaba de renunciar, el senador Alejandro Encinas, actualmente, y él —dicen que todavía no, es la prensa mala la que anda informando—, pero el asunto es que ese senador que es militante perredista distinguido, de la izquierda, era presidente de la comisión y logro un consenso inédito para la reforma a la Ley de Asentamientos Humanos.

Unos dudábamos en votarlo a favor, porque aunque tenía cosas de avanzada esa ley, cosas como el asunto del ordenamiento territorial, el asunto de las conurbaciones, el asunto del hábitat se introducía como un elemento donde la vivienda y el suelo se contemplaran, hicimos el esfuerzo porque al interior del PRI había un debate, había un secretario de Desarrollo Urbano—Colosio—, que quería parece ser la gobernabilidad democrática, traía otro proyecto al interior del PRI.

Obviamente ustedes saben lo que ocurrió, porque ya está hasta en película, ese proyecto de un intento de nuevo PRI murió, lo mataron, literalmente lo mataron y quedó trunco.

¿Qué pasó con esta Ley de Asentamientos Humanos, a 20 años? Evidentemente las dudas que teníamos nos lo confirmaron, esta alianza maléfica para el país ha desarrollado una política, que lo platicaba en la Comisión, en el caso concreto de mi ciudad, Xalapa, por ejemplo, pero lo vemos en la mayoría de las ciudades, salvo el Distrito Federal por algunas causas, se ha extendido la ciudad al doble, verdadero ecocidio, la densidad de población no aumenta, viviendas que ustedes las ven en sus distritos de muy mala calidad, negocios para las transnacionales, como aquí se está diciendo; la gente, la verdad que se amuele, porque vive en una ilusión, como la ilusión que vive el país con esa burbuja financiera que el capital internacional está generando con esta producción privada de la vivienda.

Eso nos preocupa, porque también otras instituciones en materia de vivienda —lo he platicado con el presidente de la Comisión de Vivienda—, el mismo Infonavit se está yendo hacia este tipo de producción, y nosotros vemos que esta ley ya ahora en descaro, pretende que este suelo social que todavía existe, la tierra ejidal, comunal, que todavía queda, arrasen con ella en aras de lo urbano, de las necesidades de vivienda urbana, como sabemos, déficit de vivienda, pero también la que no se ocupa por las condiciones en que la economía la están dejando.

Para mí era importante decir que nosotros estamos proponiendo que este artículo desaparezca de la iniciativa, porque obviamente violenta las propias leyes de asentamientos humanos, pero por el fondo de lo que está ocurriendo, y ojalá de verdad, ya a estas horas del debate hubiera un acto mágico que hiciera que la mayoría instalada en este Congreso modificara, pero sabemos de nuevo que va a ser imposible, porque las consignas están dadas.

Este modelo no es un asunto de cortesía nada más de que ay, vamos a organizar el gobierno, no; en el fondo esto está más fuerte que la reforma laboral, están aprobando modelos de administración del nuevo gobierno, donde le van a entregar el poder evidentemente a los que mandan en este país, que evidentemente no es ni el Ejecutivo, no son ustedes, no es el Legislativo, no es tampoco el Ejecutivo, porque él tampoco va a mandar, él está obedeciendo a los capitales internacionales, a la mafia que está atrás, a los 30 que deciden en este país.

Sí, voy a culminar, sé que cuando digo estas cosas les duele, pero hay que decir la verdad.

En este país mandan 30 personas —es el tema— y algunos funcionan nada más como verdaderos —en este caso recordando al viejo PRI— levanta dedos, títeres, que cuando dicen a votar, viene la aplanadora y le siguen dando en la torre al pueblo de México.

Por desgracia, quisiera que sucediera la magia, cambiaran estas actitudes, pero sabemos que los que mandan ya les dieron la consigna. Es todo y muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite la propuesta de don Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por Manuel Huerta, relativa al artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Doña Gisela Mota, tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Gracias. Con su permiso, presidente. Los legisladores nos hemos olvidado del espíritu legislativo. En las repúblicas democráticas, modernas, los ciudadanos se han dotado de los instrumentos políticos que garanticen sus derechos, pero también, en esencia, que garanticen la perfectibilidad de la nación.

Los fundadores del Estado mexicano, conscientes de su condición humana, sabían que todo es perfectible, incluso sus actos, por lo mismo en dicha República existe el Poder Legislativo.

Me refiero a esto, porque esta Cámara ha suprimido el debate de lo perfectible por un burocratismo supeditado a las élites económicas del país. Esta ley propuesta tiene destinatarios, beneficiarios y son éstos los grandes desarrolladores inmobiliarios del país.

Me atrevo a decir que la única manera en que pudiéramos respaldar este fortalecimiento de la Secretaría de la Reforma Agraria, es que se invirtiera la proporción de la inversión pública en el campo mexicano. Esto es, que el 70 por ciento de los recursos económicos públicos destinados al campo sean ejercidos en la propiedad social, en la figura de los ejidos y las tierras comunales, y no como ocurre actualmente, que es la inversa.

En esta tribuna, en estos tres meses de trabajo, se han mencionado en innumerables ocasiones que el país está en riesgo de seguridad, debido a la pérdida de la soberanía alimentaria, y Enrique Peña, que aun no entra en funciones, nos presenta una propuesta, no para resolver esta situación, sino para que se sigan construyendo casas en los ejidos del país.

Por último y quizá lo más grave, es que tratándose de la modificación de facultades a la ahora Secretaría de la Reforma Agraria, no haya sido convocada la Comisión de Reforma Agraria a las comisiones unidas que trabajaron este dictamen.

Quiero pensar que fue un error de la Mesa Directiva que no se haya turnado y no que existan razones ajenas al interés nacional, que privan en lo económico, como para que nuestra comisión haya sido excluida de la discusión.

En específico, nos oponemos a la fracción I, inciso a) del artículo 41 de la propuesta, que a la letra dice que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población.

Es decir, la facultad que se le pretende otorgar a la Secretaría, con todo derecho ahora para seguir sembrando lotes para la construcción de viviendas y no de elotes de maíz, sustento principal del régimen alimentario mexicano.

Nos oponemos, no solo por oponernos, sino porque vemos que la dependencia alimentaria —como se ha mencionado reiteradamente aquí— alcanza niveles alarmantes y la falta de inyección de capital al campo mexicano es lo que lo hace improductivo. No así la falta de fertilidad, sino la falta de apoyos reales al agro mexicano, lo que orilla al campesino a que decida la enajenación de su parcela o peor aun, la migración al país del norte.

¿Por qué no proponer mejor el aumento de presupuesto para que el campo mexicano sea productor de alimentos para los mexicanos? ¿Por qué seguir creyendo que la siembra de lotes para la construcción de viviendas nos dará un mejor país?

Pensemos en el futuro de nuestros hijos y de las generaciones venideras, ¿qué les vamos a dejar? ¿Una tenencia de la tierra pulverizada y destinada solamente a la construcción de vivienda, o la siembra de parcelas solo por las transnacionales? ¿Destinos turísticos a los que solo acceden los extranjeros?, o mejor el paraíso que nos fuera legado como tierra productora de una de las diversidades alimentarias más ricas del mundo, la cual debería ser base fundamental para alimentar al pueblo mexicano.

Es necesario recuperar la exposición de motivos de la creación de la reforma agraria; en ella se establecía la urgente necesidad de que los ejidatarios aprendieran a hacer la tierra más productiva y no como lo que ahora se pretende, que es sembrar casas.

Para orientar el esfuerzo del gobierno federal a la recuperación de la soberanía alimentaria, proponemos que la fracción I, inciso a) del artículo 41 sea eliminar el dictamen y se mantengan íntegras las facultades que concedían a la Secretaría de Reforma Agraria, establecidas en las fracciones II, III, IV y VII de la ley en vigor. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si admite a discusión la propuesta de la diputada.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada María Fernanda Romero Lozano...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No. Es la diputada Mota.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Perdone usted, presidente. En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Mota, relativo al artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Finalmente, en el artículo 41, la diputada María Fernanda Romero Lozano, fracciones X y XIII y XIX.

La diputada María Fernanda Romero Lozano: Compañeras diputadas y compañeros diputados, resulta importante considerar que en el dictamen que hoy se nos presenta para su aprobación se violan diversas disposiciones constitucionales y legales. Me ocuparé únicamente de lo relativo a los asentamientos humanos y desarrollo urbano.

En materia de asentamientos humanos, el artículo 41, tal y como se encuentra planteado en el dictamen, viola lo dispuesto en la fracción XXIX, inciso c), del artículo 73 constitucional, el cual faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

De igual forma, viola las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos cuyo objeto se centra en establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas y de los municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, para fijar sus normas básicas, definir lo relativo a provisiones y reservas que regulen la propiedad en los centros de población y establecer las bases en la participación social en la materia, entre otros.

El artículo 6o. de la propia ley establece que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente el artículo 8o. del mismo ordenamiento indica que las entidades federativas deberán coordinarse con la federación, con otras entidades federativas y con sus municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Por todo lo anterior, consideramos que las fracciones X, XIII y XIX del artículo 41 de la reforma que hoy nos ocupa, viola los principios fundamentales que han regido en la relación corresponsable de los tres ámbitos de gobierno en la materia.

Es por lo anterior, que proponemos que en todas esas fracciones se especifique que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano —de nueva creación— debe coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con el fin último de preservar el pacto federal y la integridad, autonomía e independencia de los estados y municipios que componen nuestra nación.

Para mantener vigente una República federal y democrática que respete decisiones y necesidades de las comunidades y municipios, debe dejarse de lado prácticas, medidas o acciones de carácter centralista o autoritarias para dar paso a la reivindicación de los ayuntamientos, los cuales deben dejar de ser un gremio de burócratas que defienden mayormente sus propios intereses o los de sus partidos políticos, para convertirse en una institución en la que los ciudadanos participen directamente de las decisiones y se conviertan en la base de la vida política de las entidades federativas.

De ahí que lo relacionado con el ordenamiento territorial, rural o urbano, con la regulación de los asentamientos o poblaciones debe ser competencia de entidades federativas y ayuntamientos. Necesariamente debe contarse con la participación de estos órdenes de gobierno y de los ciudadanos que conviven en estos espacios.

Resulta indispensable que la secretaría que hoy se propone crear asuma el carácter de coordinadora de las políticas públicas, principalmente en materia de asentamientos humanos. Pretender dictar desde la federación estos lineamientos equivale a querer establecer, desde la capital de la República, el lugar y las condiciones en que van a desarrollarse los centros de población, sin tomar en cuenta las características específicas de cada uno de ellos.

Hoy propongo la modificación de estas tres fracciones, con el objetivo único de preservar las facultades que las entidades federativas y los municipios tienen, principalmente en materia de distribución y ordenamiento territorial de los centros de población, de los programas para el suelo urbano y la preservación de las reservas territoriales, de los programas de vivienda, desarrollo urbano, metropolitano y de los programas especiales de desarrollo regional e inversiones. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta relativa al artículo 41, en sus fracciones X, XIII y XIX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos el dictamen.

Pasamos al artículo 44. Don José Arturo Salinas Garza, del PAN.

El diputado José Arturo Salinas Garza: Con su permiso, diputado presidente; diputadas y diputados. Saludo también —aprovecho— a todos los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con quien hemos venido trabajando estas reservas que hemos presentado el día de hoy.

Acción Nacional siempre ha demostrado su vocación a favor de la transparencia y combate a la corrupción; creemos que es muy necesario impulsar instrumentos eficaces que promuevan la responsabilidad en el ejercicio de gobierno y también puedan combatir de manera eficaz este mal endémico, que es la corrupción y que hemos vivido por muchos años. Los mexicanos y las mexicanas perciben que la corrupción es una de las principales debilidades y problemas que tiene el sistema político mexicano.

Acción Nacional no puede entregar un cheque en blanco al gobierno entrante de Enrique Peña Nieto, sobre todo en un tema tan relevante, como es éste, bajo una simple promesa de crear una Comisión Nacional Anticorrupción cuya dictaminación es futura, incierta y se encuentra en este momento en la Cámara de Senadores.

Además, la desaparición de la Secretaría de la Función Pública y la creación de las unidades de auditoría preventiva, como se han propuesto en este dictamen, rompen con el sistema de control, vigilancia, fiscalización que actualmente se encuentra vigente y, sobre todo, no considera la independencia y la autonomía que debe de tener una autoridad fiscalizadora respecto a la entidad fiscalizada.

A mayor abundamiento, la falta de autonomía e independencia de las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y de las entidades de la administración pública federal, no es consecuente con las convenciones internacionales anticorrupción que ha suscrito el gobierno de México.

Creo que a todos nos cabe la duda razonable de cuál es la intención atrás de esta iniciativa de que quien audita dependa orgánicamente del auditado; en esta virtud, se corre un riesgo de que el sistema de control gubernamental se debilite, máxime si se considera que conforme al esquema propuesto, la Secretaría de Hacienda, como autoridad coordinadora de dicho sistema, no contaría con facultades de fiscalización que permitan realizar auditorías para asegurar que los sistemas de control interno de las instituciones públicas efectivamente funcionen.

En conclusión, con esta modificación al artículo 44 se debilita el sistema de control y fiscalización de la administración pública federal, al establecer una dependencia jerárquica y funcional en las unidades de auditoría preventiva, con respecto al ente auditado.

Asimismo, para dar viabilidad jurídica al esquema de reestructura propuesto, que requiere reformas simultáneas, al menos, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por último, esta iniciativa pretende conferir atribuciones a la Secretaría de Hacienda para determinar competencias para la propia dependencia y para las unidades de auditoría preventiva, lo cual no resulta procedente desde el punto de vista jurídico.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros diputados, debe el artículo 44 de esta Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quedar como actualmente está; es decir, derogado, como lo es desde el 4 de diciembre de 1997. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado José Arturo Salinas Garza, relativa al artículo 44. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don Víctor Manuel Jorrín Lozano, de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz.

El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano: Con su permiso, señor presidente. Mi participación es en relación a la reserva al dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en específico el artículo 44.

Todos los diputados que tuvimos la oportunidad de recorrer nuestro distrito y poder conversar y recoger las opiniones de la comunidad, una de las más importantes es el tema de la transparencia y del otro lado el tema de la corrupción.

Una de las propuestas que marca Peña Nieto, dijo que sería la transparencia. Lo que observamos, a través de la modificación de este artículo, es que no corresponde lo que se dice a lo que se hace.

En este dictamen se menciona que se les va a dar a las instituciones la facultad de que puedan ellos mismos elegir a sus propios auditores; es decir, van a tener la facultad de hacerse las auditorías a la medida, como es el caso que ha ocurrido en varios estados de la República y municipios.

Tenemos el caso de Coahuila, tenemos el caso de Cuernavaca y tenemos el caso de Acapulco, en donde las auditorías municipales determinan una cosa, la auditoría que hace el estado determina otra y la auditoría que determine la Auditoría Superior de la Federación será distinta.

Les vamos a dar la oportunidad a los secretarios, a todas las secretarías, que ellos mismos determinen quién será su auditor y solamente le tendrá que decir: si te hace falta algún recurso que no fue justificado, acomódalo a la medida, de tal manera que podamos salir adelante. Entonces, tendremos auditores pagados por la misma secretaría.

Por el contrario, ¿qué es lo que se propone? Que aquí intervenga la Auditoría Superior de la Federación y que ella seleccione, como dice en sus artículos —en el artículo 22 y lo especifica también el artículo 14, fracción I—, que la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de poder enviar a los auditores o despachos especializados, pero tienen que ser separados de la dependencia, no seleccionados por el secretario de Estado.

Aquí es muy importante que si queremos evitar la corrupción tenemos que darle transparencia a esta ley para que se puedan hacer las auditorías y no sea ni el mismo municipio ni el mismo secretario el que se mande hacer su propia auditoría.

Dejemos las facultades a la Auditoría Superior de la Federación para que ella realice estos actos de supervisión del recurso que es del pueblo. La transparencia tiene que rendir los frutos que la sociedad nos está pidiendo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, relativa al artículo 44. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Doña Loretta Ortiz Ahlf, del PT. La última reserva al artículo 44, y luego tenemos varias reservas en relación con los transitorios.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia; compañeras, compañeros diputados, la reserva que hoy vengo a presentar con relación al artículo 44 se enmarca dentro de una —precisamente— eliminación del dictamen que se presenta hoy.

Las razones de fondo ya se expresaron; sería no solamente ser contrario a la transparencia, a la anticorrupción, sino violar también un capítulo importante de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, que es precisamente todo lo relativo a la ley de responsabilidad de los servidores públicos, porque este capítulo va a pasar a ser letra muerta.

Si las auditorías preventivas y las antiguas contralorías no van a tener más que un control, precisamente van a ser juez y parte por parte de la Secretaría de Gobernación; entonces, van a pasar como en el caso de todo lo relativo a derechos humanos, dulces palabras y sueños.

Desde el punto de vista técnico, proponemos también la eliminación del artículo 44, porque nos parece incongruente con el transitorio décimo tercero, que establece: en tanto se expide el Reglamento que hace referencia al artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las unidades de auditoría preventiva tendrán las facultades que establecen actualmente diversas leyes para los órganos internos de control.

Sin embargo, en el propio artículo 44 no se prevé, en ninguno de sus cuatro párrafos, la expedición de ningún reglamento. En consecuencia, si este artículo 44 supedita su vigencia a la expedición de un reglamento, como lo prevé el transitorio décimo tercero, este artículo 44 no tendría por qué existir. En todo caso, se tendría que precisar en alguno de los cuatro párrafos la existencia de dicho reglamento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite la propuesta de la diputada.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Loretta Ortiz Ahlf, relativa al artículo 44. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos.

Señoras y señores diputados, vamos a proceder al tercer transitorio, con doña Aleida Alavez.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputado presidente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, diputada federal del Grupo Parlamentario del PRD, propongo modificar el párrafo tercero del artículo tercero transitorio, bajo las siguientes consideraciones.

La división de poderes es uno de los principios fundamentales de la democracia. Nuestra Carta Magna establece de manera concreta las facultades y obligaciones de cada uno de ellos; una de las facultades que compete exclusivamente a esta Cámara de Diputados es la de discutir, aprobar y fiscalizar el gasto público.

La Cámara de Diputados, depositaria de la representatividad de la sociedad mexicana, tiene en sus manos la determinación del uso de los recursos públicos para participar en el desarrollo del país. No obstante, el dictamen que hoy se presenta diluye los contrapesos legislativos de fiscalización de los recursos públicos, al hacer de lado al Congreso en su función de determinación del gasto de las instituciones del país.

En el párrafo tercero del artículo tercero transitorio del presente decreto, se pretende otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de dictar los lineamientos generales para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales a las dependencias que así lo requieran —por lo dispuesto en ese decreto—, sin que medie vista alguna de la Cámara de Diputados.

Este acto por parte del Ejecutivo federal sustituye de facto la facultad exclusiva que tiene esta Cámara para determinar sobre el destino del gasto público.

No debemos renunciar a esta facultad. Éste es un llamado muy sentido a la responsabilidad que nos impone el texto constitucional. Tenemos el mandato legal y ciudadano, debemos estar atentos a que estas transferencias se den con transparencia y claridad; por lo que resulta preponderante que se informe a este órgano legislativo los lineamientos que seguirán para dar cauce a esta reforma administrativa. No permitiremos que se relaje ni se determine de manera caprichosa el erario, sino con estricto apego a lo que ordena la Constitución de la República.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la modificación en el párrafo tercero del artículo tercero transitorio de este dictamen, para quedar como sigue: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales, y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo, debiendo informar de manera inmediata a la Cámara de Diputados la expedición de dichas normas. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, doña Aleida. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de doña Aleida.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, relativa al artículo tercero transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, va a presentar sus reservas al cuarto, quinto y séptimo transitorios. Si quiere usar su tiempo para los tres, será un privilegio escucharlo.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Era muy importante, en algún lugar de la Cámara espero se encuentre el coordinador de la fracción parlamentaria del PRI, porque me he subido a la tribuna con la intención de convencerlo a él de la bondad de lo que vamos a proponer aquí.

Tengo la esperanza, necesito que tengan tolerancia y se dejen ayudar con esta propuesta, porque ya están a punto de consumir un grave daño a la nación, pero desde ayer se los he estado diciendo en las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, que nuestras intervenciones, aunque a algunos les duele mucho por las verdades que a veces decimos —y lo comprendemos—, no son asuntos personales con ninguno de ustedes. Sí están creando —con estas prisas legislativas— severos problemas, severos problemas para la propia administración pública. De verdad, es con ese ánimo esta propuesta.

Pueden ocurrir dos cosas: que en la soberbia, de cara a la nación, sigan la ruta de la imposición y tarde que temprano van a tener estos problemas.

Sabemos que en su cultura no les puede interesar mucho, ahí están casos como los de Montiel y otros, que hicieron destrozos en sus gobiernos, y personajes muy queridos de ustedes, omisos, sumisos, les enderezan la plana.

La otra expectativa es que de veras reaccionaran, que ocurriera el milagro y que dieran muestras de una voluntad de querer escuchar, comprender y tratar de enmendar a algunos de los problemas en los que se meten.

También aprovecho para decirles que era importante dar este debate; la nación se tiene que enterar dónde están las posiciones políticas de cada fracción parlamentaria, esto es enriquecedor, no es masoquismo, no es sadismo.

Es penoso que no se haya dado el debate de mejor manera, pero por mi parte con esto concluyo el debate de esta ley, y está en sus manos la decisión que vayan a tomar.

Miren, estoy nada más proponiendo una adición al cuarto transitorio, es lo único, y por eso me estoy dando mi tiempo, piénsenlo bien, reflexiónenlo, no se sulfuren, traten de poner un poquito de neuronas en lo que van a escuchar y traten de votar en conciencia. Pero se lo dirijo a Manlio, porque sabemos que él mueve a su fracción y si no está aquí, a lo mejor no da la línea bien y quién sabe qué vayan a hacer.

Miren, la adición es un tercer párrafo al cuarto transitorio. Lo dejo aquí en la Mesa para que posteriormente lo lean y la argumentación es la que se necesita escuchar.

Desde el punto de vista jurídico-formal existe un conjunto de principios que en el orden técnico-jurídico hacen que unas disposiciones se subordinen a otras; que la producción normativa de un órgano prime sobre la de otro; que unas puedan dejar sin vigor a otras anteriores y que puedan existir leyes generales junto a leyes específicas para ciertas circunstancias e instituciones, que permitan regularla de forma diferenciada, y aun así, ambas tengan valor jurídico y fuerza obligatoria.

A través de las disposiciones transitorias de los artículos cuarto, quinto y séptimo, se pretende ordenar la afectación de otras leyes por la desaparición de las Secretarías de Seguridad y Función Pública y la reasignación de sus atribuciones y estructuras administrativas.

Para ilustrar el tema, cito el párrafo segundo del artículo cuarto transitorio, que determina lo siguiente —miren ustedes lo que propone—: las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general, en cualquier disposición respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a las dependencias que respectivamente adquieran tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva. Acaba la cita.

Ello no es suficiente para atender el señalamiento de las dependencias que desaparecen y seguirán registradas en leyes generales o particulares, como es el caso de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que se registra que la Secretaría de Seguridad Pública es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, o bien, el registro de la Secretaría de la Función Pública en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Señor presidente, usted me autorizó a ejercer mi tiempo con calma para desahogar la propuesta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Está desahogando las tres?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí. Lamento mucho que el presidente no esté atento a la asamblea, pero lo informé; entonces, tengo el tiempo suficiente para el trámite. Muchas gracias y qué bueno que ya estamos despertando.

Leyes que en lo particular deberán ser reformadas para realizar las adecuaciones correspondientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 72, inciso F de la Constitución general, que determina que en la

interpretación, reforma o derogación de leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Por lo que atendiendo al principio de la consistencia interna que debe observarse en un ordenamiento jurídico, para tener una correcta coordinación, la vinculación de las normas del sistema jurídico garantiza que las relaciones sean reguladas de una forma uniforme, dotando de estabilidad al sistema; por tanto, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo cuarto transitorio en los siguientes términos.

Se adicione: El titular del Poder Ejecutivo federal deberá presentar las reformas correspondientes a las leyes generales o particulares afectadas por la asignación de nuevas funciones derivadas de este decreto en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Eso es todo.

Miren, si no va a ocurrir lo que decía el diputado Monreal, aparte de que están violando la Constitución y son sujetos a reclamos judiciales, van a tener un severo broncón administrativo, porque evidentemente ya con las reformas que hicieron, al no hacerlo bien, al nada más seguir la consigna y la prisa del queda bien, del que nada más obedece sin pensar, pues no están dejando oportunidad a que puedan resolverse.

Es como los que están chiflando. Esos que están chiflando, que ya les urge irse, porque tienen dudas de que quién sabe qué esté pasando en su casa, o no sé, o no están dispuestos a cumplir con el cometido que les encomendaron sus electores, y por eso estamos como estamos, por estas cuestiones que ustedes no tienen la voluntad, el ánimo.

Un amigo me dijo: cabe la posibilidad de que es tan importante y puedes despertar la inquietud y quieren corregir, quieren enmendar, pues aprueben el párrafo. Otro dijo: no, estás soñando, estos no reaccionan; si no les dan línea no van a componer las cosas y este país va a continuar.

Está en sus manos la decisión, y por eso ojalá —por el bien, cuando menos la parte administrativa— hagan bien las cosas, y si no, pues ya el pueblo se los estará reclamando. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, pregunte la Secretaría a la asamblea si las propuestas de don Manuel Huerta Ladrón de Guevara son de aceptarse a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, relativa al cuarto transitorio, quinto transitorio y séptimo transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Don Ricardo Monreal, tiene usted el uso de la voz para presentar reserva al undécimo transitorio.

La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. ¿Con qué objeto, diputada Copete? Sonido con la diputada Copete. Sonido con la diputada Yazmin Copete. Adelante.

La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot (desde la curul): Diputado presidente, en virtud de que prevalece el espíritu impositivo y que lo que se propone en beneficio de la administración pública que tenemos, los mejores deseos, por supuesto, para que los mexicanos puedan salir del atraso en que se encuentran, por lo menos 60 millones de pobres, pero aquí vemos que hay cerrazón y en consecuencia, ya no tiene caso estar pasando a tribuna para convalidar toda esta situación.

Qué bueno, como lo podrán ustedes observar, prefieren que el pueblo de México que votó por la oposición siga como está, sin ser escuchado. Estamos a la vieja usanza, donde no nos ven ni nos oyen.

Por ello, su servidora declina la participación con relación al artículo decimo séptimo transitorio, y bueno, el premio seguramente será bueno para los bien portados. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El decimo séptimo transitorio queda en sus términos. Adelante, diputado, disculpe la interrupción.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: ¿No podría reconsiderar diputada, para que me diera ese tiempo en lugar de declinar? Está por concluir un ejercicio donde se impuso, se impone una mayoría mecánica. La premura, la irreflexión, la ausencia de debate, el monólogo es la única característica que priva en la asamblea. Un ejercicio más de ofensas, un ejercicio vacío y agresión a los ciudadanos.

Se suprime una secretaría, se convierte en subsecretaría; se da paso a una vicepresidencia política, con facultades plenipotenciarias y desmedidas, que desnaturalizan la función pública —que por cierto, la seguridad pública en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia puede ser considerada seguridad interior, escuché aquí algunas confusiones semánticas—. Ahora estamos dando paso a esa subsecretaría política, estamos reviviendo la vieja policía política, el Estado gendarme, el Estado represor y totalitario.

Es engañoso el discurso de que no se otorgarán cheques en blanco, y votan a favor; es contradictorio, y afirmar que es regresiva la reforma y votan en favor. Es falso alegar el principio de la división de poderes y someterse incondicionalmente al Ejecutivo.

Al reservar este undécimo transitorio, presidente y legisladores, me hace recordar la historia de la Secretaría de la Función Pública. De 1982 al 2012, en muchos años, casi 20 años —más de 20 años—, 30 años, generó sanciones económicas a funcionarios por 75 mil millones de pesos, pero quien cobra éstas es el SAT y solo se cobraron 93 millones de pesos.

A los dos últimos funcionarios de Ferronales los sancionaron con mil 874 millones de pesos cada uno. La Secretaría de la Función Pública los encubrió. Fue más grave que el Pemexgate. La Secretaría de la Función Pública tenía la obligación de ver que se cobrara y sancionara el SAT, pero no sucedió nada, se encubrió.

La Secretaría de la Función Pública presentó denuncias penales en la PGR y ninguna prosperó. Todos los asuntos de la Secretaría de la Función Pública, todos los asuntos, terminaron en la impunidad.

Cambiar de nombre a la Secretaría de la Función Pública no sirve de nada. Seguir con el tema de sanciones económicas a funcionarios corruptos que no se cobran, solo simulan combatir la corrupción; seguir con denuncia contra servidores públicos corruptos que la PGR encubre, no sirve de nada.

En la iniciativa y en el dictamen no saben qué es auditoría y qué es control interno. Antes la Secretaría de la Función Pública nombraba a los contralores, ahora serán los titulares de las dependencias quienes nombrarán a sus contralores. Existe un conflicto de intereses.

La ASF y el IFAI turnan los asuntos a la Secretaría de la Función Pública y hasta ahora no han prosperado. Nosotros hemos insistido en un tribunal de cuentas autónomo. Hasta ahora no ha sido posible.

Quiero pedirle, presidente, plasme un documento que señalé y que preparé, que establece la reserva al dictamen de este undécimo transitorio, que a mí me parece de la mayor importancia y que requeriría la menor cortesía de ustedes en escucharlo.

Miren, la reforma plantea que ahora los órganos de control interno de las secretarías y de las dependencias los nombren los propios secretarios; como está actualmente la ley lo nombra la Secretaría de la Función Pública.

Esto es una regresión, quiéranlo o no, porque quién de los funcionarios que tenga la auditoría preventiva se va a atrever a enfrentarse a su jefe, que es el que decide a quién poner. Sí es una regresión.

Es como en los municipios y en los estados; en muchos de los municipios del país el contralor del municipio resulta ser el que propone el partido de segunda o primera minoría, casi en todos los municipios.

Ahora es tan sencillo, como que el presidente municipal también pueda proponer al contralor.

Por esa razón, nosotros proponemos en este undécimo transitorio, que pueda la Auditoría Superior de la Federación designar a los titulares de las unidades de auditoría preventiva, dentro de los 90 días siguientes.

Le pido, presidente, sé que están muy cansados, avisen en sus casas que aquí están.

Pero déjenme decirles por último, presidente, que es lamentable que no haya debate, es un monólogo miserable, de verdad, ¿por qué en el PRI teniendo más de 200 diputados y diputadas no se atreven a subir a debatir, no se atreven a argumentar, no se atreven a defender lo que están votando? Es complicidad, es un silencio verdaderamente lamentable.

Por cierto, ya he descubierto a uno de los que chillan, es el diputado satélite, de San Luis Potosí, que por cierto tiene una historia que algún día se las voy a contar. Pero qué lástima, porque mire, me formé en una organización campesina, en la CNC; sí, me formé en el PRI, nunca lo he negado, por cierto y tengo amigos todavía en el PRI, que guardo desde entonces. Así es que para mí no es una vergüenza haber pasado por el PRI. El pecado político de haber votado en el PRI, hoy me parece que es un pecado político seguir en el PRI frente a las circunstancias que en el país existen. Pero a mí no me avergüenza eso, tengo muchos amigos ahí.

Pero les decía que me da mucha pena y mucha tristeza que la gente de la CNC —que estimo y respeto— sea la que grite, ¿por qué no viene a defender? Porque no son así los campesinos, soy de origen campesino y estos son líderes corruptos que abusan del poder, que abusan de sus agremiados y ojalá vinieran a debatir. ¿Qué pierden? Debatan de frente a la nación, frente a sus electores.

¿Qué les van a decir a todos los diputados ahora en sus distritos? ¿Qué les van a decir? ¿Por qué no subieron? ¿Por qué defendieron? Van a hacer conferencias de prensa, se las van a pagar los gobernadores del PRI, van a hacer grandes cosas, grandes cartelones, grandes desplegados de que fue lo mejor para el país. Pero no son capaces de venir aquí a debatir, a argumentar, a razonar y a convencer.

Nosotros al menos tenemos esa dignidad y decoro y no vamos a descansar; no nos vamos a cansar, no vamos a declinar hasta que este país sea transformado profundamente.

Muchas gracias, presidente, ésta es mi última intervención y le reitero mi reconocimiento por su tolerancia, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, señor. Ábrase el sistema electrónico de votación. Vamos a votar los artículos: 41, con la modificación de la fracción VII, 44 y los transitorios.

¿Con qué objeto, diputado Orihuela?

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente, quiero hacer una moción de hechos y hacerle un llamado a nuestra compañera Yazmin, a la diputada Yazmin Zapot para que no renuncie, no solo a su derecho sino a su obligación de tomar la palabra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya declinó.

El diputado Javier Orihuela García(desde la curul): Ya declinó, pero estoy haciendo una moción, porque es lamentable, compañeros, que nos quiera ganar en esta discusión el silencio. Es lamentable que nos quiera ganar...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya lo escuchamos, diputado.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Permítame, porque esto va a sentar un precedente grave en esta Cámara de Diputados, compañeros. No podemos permitir que la sordera acabe con esta discusión. Nosotros no nos vamos a cansar de estarles...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal de los artículos a los que he hecho mención.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados por el presidente: 41, 44, tercero transitorio, cuarto transitorio, quinto transitorio, séptimo transitorio, undécimo transitorio, décimo séptimo transitorio.

(Votación)

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y aparte estamos votando el 41, con la modificación aceptada a la fracción XVII.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se recuerda a las señoras diputadas y señores diputados, que los reportes de fallas en el sistema electrónico deben hacerse antes de que transcurra el tiempo para la votación; una vez cerrado el sistema, no se aceptará ningún voto.

El diputado José Arturo López Candido (desde la curul): En contra.

El diputado Julio César Moreno Rivera(desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, 293 votos a favor, 94 votos en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Senado, para los efectos constitucionales.**

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Mendoza Mendoza:** Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 7o.; 8o.; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV; 32, fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII y XIII; 41 y 50; **Se adicionan** los artículos 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y **Se derogan** los artículos 30 Bis; 32, fracciones XIV y XV; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 7o.- El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.



El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.



PODER EJECUTIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...



Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía



Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;

III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

V. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

VII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

VIII. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;

IX. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;



XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;



XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;



XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;



XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XXX. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;



XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXXIII. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XXXIV. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XXXV. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XXXVI. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XXXVIII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;



XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;



PODER LEGISLATIVO LIBERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XLI. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;

XLII. Fijar el calendario oficial; y

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 30 Bis. (Se deroga)

Artículo 31.- ...

I. a XI. ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. ...



XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

XXIII. ...

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se considere que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;



XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;



XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas;

c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y

d) Fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución;

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. ...

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;



V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

VI. ...

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

XII. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XIV. (Se deroga)

XV. (Se deroga)

XVI. y XVII. ...

Artículo 37.- (Se deroga)

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;



XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;



POBLER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia, y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá expedir la reforma a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, así como de la Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.



Cuarto.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Quinto.- Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.

Sexto.- Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.



El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Octavo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Noveno.- Los titulares de las unidades administrativas que integraban la Secretaría de la Función Pública brindarán las facilidades necesarias para que los órganos y Secretarías que asumen sus funciones, según sea el caso, tengan pleno acceso a la documentación correspondiente.

Décimo.- Todas las disposiciones, normas, lineamientos, manuales de administración, criterios y demás normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública continuarán en vigor hasta en tanto los órganos competentes determinen su reforma o abrogación.

Décimo Primero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.

Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, correspondían a los órganos internos de control.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.

En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

Décimo Segundo.- En tanto entran en funcionamiento las nuevas autoridades en materia de combate a la corrupción, todos los casos que se presenten por quejas y denuncias de conductas presuntamente violatorias de ley en la materia, se atenderán por las unidades de auditoría preventiva como faltas por violación al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, y en su caso, de carácter penal, en términos de la legislación vigente.



Décimo Tercero.- En tanto se expiden los reglamentos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las unidades de auditoría preventiva tendrán las facultades que establecen actualmente diversas leyes para los órganos internos de control, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las menciones a los órganos internos de control contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, se entenderán referidas a las unidades de auditoría preventiva que se crean a través de este Decreto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo Cuarto.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Decreto en materia de responsabilidades administrativas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, serán turnados a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias o entidades que corresponda para su desahogo y conclusión conforme a las disposiciones aplicables.

Para tales efectos, el titular de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública será responsable de elaborar la relación de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior y de realizar la entrega recepción a las unidades de auditoría preventiva que correspondan.

Los asuntos en materia de responsabilidades que se encuentren pendientes en el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidos a la unidad de auditoría preventiva de la dependencia, entidad u órgano que asuma las funciones de la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el servidor público correspondiente, para su trámite.

Décimo Quinto.- Las auditorías en proceso, así como las quejas y denuncias ciudadanas pendientes de desahogo, a cargo de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidas a la unidad de auditoría preventiva que corresponda para su trámite.



Décimo Sexto.- A más tardar el 15 de febrero de 2013, las unidades de auditoría preventiva deberán formular su programa anual de trabajo para el ejercicio de dicho año.

Décimo Séptimo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo Octavo.- El Presidente de la República definirá las estructuras y procesos para la promoción y administración de la estrategia digital y de gobierno abierto del Gobierno Federal.

Décimo Noveno.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.



Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente

Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
Para sus efectos Constitucionales
México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

Dr. Fernando Serrano Migallón
Secretario General de la Cámara de Diputados



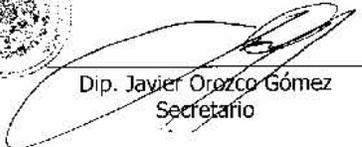
MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-2-140
Exp. No. 726

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.




Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

008359

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIPUTADOS
2012/11/23 10:45 AM

2012 NOV 23 10:45 AM

RECIBIDO

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictamen correspondiente.

06 y 11-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 114 votos en pro, 4 en contra y 5 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 6 y 11 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la Minuta citada, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGIA

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como del recibo y turno para el dictamen de la minuta proyecto de Decreto.

En el capítulo “CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO” se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES” los integrantes de estas comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 15 de noviembre de 2012, el Diputado José Sergio Manzur Quiroga, integrante del grupo parlamentario del PRI, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dicha Iniciativa fue suscrita por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- El 20 de noviembre de 2012, el Presidente de la Mesa Directiva modificó el turno dado a la Iniciativa citada, incluyendo a la Comisión de Seguridad Pública, como codictaminadora.

CUARTO.- El 21 de noviembre de 2012, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública en sesión plenaria conjunta aprobaron el presente Dictamen.

QUINTO.- En sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2012, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa referida y se remitió a la Cámara de Senadores la minuta objeto del presente dictamen.

SEXTO.- En sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la minuta referida a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Acompañada de una "Fe de Erratas" respecto las fracciones XIV y XV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

La minuta con proyecto de Decreto plantea reformar 13 artículos, adicionar 5 preceptos y derogar 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Más allá de ser un conjunto de cambios a estructuras y órganos de la Administración Pública Federal, las reformas propuestas en la minuta en estudio, tendrán impacto directo en beneficio de todas las mexicanas y los mexicanos. Toda vez que se propone reorganizar la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que ésta sea más eficiente en el logro de sus objetivos. Los principales cambios en la estructura de la Administración Pública Federal son los siguientes:

- Se reordena completamente el artículo 27, relativo a atribuciones de la Secretaría de Gobernación para otorgar la atribución a su titular paracoordinar reuniones de gabinete en casos específicos y previo acuerdo del Presidente de la República.
- Se otorgan a la Secretaría de Gobernación las funciones relativas a la seguridad pública, de Policía Federal, así como las del sistema penitenciario federal y de prevención del delito, que tienen su origen en las atribuciones de la actual Secretaría de Seguridad Pública, cuya desaparición se propone.
- Se amplían y reorganizan las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social a partir de una nueva concepción del desarrollo social que tiene a las personas como propósito fundamental de sus acciones, para que se concentre en las tareas de combate a la pobreza y a favor de los derechos de diversos grupos de la sociedad, con el propósito de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación.
- Las nuevas atribuciones que se proponen buscan construir una política basada en el desarrollo, la inclusión y la cohesión social.
- En razón de lo anterior, se plantea que la SEDESOL asuma funciones de coordinación de órganos y entidades que realizan funciones vinculadas directamente con el desarrollo de las personas que en algunos casos se encuentran en el ámbito de otras dependencias.
- Adicionalmente, se propone retirar de la SEDESOL algunas atribuciones que no corresponden a su nueva concepción y que esas tareas se readscriban a otras dependencias, particularmente la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Se propone que la Secretaría de la Reforma Agraria evolucione hacia una dependencia de mayores contenidos y fortaleza. Se modifica la denominación y facultades de la Secretaría de la Reforma Agraria, para crear la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la que se asignarán diversas atribuciones que

hoy ejercen la actual Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda.

- Se plantea un enfoque integral respecto de las atribuciones legales relativas a la ordenación territorial.
- Se propone la planeación y ordenamiento territorial como acción concurrente.
- Se reordena en su totalidad el artículo 41 de la Ley Orgánica preservando las funciones sustantivas que actualmente tiene la Secretaría de la Reforma Agraria y se le incorporan atribuciones provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Se propone desaparecer la Secretaría de la Función Pública, lo que conlleva la distribución de sus facultades en distintas dependencias y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con ello, se propone la creación de un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Se consolida la Oficina de la Presidencia de la República, como una unidad integrante de la Administración Pública Centralizada. Será una oficina de apoyo del Presidente de la República que dará seguimiento permanente y evaluará periódicamente las políticas públicas. Su titular podrá ser convocado a reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente de la República.
- Régimen Transitorio

En lo que hace al régimen transitorio, la minuta establece:

- El Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- El Titular del Poder Ejecutivo Federal expedirá la reforma a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas, así como de la Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor.
- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.
- Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al mismo, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución.
- Los derechos laborales del personal que pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.
- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieran tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.
- Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.

- Los titulares de las dependencias deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.
- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.
- Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor.
- El titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.
- Las dependencias reformadas integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.
- Los asuntos que se encuentren en trámite continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los titulares de las unidades administrativas que integraban la Secretaría de la Función Pública brindarán las facilidades necesarias para que los órganos y secretarías que asumen sus funciones, según sea el caso, tengan pleno acceso a la documentación correspondiente.
- Todas las disposiciones, normas, lineamientos, manuales de administración, criterios y demás normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública continuarán en vigor hasta en tanto los órganos competentes determinen su reforma o abrogación.
- A partir de la entrada en vigor del Decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.
- Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que correspondían a los órganos internos de control.
- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.
- Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del Decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos. En lo no contemplado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

° En tanto entran en funcionamiento las nuevas autoridades en materia de combate a la corrupción, todos los casos que se presenten por quejas y denuncias de conductas presuntamente violatorias de ley en la materia, se atenderán por las unidades de auditoría preventiva como faltas por violación al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, y en su caso, de carácter penal, en términos de la legislación vigente.

° En tanto se expiden los reglamentos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las unidades de auditoría preventiva tendrán las facultades que establecen actualmente diversas leyes para los órganos internos de control, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las menciones a los órganos internos de control contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, se entenderán referidas a las unidades de auditoría preventiva que se crean a través de este Decreto.

° Los asuntos pendientes en materia de responsabilidades administrativas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, serán turnados a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias o entidades que corresponda para su desahogo y conclusión conforme a las disposiciones aplicables.

° Los asuntos en materia de responsabilidades que se encuentren pendientes en el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidos a la unidad de auditoría preventiva de la dependencia, entidad u órgano que asuma las funciones de la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el servidor público correspondiente, para su trámite.

° Las auditorías en proceso, así como las quejas y denuncias ciudadanas pendientes de desahogo, a cargo de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidas a la unidad de auditoría preventiva que corresponda para su trámite.

° La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria.

° El Presidente de la República definirá las estructuras y procesos para la promoción y administración de la estrategia digital y de gobierno abierto del Gobierno Federal.

° La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

• FE DE ERRATAS.- Con el fin de precisar correcciones y dar claridad a la minuta en estudio para ordenar el recorrido de las fracciones correspondientes, mediante Fe de Erratas la Colegisladora corrige el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 32.- ...	Artículo 32.- ...
I a XIII. ...	I a XIII. ...
XIV y XV. ...	XIV. (Se deroga)
	XV. (Se deroga)
	XVI y XVII. ...

Lo anterior en razón de que la fracción XIV del artículo 32 quedó contemplada en la fracción XV del artículo 41; y la fracción XV quedó establecida en la fracción XIII del mismo artículo 32.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XIV.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;</p>	<p>Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;</p>
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XIII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>

III. CONSIDERACIONES

Estas comisiones unidas consideran que en el régimen constitucional que México se ha dado, la división y equilibrio entre Poderes, son una de las bases fundamentales de nuestra democracia y de la buena marcha de las instituciones republicanas.

Nuestra Constitución dispone que, si bien la Administración Pública Federal, en su conjunto, está confiada al titular del Poder Ejecutivo Federal, corresponde al H. Congreso de la Unión, en tanto depositario del Poder Legislativo de la Unión, aprobar la Ley que establece las bases generales y la distribución de competencias entre las Secretarías de Estado y las demás dependencias que integran el sector centralizado de dicha administración; lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 90 de nuestra Carta Magna.

La interacción de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, en esta materia, debe tener como principio la colaboración respetuosa entre ambos poderes, asumiendo que al titular del Poder Ejecutivo de la Unión le corresponde, en primera instancia, definir las Secretarías de Estado necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, y la distribución de competencias entre ellas y las demás dependencias del sector centralizado, como es el caso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de la Oficina de la Presidencia de la República, que auxilian de manera directa al jefe del Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus elevadas tareas.

La exposición de motivos de la Iniciativa bajo dictamen detalla cinco objetivos prioritarios de la misma:

- a) *Garantizar la permanente y sólida coordinación del gabinete, así como el seguimiento puntual de sus políticas, para que éstas se orienten siempre a consolidar una administración eficaz y enfocada a resultados;*
- b) *Generar un nuevo esquema de organización institucional para garantizar la seguridad interior del país y la debida protección de sus habitantes;*
- c) *Dar un impulso integral al sentido de las políticas sociales, mediante el planteamiento de una estrategia que, además de continuar combatiendo la pobreza, se ocupe de generar mejores mecanismos de integración*

entre mexicanas, mexicanos y sus grupos diversos, a fin de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación;

d) Propiciar condiciones de armonía y orden en el desarrollo territorial del país, para su aprovechamiento óptimo y generación de bienestar y vida digna en todos sus ámbitos: agrario, urbano, ejidos y comunidades, centros de población en general, ciudades, áreas metropolitanas y desarrollo regional y de vivienda; y

e) Diseñar un nuevo sistema de control gubernamental que, a la vez de vigilar la correcta gestión y manejo de recursos, estimule prioritariamente el carácter preventivo, así como la calidad y agilidad del desempeño público eficaz, transparente y con honradez.

Las reformas propuestas pudieran expresar una visión acorde a los retos que deberá enfrentar la próxima administración, que iniciará sus tareas el 1º de diciembre de 2012. Esos objetivos, que fueron expuestos por el hoy Presidente electo durante su campaña como candidato, recibieron el apoyo mayoritario de los electores.

Las tareas de un gobierno para brindar los resultados que reclama la sociedad, deben estar fundadas en una estructura orgánica de la Administración Pública que corresponda a los objetivos que se pretende alcanzar, a los plazos que se señalen para alcanzarlos y a los recursos humanos y materiales con que cuenta el gobierno.

Para transitar hacia un gobierno basado en resultados, es necesario también dotar a la Administración Pública Federal de una estructura orgánica y competencial acorde a las prioridades de quien, por mandato del voto popular, será responsable de conducir al gobierno durante el periodo 2012-2018.

Por ello, de acuerdo con los cinco objetivos postulados, es que se proponen cambios en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal.

Estas comisiones dictaminadoras coinciden con tales propuestas, en virtud de que la experiencia muestra la pertinencia y necesidad de los cambios en la estructura de la Administración Pública Federal como un primer paso para dotar al Ejecutivo Federal de mejores instrumentos para el desempeño de su elevada tarea y para mejorar, de manera sustancial, áreas cruciales en la buena marcha de la República.

Los cambios propuestos en la minuta en estudio, están referidos, como se explica en la exposición de motivos de la Iniciativa, a varios aspectos esenciales para el futuro inmediato de México.

Más allá de las diferencias que las fuerzas políticas y los legisladores tenemos sobre este tema, la sociedad mexicana exige emprender acciones para proveer tranquilidad y seguridad en todo el territorio nacional para cada persona y cada familia. El Estado mexicano debe estar presente, con la fuerza que le otorgan la ley y la capacidad plena de sus instituciones.

La reforma que se propone, para que la Secretaría de Gobernación sea la dependencia que directamente se encargue de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

De ahí la pertinencia de la propuesta de modificar en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que sus responsabilidades y tareas sean asumidas por la Secretaría de Gobernación, como se propone en el Proyecto de Decreto.

Para que las acciones del Estado en este terreno, vital para la vida nacional y los intereses de la sociedad, rindan frutos en el plazo más breve, es indispensable que los programas y acciones de todas las Secretarías de Estado y las demás dependencias de la Administración Pública Federal, estén armonizados y guarden congruencia con los objetivos primordiales que, en respuesta al reclamo social, establecerá el próximo titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, estas comisiones unidas coinciden con la Colegisladora, en aprobar la propuesta en el sentido de que, por acuerdo del Presidente de la República, el Secretario de Gobernación coordine las acciones de la Administración Pública Federal, para cumplir las instrucciones y órdenes del Presidente.

La forma en que se plantea en el Proyecto de Decreto en el artículo 10 y fracción I del artículo 27, esa responsabilidad asignada al titular de la Secretaría de Gobernación, resulta idónea por su congruencia con la norma establecida en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, que determina el carácter unipersonal del Poder Ejecutivo de la Unión, con todo lo que eso implica en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus responsabilidades:

“Artículo 10. Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, por acuerdo del presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;”

En otras palabras, el titular del Ejecutivo Federal es y seguirá siendo, el responsable directo de la Administración Pública Federal, por lo que sólo por su acuerdo e instrucciones el Secretario de Gobernación podrá ejercer las facultades que se propone otorgarle conforme a la reforma contenida en el Proyecto de Decreto.

En tal caso, el Secretario de Gobernación sólo ejercerá funciones de coordinación y apoyo, respecto de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, por acuerdo expreso del Presidente de la República, titular único del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión.

Cabe señalar que con tal reforma habrá de establecerse un mecanismo de coordinación intersecretarial mucho más ágil y eficiente no sólo para los fines de eficacia y resultados de la Administración Pública, sino también en la relación entre el Poder Ejecutivo de la Unión y el Poder Legislativo Federal.

Los cambios propuestos en materia de gobernabilidad democrática y recuperación de la seguridad pública, buscan que a la Secretaría de Gobernación se le atribuya la indispensable centralidad que como responsable directa de la política interior, debe tener. Por tanto, es criterio de estas Comisiones que son de aprobarse.

SECRETARIA DE GOBERNACION

A continuación se analizan con mayor detenimiento las propuestas relativas a las reformas propuestas a la Secretaría de Gobernación.

a) Tareas de coordinación del gabinete por acuerdo del Presidente de la República

Debe considerarse que, siendo la Administración Pública el aparato orgánico al servicio del Poder Ejecutivo, que tiene como finalidad realizar una serie de actividades y actos jurídicos para satisfacer las necesidades públicas con subordinación a la Ley, necesariamente ha de observar el principio de coordinación en la actuación de todos los órganos que la conforman, para lograr la unidad de acción en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas.

En el caso del gobierno federal, la Secretaría de Gobernación, en su calidad de encargada de la política interior del Estado mexicano, es la responsable de atender las relaciones del Ejecutivo Federal con los Poderes de la Unión, los órganos autónomos, las entidades federativas, los municipios y otros entes públicos, por lo que conferirle las funciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal contribuirá a lograr la unidad de acción de los distintos componentes de esta última.

Estas comisiones unidas consideran que la propuesta es efectiva, en el sentido de impulsar las tareas de coordinación que lleva a cabo dicha dependencia, dentro de la propia estructura de la Administración Pública Federal, pues ello redundará en la debida eficacia de su funcionamiento y del cumplimiento de sus tareas.

Por esta razón se considera que debe aprobarse la propuesta de que el Secretario de Gobernación, por acuerdo del Presidente de la República, cumpla la función de coordinación con los Secretarios de Estado y los titulares de entidades paraestatales para dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones del titular del Ejecutivo Federal.

Para lograr el éxito en esa encomienda, también es de aceptarse que el Secretario de Gobernación, por acuerdo del Ejecutivo Federal, convoque a los titulares de las dependencias y entidades a las reuniones de los gabinetes, con los propósitos de cumplir con las tareas específicas que instruya el Presidente de la República; de analizar asuntos prioritarios, así como cuando las circunstancias lo ameriten; o de atender materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración.

b) Derechos humanos

En la situación actual, a raíz de la reforma del 10 de junio de 2011, se establece un nuevo régimen constitucional en materia de derechos humanos, por lo que es necesario que el gobierno federal asuma políticas, dicte resoluciones y actúe en forma coordinada, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos.

Para lo cual, se propone que sea la Secretaría de Gobernación la que coordine los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en la materia.

c) Seguridad pública

El cumplimiento de una de las funciones básicas de todo Estado, que es la seguridad de los habitantes de su territorio, requiere una respuesta eficiente de los órganos administrativos encargados de dicha función.

Aunque en otros tiempos la Secretaría de Gobernación era la encargada de atender esa materia (como en 1998, cuando se le encomendó la conformación de la Policía Federal de orden preventivo), dichas atribuciones le fueron retiradas a partir de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, que se encargó de dirigir la Policía Federal y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que data de 1994.

Como se afirma en el texto de la minuta en estudio, la función de coordinación en el ámbito de la seguridad pública implica la interrelación de todas las instancias administrativas del gobierno federal, especialmente las que realizan las labores de vigilancia fronteriza y migratoria, así como de los distintos niveles de gobierno.

Ante ello, a efecto de ejecutar las políticas y tareas dictadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es preciso concentrar en una sola dependencia las tareas de coordinación en el ámbito de la seguridad.

Dadas esas circunstancias, la minuta propone que la Secretaría de Gobernación sea la dependencia de la Administración Pública Federal que ejerza las atribuciones conferidas a dicha administración en materia de seguridad, de prevención del delito, así como de gestión del sistema penitenciario federal. En consecuencia se propone, simultáneamente, la supresión de la Secretaría de Seguridad Pública.

Dado su carácter de órgano competente en el ámbito federal en materia de seguridad pública, es también de aceptarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presida la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y designe a quien será el secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

También serán atribuciones de dicha dependencia del Ejecutivo Federal proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal en el territorio nacional; y realizar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los hechos delictivos para transformarlos en políticas públicas.

En el presente dictamen también se considera que es de aprobarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación auxilie a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Gobernación podrá auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente.

Como corolario de la función de coordinación en materia de seguridad, este Dictamen concluye que debe aprobarse la propuesta de que la Secretaría de Gobernación promueva la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación.

En el mismo tenor, la minuta establece que auxiliará al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables.

Otras de las tareas de la Secretaría de Gobernación, señaladas en la minuta, serán proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, así como aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones.

A la Secretaría de Gobernación, en términos de la minuta que se estudia, también le será asignada la tarea de participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución.

Igualmente, llevará y publicará una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país.

La Secretaría de Gobernación será la dependencia que ejecute las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados.

Un elemento central de la política de seguridad es el tratamiento de la información en este ámbito. Por ello, además de mantener sus atribuciones en materia de operación de la investigación e información de seguridad nacional, en el presente Dictamen, en concordancia con el texto de la Iniciativa, se propone que la Secretaría de Gobernación administre, coordine, opere e impulse la mejora continua del sistema de información y bancos de datos criminalísticos; desarrolle las políticas, normas y sistemas para el suministro permanente e intercambio de información sobre seguridad pública entre las autoridades competentes; y establezca un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos.

Finalmente, la Secretaría de Gobernación otorgará las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Un segundo aspecto total de la reforma en estudio es el fortalecimiento orgánico e institucional de la Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde la elaboración e instrumentación de la política social, dirigida a superar la pobreza y a favor de los derechos de los sectores y grupos en condición de vulnerabilidad. El objetivo de mantener un piso mínimo de bienestar para todos los mexicanos es una prioridad del próximo gobierno.

Como ha manifestado el Presidente electo, la gobernabilidad democrática, para su existencia y permanencia, requiere el fortalecimiento social, una sociedad incluyente y sin discriminación de ningún tipo.

Desde su creación, la Secretaría de Desarrollo Social ha sido responsable de agrupar, coordinar e instrumentar la política social del gobierno federal. Lo ha hecho con grandes logros, pero también, hay que admitirlo, quedan tareas por cumplir.

Mejorar esa dependencia del Ejecutivo Federal redundará en el mejor resultado de sus acciones, para cumplir las metas que como sociedad y gobierno debemos alcanzar en los siguientes años, para lo cual se propone que esta secretaría debe:

- Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento con los organismos respectivos, de las siguientes políticas:
 - Combate efectivo a la pobreza.
 - Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas.
 - Atención a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; de la niñez; de la juventud; de las mujeres y el impulso a la igualdad de género; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad.
- Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil.
- Promover las políticas públicas y darle seguimiento a los programas para hacer efectivos los principios y derechos de los indígenas y de sus pueblos y comunidades a que se refiere el artículo 2° constitucional.
- Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno.
- Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva.
- Promover las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo y en la consolidación de las políticas de igualdad de género, así como para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos.
- Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.
- Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación.

- Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

A lo anterior se suma una tercera vertiente de la reforma bajo dictamen. Nos referimos a la propuesta para que la Secretaría de la Reforma Agraria, cuya transformación ha sido pospuesta por demasiados años, se transforme en una dependencia con nuevas tareas en los ámbitos del desarrollo agrario, así como en el ordenamiento territorial y urbano.

La reforma agraria, en su sentido profundo del reparto de la tierra para beneficio de los campesinos, fue un ideal que motivó a la Revolución Mexicana. El compromiso histórico del Estado con la clase campesina, con quienes hicieron la Revolución y entregaron su vida por esa causa, fue cumplido a lo largo de varias décadas. En el trayecto hubo desviaciones y graves problemas, pero finalmente el objetivo se cumplió.

Aunque subsisten litigios, problemas y conflictos sociales por la tenencia de la tierra en zonas rurales, en la segunda década del siglo XXI el tema nodal del campo mexicano ya no es la reforma agraria, sino el desarrollo agrario. Así lo asume la Iniciativa bajo dictamen, enfoque que estas comisiones dictaminadoras comparten.

Hoy desarrollo agrario significa seguridad jurídica en la tenencia de la tierra; capacidad de producción y mercadeo de los productos del campo; disponibilidad de crédito agrícola, de tecnología, insumos y maquinaria para elevar el rendimiento de las cosechas; apoyo para la comercialización de los productos del campo, tanto en el mercado interno como en los mercados internacionales.

En suma, hoy desarrollo agrario significa el renovado compromiso del Estado mexicano con los habitantes de las zonas rurales, con las familias campesinas, con los ejidos y comunidades, especialmente con las comunidades indígenas; con los productores que laboran en la pequeña propiedad.

Hoy desarrollo agrario es apoyo al campo, a los productores agrícolas y a las familias campesinas.

Por eso, se propone transformar la Secretaría de la Reforma Agraria para convertirla en una dependencia renovada, actualizada, que atienda tanto a la población que vive y trabaja en el campo, como los nuevos hechos que el mundo rural nos plantea, como la acelerada conversión de tierras antes de uso agrícola, ganadero o forestal en terrenos urbanos, que se incorporan al mapa de las ciudades a lo largo y ancho del territorio nacional.

Por razones de gobernabilidad democrática, de justicia social, de ordenamiento territorial y de protección del medio ambiente, es urgente poner orden a la explosiva expansión de los centros de población urbana, en las ciudades y las metrópolis. La urbanización de México tiene hoy su fase más expansiva y, por ende, más problemática. Es necesario regular, desde el Estado, tal fenómeno.

Poner orden a la hasta hoy desordenada conversión de tierras, antaño de uso rural, en terrenos para asentamientos urbanos y construcción de nuevas viviendas, debe ser tarea que se vincule con el ordenamiento territorial y la protección de las familias rurales en condiciones de pobreza.

El Estado debe ser capaz de regular el uso del suelo, el destino de la tierra que integra el territorio de la Nación, evitando la especulación inmobiliaria y la corrupción que su reconversión ha traído consigo en los últimos años. También debe proteger, tutelar, a los campesinos y sus familias, en busca de equiparar sus condiciones de vida, la calidad de los servicios públicos a los que tienen acceso, así como sus condiciones de trabajo productivo, con las que existen en los centros urbanos.

Vivir en el campo debe dejar de ser sinónimo de rezago y marginación, de carencia de servicios básicos como agua, drenaje y electricidad, para convertirse en opción personal y familiar de vida digna.

El campo y los campesinos de México deben tener un lugar preferente en las tareas del nuevo gobierno.

Por ello, estas comisiones dictaminadoras coinciden con la propuesta de la minuta, de convertir la actual Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como se propone en la Iniciativa bajo dictamen.

GOBERNABILIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

(NUEVO REGIMEN DE CONTROL GUBERNAMENTAL)

Se prevé un mecanismo de apoyo al control interno y la toma de decisiones sobre cumplimiento de objetivos y políticas institucionales; al desempeño de servidores públicos y órganos; a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión; y al correcto manejo de los recursos públicos.

La gobernabilidad democrática requiere la confianza de los ciudadanos en sus instituciones públicas y en quienes en ellas trabajan. Para tal propósito, una condición *sine qua non* es la honradez de los servidores públicos en todos los rangos y niveles.

Sin leyes y prácticas que garanticen una ética del servicio público, regida por las más rigurosas normas legales y los más estrictos mecanismos para asegurar la honradez de todo servidor público, las instituciones del Estado desfallecen.

Múltiples han sido los proyectos, reformas y esfuerzos para combatir y erradicar la corrupción en el gobierno, entre los servidores públicos y también en la sociedad en general.

Para lograrlo se propone establecer en el artículo 44 de la ley (que actualmente está derogado) que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sean responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Estas unidades de auditoría preventiva se registrarán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Dichas unidades formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estas comisiones dictaminadoras coinciden con la propuesta, ya que todo gobierno moderno y democrático debe velar por contar con estructuras e instituciones que garanticen el ejercicio de la función pública con transparencia y honradez. Al mismo tiempo, es necesario que los servidores públicos cuenten con instancias que den seguimiento y doten de control al ejercicio de sus responsabilidades, con criterios que les orienten respecto de su óptimo desempeño para cumplir eficazmente con sus tareas, en un entorno que coadyuve a simplificar procesos y rendiciones de cuentas, así como a distinguir claramente entre situaciones de corrupción de otras faltas administrativas sancionables, aunque de menor gravedad.

El diseño orgánico de la Administración Pública Federal en materia del combate a la corrupción, desde la creación de la entonces Secretaría de la Contraloría (1982) hasta la fecha, ha sido insatisfactorio; así lo reconoce la exposición de motivos de la Iniciativa en dictamen.

La corrupción y la impunidad que impera a favor de los servidores públicos que incurrir en ese delito ofenden a la sociedad; son el cáncer que amenaza corroer y destruir el tejido de la relación entre Estado y sociedad. Es urgente poner un alto a ese grave problema.

La corrupción de servidores públicos, alentada y ejercida por agentes privados, empresas o personas, es la otra cara de la inseguridad de las personas, de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto.

Por ello, en una visión integral de lo que representa la gobernabilidad democrática, el combate a la corrupción requiere, en primer lugar, la activa participación de la sociedad y de nuevas instituciones públicas para su prevención efectiva.

Estas comisiones unidas coinciden con la Colegisladora en el sentido de suprimir de la estructura actual de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, para dar paso a un nuevo modelo de control y rendición de cuentas de todas las dependencias públicas, en los tres Poderes y en los tres órdenes de gobierno, que reciben y utilizan fondos federales; modelo fundado en la visión, intereses y justos reclamos de la ciudadanía.

Por tal motivo, estas comisiones unidas estiman que es de aprobarse la propuesta de reasignar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las competencias que hasta la fecha ha tenido la Secretaría de la Función Pública, en materia del Servicio Civil de Carrera; transparencia en las compras del gobierno; administración de inmuebles federales y generación de indicadores de gestión de las dependencias federales, buscando la necesaria congruencia en la asignación, control y rendición de cuentas del Presupuesto de Egresos de la Federación, y la necesaria coordinación, para los fines del combate a la corrupción, entre los Poderes federales y los tres órdenes de gobierno de la República.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sin perjuicio de las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República ha coadyuvado con la organización y seguimiento técnico de las tareas gubernamentales, en la comunicación institucional con la ciudadanía y en el apoyo a las labores del presidente de la República.

Por tal motivo, la minuta en estudio propone consolidar la "Oficina de la Presidencia de la República" para que sea la instancia de apoyo técnico y de asesoría al Presidente para sus tareas cotidianas, así como para la toma de decisiones, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos prioritarios, con la posibilidad de estar presente en las reuniones de gabinete que coordine el Presidente de la República o el Secretario de Gobernación, por acuerdo del propio Ejecutivo.

En ese tenor, estas comisiones dictaminadoras estiman que son de aprobarse las adecuaciones terminológicas para referirse a la ahora llamada "Presidencia de la República", en la Ley materia del presente dictamen, como "Oficina de la Presidencia de la República", cambio que resulta acorde con el carácter unipersonal del Poder Ejecutivo Federal. De igual manera, en un aspecto sustantivo, es de aprobarse la propuesta de consolidar dicha unidad técnica y de apoyo cotidiano al Presidente de la República, para el desempeño de sus atribuciones, la toma de decisiones, así como el seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos de gobierno.

Lo anterior se propone en los siguientes términos:

- Se crea como unidad integrante de la Administración Pública Centralizada (artículo 1°).
- Su titular podrá ser convocado a reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente de la República (artículo 7°).
- Es una oficina de apoyo del Presidente de la República, para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El presidente designará al Jefe de dicha Oficina (artículo 8°).

IV. MODIFICACIONES

Estas comisiones unidas consideran pertinente hacer algunas modificaciones a la minuta en estudio. Mismas que a continuación se detallan.

PRIMERA.- Se propone modificar la fracción III del artículo 27 para establecer como atribución del Titular de la Secretaría de Gobernación, el publicar los reglamentos que expida el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 constitucional, y también en el apartado B del artículo 72 constitucional que a la letra dice: "*B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente*".

Así como establecer como atribución, publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional;	III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el inciso B del artículo 72 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

SEGUNDA.- Respecto a la fracción X del artículo 27 de la ley, se propone que la materia electoral quede excluida en la atribución de promover la activa participación ciudadana. Lo anterior se propone en los siguientes términos:

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
X. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;	X. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

TERCERA.- Se propone que los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos que coordine el Titular de la Secretaría de Gobernación, sean en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;	XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

CUARTA.- Se propone modificar la fracción XII del mismo artículo 27, para establecer como deber del Secretario de Gobernación, la formulación y ejecución las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes. Así como que cada seis meses comparezca ante las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado de la República para que presente la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique. Así como que ejerza el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos;	XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la

salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;	política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique;coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
---	---

QUINTA.- Se propone modificar la fracción XVI del artículo 27 para precisar que en virtud de que la Policía Federal estaría adscrita a la Secretaría de Gobernación, corresponderá al Titular de ésta, proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con la ratificación del Senado de la República, en términos de las normas aplicables.

Lo anterior quedará establecido en un último párrafo del mismo artículo 27 en comento.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal;	XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo.

SEXTA.- Toda vez que el Comisionado Nacional de Seguridad, sin dejar de estar subordinado jerárquicamente al Titular de la Secretaría de Gobernación, ejercerá por sí mismo atribuciones propias de su función.

En ese tenor, se propone modificar la fracción XIII del artículo 27 de la ley, a efecto de dar certeza a las funciones que podrá ejercer el propio Secretario por sí mismo y aquéllas que realizará el Comisionado en auxilio del mismo.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;	XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

SÉPTIMA.- Respecto la fracción XIX del artículo 27, se propone modificarla para establecer que en el caso de que el Secretario de Gobernación auxilie a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;	XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

OCTAVA.- Se modifica la fracción XX del mismo artículo 27 respecto a la atribución del titular de la Secretaría de Gobernación de promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia sólo de seguridad pública, excluyendo la seguridad interior.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;	XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

NOVENA.- Respecto a la fracción XXX del artículo 27 de la ley que establece como atribución de la Secretaría de Gobernación *regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional*, se propone eliminar dicha fracción, para que dicha autorización y regulación sea asunto de competencia exclusiva de la Secretaría de la Defensa Nacional.

DECIMA.- Por lo que eliminando dicha atribución, estas comisiones unidas sugieren que en esa fracción XXX se establezca otra modificación que consiste en que el Secretario de Gobernación comparezca cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, con el objetivo de que informe al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional.

Lo anterior en razón de que las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional se sujetan al control y evaluación del Poder Legislativo Federal.

Estas dos últimas modificaciones son en los siguientes términos:

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XXX. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional; (Se elimina)	XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

DECIMA PRIMERA.- Respecto la fracción XXXI del artículo 27, se propone modificarla para que dentro de la atribución del titular de la Secretaría de Gobernación de otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento; se incluya que debe informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;	XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

DECIMA SEGUNDA.- Estas comisiones unidas proponen eliminar la fracción XLI del artículo 27 de la ley, toda vez que el pasado de 23 enero de 2012 se publicó la Ley Federal de Archivos, cuyo artículo 41 cambió la naturaleza jurídica del Archivo General de la Nación, que es un organismo descentralizado rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la administración de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, que cuenta con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia para el cabal cumplimiento de su objeto general, objetivos específicos y metas.

En virtud de lo anterior no puede ser atribución de la Secretaría de Gobernación administrar el Archivo General de la Nación, ni vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público.

DECIMA TERCERA.- Respecto a la figura del Comisionado Nacional de Seguridad, se propone señalar que éste auxiliará al Secretario de Gobernación en el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 27, sin perjuicio de ejercer directamente dichas facultades. Lo cual queda establecido en el penúltimo párrafo del mismo numeral.

Asimismo, el Comisionado tendrá atribuciones respecto:

- Policía federal
- Reclusorios federales
- Información Plataforma México

- Estímulos, apoyos, mejor estructura a todas las policías estatales del país y las municipales de mayor trascendencia.

Estas comisiones unidas tienen conocimiento de que existe una manifiesta intención del nuevo gobierno de constituir un nuevo cuerpo de seguridad pública denominado Gendarmería Nacional, cuyas funciones, estructura y recursos se definirán posteriormente y que orgánicamente dependerá del Comisionado Nacional de Seguridad. En virtud de no conocer dichas propuestas no fueron consideradas en el presente dictamen.

DECIMA CUARTA.- Respecto la atribución conferida a la Secretaría de Desarrollo Social de impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación, propuesta en la fracción XI del artículo 32, estas comisiones dictaminadoras consideran que dicha atribución es competencia de la Secretaría de Gobernación, por lo que se sugiere trasladarla al artículo 27, en la fracción XLI que se propone eliminar y que ha sido referida en la modificación anterior.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
XLI. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público; (Se elimina)	XLI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

DECIMA QUINTA.- En congruencia con la modificación anterior, se propone eliminar del artículo 32 de la ley relativa a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social el inciso d) de la fracción I que en el texto de la minuta señala que dicha Secretaría debe fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos del fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución. Asimismo, se plantea la eliminación de la fracción XI del artículo 32.

TEXTO MINUTA	MODIFICACION
<p>Artículo 32.-A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>d) Fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución;</p> <p>(Se elimina)</p> <p>II a la X (.....)</p> <p>XI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación; (Se elimina y pasa a ser la fracción XLI del artículo 27)</p>	<p>Artículo 32.-A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>II a la X (.....)</p>

DECIMA SEXTA.- Respecto al régimen transitorio estas comisiones unidas proponen modificar la Minuta en estudio, para adicionar un nuevo Artículo Segundo Transitorio, en el cual se establecería que las modificaciones previstas en el Decreto para los artículos 26, 31, 37, 44 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que se refiere exclusivamente a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica, por lo que la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición del Decreto.

En el mismo sentido y en virtud de que la definición en la conformación y facultades del órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción, necesariamente impactará en el sistema de control gubernamental del Estado, estas comisiones dictaminadoras también proponen que el citado artículo Transitorio prevenga la necesidad de que al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revise que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Asimismo, se propone contemplar un nuevo artículo Décimo Segundo para señalar que el Congreso de la Unión expedirá la legislación sobre el uso legítimo de la fuerza en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, la aprobación de la:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 7o.; 8o.; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV; 32, fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII y XVI; 41 y 50; Se adicionan los artículos 27, con las fracciones XIII bis y dos párrafos finales; 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y Se derogan los artículos 30 Bis; 32, fracciones XIV y XV; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 7o.- El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.

El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.

Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

...

...

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;

III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el inciso B del artículo 72 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

V. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

VI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

VII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

VIII. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;

IX. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique;coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;

XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;

XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminentes; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXXIII. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XXXIV. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XXXV. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XXXVI. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XXXVIII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XLI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

XLII. Fijar el calendario oficial; y

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

En el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de este artículo, el Secretario de Gobernación se auxiliará del Comisionado Nacional de Seguridad, sin perjuicio de ejercer directamente dichas facultades.

El Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.

Artículo 31.- ...

I. a XI. ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. ...

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

XXIII. ...

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;

XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar,

conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- ...

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas;

c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. ...

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

VI. ...

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XIII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

XIV. (Se deroga)

XV. (Se deroga)

XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 37.- (Se deroga)

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia, y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecan, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.

En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las modificaciones previstas en el presente decreto para los artículos 26, 31, 37, 44, y 50 de esta ley exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean

congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Entre tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este Decreto.

Tercero.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá expedir la reforma a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, así como de la Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Quinto.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

Sexto.- Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.

Séptimo.- Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Octavo.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

El titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Noveno.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.

Décimo Primero.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

Décimo Segundo.- El Congreso de la Unión expedirá la legislación sobre el uso legítimo de la fuerza en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 6 de diciembre de 2012.

COMISION DE GOBERNACION
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA”.

06 y 11-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 114 votos en pro, 4 en contra y 5 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 6 y 11 de diciembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Debido a que se encuentra disponible en el monitor de sus escaños, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone de inmediato a discusión.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Dispensada la segunda lectura, se procede de inmediato a su discusión de este dictamen.

Se le concede en primer término el uso de la palabra a la Senadora Cristina Díaz Salazar, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento. Tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos.

- **La C. Senadora María Cristina Díaz Salazar:** Muchas gracias, señor Presidente; señoras y señores Senadores:

La minuta que sometemos el día de hoy a su consideración es de suma importancia y viene acompañada por la imperiosa necesidad de hacer un cambio a la Administración Pública Federal, que propicie un nuevo ejercicio de gobierno, una nueva dinámica en el ejercicio público, una verdadera gobernabilidad.

Felicito, en primer término, a mis compañeros Senadores por el diálogo, por los consensos en la ubicación de la problemática que compartimos como sociedad en el sentido de hablar de la eficiencia y transitar en la buena orientación de la intervención del Estado, y por acompañarnos en éste que es el motivo de la reorganización.

Las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal son una oportunidad de comenzar por hacer las cosas bien. A ningún gobernante en ningún lugar del mundo se le puede negar la intención de poder trabajar con los elementos mínimos que considera necesarios para su proyecto.

Esta reforma es para todos la transición hacia un gobierno de resultados y requiere de un rediseño de la Administración Pública Federal. El dictamen que presentamos a consideración del Pleno confirma que la división y equilibrio entre poderes, consagrado en nuestro régimen constitucional es una de las premisas fundamentales de un nuevo sistema democrático y del correcto funcionamiento de las instituciones republicanas.

Nuestra Carga Magna establece que si bien la Administración Pública Federal en su conjunto está confiada al titular del Poder Ejecutivo Federal, corresponde al Honorable Congreso de la Unión a aprobar la ley que establece las bases generales y la distribución de competencias entre las secretarías de estado y las demás dependencias que integran el sector centralizado de la administración.

Lo anterior, sin perder de vista que es del titular del Poder Ejecutivo a quien corresponde en primera instancia definir la Secretarías de estado necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo, así como la distribución de las competencias.

El origen de la minuta que hoy sometemos a consideración del Pleno proviene de una iniciativa presentada el pasado 15 de noviembre en la Colegisladora y es un proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue aprobada en la Cámara de Diputados el pasado 22 de noviembre.

La propuesta de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene el propósito de adecuar el marco de atribuciones de algunas dependencias del aparato administrativo para que el gobierno de la República que ha iniciado su gestión el 1° de diciembre pueda contar con los instrumentos legales y administrativos que le permitan cumplir de mejor manera sus objetivos.

En la minuta con proyecto de Decreto plantea reformar 13 artículos, adicionar 5 preceptos y derogar 2 de la Ley Orgánica de la propia ley.

Más allá de ser un conjunto de cambios estructuras y órganos de la Administración Pública Federal, las reformas propuestas en la minuta en estudios tendrán impacto directo en beneficio de los mexicanos, toda vez que propone reorganizar la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que sea más eficiente en el logro de sus objetivos.

Por lo tanto, los principales cambios de esta estructura son los siguientes:

Atribuciones de la Secretaría de Gobernación: Se reordena completamente el artículo 27, relativo a las atribuciones de esta dependencia para hacer una agrupación temática de facultades en los siguientes términos:

Otorgar la atribución a su titular para coordinar reuniones de gabinete en casos específicos y previo acuerdo a la Presidencia de la República.

Las de carácter formal, iniciativas, Diario Oficial de la Federación, Compilación Legislativa, Nombramientos, Registro de Autógrafos de Funcionarios Federales y Gobernadores.

Las de la conducción de las relaciones del Ejecutivo con otros poderes y entidades, política interior, gobernabilidad democrática y de promoción y defensa de los derechos humanos; atención a víctimas de delito y registro y publicación de datos de mujeres y niñas reportadas como desaparecidas; las de protección civil, población, cédula de identificación personal, y administración de las islas de jurisdicción federal.

Las relacionadas con asociaciones religiosas y culto público, juegos y sorteos, comunicación social y radio y televisión así como el Archivo General de la Nación y las relativas al calendario oficial.

El proyecto de reformas a la Ley Orgánica propone las siguientes atribuciones para la Secretaría de Gobernación:

Se mantiene la atribución originaria del Presidente de la República para convocar a reuniones de gabinete para definir o evaluar la política de gobierno en asuntos prioritarios en cuanto a las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten o para atender asuntos de competencia concurrente de dependencias y entidades. Pero se propone que por acuerdo del Presidente de la República, el titular de la Secretaría de Gobernación podrá convocar a estas reuniones para tratar los asuntos específicos que el Presidente señala en su acuerdo.

Promoción y defensa de los derechos humanos: Seguimiento a recomendaciones de órganos competentes en la misma materia, y atención a víctimas de delito, registro y difusión de datos generales de niñas y mujeres reportadas desaparecidas.

En estos términos también es importante señalar que el titular de la SEGOB podrá actuar como coordinador de reuniones de gabinete para casos específicos no de manera permanente.

Atribuciones de la Secretaría de Hacienda, artículo 31: Mantiene las facultades que en las últimas décadas la ley le otorga, y se le incorpora diversas atribuciones nuevas, destacando una buena parte de las que hasta hoy ejerce la Secretaría de la Función Pública.

Funciones de evaluación gubernamental, coordinación de desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades, emitir normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, administrar el sistema compranet, conducir las políticas y emitir normas en materia de planeación y administración en recursos humanos; determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas, y emitir disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; inspección del ejercicio del gasto público, gestión y simplificaciones administrativas, servicio civil de carrera, registro patrimonial de los servidores públicos.

Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 32.

Se propone redefinir las atribuciones de la SEDESOL a partir de una nueva concepción en desarrollo social que tienen las personas como propósito fundamental de sus acciones.

Las nuevas atribuciones que se proponen buscan construir una política basada en el desarrollo la inclusión y la cohesión social.

En razón de lo anterior se plantea que la SEDESOL asuma funciones de coordinación de órganos y entidades que realizan funciones vinculadas directamente con el desarrollo de las personas que en algunos casos se encuentran en el ámbito de otras dependencias; de forma correlativa se propone que la SEDESOL se desprenda de atribuciones que no corresponden a su nueva concepción, y que estas tareas se readscriban a otras dependencias, particularmente la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Nuevas atribuciones propuestas: Fortalecimiento del desarrollo la inclusión y la cohesión social, coordinación de acciones para el combate a la pobreza, atención a grupos desprotegidos, derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, y fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, artículo 41: Se propone que la Secretaría de la Reforma Agraria evolucione hacia una dependencia de mayores contenidos y fortaleza.

Se plantea un enfoque integral respecto de las atribuciones legales relativas a la ordenación territorial.

Se propone la planeación y ordenamiento territorial como acción concurrente.

Se reordena en su totalidad el artículo 41 de la Ley Orgánica preservando las funciones sustantivas que actualmente tiene la Secretaría de la Reforma Agraria y se le incorporan atribuciones provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social, además de las atribuciones que actualmente tiene la Secretaría de la Reforma Agraria, Desarrollo Urbano, Vivienda, Ordenamiento Territorial.

Oficina de la Presidencia de la República, artículo 8: Se crea comunidad integrante de la Administración Pública Centralizada, es una oficina de apoyo al Presidente de la República y dará seguimiento permanente y evaluará periódicamente las políticas públicas; su titular podrá ser convocado a reuniones de gabinete por acuerdo del Presidente de la República.

Control gubernamental, artículo 44: Se prevé un mecanismo de apoyo al control interno y la toma de decisiones sobre cumplimiento de objetivos y políticas institucionales al desempeño de servidores públicos y órganos a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión y al correcto manejo de los recursos públicos.

Los titulares de las dependencias o entidad, serán responsables del control interno y de la gestión, nombrarán a los auditores preventivos, las unidades sustituyen a órganos de control interno y encabezarán comités de control y desempeño institucional.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá perfiles para la contratación de auditores preventivos, así como las disposiciones generales para normar su actuación.

Auditores preventivos: Forman parte del Sistema Nacional de Fiscalización y presentarán plan anual de auditoría, entregarán informes con hallazgos y propuestas y tendrán facultad de investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos.

En función de lo anterior, comprendemos el propósito de lograr una coordinación eficaz al interior del gabinete para tener una administración eficiente y que dé resultados, considerando que el Presidente de la República se comprometió a un Estado y a un gobierno eficaz.

Esta minuta fue aprobada con 16 modificaciones en reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

En lo general y en lo particular, el grupo parlamentario del PRI se reservó la fracción XVI y el último párrafo del artículo 27, relativos a someter la ratificación del Senado de la República los nombramientos propuestos por el Secretario de Gobernación, del Comisionado Nacional de Seguridad, y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; esta reserva señala el grupo parlamentario del PRI, considera que debe incorporarse en la Constitución la atribución de ratificación de los funcionarios referidos, de acuerdo a los criterios sobre el nombramiento de funcionarios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Compañeros Senadores, de aprobarse las propuestas sometidas a consideración de esta soberanía, van a contribuir en el objetivo y en el compromiso de un gobierno eficaz, el cual implica adecuaciones orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

Aprecio y valoro el esfuerzo de muchos días que tuvimos de trabajo en Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Mi reconocimiento a todos ustedes.

Por su atención, muchas gracias y por su voluntad más.

Gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Cristina Díaz Salazar.

Para el mismo objetivo, se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera. En el uso de la palabra, señor Senador.

- **El C. Senador Raúl Gracia Guzmán:** Con la venia de la presidencia.

Primero agradecer a la Presidenta de la Comisión de Gobernación, a los integrantes de la misma, a los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, porque efectivamente este ha sido un trabajo muy arduo, de mucho diálogo, de mucho consenso por parte de los integrantes de la Comisión, porque no se trata del proceso ordinario que cada seis años se establece de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuando se renueva el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Esto sería ordinario en la mayoría de los planteamientos que hizo y que incluyen el dictamen que hoy se propone, y que refirió la Presidenta de la Comisión de Gobernación, pero no se trata únicamente esta reforma de cómo mejor organizar la Administración Pública Federal, se trata de algo mucho más trascendente y de algo inédito en cualquier país democrático que se privilegie de serlo, ¿de qué se trata? Se trata de la fusión de la política y la policía en una sola Secretaría, en este caso en la Secretaría de Gobernación.

Es en ese sentido que, después de arduo trabajo, después de arduo diálogo, de llegar a puntos de encuentro entre las diferentes posiciones políticas, es que se pudo plantear una redacción al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde se establecen estas facultades en beneficio del Secretario de Gobernación, que parecerían incompatibles, como son la política y la policía, pero con controles políticos parlamentarios, que se refieren, efectivamente, como se señaló, a la ratificación del Comisionado Nacional de Seguridad, al Secretario Ejecutivo, del Sistema de Seguridad Pública, así como la comparecencia del Secretario de Gobernación para informar periódicamente a esta soberanía, a través de sus Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, de la política criminal; así como que el Secretario de Gobernación informe semestralmente al Poder Legislativo Federal, sobre los asuntos de competencia en materia de Seguridad Nacional, a través de comparecencias semestral ante la Comisión Bicameral, prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

Yo presento a nombre de la Comisión, el presente dictamen a esta Soberanía, en la inteligencia de que el acuerdo político y el acuerdo Legislativo que hoy se presenta, no se puede entender con una redacción del artículo 27 de la Ley Orgánica, que no contenga su último párrafo con estos controles políticos parlamentarios. Ojalá que en el debate del día de hoy, que todos ustedes como Senadores darán, tengamos la inteligencia de entender que no se trata de hechos aislados, y que la fusión de política y policía necesariamente transita por los controles políticos parlamentarios a que he hecho referencia.

Agradezco otra vez a los integrantes de las comisiones, y ahora la decisión está en ustedes, en el Pleno.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señor Senador Raúl Gracia Guzmán. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procedemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento, serán en orden creciente y por un tiempo de hasta diez minutos cada uno.

Informo a esta Asamblea que se han inscrito oportunamente por los diversos grupos parlamentarios las siguientes Senadoras y Senadores:

Por el grupo parlamentario del PT, el Senador Manuel Bartlett Díaz; por el PVEM, Senador Luis Armando Melgar Bravo; por el grupo parlamentario del PRD, el Senador Armando Ríos Piter; por el grupo parlamentario del PAN, el Senador Héctor Larios Córdova, y por el grupo parlamentario del PRI, el Senador Raúl Cervantes Andrade.

Se le concede, en primer término, el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT. Esta Mesa Directiva agradece a los estudiantes y maestros de la Universidad de Nova Spania, de Michoacán, de las licenciaturas, maestrías y doctorados en Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho y Políticas Públicas, invitados por el Senador Raúl Morón Orozco.

Gracias por su presencia.

(Aplausos)

- El C. Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Se está iniciando la discusión en lo general de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, enviada por el Ejecutivo de la Unión, llevamos ya algunas horas y aplazamientos de decisiones para que finalmente estemos aquí con un dictamen.

Hemos señalado nosotros, en el grupo del Partido del Trabajo, Layda, nuestra compañera, que estamos en contra de esas reformas en lo general y en lo particular, lo explico, Gobernación, ya lo hemos hecho público, el convertir a Gobernación en una entidad que absorbe a la Secretaría de Seguridad Pública es una aberración, es una total aberración.

Lo hemos explicado, la Secretaría de Gobernación como su nombre lo indica es la conducción del país, la gobernación del país, es el instrumento fundamental del Ejecutivo de la Unión para la gobernación del país y sus funciones están por encima de la cuestión policiaca, un Secretario de Gobernación que funciona tiene autoridad sobre las policías, tiene autoridad en relación con los estados, tiene autoridad como primos inter pares en relación con todo el aparato de gobierno, no tiene por qué incorporarse un Ejército lleno de problemas y acusaciones para darle un peso policiaco a la Secretaría de Gobernación e imbuirlo de una función y de una mentalidad policiaca, no se puede convertir la política, el corazón de la política de un país en un organismo policiaco, podrán decir sí, pero tiene otras funciones, si ven ustedes la estructura que trae en funciones la Secretaría de Gobernación es preponderantemente policiaca, entonces vamos a tener una Secretaría de Gobernación Policiaca digan lo contrario o no lo digan. Por eso estamos en contra de esa reforma.

Hablan y dicen que se necesita una coordinación porque estaba descoordinado, bueno, si está descoordinado es porque no hay Secretario de Gobernación o porque no hay Presidente de la República, pero la función de la gobernación no se debe desnaturalizar, y esa Secretaría de Gobernación, señores y señoras Senadores, se convierte en una amenaza contra el país, estamos viviendo momentos de excesos policiacos, lo hemos vivido, nadie sabe por lo que ocurrió, bueno, pues va a ser la Secretaría de Gobernación, la encargada de intervenir en todo el país, de mandar tropas a todos lados, de tener una flota de aviones especializada, tanques, y un sistema de espionaje colosal, vamos a quitarle al Secretario de Gobernación y a esa Secretaría, la función policía, el país se gobierna por la política, no se gobierna por la policía, la policía es la última racha en las circunstancias que sean, en la crisis que estamos necesitamos más política, más política todo el tiempo y no más policía y más fuerza y más manejo de un país que necesita muchas cosas más que eso.

Tampoco estamos de acuerdo en que desaparezca la Secretaría de la Función Pública, antes Contraloría y deje en todas las Secretarías su representación descabezada y sin ningún sentido, porque esas unidades en las Secretarías es absurdo en espera de que haya algo que no tuvo esa Secretaría que se deformó hace muchos años y no sirvió para nada, porque fue juez y parte, y ahora estamos esperando a que se apruebe una Comisión, un ente en contra de la corrupción que es la repetición de lo que están anulando que es juez y parte, porque la iniciativa que tenemos ahí a discusión establece que va a nombrar a todos el Presidente de la República.

Es una burla, eso no es la lucha en contra de la corrupción y por lo pronto vamos a dejar a todas estas figuras sueltas.

Le pasa funciones a la Secretaría de Hacienda que sigue engordando una función que antes ya estaba separada, como era vigilar las licitaciones y muchas materias que tenía la Secretaría de la Función Pública, a Gobernación todo, a la Secretaría de Hacienda todo, confundiendo funciones en el gobierno de la República.

Tampoco estamos de acuerdo en lo que está ocurriendo, lo que plantean en relación con la reforma agraria.

Ese país tiene como una de sus características fundamentales el contar con una propiedad social de grandes dimensiones y que fue en su momento lo que logró una transformación estructural en la sociedad mexicana, la propiedad social, el ejido, y resulta que se crea una nueva Secretaría que deja a un lado esta fusión de la atención de la propiedad social para convertirla en una extraña Secretaría que va a estar vigilando la distribución de la propiedad de la tierra y de la ocupación de la tierra en todo el país sin darle importancia a la cuestión de la propiedad pública.

Y les quiero decir de qué tamaño es la propiedad pública, la propiedad colectiva, la propiedad ejidal en este país es más de la mitad del territorio nacional, es propiedad de millones de ejidatarios y de comuneros que se van a quedar sin esa Secretaría, que tenía, sin ya hacer reformas agrarias, sino protección de ese 51 por ciento del territorio nacional, ahora eso se va a sumar y están abandonando a una población enorme, empobrecida, abandonada, sin desarrollo en el campo y aún en las zonas pegadas a las ciudades que en donde la corrupción va siendo que se despoje a los ejidatarios de su propiedad, para diluir lo último que queda de un estado con contenido social, estamos en contra también de ese cambio que ofrece enormes peligros y que no ofrece ninguna solución, concentración de poder, hacer policiaca la institución más importante de la política en este país a nadie le conviene, a ningún partido les conviene, a ningún gobierno les conviene, necesitamos que este país sea manejado por la política, existe el otro riesgo de que sea manejado por la tecnocracia, acabamos de aprobar el grupo de funcionarios que tienen una absoluta función y carreras y visión tecnocráticas, estamos entonces haciendo de la Secretaría de Hacienda una fuerza tecnocrática neoliberal, a algunos les parecerá bien, yo no sé si por aquí algunos de los que todavía les queda algún sentido social en esta sección central de esta Cámara pues deberían de respingar un poquito, porque se está creando una estructura de gobierno amenazante, que lo único que va a hacer es profundizar las políticas económicas que tienen a este país postrado y por otro lado una Secretaría de Gobernación policiaca y amenazante para la seguridad de todos los mexicanos.

Yo les pido a ustedes que reflexionen sobre este asunto, el Partido del Trabajo está en contra absolutamente de cada una de estas reformas, ese es el planteamiento que hacemos y les queremos dejar muy claro, compañeros Senadores, que se está creando un monstruo en este país de dos cabezas.

Muchas gracias.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias Senador Manuel Bartlett Díaz.

A continuación para fijar el posicionamiento del grupo parlamentario del PVEM, se le concede el uso de la palabra al Senador Luis Armando Melgar Bravo.

- El C. Senador Luis Armando Melgar Bravo: Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores, amigos todos, Senadores:

Para dirigir el destino de una nación es necesario actuar con una responsabilidad compartida entre los Poderes de la Unión, como lo señala nuestra Constitución, con nuestro trabajo los legisladores de México hacemos posible el andamiaje sobre el que el nuevo gobierno que encabezará Enrique Peña Nieto cumplirá con el mandato que recibió en las urnas.

Como resultado del trabajo realizado en el periodo de transición y del análisis que esto conlleva, se consolida una propuesta de cambios a la estructura de la Administración Pública necesarios y fundamentales para alcanzar los objetivos que el nuevo gobierno, en total y absoluto derecho, plantea conforme al mandato expresado por la ciudadanía.

Por ello, la minuta que hoy se pone a consideración de esta Asamblea, presentada por los Diputados del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, se analizó en la Colegisladora, y ahora se enriquece y se perfecciona en el Senado.

Este dictamen parte de un análisis amplio, comprometido, responsable y consensuado, con lo que damos una señal oportuna en rubros prioritarios para la vida de nuestro país, como la seguridad pública, la política interior, el desarrollo social, el ordenamiento territorial, la auditoría, la evaluación de programas y el control y

vigilancia de los recursos públicos, así como el aspecto fundamental de todo gobierno que es una coordinación eficaz de su gabinete.

Por ello, los Senadores del Partido Verde Ecologista de México aplaudimos y reforzamos con un enorme compromiso demostrado en la Cámara de Diputados y por esta Cámara de Senadores, mismo que se refleja en la aprobación de diversas reformas de total importancia para el país.

Los mexicanos exigimos mayor seguridad y políticas eficaces para el combate de la delincuencia organizada, que tanto han minado y costado a los mexicanos en los últimos años.

Reclamamos una estrategia integral y mayor eficiencia en las políticas sociales para el combate a la pobreza.

Asimismo, ante los procesos democráticos, el ciudadano exige una mayor rendición de cuentas, una eficiente y responsable vigilancia y control sobre los recursos públicos, así como una auditoría eficaz que sí combata firmemente la opacidad y la corrupción.

Para tales fines, las modificaciones se concentran en las diferentes áreas como son:

La oficina de la Presidencia de la República.

La Secretaría de Gobernación, así como la Secretaría de Desarrollo Social y la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Lo que no se puede medir, no se puede mejorar, y dentro de los aspectos fundamentales de esta reforma destaca el nuevo régimen de control gubernamental.

Con esta reforma se crea un nuevo control gubernamental a través de un nuevo sistema de auditoría preventiva, al que le damos la bienvenida.

Se propone que la Secretaría de la Función Pública deje de operar y, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impulse políticas, normas y todos aquellos procedimientos en materia de adquisiciones y arrendamientos para que se aplique la ley de la firma y se logre llevar exactamente las cosas como se llevan hoy, pero con una mayor eficacia y con una mayor eficiencia.

El propósito central deberá ser: abatir la corrupción, la corrupción que se ha enraizado de manera importante en los últimos años y que nos mantiene en una lamentable percepción a nivel internacional.

Asimismo se establece: que en tanto se apruebe el órgano competente en materia de anticorrupción, la Secretaría de la Función Pública continuará realizando las tareas encomendadas en materia de control gubernamental. No quedará ninguna laguna, ni situación que no se atienda.

En el grupo parlamentario del Partido Verde nos pronunciamos por la aprobación de este dictamen, porque representa una evolución indispensable para la Administración Pública Federal; fortalece su gestión y privilegia los mecanismos, deficiencia para un buen gobierno, un gobierno moderno.

Dos temas fundamentales, para concluir, por su relevancia, el primero se refiere a considerar que la integración en esta reforma de actos de ratificación de funcionarios federales, como es el caso de los que se plantean en materia de seguridad pública, excede totalmente los alcances, distorsiona el espíritu de la ley, por lo que esta debe de incorporarse en la Constitución, si así lo estima esta Asamblea, como ocurre con otros cargos públicos.

El segundo aspecto a considerar, es el de establecer en la ley una frecuencia imperativa para que comparezca el titular de Gobernación. Esta posibilidad violaría el marco constitucional y la Ley Orgánica de este Congreso que estipula el acuerdo.

Los casos precisos y la forma de dialogar entre poderes con respeto y coordinación.

La propuesta en comento es excesiva y no es propia, ni en el caso de los regímenes parlamentarios, por lo que rompería el mandato popular que está recibiendo nuestro Presidente.

Con lo anterior, esta Cámara demuestra su vocación para concretar acuerdos por el bien de nuestro país y afianzar su compromiso por sustentar un nuevo gobierno, sustentar un nuevo compromiso por un México moderno, un gobierno moderno, eficaz y eficiente.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señor Senador Luis Armando Melgar Bravo.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Layda Sansores San Román.

- **La C. Senadora Layda Sansores San Román:** Presidente; compañeras; compañeros.

Para razonar mi voto en contra, me parece asombrosa esta cirugía con rayo láser que le cambió el chip a la mayor parte de los legisladores que estaban en contra hace 4 días. Ahora, pues, con unas concesiones graciosas que les hizo el PRI, ya están de acuerdo.

Pero esta iniciativa insiste en lo medular, y creo que no alcanzó a darnos a conocer cuáles son los motivos, cuáles son los propósitos y cuáles son los riesgos. Es una maraña de contradicciones legales, pero ahí va. Hay que apoyar el pacto.

Coincido con el licenciado Bartlett, que además ¿Quién puede tener más experiencia y mejor criterio para darnos su punto de vista?

Coincido que la Secretaría de Seguridad no funcionó. La encabezó un académico respetado y no dio los resultados esperados. Luego vino un policía corrupto y, pues, nos fue peor. Pero creo que esto no se soluciona con crear una súper mega archi Secretaría de Gobernación, y pensaba diferente antes del 1º de diciembre, pero hoy, después de esos sucesos, claro que van a haber tentaciones represoras teniendo la policía a su mando.

Y algo que me dejó muy claro el licenciado Bartlett: la Secretaría de Gobernación tiene vocación política, esa es su misión, y creo que hoy más que nunca se necesita el diálogo y la reconciliación. Y tener la policía en la misma casa, va a hacer que se contamine esta vocación política con la función policiaca.

Y creo que el pretender desaparecer la Secretaría de la Función Pública, es un acierto, pero que no vengan a decirnos que va a ser sustituida con la Comisión Nacional Anticorrupción, donde el señor Peña va a nombrar a su titular y a sus comisionados, aunque aquí terminen por aprobar de que los va a ratificar el Senado, si ya vemos que todo esto es un espectáculo que se monta y siempre se tiene la línea.

Que no nos digan, porque yo siempre pienso que cuando se habla de corrupciones, y no se quiere llegar al fondo, decía una vez, que un viejo sabio de la política decía: "Bueno, cuando no quieras que algo se resuelva, pues, forma una comisión", y entonces, pues ya la formaron.

El Poder Legislativo cuenta con un instrumento poderoso de control externo, el mejor que hemos tenido, que es la Auditoría Superior de la Federación, que con menor presupuesto que la Secretaría de la Función Pública dio mejores resultados, y sobre todo Peña está obligado, porque no llega con ropajes de honestidad. Su padrino Montiel todavía se pasea libre por las calles a pesar de todas las evidencias de corrupción y está obligado a dar a la ciudadanía confianza, a convencernos que su propósito de combatir la corrupción es sincero, y eso no se logra auto auditándose, porque eso es lo que va a suceder; no se logra creando un Consejo de Eticos, que está encima.

Si los éticos, 2 ciudadanos de utilería, todos los gobernadores y, bueno, además, quien lo va a presidir es Peña. ¡Por favor! y tantos sacerdotes para oficiar una misa.

Un indicativo incuestionable de que el combate a la corrupción no es un acto de simulación, sería fortalecer la Auditoría Superior de la Federación y crear, como lo han propuesto expertos, un Tribunal de Cuentas.

Comportarse, que creo que es mucho pedir, pero hay que pedirlo, como un político honesto, intachable en su vida pública y privada, sería también demostrar con el ejemplo que la política es un ejercicio de moral pública.

Un Estado moderno, no nos confundamos, debe fortalecer al Legislativo y nosotros debemos impulsarlo.

Y, bueno, nada más, muy breve, los sucesos del 1° de diciembre han sido muy lamentables, los condenamos, pero nos preocupa profundamente, que inocentes vayan a hacer encarcelados y que justos paguen por pecadores.

Que se revise caso por caso, y si no, libertad a los detenidos. Porque estos sucesos, nos hablan, mal comienzo, mal presagio.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Layda Sansores San Román.

A continuación se le concede el uso de la palabra, al Senador Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

Asistimos a una discusión sumamente trascendental para la vida de nuestro país. Hay quienes pensaron, que originalmente la discusión de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal iba a ser una discusión, tal vez, de mero trámite. Una discusión en la que entendiendo el legítimo derecho que tiene un gobierno, que asume una nueva responsabilidad de reorganizar la Administración Pública para el buen desempeño de los trabajos que les fueron conferidos por el voto.

Se pensó que el Senado de la República iba a aceptar en los términos en que fue planteada la iniciativa que hoy nos ocupa; sin embargo, cuando empezamos a escrudiñar estos temas, la discusión dejó de ser una discusión de forma y se transformó en una discusión de fondo.

En una discusión que ocupa el tema que más le preocupa hoy a la población. El tema de la seguridad pública.

Hoy, la cifra de 82 mil muertos, la cifra de áreas territoriales del país, en los cuales la gobernabilidad es ausente, es el tema de fondo que nos lleva a analizar la Ley Orgánica de la Administración Pública.

¿Qué es lo que nos propuso esta iniciativa? Fusionar las áreas políticas con las áreas policíacas. En la evidencia de una Secretaría de Seguridad Pública, que dejó muchos entre claros y muchas discusiones, se propone que hoy la Secretaría de Gobernación absorba, nada más y nada menos, que una fuerza de 37 mil efectivos.

Que absorba un presupuesto de alrededor de 40 mil millones de pesos. Jamás, compañeros y compañeras, ha habido en un solo cargo, tal concentración de facultades.

Y por eso este debate nos ha mantenido los últimos días haciendo una discusión de fondo.

Por más que intenté revisar y encontrar en algún país democrático que esta fusión exista, no logre encontrarlo. Los países, por el contrario, han buscado avanzar hacia separar estas áreas y profesionalizarlas.

Hoy la propuesta que se discute es, fusionarlas. Y esto nos trae un recuerdo del pasado que, compañeros y compañeras, no debemos permitir que flote en el ambiente.

Porque ahí, cuando la parte policíaca estuvo mezclada con la parte política, pues nos viene a la memoria a muchos de nosotros la dirección Federal de Seguridad.

Y como guerrerense lo digo, porque especialmente fue en la Sierra Madre del Sur, donde muchas familias, hoy, todavía, siguen reclamando los cuerpos que acabaron tirados en el mar.

De esa dimensión es la discusión. No es una discusión menor.

¿Y qué es lo que hemos planteado para que este planteamiento legítimo de reorganización pueda tener los mínimos contrapesos?

Pues hemos planteado que ese nombramiento que tendrá a su cargo casi 37 mil efectivos pueda pasar por el Senado de la República. Podemos ver aquí, las Senadoras y los Senadores que representamos el Pacto Federal, cuál es el perfil de ese titular, cuáles son sus antecedentes, cuál es su vocación, en términos del tipo de país que queremos y en términos del tipo de política de seguridad pública que requerimos.

Ese ha sido el gran debate, compañeras y compañeros, que el Senado ratifique a ese funcionario.

Que el Senado ratifique a quién estará encargado como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que hoy es el espacio donde todos juntos, independientemente de los partidos políticos, debemos definir de manera corresponsable, cómo atacar ese gran flagelo que es la inseguridad.

Compañeras y compañeros, de esa dimensión ha sido la tardanza en la discusión.

A mí me apena que se haya querido vender la idea de que había una obstrucción, de que el Senado estaba buscando obstruir esa intención de reorganizar el gobierno, en lugar, compañeros y compañeras, de que proyectemos una imagen compartida de que lo que queremos es construir los contrapesos que un nación plural, una nación democrática como ésta, mínimamente requiere.

Y ese es el dictamen que estamos a punto de votar.

Yo por eso quiero persuadir a mis compañeros, a mis compañeras del PRI, de esa dimensión es la discusión. De que no regresen los fantasmas del pasado, sino por el contrario, construyamos la esperanza y el aliento de futuro.

Que como Senadores y Senadoras, podamos ratificar la política de seguridad pública, no solamente con el nombramiento, sino verificando, verificando en sesiones de trabajo públicas hacia dónde van la política de seguridad.

De qué es lo se queja la gente y de qué es lo que se ha quejado mucho, por lo menos me tocó en la Cámara de Diputados, inclusive escuchar al PRI criticando la política de seguridad del gobierno que terminó.

Pues de que no había una verificación de la política. Hoy estamos en la oportunidad, precisamente, como Senadores, de tener esa capacidad de verificar.

Y me acuerdo que nuestra posición original, que algunos inclusive la vieron como una posición extrema. Nosotros planteábamos que el Secretario de Gobernación pudiera asistir cada 15 días a verificar la política.

Algunos nos dijeron, es una situación extrema, cómo es posible que el Secretario de Gobernación vaya a dedicarle tanto tiempo al Senado, pues compañeros, de ese tamaño es el problema que hoy enfrenta la sociedad mexicana y de ese tamaño tendría que ser la responsabilidad de ir de manera compartida y corresponsable construyendo los elementos que nos permitan atacar el problema de la inseguridad.

Hemos logrado transitar, quedaron cada seis meses dichas comparecencias, en la Comisión de Seguridad Nacional y en las Comisiones de Seguridad Pública y en la Comisión de Gobernación.

Garanticemos, compañeros y compañeras, que no solamente es un tema de trámite.

Garanticemos, que en esas sesiones de trabajo, más allá de las formalidades, más allá de los ataques políticos que se dan, y más allá de las simples idas y venidas que no construyen, verdaderamente fortalezcamos la política de seguridad que reclama el país.

En ese sentido, es igualmente importante la otra parte de la discusión que hoy le estamos regresando a la Cámara de Diputados.

¿Qué es lo que planteaba la iniciativa original? Que la Secretaría de Hacienda absorbiera elementos que hoy son claves de la Secretaría de la Función Pública, y dejar a la aprobación de una Comisión Anticorrupción, un tema que iba a quedar en el tiempo y seguramente en esa fragilidad que construye el tiempo, en la incapacidad de resolver de fondo el tema de la institución que requerimos para combatir a la corrupción.

Hemos acordado un transitorio, y lo quiero reflejar, porque es una de las discusiones más trascendentes que habremos de tener en esta legislatura.

Cómo vamos a garantizar que el Poder Legislativo genere una nueva institución que garantice la supervisión del principal flagelo que hoy tenemos. Porque si hay inseguridad, compañeros, si hay problemas de secuestros, de cohecho, de las cuestiones que están atentando contra la seguridad de la gente, es, compañeras y compañeros, porque hay corrupción. Porque hay corrupción en todos los ámbitos de la vida nacional y desafortunadamente en las policías y en las áreas que tienen que estar encargadas de la impartición de justicia.

Entonces, parecería ser equivocado, simple y sencillamente ver como un asunto de trámite esta intención de hacer que la Secretaría de la Función Pública desaparezca y dejar a mejor momento la discusión de una agencia anticorrupción que verdaderamente nos ayude a combatir ese flagelo.

Entonces, compañeros y compañeras, nos parece que en el legítimo derecho que tiene este gobierno de reorganizarse y la legítima corresponsabilidad que tiene este Senado de no poner piedras en el camino, el debate de fondo que hoy estamos dando tiene que ver con fortalecer los equilibrios democráticos y la vida entre poderes en un país que es plural, que no quiere voltear la vista al pasado, sino que tiene que construir, con todos nosotros y especialmente de cara a la sociedad, la esperanza y la vida del futuro que la gente nos reclama.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Armando Ríos Pítter.

A continuación se le concede el uso de la palabra al Senador Héctor Larios Córdova, del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Senador Héctor Larios Córdova:** Con el permiso de la Presidencia.

Vengo a fijar la posición del PAN a favor del dictamen que se presente hoy a votación, tanto en lo general como en lo particular.

Antes de abordarlo quisiera poner en claro cuál ha sido la posición única que ha tenido el Partido Acción Nacional con respecto a esta iniciativa.

En primer lugar, disponibilidad a reconocer que el gobierno tiene el derecho de definir el diseño institucional con el que quiere trabajar. Así lo manifestamos desde el 15 de noviembre que fue presentada la iniciativa.

No prejuzgamos si va o no va a funcionar, por el contrario, hacemos votos porque tenga éxito para que le vaya bien a México.

Segundo.- Lo hemos hecho con absoluta rapidez. Esta iniciativa se presentó el 15 de noviembre.

Aquí en el Senado el 27 de noviembre se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y Estudios Legislativos. Dos días después, el 29 de noviembre, se hicieron los acuerdos exactamente como están ahorita en el dictamen que se presenta.

Y hago hincapié que al día siguiente, el 30 de noviembre, porque no se pudieron procesar dado a que la Cámara de Diputados había cerrado la cortina para garantizar la seguridad de la toma de protesta del nuevo Presidente, el 30 de noviembre el coordinador de PRI de esta Cámara hizo público y así lo constatan la nota principal de todos los medios, los compromisos que suscribimos y que hoy están en este dictamen.

Hemos mostrado también absoluta flexibilidad, ánimo de conciliar. Bueno, ayer en la tarde le hicimos cambios sugeridos por el gobierno que aceptamos todos los partidos. Ahora se denomina "Comisionado Nacional de Seguridad", se redistribuyeron las funciones y nos parece que fue adecuado a esos cambios.

Durante todo este tiempo hemos mantenido una posición de absoluta flexibilidad con ánimo de construir acuerdos, no estábamos en principio de acuerdo, por ejemplo, con unificar las funciones de seguridad y política. Aceptamos con algunos contrapesos a los que ya se ha hecho referencia aquí.

También quiero dejar claro que el PAN no vino aquí con una actitud de revancha, se ha dicho que si hay mezquindad en no aprobar la propuesta del Presidente Peña.

Desde el 29 de noviembre, dos días después de que llegó al Senado, estamos nosotros listos para votar, lo mismo que vamos a votar el día de hoy. No hay mezquindad, no hay interés de revancha.

En un día ratificamos al procurador y en los doce años el Procurador más rápidamente ratificado llevó ocho días. No venimos con ánimo de revancha. Hoy en la mañana ratificamos a los altos funcionarios de Hacienda, conforme al precepto constitucional.

Nosotros no queremos definir cuál es la estructura funcional del gobierno. Como sí lo hizo el PRI, por ejemplo, en 2002, limitando a tres Subsecretarías por Secretaría. Hoy ya se les olvidó y aparecen Secretarías con varias Subsecretarías. Nos inspira un ánimo de que le vaya bien a México.

La minuta contiene cambios en cinco áreas fundamentales: en SEDESOL. Aceptamos los cambios, sobre todo, después de que la Cámara de Diputados mantuvo como un organismo descentralizado al Instituto de las Mujeres y al Instituto Nacional Indígena.

También sostuvimos que CONAPRED se mantuviera en la Secretaría de Gobernación.

Estamos de acuerdo con los cambios que el Presidente ha propuesto en Reforma Agraria, para que adicionalmente al desarrollo agrario maneje el desarrollo urbano y territorial.

Aceptamos los cambios que se proponen en la oficina de la Presidencia.

Aceptamos, sin que nos guste mucho, los cambios para desaparecer la Función Pública. No porque desaparezca la Función Pública, sino porque cambia de raíz el sistema de fiscalización del gobierno. Hasta ahora en cada entidad gubernamental hay un órgano interno de control que no depende de esa autoridad. Ahora se propone que dependa del propio titular de esa dependencia.

¿Qué se pierde? Se pierden dos cosas fundamentales.

Primero. Ahora quien audita, depende del auditado. Y ciertamente puede revisar a los funcionarios que no tienen cercanía con él, va a tener graves problemas de conflicto cuando revise a los funcionarios que son sus

recomendados. Pero aún, cuando él sea cómplice de alguna desviación, evidentemente el órgano de control que le reporta al controlado, pues se va a ser omiso.

No nos gusta tampoco porque mete en contradicción con todos los acuerdos que hemos firmado a nivel internacional para que cuando existen diferentes, por ejemplo, en una adquisición pública o en algún contrato de obra pública, el mismo juez sea la parte que tomó la resolución. Por eso nos parece que este tema debe corregirse.

También notamos que la mayor parte de las funciones van a la Secretaría de Hacienda. Pero algunas funciones esenciales quedaron literalmente volando: la función de sanción que va a corresponder a la Comisión Nacional Anticorrupción o al órgano constitucional que se constituye en el futuro para combatir la corrupción, no podría desaparecer en tanto esperamos este órgano. Por eso propusimos un segundo transitorio del que ya se ha hecho referencia aquí para que esos cambios no entren en vigor hasta en tanto no esté operando este órgano anticorrupción.

También deja fuera lo que se refiere al cohecho internacional, y como ya dije, a la resolución de controversias. Nada más el año pasado las controversias representaron un monto de 306 mil millones de pesos. Si ahora no podrían resolverse estas controversias, pues estaríamos poniendo en graves apuros a la Administración Pública Federal.

Y finalmente están los cambios en Gobernación. De principio la posición interna del PAN era no aceptar lo que no existe en ningún país democrático del mundo: la fusión de la función policiaca con la conducción política.

Finalmente prevaleció el criterio de dejar al gobierno que defina el diseño institucional. A cambio de dos ligerísimos contrapesos.

El primero. Si ahora el Secretario de Gobernación le corresponde definir la política de combate al delito, formalmente denominada "política criminal", que venga a las Comisiones de Seguridad del Senado a exponer cuál es la política del gobierno de combate al delito y que venga cada seis meses ante esta comisión y la de Gobernación a explicar los avances de esta política.

Si compete una buena parte de la seguridad nacional estando el CISEN en la Secretaría de Gobernación, que comparezca a las reuniones secretas de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, que como está estipulado, su contenido no puede revelarse.

Que sí es mucho, nos decían, que comparezca el Secretario. Miren, en otro país presidencialista como Estados Unidos, nuestro vecino del norte, la titular ahora del Organismo de Seguridad Nacional comparece ante las Comisiones del Senado una vez a la semana. En todos los países parlamentarios de Europa comparecen también una vez a la semana. Aquí estamos pidiendo que comparezca una vez cada seis meses, y hace unos momentos aquí se dijo que esto era verdaderamente un despropósito exagerado.

Este compromiso público, este compromiso se hizo público por el coordinador del PRI, de que sí aceptaría el 30 de noviembre. También lo hizo con el otro compromiso de someter a ratificación al titular del Área de Seguridad Pública, que en estos momentos suponíamos se denominaba Subsecretario de Seguridad.

Ayer se le cambió el nombre a Comisionado Nacional de Seguridad, con lo cual estamos de acuerdo. Bueno, que comparezca a ser ratificado por este Senado, también que comparezca a ser ratificado el titular, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Esto se aceptó, se hizo pública la aceptación, y ahora resulta que ha derivado en un prurito legal de si lo permite o no lo permite la Constitución. No hubo este prurito legal cuando se aprobó, por ejemplo, la Ley de Transparencia, y a los comisionados, sin que lo estipule la Constitución, los ratifica el Senado, o el caso de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, o el caso de los Tribunales Agrarios, de los Magistrados de los Tribunales Agrarios, de los magistrados del Tribunal Fiscal y Administrativo, y de muchísimos otros cargos. Ahora sí les entró el prurito legal.

Y a mí me parece que ese prurito, más que en el prurito legal, está ligado a lo que desde el principio supusieron, a no tener controles. No podemos regresar a la época que no existan controles del peso del poder

político, máximo cuando se están conjuntando dos funciones que son incompatibles. El mismo que persigue los delitos está encargado de atención a las víctimas, el mismo que es sujeto de la mayor parte de las recomendaciones en materia de derechos humanos, ahora es el que determina a nombre del gobierno federal qué recomendaciones se admiten y exhorta a las autoridades a que las acepten.

Me parece que tenemos que honrar los compromisos, y yo vengo a invitar a esta Tribuna, al PRI, para que honre el compromiso que es público, que está registrado en todos los medios, de aceptar la minuta en los términos en que está presentada a esta Soberanía.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Héctor Larios Córdova.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Cervantes Andrade, del grupo parlamentario del PRI.

- **El C. Senador Raúl Cervantes Andrade:** Mil gracias, señor Presidente; Senadoras y Senadores:

Vengo en representación del PRI a razonar el voto de este dictamen de la Ley de Administración Pública Federal. Cuando uno viene a posicionar su grupo parlamentario a favor del dictamen, se razonan las virtudes del dictamen, y también es muy válido en el Parlamento razonar la posición política del por qué no se estuvo de acuerdo en temas específicos durante el procedimiento.

¿Que sí estuvo de acuerdo el PRI todo tiempo, no sólo en este tema? Hemos estado de acuerdo en la discusión profunda parlamentaria entre los diferentes grupos. Y pongo de testigo a los Senadores que participaron todos los días dentro de la Comisión, afuera de la Comisión, con los coordinadores parlamentarios para llegar a converger posiciones específicas siempre, y así lo entendemos en el PRI, siempre en beneficio de la nación, y en este caso concreto siempre en beneficio de una Ley de Administración Pública Federal que puede ejercer adecuadamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Enrique Peña Nieto.

¿Cuál es la reflexión y cuáles son las virtudes que se tienen? Cuando inicia una administración, cuando hay el voto a favor de un partido no sólo se gana la posición específica dentro del Ejecutivo Federal, se tiene el derecho de proponer cuál debería de ser la estructura Administrativa para ejercer el contrato social que le ofreció a los ciudadanos.

¿Qué dijimos? No estamos diciendo algo posterior, ¿qué dijimos en el tema de seguridad? Que tenía que haber un modelo diferente, una política diferente en donde debería de caminar y prevalecer la coordinación. ¿De qué se trata la Ley de Administración Pública Federal? Me acuerdo que algunos Senadores comentaban: "Ganamos nuestro espacio constitucional, tenemos derecho en la votación de la ley".

Sí, sin duda. Pero la naturaleza de la Ley de Administración Pública Federal siempre será vigilar que las facultades que le da la Constitución al Ejecutivo Federal no sean ni más, ni menos de las que se tienen. Y la discusión en el Parlamento es la efectividad del ejercicio de esas facultades.

¿Qué se hizo en los temas de la negociación de la minuta que nos mandó la Cámara de Diputados? ¿Qué ha sido estos días en donde se le reconoce a los grupos parlamentarios intenso diálogo parlamentario permanente en este tema?

Nos pidieron que hiciéramos un transitorio, porque en su visión los 19 artículos transitorios no cubrían todas las facultades que estaba ejerciendo Función Pública. Y también reconocían que este mismo grupo parlamentario había presentado una reforma para crear un órgano autónomo constitucional, que tuviera un contacto ciudadano y que tuviera una evolución para extraer el tumor de la corrupción en la sociedad mexicana.

Primero dialogamos técnicamente por qué los 19 artículos transitorios podían cubrir perfectamente estas funciones que tenía la Secretaría de la Función Pública y que los llevaríamos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; pero también concedimos en un diálogo y en convergen en la posición de transitar.

Nos dijeron que necesitaban que vinieran los jefes policiales y el Secretario de Gobernación, específico a este Senado con una gradualidad: unos ratificados y otros para que vinieran. Se ha dicho en esta tribuna que se pensaba que podía ser cada quince días, cada mes, cada semana.

Hay otros sistemas, sí es cierto, parlamentarios substancialmente. También hay presidenciales en donde hay una visita permanente, la reflexión es: "En el Congreso mexicano se puede citar todo el tiempo". Y lo único que estábamos pidiendo es que se reglara esa facultad específica de esa política criminal y del tema de seguridad, ¿cómo se reglaría el ejercicio para una visita específica? Nunca les dijimos que en cambio a esos seis meses abrogáramos la facultad del Congreso para poder citar al Secretario de Gobernación.

Nosotros entendemos la democracia como una democracia de debate, entendemos una democracia como una democracia participativa, entendemos la democracia como las mejores ideas en función de leyes que nos den bienestar. Nosotros sí estamos a favor, y así se votó en la Comisión, en la negociación, y nos abstuvimos en un solo tema, un tema que reservaré, un tema que seguramente igual será debatible. No es un prurito legal.

En su momento, y en el debate parlamentario, se desahogará las diferentes naturalezas jurídicas constitucionales de los diferentes ejemplos que se han puesto. El partido ofrece, y en este momento está dictada y firmada con 54 firmas de Senadoras y Senadores del PRI y 7 del Verde Ecologista, la Reforma Constitucional.

No es un pretexto a la no ratificación, es una forma de mecánica en cumplimiento del mismo. Si quieren se abre el espacio en el Pleno, se presenta, se pasa a Comisión o se exime de cualquier trámite y se dictamina. No es la forma el pretexto, sino es incumplimiento de la Constitución en una visión del grupo parlamentario, respetando las otras posiciones y las otras visiones de los demás grupos parlamentarios.

Veo a un Senado, y mi partido ve a un Senado responsable. Veo un Senado deliberativo. Ve en el ánimo de caminar, y reconocemos que se fue con la agilidad, nunca por parte de ningún grupo parlamentario nos autocalificamos denigrándonos, por lo menos yo no lo vi en ninguno de los elementos reales de discusión en los espacios específicos de coordinadores y miembros de los grupos parlamentarios que fueron generados como representantes para la negociación.

Sí creemos que estamos generando un modelo de Administración Pública que le va a dar cumplimiento a las metas que el licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quiere. Sí creemos, como en un sistema alemán, como en un sistema italiano, como en un sistema español, en donde el mismo garante de los derechos humanos es el mismo que tiene el control policial.

Sí creemos en la posición de la Comunidad Europea, en lo que no podemos sistemáticamente decir que el Estado o cualquier Estado vía las instituciones viola derechos humanos. Sería increíble pensar que estamos calificando que las instituciones policiales sistemáticamente van a violar los derechos humanos y que, por lo tanto, no puede estar en el mismo lugar en donde está el control político y mucho menos en donde está el control de los derechos humanos.

La evolución es distinta, es más, hay organismos que tienen la fuerza policial y tienen el mandato específico de la garantía de los derechos humanos. Puede gustar el modelo o no, aceptamos en la negociación, que busquen la evolución de estos controles democráticos.

Los controles democráticos también se inscriben en la Comunidad Europea, ¿y a qué se refiere?, dos órganos o un sistema parlamentario, le da un mandato específico a grupos policiales, y le reportan al Congreso con respecto a su plan de trabajo, y ¿qué fue lo que aceptamos?, eso, la presentación reglada a cada seis meses por Secretario de Gobernación en dos de sus políticas, una, la bicamaral, y otra la Secretaría de la Seguridad Pública.

Segundo, estamos admitiendo y concertando que se pueda ratificar, lo único que estamos pidiendo es que se modifique la Constitución.

Y si hay voluntad de estos tres grupos parlamentarios, se tiene la mayoría de los gobiernos de los estados para su aprobación, y la mayoría en ambas cámaras.

La conclusión del modelo en la Secretaría de Hacienda, pensamos que debemos de evolucionar a realmente generar un Estado eficiente, un Estado eficaz, que haya funcionalidad en la función pública.

¿Qué sucedía en nuestro análisis? Era increíble que tuviéramos la función pública que estuviera revisando los errores y que ex ante o durante el proceso nunca se pudiera pronunciar a favor y en beneficio de quién, del justiciable o del que era beneficiario del procedimiento administrativo o del servicio público que daba.

Nunca estuvo en el ánimo, ni está en el ánimo ni de la iniciativa ni de la dictamen que hizo la Cámara de Diputados ni lo que está haciendo el Senado de la República por parte del grupo parlamentario del PRI de no ejecutar las mejores prácticas que internacionalmente la OCDE ha dado académicos y que se ha evolucionado con un modelo mejor, invitando a un órgano específico para la persecución de la corrupción e invitando dentro de la Administración Pública Federal concominadamente ese modelo está revisando la funcionalidad y la eficacia.

Esto no acaba aquí, se tiene que revisar claramente el capítulo de responsabilidades de servidores públicos; seguramente entraremos también a la revisión de la forma de contratación del Estado mexicano, y tendremos que evolucionar a mejores estadios para poder ser un mejor país.

Es cuanto señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señor Senador Raúl Cervantes Andrade.

Sonido en el escaño del Senador Armando Ríos Piter, ¿para qué asunto, señor Senador?

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** (Desde su escaño) Para hechos, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Señor Senador, le informo que vamos apenas a abrir la discusión en lo general de este dictamen, hoy se ha terminado el posicionamiento de cada grupo parlamentario, y abriremos, de acuerdo al artículo 199 de nuestro Reglamento, la discusión en lo general, y por lo tanto, pido a las Senadoras y Senadores que deseen hacer uso de la palabra en lo general, lo hagan del conocimiento de esta Mesa Directiva.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** (Desde su escaño) Señor Presidente, entiendo la respuesta, y entiendo que los grupos parlamentarios habrán de fijar posiciones. Sin embargo, es de mi interés, dados los dichos del Senador Cervantes, clarificar algunas cuestiones que incluso me parece ayudarán a que el debate que estamos por efectuar sea mucho más claro, y yo quisiera que me permitiera, específicamente clarificar la posición respecto a dichos dichos.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Sonido en el escaño del Senador Arturo Zamora, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Arturo Zamora Jiménez:** (Desde su escaño) Señor Presidente, solamente para normar los criterios del debate. Cada uno de los partidos políticos ya hicieron el posicionamiento correspondiente, de tal manera que nosotros no estamos ni calificando ni descalificando los argumentos de cada uno de los oradores. Por lo tanto, esa etapa del procedimiento ha concluido; por lo tanto también solicito muy atentamente que se continúe con lo que establece la normatividad que es la votación en lo general.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Efectivamente, tal y como lo señala el propio artículo 199 de nuestro Reglamento, pido a la Asamblea que quien desee hacer uso de la palabra en asuntos generales lo haga del conocimiento de esta Mesa Directiva para concederle el uso de la palabra en su momento.

Sí, Senador Javier Corral, ¿en qué sentido? A favor del dictamen, se le concede; ¿alguien más?, se le concede también al Senador Armando Ríos Piter.

Entonces, en primer lugar, se le concede el uso de la palabra al Senador Javier Corral, hasta por cinco minutos.

Senador Arturo Zamora, ¿para qué asunto?, ¿para hablar a favor del dictamen?, sonido en el escaño del Senador Arturo Zamora.

- **El C. Senador Arturo Zamora Jiménez:** (Desde su escaño) Sí, señor Presidente, solamente para solicitarle pida a la Asamblea si el dictamen ya se admite a discusión, porque todavía no se ha hecho ese planteamiento, y en ese sentido se autorizan.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Estamos precisamente iniciando la discusión en lo general del dictamen, por eso estamos abriendo la lista de oradores para quienes deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento.

- **El C. Senador Arturo Zamora Jiménez:** (Desde su escaño) Perdón, señor Presidente, es que todavía no se vota para luego, ya que se vote, abrir la discusión del dictamen, y luego si se acepta a discusión.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Señor Senador, vamos a abrir la discusión precisamente en lo general en este momento, y esperemos enlistar a las Senadoras y Senadores que deseen hacer uso de la palabra, no ha lugar a ninguna votación en este momento, puesto que se ha terminado el posicionamiento de cada grupo parlamentario y, en función de lo que señale el artículo 199 de nuestro Reglamento, vamos a iniciar la discusión en lo general de este dictamen; no ha lugar a ninguna votación en este momento.

Sonido en el escaño del Senador Roberto Gil.

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. Nada más para recordarle a la Asamblea que al inicio de este turno usted solicitó al Pleno del Senado que se dispensara la primera y la segunda lectura, y también usted determinó como trámite que se abriera a discusión el dictamen correspondiente, esa es la razón por la cual los presidentes de las comisiones fijaron posición y los grupos parlamentarios.

Lo que corresponde ahora es la discusión en lo general a favor, si es correcta, gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Es correctísimo lo que ha dicho, gracias, señor Senador.

Sonido en el escaño del Senador Omar Fayad, ¿para qué asunto, señor Senador?

- **El C. Senador Omar Fayad Meneses:** (Desde su escaño) Nada más para clarificar el debate, pero creo que con lo que ha dicho el Senador Gil Zuarth queda claro, debe usted solicitar el registro de oradores a favor y oradores en contra.

Si no hay oradores en contra, entonces se puede pasar directamente a la votación en lo general, quiénes están a favor y quiénes están en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Efectivamente esta Presidencia lo que hizo fue consultar a la Asamblea quiénes están a favor o en contra, y se han inscrito sólo 3 oradores a favor, y por lo tanto, se les concede el uso de la palabra.

Aquí también a favor, el Senador Penchyna Grub.

Adelante, Senador Javier Corral, en el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** Gracias, señor Presidente.

Yo voy a razonar mi voto en términos generales, debo decirlo, yo estoy en contra del dictamen, pero por las consideraciones que ahora voy a hacer, votaré a favor.

El domingo pasado se firmó en el Castillo de Chapultepec por los Presidentes Nacionales de los Partidos y el Presidente de la República el llamado "Pacto por México".

Con gran tino el Presidente del PAN, al finalizar su discurso, cuando suscribió el Pacto, dijo que ese Pacto no merma nuestra capacidad crítica, no condiciona nuestro ejercicio crítico en el Congreso; no condiciona ni merma el deber que las Cámaras del Congreso y que las bancadas del PAN en el Congreso tienen de equilibrar y tienen de contrapesar todo propósito indebido de concentración de poder, de exceso o de abuso.

Dijo Gustavo Madero en la firma del Pacto, el Pacto no demerita el deber opositor cuando así la razón nos reclame esa posición y esa postura, en una sociedad democrática los Congresos participan activamente en una función de contrapesos con la finalidad de evitar excesos por parte de las autoridades ejecutivas de otros poderes.

Dentro de esta función existe una corresponsabilidad de nombramientos de altos funcionarios de la administración pública, con la finalidad de que el Congreso, o alguna de sus Cámaras participen en nombramiento de funcionarios claves para la vida institucional del país.

En ninguna parte del mundo democrático, salvo en las dictaduras, se establece un modelo que al concentrar atribuciones y facultades en materia de seguridad interior, fusione también las competencias de naturaleza distinta como la de interlocución política con la administración de la policía, eso no es cierto que existe, ni en el caso italiano, ni el caso español, mucho menos en el francés, en el inglés o en el norteamericano.

Esta es una excepcionalidad mundial lo que se está planteando, no hay un solo caso que un legislador aquí del PRI nos pueda traer a la tribuna a decir: así funciona en tal país, que no se un diseño en Cuba, un diseño venezolano, digo, en el mundo democrático.

Por lo tanto, no existe esa fusión de funciones. ¿Por qué no existe? Porque mientras la política está llamada a procurar entendimientos para la gobernabilidad democrática, la policía está facultada para hacer uso "ilegítimo" de la fuerza.

Por eso hemos buscado mínimos controles democráticos, sí, de orden político, al esquema que han planteado, porque la decisión de concentrar la policía y la política es una decisión de orden político, y por lo tanto, el Congreso tiene que poner mínimos controles políticos parlamentarios.

Yo sostengo que este modelo es un riesgo en la asunción y el avance de los derechos humanos en México, y reitero, que en ninguna parte del mundo se le otorgan facultes al interlocutor del Congreso en materia de policía y de persecución, y con esta reforma se va a tener una nueva Secretaría con muchas funciones incompatibles.

¿Por qué de inicio no estoy de acuerdo o no hemos estado de acuerdo o no he estado de acuerdo? Saben ustedes que la Secretaría de Gobernación tiene facultad para vigilar los contenidos en materia de medios de comunicación, una de sus facultades es vigilar en materia de medios impresos, incluso vigilar que las transmisiones en radio y televisión se conduzcan por los preceptos constitucionales de la moral pública, el orden público, los derechos de terceros no perturben la paz.

Y a esta Secretaría se le va a dar la policía, por eso no tienen derecho a resistir el mismo control que les hemos ofrecido de que sea el Senado de la República el que haga comparecer a los funcionarios, pero también el que los ratifique, no solamente no tienen derecho a ello, no deberían ser parte inequívoco e incondicional de ese modelo.

Que el Presidente Peña Nieto tiene derecho a proponer este modelo, tiene derecho a proponer, no es cierto que tiene derecho a organizar la Administración Pública Federal como le venga en gana, porque si ese derecho fuera así, entonces la Administración Pública Federal sería un reglamento y no una ley; el Presidente tiene derecho a proponer el diseño, el Congreso hace la ley, y el Congreso impone límites, establece

controles, establece restricciones, sobre todo cuando se concentran funciones que pueden arriesgar el avance de los derechos humanos.

Yo puedo documentar a esta Asamblea que el Presidente Peña Nieto tuvo de junio o de julio, a diciembre, un cambio en su visión sobre el tema, que a mí particularmente me pudo. Yo recuerdo cuando al candidato Peña Nieto, ahora Presidente de México, se le preguntaba sobre qué modelo, ahora que se habló del modelo de seguridad y va seguir, la respuesta fue clarísima, está documentada, dio los trazos de una Secretaría del interior, yo creo que eso era correcto, lo que en campaña había expresado el hoy Presidente de la República, ¿dónde se desvió esa intención, por qué motivos? No lo sabemos, lo que sí expreso aquí es que lo único que a mí me da posibilidades de votar a favor esta minuta, lo único que a mí me justifica dar un voto a favor, por supuesto, no es ponerle diques al gobierno de Peña, ni obstáculos, no vamos a empeñarnos en que le vaya mal, si le va mal al gobierno de México le va mal al pueblo de México; no vamos a actuar con esa mezquindad, con ese criterio, no les vamos a regatear partidistamente nada, como tantas veces se nos regatearon a nosotros, tantas reformas fundamentales aplazadas para el bien de México.

No vamos a repetir esa conducta, lo que sí vamos a tener intocable, intachable, son nuestras convicciones democráticas en los controles que tiene que establecer el Congreso. Por eso yo les digo, señores Senadores del PRI, y Senadoras del PRI, voten a favor de la ratificación, porque esa resistencia no los prestigia, porque esa resistencia, incluso, pone en duda el cumplimiento de la palabra y el ofrecimiento de hace una semana, como bien lo dijo Larios, cuando nos ofrecían posibilitar la toma de protesta del Presidente de la República con el nuevo diseño.

Voy a votar a favor del dictamen, porque se han incorporado en las posibilidades del proceso legislativo, no teníamos otras, mínimos controles democráticos, ojalá que el PRI reconsiderara esa postura, porque la otra es una pésima señal.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Javier Corral Jurado.

A continuación se le concede el uso de la palabra al Senador Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** Con su permiso, señor Presidente.

En efecto, el voto del Partido de la Revolución Democrática va a ser a favor de este dictamen, y va a ser a favor porque construimos juntos este dictamen, va a ser a favor porque llevamos varios días discutiendo los términos de este dictamen.

A mí me parece que es muy importante afinar, y especialmente para los miles de ciudadanas y ciudadanos que nos ven, a través del Canal del Congreso, porque pareciera ser que aquí hay un gran diferendo, y no lo hay en términos generales de la ley porque, repito, la construimos juntos, la gente tal vez se extraña por que va a subir el Senador Penchyna Grub a favor, en efecto, porque el PRI participó, igual que participamos los demás grupos parlamentarios.

¿Cuál es el único diferendo que tenemos, que es un “diferendo” particular, y que para nosotros es un diferendo sustancial? Es el artículo 27 fracción XLIII, y me permito leerlo porque ni siquiera es todo el artículo, es solamente un párrafo de ese artículo.

“El Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República”.

Ese es el único diferendo y el esfuerzo que buscamos hacer con estas participaciones, es que si el PRI ayer se abstuvo, porque asumo que estaba revisando a conciencia, como me consta, que buscamos hacerlo en todo este dictamen, si es que el PRI ayer se abstuvo, yo esperarí, compañeras y compañeros, que su voto en esta parte del dictamen en el único referéndum que tenemos sea a favor, que vayamos con unanimidad,

porque me permito retomar algunas de las conversaciones que tuve con el Doctor Raúl Cervantes y que fueron públicas, es un tema de corresponsabilidad, la seguridad pública hoy no solamente la estamos discutiendo en términos de cómo inició la ley y cómo nosotros, como Senado, como Poder Legislativo buscamos perfeccionarla, esa es la corresponsabilidad legislativa, entre el planteamiento original, el debate parlamentario y el producto final.

Queremos que haya corresponsabilidad en lo que hoy le pega más a los ciudadanos y las ciudadanas de este país que es el tema de seguridad, queremos que esa ratificación nos permita verificar el perfil de aquella persona, hombre o mujer que estará encargada de la principal tarea que hoy nos debe ocupar.

Queremos tener la posibilidad de ayudar, queremos tener la posibilidad de contribuir, y eso es, precisamente el más sano desempeño que puede tener un país que busque ir hacia adelante en términos democráticos y que lo que busque es tener equilibrios, contrapesos, diálogos y obviamente la capacidad de construcción compartida.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Senador Omar Fayad, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Omar Fayad Meneses:** (Desde su escaño) Para aclaración de hechos, señor Presidente, de un hecho que ha señalado...

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En cuanto concluya el orador, con todo gusto se le concede el uso de la palabra.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** De tal manera, compañeras y compañeros, es indispensable identificar en dónde está el centro de gravedad de este debate, estamos a favor todos los partidos políticos, construimos este dictamen, a unos no nos gusta el modelo, ya lo expliqué yo, bueno, habremos de ser consecuentes cuando seamos titulares del Poder Ejecutivo, hoy lo tiene el PRI, hoy el PRI ha planteado un modelo en el que confía y que cree que puede dar resultados y yo retomaría lo que decía el Senador Javier Corral, aquí nadie debe apostar a que le vaya mal al Ejecutivo, porque si le va mal al Ejecutivo, le va mal a México, y esa mezquindad tenemos que dejarla atrás.

Sin embargo, compañeras y compañeros, este pequeño diferendo puede ser verdaderamente un diferendo de fondo, puede ser verdaderamente un diferendo en la forma en que conceptualicemos el equilibrio que le puede dar esa política pública este Senado de la República o una visión unilateral que a nadie le conviene.

Apostemos por la corresponsabilidad y yo les planteó a mis compañeras y a mis compañeros Senadores del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista, que voten a favor de este dictamen, no solamente en lo general, sino que voten en lo particular para que esto se pueda ir inmediatamente a la Cámara de Diputados,

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Armando Ríos Piter.

Para hechos se le concede el uso de la palabra al Senador Omar Fayad, hasta por cinco minutos, desde su escaño.

- **El C. Senador Omar Fayad Meneses:** (Desde su escaño) Gracias. No solicité la palabra para hechos, si me permite, desde aquí simplemente aclarar un hecho que cita el Senador Ríos Piter, no tenemos diferencia, estamos de acuerdo en el planteamiento, no es una diferencia de fondo, simplemente hay una diferencia de forma, de lo que nosotros pensamos es el respeto a la constitucionalidad, no hay esa diferencia, no quisiera que se registrara en el Diario de los Debates ni que las Senadoras y los Senadores pensarán así como los medios de comunicación que tenemos una diferencia en el fondo, esa ratificación no nos mete en ningún conflicto y no causa ningún referéndum, lo que sí es en la forma de cómo debe ser procesado, porque nosotros creemos en las decisiones que tenga que tener esta Soberanía, debe de haber un respeto a la Constitución y a la constitucionalidad.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Omar Fayad.

Para el mismo tema de la discusión de este dictamen en lo general, se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Camacho Solís.

- El C. Senador Manuel Camacho Solís: Compañeras Senadoras y Senadores:

Estamos en el país en un momento de definiciones políticas, lo que estamos discutiendo es si vamos a tener una presidencia democrática, es un sí o un no, la iniciativa que se nos ha enviado no es la iniciativa de una presidencia democrática.

Aquí se mencionaron ejemplos europeos en donde se dice que sí son compatibles las funciones de política y seguridad, eso no es así, en Europa la política la llevan los primeros ministros y la seguridad la llevan el ministro del interior, pero no vayamos tan lejos, miremos a América Latina y a mí me da pena ver lo que está ocurriendo en nuestro país respecto a lo que está ocurriendo en América Latina, nos hemos quedado muy, muy atrás, en Argentina existe Jefe de Gabinete, en Perú existe Jefe de Gabinete, en todos estos países la política la lleva o el Jefe de Gabinete o el Secretario de la Presidencia como en Chile, pero además hay una definición clarísima en donde la responsabilidad, la seguridad está en un ministerio del interior, y no sólo eso, sino que también hay ministerio de justicia que son los que defienden la política criminal, y además en el único país donde puede haber una fusión que es Colombia, existe una facultad del Congreso que es la moción de censura, es decir, la mayoría de cualesquiera de los dos Cámaras puede pedir la renuncia del ministro correspondiente y ese está fundado en la Constitución.

Aquí estamos haciendo todo lo contrario, estamos fusionando la política con la seguridad y la política criminal con la justicia, no hay manera de justificar en un sistema democrático que la concentración del poder con esos alcances favorece la democracia, eso es incompatible, imaginen ustedes que quien tiene la responsabilidad de establecer el orden por la vía del mando de la policía es el hombre que tiene que defender al mismo tiempo los derechos humanos, es una tarea incompatible, la separación de funciones se hace por dos razones, por especialización, porque son tareas muy distintas y precisamente para evitar la concentración de poder.

Entonces nosotros pensamos que el diseño de esta Ley de Administración Pública no es el diseño de una presidencia democrática, frente a estos hechos lo que nosotros hemos hecho y creo que hemos avanzado en esa dirección es lo menos de lo que estamos obligados es a establecer contrapesos, a establecer controles político-parlamentarios.

Yo sí creo que en el caso del PRI, regatear todavía lo que hoy se está planteando y todavía reservarse argumentar que no es constitucional cuando eso nunca se ha argumentado realmente con solidez cuando les conviene, me parece que es verdaderamente una muestra de que no estamos entendiendo cuál es el fondo del asunto, y el fondo del asunto es que queremos imponer que limite las libertades o queremos un poder que respete las libertades, si queremos el contrapeso del Ejecutivo o si queremos ser una Oficialía de Partes del Ejecutivo, si queremos enfrentar los grandes retos de la nación, con acuerdos mayores fraguados en la democracia, con nuevas instituciones o si lo que queremos seguir en el viejo sistema donde lo único que queremos es mantener el statu quo, yo llamo a votar a favor de la democracia, de las libertades y de una presidencia democrática.

Gracias.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Manuel Camacho Solís.

Para el mismo asunto, se le concede el uso de la palabra al Senador David Penchyna Grub, del grupo parlamentario del PRI.

- El C. Senador David Penchyna Grub: Muy buenas tardes. Muchas gracias, amigas y amigos Senadores; gracias, señor Presidente, con su permiso.

El día 27 de noviembre, nuestra Colegisladora, la Cámara de Diputados envió a esta Soberanía la minuta para dictaminar las modificaciones propuestas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, apenas el 27 de noviembre.

Estamos en los primeros días de diciembre, y estamos todos bajo ese trabajo, que se celebre y se reconozca por todas las fracciones parlamentarias el esfuerzo que se ha hecho, prácticamente de acuerdo en lo general, en múltiples cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como lo decía aquí el ingeniero Héctor Larios, Senador de la República.

Coincidir es igual de valioso que disentir.

Tener una interpretación de las cosas, no necesariamente a nadie hace poseedor de la verdad.

Hay diferentes puntos de vista en un punto central, que ha servido para poder construir diferentes argumentos, todos ellos los respeto, respecto a que si se está haciendo una Secretaría de Gobernación con demasiadas facultades, o con facultades que no se pueden juntar, se puede aludir al derecho comparado.

Por cierto, preciso, que mi compañero Senador Raúl Cervantes no vino a decir a esta tribuna que hay otros países que tienen juntas las labores policiacas y de control político, lo que afirmó, y eso sí es cierto, es que en diferentes legislaciones de derecho comparado, como Alemania, quien está a cargo de la facultad de policía, de actividades contra el terrorismo, como es el caso alemán, también bajo su tutela la vigilancia de los derechos fundamentales.

Pero más allá de coincidir en este debate de muchos días, yo también quisiera decir aquí que, pues, yo creo que también muy pocos países, tal vez somos un caso único en este hemisferio, del grado de descoordinación, a todas luces, que existe en tareas de inteligencia de combate al crimen organizado, a la delincuencia, al narcotráfico.

Lo que hemos vivido 6 años es verdaderamente dramático; lo que estamos recibiendo es verdaderamente una llamada alarmante de la ciudadanía a que cese y que tengamos una inteligente estrategia de combate al crimen, que cuidemos los derechos humanos y que exista coordinación en el Poder Ejecutivo y en los tres órdenes de gobierno. Eso, eso sí no es, no sólo no comparable en derecho comparado, sino en la realidad.

Yo creo que ni todo es cierto, ni todo es verdad.

El Senador Javier Corral decía en esta tribuna, de la mezquindad en unos temas, reformas que no les dimos a otros poderes ejecutivos de otro tiempo.

Senador Javier Corral, con todo el respeto que usted me merece, yo le recuerdo que las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del señor Presidente Vicente Fox y del señor Presidente Felipe Calderón, se entregaron, por parte nuestra, entendiéndolo que el derecho de organizar la administración pública se gana en la urna con la titularidad de un poder que se deposita en una persona y que lo hicimos conscientes de que el control de la democracia también tiene que ver con el establecimiento de resultados.

No hay miedo de venir a comparecer, no hay miedo de los controles democráticos, hay, por parte de la fracción parlamentaria del PRI, se haya hecho en otro tiempo o no, esta legislatura quiere hacer las cosas estrictamente conforme a derecho, y respetar lo que juramos hacer respetar, que es la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Y no es una interpretación casual, que pensemos que es inconstitucional. Hay tesis de la Corte específicas en ejemplos idénticos en materia de telecomunicaciones de la COFETEL.

No sólo no hay miedo, como lo han venido a demostrar múltiples funcionarios ya del Poder Ejecutivo que ha designado el señor Presidente Enrique Peña Nieto, y que no lo han dicho claramente en comisiones, ante sus comparecencias, y que han merecido la ratificación de sus nombramientos, como es el caso del señor Procurador General de la República, o el caso que hoy mismo votamos de los funcionarios de Hacienda.

No hay miedo, ni hay resistencia, tan no la hay, y en las negociaciones, siempre nuestro coordinador lo puso en la mesa, el presentar una reforma constitucional con la firma de todas y todos los Senadores del PRI para modificar la Constitución y hacerlo bien, y no ser sujeto de estos juicios de controversia constitucional, que en otro tiempo han exhibido un trabajo que violenta el orden constitucional, que nosotros somos los primeros que debemos de hacernos garantes de ello.

Hoy vamos a favor del dictamen, y entiendo que vamos de manera mayoritaria a favor de un dictamen que modifica una ley, que en derecho público es indispensable para actuar en las facultades que el Ejecutivo le quiere dar a los funcionarios para empezarle a entregar resultados a la gente y que serán sujetos del escrutinio público y de la evaluación ciudadana. Ese es el verdadero control democrático, ese es el control democrático, como es democrático ganar las elecciones y decidir quién lo acompaña en el reto de un poder que se deposita en una sola persona.

Yo quisiera concluir diciendo: Que vamos a aprobar, y vamos, en lo general, a favor con la reserva del artículo 27, que dejo ante esta Presidencia para reservarnos el artículo 27 en su fracción XVI.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador David Penchyna.

Senador Javier Corral, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** (Desde su escaño) Para alusiones personales, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Para alusiones personales, se le concede el uso de la palabra al Senador Javier Corral.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente. En realidad, Senador David Penchyna, es tanto para alusiones personales como para rectificación de hechos, que en el Parlamento la rectificación de hechos es rectificación de dichos.

El Senador David Penchyna no tiene razón, ni su discurso en la parte relativa a la forma en que se procesó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando llegó a la Presidencia Vicente Fox, se realizó de la manera en que él lo ha dicho.

Efectivamente se aprobó en las comisiones del Senado, es más, voy a poner un testigo de calidad ¡Eh! que es un respetable miembro de este Senado, ni más ni menos que nuestro amigo Don Emilio Gamboa Patrón, porque entonces éramos Senadores de la República varios de los que están aquí: Héctor Larios, Emilio Gamboa, Manuel Bartlett, su servidor. Entonces diré, que en efecto se aprobó el conjunto de reformas que envió el Presidente Electo.

También fueron depositadas en el Senado de la República, a través de legisladores de Acción Nacional, pero se le hicieron modificaciones a la iniciativa.

De hecho, en materia de medios, nosotros pedíamos que la parte relativa al Instituto Mexicano de la Radio no dependiera propiamente de la Secretaría de Gobernación, sino que se fuera directamente a la dependencia de la Secretaría de Educación Pública. Yo he tenido, incluso, en ese tema una vieja aspiración.

Yo creo, por ejemplo, que ya no le da al Secretario de Gobernación o a la Secretaría de Gobernación seguir teniendo atribuciones en materia de medios de comunicación.

Esa vieja crítica que yo he hecho a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ahora que se han fusionado estas competencias adquiere más relevancia.

Por eso ya urge, ya urge sacar del ámbito de la Secretaría de Gobernación la vigilancia de contenidos en materia de medios.

Si antes, por sí sola, es cuestionable esa facultad, más ahora que se le agrega: todas las funciones de seguridad interior. Entonces, no fue un fast track, no fue una votación de inmediato.

No, ya hubiéramos querido nosotros tener el fast track en el aval y la ratificación del Procurador General de la República que tuvieron ustedes antier.

Por cierto, un hombre respetable, no tenemos nada, yo no tengo nada en contra del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, al contrario, celebro ese nombramiento.

Lo que digo es, no es tal como se dijo, que nos dejaron pasar la iniciativa de Ley Orgánica el Presidente Vicente Fox. Bueno, al Presidente Felipe Calderón, ni siquiera le aprobaron varias de las reformas que planteó a la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Así que, por eso pedí la palabra, para rectificar los dichos del Senador David Penchyna. No fue así.

Y yo me referí fundamentalmente, lo digo con sinceridad, Senador David Penchyna, yo me he referido a las reformas estructurales que a lo largo de los doce años se han regateado o por chantaje político o por medro político, y que incluso unos y otros nos hemos regateado en distintas épocas del Congreso.

Miren ustedes, se ha dicho, por ejemplo, que el Pacto por México que hemos celebrado, dicen, ¡ah!, es un recuento de lo que no se hizo. Y yo digo, no, es un recuento de lo que nos regatearon.

Porque todos los temas encontraran por lo menos una iniciativa de nosotros en las Cámaras del Congreso. De prácticamente el 80% de esos temas, tenemos iniciativas de ley y de reforma constitucional en las Cámaras del Congreso.

¿Cuál es la diferencia ahora? No han encontrado, lo digo, respetuosa, afectuosamente, no han encontrado en nosotros, en este arranque, la mezquindad, el regateo político, el cálculo político electoral, y decir, hay que ponerle, de entrada, un dique a Peña. No, no lo vamos a hacer.

Yo soy uno de los principales defensores del Pacto, porque son reformas estructurales, reformas legislativas que nosotros hemos planteado en el Congreso. Que ahora van a tener ya voluntad para ello. Por supuesto, que en ello confío.

A ese regateo es al que me he referido.

Y por supuesto que debo, no sólo debo controvertir, debo negar que en la elección del 2012, se haya puesto a consideración del pueblo de México un rediseño de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lo que afirmo categóricamente, es que la oferta que se hizo, es la única que ahorita no se está cumpliendo en esta materia. Era una Secretaría del Interior, esa era, concentrar facultades, el sistema penitenciario, aduanas, aeropuertos, puertos, el tema migratorio, la Policía Federal, el Sistema de Inteligencia del Estado, ese era el tema.

Esa concentración de facultades y atribuciones es correcta, lo que es incorrecto, es que toda esa concentración la fusionen con el interlocutor del Congreso. No sólo del Congreso, el interlocutor con los organismos ciudadanos en materia de defensa de los derechos humanos, con las organizaciones sociales, con los medios de comunicación, con las Cámaras, etcétera. Ahí es donde tenemos el error.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Gracias, Senador Javier Corral.

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** (Desde su escaño) Señor Presidente, para hechos.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Para hechos, se le concede el uso de la palabra, al Senador Roberto Gil Zuarth.

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, señor Presidente; señores Senadores:

También hay que hacer una precisión importante, a propósito de lo que se ha dicho en esta tribuna.

No estamos aquí planteando cambios a la minuta enviada por la Cámara de Diputados, con el propósito, como ya se ha dicho, de obstaculizar, ni tampoco con el propósito de cobrar venganza, como también se ha sugerido, frente a alguna modificación o no aportación que no hubiese hecho el PRI en el pasado.

Ya aclaró el Senador Javier Corral, que en el caso de la propuesta de modificaciones a la Ley Orgánica del Presidente Vicente Fox, el PRI hizo modificaciones a esa propuesta, porque está en su derecho, porque esa es la facultad del Congreso.

Porque es la Constitución, la norma que configura el Poder Ejecutivo, como órgano unipersonal y titular de un poder; pero es la ley la que configura la Administración Pública Federal en sus modalidades: centralizada, descentralizada y paraestatal.

Es la ley, en la Constitución se establece con toda claridad que la ley aprobada y expedida por el Congreso define las bases de organización, las relaciones entre los órganos que conforman la Administración Pública Federal, y también como hemos venido sosteniendo en el artículo 89 fracción II, modalidades para el nombramiento y remoción de empleados públicos.

Debo recordarles también, como un hecho, que cuando el Presidente Felipe Calderón, en plena crisis económica mundial, planteó en el año 2009 la desaparición de tres Secretarías de Estado, el Congreso se opuso, porque está en su derecho y está en su facultad.

Venimos aquí a honrar la palabra que empeñamos en las comisiones. Ya se ha dicho, se reitera, que nosotros no acompañamos en su propósito, en su filosofía, en su génesis, el modelo de hiperconcentración en funciones de seguridad en la órbita política de la Administración Pública Federal.

Sin embargo, dijimos que colaboraríamos con el propósito de que el Presidente Peña Nieto, tenga la ley que ha solicitado.

¿Qué propusimos? Mínimos controles político-parlamentarios para limitar el poder y evitar su abuso.

Comparecencia periódica del Secretario de Gobernación, ante las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y ante la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y las ratificaciones a las que ya se ha hecho referencia sistemáticamente.

Se va a decir en esta tribuna, a propósito de la presentación de la reserva, que hay un precedente de la Suprema Corte Justicia de la Nación que impide, por razones de constitucionalidad, dar este paso.

Debo decirles, amigas y amigos, que hay múltiples precedentes en este Congreso mexicano, de actos de aplicación del artículo 89 fracción II, que establece la facultad del Congreso de establecer modalidades para la ratificación y nombramientos de ciertos cargos públicos.

Un acto es inconstitucional, en su acto de aplicación y en su acto de creación normativa; no uno y otro.

En el mes de abril de 2011, este Senado de la República ratificó a la Procuradora Federal de Defensa del Contribuyente. Ahí no se alegó que la facultad era inconstitucional, no se le dijo al Ejecutivo, retira la propuesta porque es inconstitucional nuestra participación. Se ejerció con toda claridad y no se planteó la objeción constitucional.

Por supuesto que tenemos un diferendo, es absolutamente falso que estemos a favor de la misma lectura de la Constitución y del mismo modelo de contenido normativo.

Se nos propone ahora una iniciativa de reformas constitucionales. ¿Por qué no la podemos aceptar, señoras y señores Senadores?

Porque eso implica ser nugatoria la facultad del Congreso de establecer ciertas modalidades para el nombramiento y remoción de cargos públicos.

Porque eso implica, que la única ruta de participación del Congreso mexicano, es a través de reforma constitucional que detalle con precisión el cargo que está sujeto a ratificación.

Nosotros sostenemos total y absolutamente lo contrario, porque en este Congreso se aprobó la ratificación de los vocales ejecutivos del IPAB, de los comisionados de IFAI, del director de la Agencia de Información del Estado Mexicano, Notimex, de la Procuraduría Federal de Defensa del Contribuyente, de los Tribunales Agrarios, de los Tribunales de los Magistrados del Tribunal Fiscal y de Justicia Administrativa, ninguno de esos cargos está previsto en la Constitución.

Reivindicamos la facultad y el derecho del Congreso mexicano de establecer modalidades de nombramiento y remoción. Y no se diga, no se diga, que si seguimos la tesis que ha venido a proponer aquí el PRI, nada más y nada menos que la Ley de Servicio Profesional de Carrera sería inconstitucional.

Ya sé que quieren eliminar el servicio profesional carrera, pero ese argumento llevaría, llevado al extremo, a calificar de inconstitucional esa ley, porque lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, son limitaciones al nombramiento libre del Ejecutivo Federal, nombramiento por méritos y remoción por desempeño. De seguir esta tesis, esa ley sería inconstitucional.

No solamente este Congreso mexicano ha hecho esa lectura de la Constitución.

No solamente este Congreso ha aplicado la Constitución en esos términos y las leyes que han establecido estas modalidades, sino que también ha configurado órganos con ese propósito.

Se va a decir, señoras y señores Senadores, que es inconstitucional porque la Corte ha dicho que tratándose de órganos desconcentrados o descentralizados no se admite una facultad que no está prevista en la Constitución. En ese precedente lo que el Congreso ejerció fue la objeción, es decir, impugnó un nombramiento del Ejecutivo. Ese supuesto no está en efecto establecido en la Constitución, pero sí la participación del Congreso para perfeccionar el acto de nombramiento de un titular.

Y nada más debo decir, por último, que la propuesta, señores Senadores, de ratificación del Comisionado Nacional de Seguridad y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tampoco cae en ese supuesto, porque los dos no son órganos desconcentrados ni órganos descentralizados, aún teniendo la razón es interpretación.

En consecuencia, esta facultad es plenamente constitucional y está en ustedes la decisión de establecer a los controles político-parlamentarios por el bien de México y evitar el abuso de poder.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Roberto Gil Zuarth. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido este asunto.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En virtud de que se encuentra suficientemente discutido en lo general, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a esta Asamblea que se ha registrado oportunamente el Senador Raúl Cervantes Andrade, reservó el artículo 27, en su fracción XVI, y el último párrafo del mismo artículo 27.

Asimismo el Senador Raúl Gracia Guzmán, reservó el Artículo Décimo Segundo Transitorio del presente proyecto.

No habiendo ninguna Senadora o Senador que presente alguna reserva adicional, pido a la Secretaría que se hagan los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación.

Abrase el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 114 votos en pro, 4 votos en contra y 5 abstenciones.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto. Y me permito informar a esta Asamblea que en virtud de que el Senador Raúl Gracia Guzmán reservó el Artículo Décimo Segundo Transitorio del proyecto, y una vez que ya se haya abierto el sistema electrónico de votación, pidió que se retirara el mismo, ya no era posible. Entonces, lo votamos, excluyendo esto, hoy pido a la Secretaría que abra nuevamente el sistema electrónico para que podamos incorporar la parte que está retirando el Senador Raúl Gracia Guzmán, para que en esas condiciones únicamente habría una reserva, la que ha presentado el Senador Raúl Cervantes Andrade.

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para votar el Artículo Décimo Segundo Transitorio del proyecto en los términos del dictamen. O sea, quedaría en los términos en que está actualmente el dictamen.

Abrase el registro electrónico para recibir la votación hasta por tres minutos.

PRESIDENCIA **DEL** **C.** **SENADOR**
ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

- **El C. Presidente Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Aclaremos, la votación en sentido aprobatorio es votar por tal y como aparece en el dictamen presentado al Pleno el artículo en cuestión. Estamos hablando del Artículo Décimo Segundo Transitorio.

Jueves 6 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**VOTACIÓN DEL ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO
EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN**

SENADORES A FAVOR: 116

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALEÑO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIJO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUADERO MORALES PABLO

FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO

POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 5

BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
MONREAL ÁVILA DAVID
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA

- La C. **Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, le informo que se emitieron 116 votos en pro, cero en contra y 5 abstenciones.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** En consecuencia, queda aprobado el Artículo Décimo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto tal y como aparece en el dictamen presentado a ustedes.

Se concede la palabra al Senador Raúl Cervantes Andrade, del grupo parlamentario del PRI, para referirse al artículo 27 del proyecto de Decreto.

- **El C. Senador Raúl Cervantes Andrade:** Presidente del Senado, si es tan amable que la Secretaría leyera la reserva, por favor.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Solicito a la Secretaría dé lectura a la reserva presentada por el Senador Raúl Cervantes.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Doy lectura a la propuesta de modificación del artículo 27.

Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia de la redacción anterior, se propone eliminar el último párrafo del artículo 27.

Artículo 27, fracción XVI.- Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia de la redacción anterior, se propone eliminar el último párrafo del artículo 27.

Es cuanto.

- **El C. Senador Raúl Cervantes Andrade:** Gracias, señor Presidente.

Me toca explicar la reserva que mi grupo parlamentario nos pidió al Senador David Penchyna y a su servidor hacer, y me encanta, porque verdaderamente es mi pasión el derecho, que aquí se ha presentado un problemario constitucional. Razonemos qué pasó en cuatro veces que ha tenido conocimiento la Suprema Corte de Justicia sobre este tema.

La primera discusión evolucionó por un tema de una controversia constitucional en el tema de la COFETEL. Efectivamente ahí en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, durante los días que se dio, empezó con una discusión de un tema del descentralizado y el desconcentrado.

Un análisis del artículo 90 constitucional con respecto si podía o no el Senado ratificar a través de que se le había habilitado la facultad a nivel de ley, y no de Constitución, las subsecuentes, que tienen que ver con COFECO, con NOTIMEX y con PEMEX, son consecuentes del mismo planteamiento original. Lo recuerdo bien porque lo litigué.

La primera visión y el primer acercamiento de la fracción II del artículo 89 constitucional era muy parecido a lo que se dijo aquí en tribuna. Se pensaba en el Pleno de los ministros de la Suprema Corte de Justicia como árbitro constitucional, que esa parte que decía que se podía normar en leyes, era suficiente esa cláusula constitucional para poder señalarlo en la ley, y por lo tanto era constitucional.

Y entonces la discusión versó primero en un problema de derecho administrativo, nunca de derecho constitucional. Y entonces hicieron todo un análisis, primero se analizó el 90 diciendo que era el centralizado y la discusión se daba, pareciera que sólo porque era fuera del desconcentrado, diferente del centralizado, podía haber esa discusión si era o no era constitucional.

Pero también recuerdo qué ministro cambió la litis constitucional en el Pleno. Y el Ministro Valls, a mi modo de ver, atinadamente, tomó la palabra y dijo: "señores, este no es un problema de derecho administrativo, que como consecuencia se viola la Constitución, sino es un litigio de derecho constitucional de la interpretación de las facultades concretas que tiene el Senado de la República en contra, o versus, de las facultades que tiene el Ejecutivo Federal".

Y entonces la votación cambió. ¿Y a qué se refiere? Dijo el Pleno de la Corte en el artículo 89, fracción II: “No es irrestricto esta facultad que tiene el legislador, y ha declarado constitucional cuando es un descentralizado que, por ejemplo, la Procuraduría del Contribuyente es un descentralizado”.

Ha declarado constitucional cuando es Pemex porque es un descentralizado; ha declarado que es constitucional NOTIMEX porque es un descentralizado, pero no la discusión está en el derecho administrativo, sino en el equilibrio de las facultades. Y la discusión que dijo en esa controversia fue: “de lo que se trata es que el árbitro constitucional tiene que garantizar en un solo instrumento la distribución de facultades, en uno, que se llama la Constitución”.

Y, por lo tanto, el Senado de la República no puede intervenir más allá en facultades del centralizado, en donde se le reconoce que puede hacer nombramientos libremente, en que el Senado de la República si no se pone esta facultad de colaboración expresamente en la Constitución.

Celebro, la verdad, y lo confieso, no había entendido salvo en el ánimo del proceso o a lo mejor en que el tiempo para la reforma constitucional tardaría tiempo, cuál era la litis entre dejarlo en la ley o que nos tomaran la palabra de ser la iniciativa de reforma constitucional.

Hoy entiendo el resquemor por parte del Poder Legislativo de decir que el Presidente de la República libremente puede nombrar.

No lo veo así, eh.

Estas mismas tesis de la Suprema Corte habilitan en todo el descentralizado para poder tener elementos de colaboración.

Muchos de los nombramientos que se citaron son del descentralizado o de naturaleza jurídica diferente del centralizado que del análisis concreto y específico de no rogarse una facultad con respecto al centralizado por tener una facultad el Presidente de remover libremente.

Pero también entiende el PRI que lo que tenemos que evolucionar es una democracia de poderes y de equilibrio de poderes. De facultades de colaboración constitucional; lo que los invito es hacer el análisis cuáles deberían ser en la democracia constitucional las que debería de existir como mínimo, en cumplimiento de los criterios previos de la corte, y en el análisis de la ley.

Presentamos la reserva, y la instrucción de mi grupo parlamentario a través del líder, es que volvemos a ratificar el ánimo de presentar esta reforma constitucional, aceptamos el día de hoy presentarla y que todos los trámites sean dispensados, que se vote, y que si el tema es el resquemor de las facultades subsecuentes sabiendo que existe esta fracción II del artículo 89, sabiendo que hay el criterio en la materia constitucional en que en el descentralizado ni siquiera está a discusión, se puede poner a nivel de ley, y que la discusión de la litis constitucional de esa fracción II de la distribución de las facultades fue sólo y exclusivamente en el centralizado, y que consecuentemente las demás resoluciones de la Corte han sido en ese sentido.

Estamos dispuestos a tener esta discusión parlamentaria en la comisión correspondiente para el avance democrático de México.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senador Cervantes.

Sonido en el escaño del Senador Roberto Gil.

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** (Desde su escaño) Señor Presidente, ¿me autorizaría a tomar el uso de la voz para rectificar hechos?

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** ¿Con qué objeto?

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** (Desde su escaño) Rectificación de hechos, Senador.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Solicitaría al Pleno si se admite a discusión la reserva del artículo presentado. Solicitaría que se hiciera a través de una votación nominal para que no hubiera ninguna duda si se admite a discusión la propuesta.

Abrase el sistema electrónico de votación, y aclaro, lo que estamos votando es la admisión de la reserva presentada por el Senador Raúl Cervantes.

Sonido en el escaño del Senador Ríos Piter.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** (Desde su escaño) Para clarificar el sentido del voto. ¿Cuando se vota a favor, se está votando a favor de?

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Si se vota a favor, se está votando en que se someta a discusión el artículo reservado, y entonces sí, abriremos el registro de oradores.

Un voto en contra es un voto por no admitir la discusión de la reserva presentada por el Senador Raúl Cervantes.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Si se admite a discusión, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Se abre el registro de oradores.

Para hablar en contra de la propuesta de modificación se han registrado los Senadores Zoé Robledo, Fidel Demédicis, Jorge Luis Preciado y el Senador Roberto Gil.

Para hablar en pro, el Senador Arturo Zamora.

Iniciamos con el Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD, para hablar en contra de la propuesta.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con su permiso, señor Presidente.

Creo que de cara a la nación esta discusión debe plantearse muy precisamente y de manera muy transparente sobre qué se está votando o cuáles son las posiciones a favor y en contra; porque por supuesto que nosotros no estamos en contra de ningún precepto constitucional ni mucho menos.

Aquí lo que se está planteando es la ratificación de estos funcionarios.

Y, quisiera argumentar sobre algunos de los elementos que se han puesto aquí a discusión para admitir esta reserva.

Es cierto que existen estos antecedentes jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los cuales nuestro máximo tribunal decidió no permitir la intervención del Senado, y en términos generales del Poder Legislativo, en nombramientos de ciertos cargos públicos, realizados por el titular del Ejecutivo Federal, nosotros sabemos esa definición del Poder Judicial, no somos ignorantes a ello.

Sin embargo, es cierto que estas decisiones se emitieron en atención a las funciones específicas de estas entidades, y también es cierto que se hicieron en las condiciones que regían en aquel momento, permítanme explicarme a lo que voy.

Ninguna de las entidades que aquí se han señalado y que dieron origen a las resoluciones de la Corte, realizan funciones de seguridad pública, la cual, como ustedes lo saben, es una facultad concurrente entre la

He escuchado con mucha atención los discursos de mis compañeros del PRI, incluso el último Senador que pasó aquí a hacer la reserva decía, es mi pasión el derecho, respetuosamente yo le diría que debiera ser su pasión México, debiera ser su pasión la posibilidad de que este país ya no sufra por las situaciones de desacuerdo en que incurrimos los Senadores o los actores políticos que tenemos la enorme responsabilidad de sacar al país adelante.

No se hagan bolas, compañeros del PRI, no es un problema legal, es un problema de voluntad política, díganlo frente a la nación, quieren o no ser transparentes, quieren o no que sus funcionarios rindan cuentas, el asunto es de esa naturaleza.

¿Qué va a pasar si el Senado ratifica, qué va a pasar si el funcionario responsable de la seguridad pública acude a esta instancia a rendir cuentas de manera natural y permanente? El país encontrará una ruta de tranquilidad porque en este recinto están representadas todas las fuerzas políticas del país, representamos a los "120" millones de mexicanos y de mexicanas que viven en México, y ante esta instancia, es el lugar más adecuado para que se conozca del tema de la seguridad pública.

El sexenio que acaba de concluir, fue un sexenio traumático precisamente por eso, porque la rendición de cuentas se acotó, porque la transparencia se acotó, y mal empezamos cuando un gobierno que recién inicia su gestión, empieza a ponerle grilletos, y empieza a ponerles candados a la transparencia y a la rendición de cuentas, reitero, y con esto concluyo, es un problema legal, es un problema de voluntad política, y compañeros Senadores del PRI, yo los conmino a que respalden la propuesta de que el Senado de la República ratifique al responsable de la seguridad pública, y a que venga a rendir cuentas cuando menos cada seis meses, y aquí un grupo de Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, han planteado ejemplos de países europeos, ha planteado el ejemplo de Estados Unidos, de que es una situación cotidiana y natural que en el Senado de Estados Unidos, de países de Europa, ese funcionario vaya cuando menos una vez a la semana a platicar con el Senado de cómo está la seguridad pública de su país, la congruencia, el pueblo la está viendo y en este momento no se ven congruentes compañeros del PRI, más bien pareciera que están hechos bola.

Por su atención, muchas gracias.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Fidel Demédecis Hidalgo.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Roberto Gil Zuarth, del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, señor Presidente; señoras y señores Senadores:

Es verdaderamente paradójico lo que ha pasado aquí, el grupo parlamentario del PRI ha reiterado en esta tribuna que el Congreso mexicano no puede establecer una modalidad distinta del nombramiento de remoción al nombramiento libre por parte del Ejecutivo Federal y ha aducido en su favor un precepto, un precedente del año 2007 de la Corte.

Por cierto, fue una resolución que recayó en acción de inconstitucionalidad que se interpuso en contra de la Ley de Radio y Televisión, la famosa Ley Televisa y que determinó que la objeción en razón de que una facultad no prevista en la Constitución no podía ser prevista en la ley.

Hace referencia quién ha presentado la reserva, a la discusión que dio un ministro o unos ministros en la Suprema Corte de Justicia, pero también hay que revisar en engrose, y el engrose lo que dice, justamente es eso, que la objeción se planteó como un rechazo, una impugnación en el sentido literal de la expresión al nombramiento hecho por el Presidente de la República en aquel entonces.

Consecuentemente se data una figura total y absolutamente distinta a lo que estamos discutiendo aquí, aquí estamos discutiendo la ratificación por parte del Senado de la República de un nombramiento, el perfeccionamiento de un nombramiento, lo acabamos de hacer hace un momento, pero qué paradójico es que el PRI haya impulsado un año después de la resolución de la Corte, en noviembre de 2008 que los consejeros independientes de PEMEX sí pasaran ratificación, ahí ya no había objeción de inconstitucionalidad, tratándose de los consejeros de PEMEX ahí no había razones de inconstitucionalidad, pero hoy que hablamos de ratificar

a dos personas que intervienen en la función de seguridad pública, una de las funciones más relevantes del Estado, quizás la razón primigenia de su existencia, ahí sí hay argumentos de inconstitucionalidad.

Noviembre de 2008, un año después de la resolución de la Corte vinieron a proponer aquí compartir el poder de administración de PEMEX, como se trata de dinero, de contratos, ahí sí hay participación del Congreso, pero cuando se trata de los derechos de los ciudadanos eso es inconstitucional.

Le están diciendo hoy al pueblo de México que no tiene derecho, el Senado de la República, de participar en el control político parlamentario de quienes tienen a su cargo la función de seguridad, pero hace dos años le dijeron que tratándose de los consejeros independientes de PEMEX había razones de política pública y de Estado para traer a este Senado de la República sus nombramientos.

Qué es más relevante, señoras y señores Senadores, la adecuada administración de PEMEX, que la compartimos, o la seguridad y la prevalencia de los derechos de los ciudadanos, de eso se trata su posición el día de hoy, eso es lo que tienen que decidir si van a ser congruentes con las iniciativas que presentaron, que votaron y las ratificaciones en las que han participado o bien hoy se retractan de esa posición y le niegan al pueblo de México que el Congreso mexicano actúe con sentido de responsabilidad y que la representación nacional participe, participe en esa importante función de integrar los órganos del Estado.

Se ha dicho también que hay órganos descentralizados, que en razón de ser descentralizados sí admite la participación del Congreso, y que está únicamente vedado para los órganos desconcentrados.

La propuesta que está sobre la mesa, la propuesta que vamos a votar, no versa sobre un desconcentrado, amigas y amigos Senadores, el Sistema Nacional de Seguridad Pública es un sistema constitucional de coordinación, no es un órgano descentralizado del Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo del sistema no es un empleado del Presidente, es quien se encarga de coordinar los esfuerzos a nivel nacional, y las facultades constitucionales para la mejor procuración de justicia y el mejor ejercicio de las funciones de seguridad.

No podemos hablar de un órgano desconcentrado tratándose de un comisionado nacional de seguridad.

Se ha reconocido aquí que esa objeción constitucional no es absoluta, se ha reconocido que los descentralizados sí admiten esa posibilidad de definición de ley, ah, se admitió para PEMEX, pero no se admite para la materia de seguridad pública.

Amigas y amigos Senadores, el PRI tiene tres posibilidades: votar en contra de que el Congreso ratifique estos nombramientos, controvertir incluso ante la Corte en caso de que resulte aprobado o votar en congruencia y reconocer que en democracia los controles, los límites al poder, la rendición de cuentas no dañan, no debilitan, no obstruye, sino legitima, aquí lo que sucede es que lo que impulsaron como posición hoy les incomoda como gobierno, ya nosotros hemos impulsado la misma posición como gobierno y/o como posición.

Muchas gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Roberto Gil Zuarth.

Para hablar en pro de este artículo reservado, se le concede el uso de la palabra al Senador Arturo Zamora Jiménez, del grupo parlamentario del PRI.

- **El C. Senador Arturo Zamora Jiménez:** Muchas gracias, señor Presidente; Senadoras y Senadores:

Cuando este dictamen se sometió a la discusión en términos generales, gran parte de las intervenciones estuvieron centradas al punto que en este momento estamos retomando, que es la reserva que hizo nuestro compañero a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Es evidente que el PRI está de acuerdo con la transparencia, lo hemos dicho, lo hemos repetido, y lo seguimos sosteniendo, es evidente que el PRI seguirá estando a favor de la rendición de cuentas, también es evidente que nuestro partido está de acuerdo en respetar el marco normativo y por supuesto el marco

constitucional, tenemos el interés de que los servidores públicos, de los servicios de seguridad en el país también vengan a que sean ratificados por el Senado, pero tenemos ese interés para que esa ratificación sea dentro del marco constitucional.

Es evidente, y se ha dicho que se puede hacer, pero queda claro que no podemos asumir nosotros facultades que no estén expresamente concedidas en la Constitución.

Por esa razón reiteramos, estaremos presentando, el grupo parlamentario del PRI, una iniciativa de reforma constitucional para dar el marco jurídico que permita convalidar este tipo de nombramientos a través de su ratificación, y lo hacemos así por lo siguiente, no queremos que se nombren servidores públicos en cuyo caso las funciones que van a ser tan importantes en el ámbito de la seguridad pública del país, sus actividades y decisiones vayan a ser combatidas de ineficaces por haber sido sometidos a un proceso que no está debidamente regulado en la normatividad.

Creo que son muy importantes los alcances jurídicos, pero es más importante aprovechar el uso de la palabra para decir que con esto queremos nosotros dotar al gobierno mexicano de un instrumento jurídico que sea capaz de modificar el estado de cosas en el ámbito de la seguridad pública, queremos darle al Estado mexicano la fuerza necesaria de coordinación y queremos cambiar el método, es cierto que si el método no ha funcionado, el método ha método habrá que cambiarlo, también es cierto que hay jurisprudencia que nos prohíbe dar el paso al cual nosotros hemos estado en contra de ese paso, pero estamos de acuerdo en la transparencia, estamos de acuerdo en la rendición de cuentas, y estaremos de acuerdo, por supuesto, en la ratificación de los servidores públicos.

Lo decimos en forma categórica para que no haya duda alguna, y esto es así, en virtud de que lo establecido en la novena época de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en reiteradas ocasiones ha determinado que estaríamos invadiendo facultades que le son propias del Poder Ejecutivo en el caso de que tomemos este tipo de decisiones y el hecho de que se haya creado la décima época el año anterior, no deroga la jurisprudencia en virtud de que esta tiene los 5 precedentes que la sustentan.

Amigas y amigos Senadores, nos hemos olvidado de las bondades de la reforma. Hemos omitido decirle a México que hoy hemos votado, todos los Senadores, a favor de una reforma que viene a fortalecer la oficina de la Presidencia de la República.

Nos hemos olvidado de decir y de destacar que hoy estamos dando instrumentos a la Secretaría de Gobernación para que se pueda facultar al gabinete legal y ampliado de las herramientas que se necesita para fortalecer un sistema de coordinación en todo el país para combatir eficazmente la inseguridad, para regresarle al país los tiempos de tranquilidad, de paz y de libertad que anhelamos los mexicanos.

No hemos destacado las bondades de la modificación en esta reforma a través de la modificación que se hace a la Secretaría de Desarrollo Social, en donde se propone un modelo de inclusión y participación social en las decisiones para que llegue a toda la población.

Tampoco hemos destacado que la creación de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbana, tiene una visión muy clara para establecer políticas públicas para el mejor aprovechamiento del territorio agrario y urbano con un enfoque social muy importante.

Y tampoco hemos mencionado las bondades del nuevo régimen de control gubernamental que pretende combatir con eficacia y eficiencia la corrupción que desafortunadamente ha cambiado en el territorio nacional.

Amigas y amigos Senadores, yo les pido el voto a favor de esta reserva, y les anunciamos: el grupo parlamentario del PRI, que en estos momentos estaremos presentando la iniciativa constitucional correspondiente para dar carta de naturaleza a los esquemas de transparencia; para dar carta de naturaleza a la ratificación de funcionarios, y por supuesto, de la rendición de cuentas.

Señor Presidente, solicito que se pida a la Asamblea si este asunto está suficientemente discutido.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Arturo Zamora Jiménez.

- **El C. Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** ¿Para qué asunto, Senador Jorge Luis Preciado?

- **El C. Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez:** (Desde su escaño) Para rectificar hechos.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Para hechos, se le concede el uso de la palabra al señor Senador Preciado Rodríguez.

- **El C. Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez:** En la teoría liberal, para que un Estado sea constitucional-democrático, tiene que cumplir 2 requisitos:

El primer requisito es garantizar los derechos humanos.

Y el segundo requisito es que haya división de poderes.

Aquí se ha dicho que el Presidente de la República, por los votos que obtuvo, tiene la facultad de plantear al Congreso la reingeniería administrativa que necesita para gobernar y cumplir con lo que prometió en la campaña, y que por lo tanto se la deberíamos de conceder tal como la envían.

Estos mismos votos que obtuvo el candidato del PRI para ser Presidente de la República, son los mismos votos que llevaron a los Diputados y a los Senadores hoy presentes a construir el Congreso de la República, y eso es lo que le da equilibrio al Poder Ejecutivo del Poder Legislativo.

Por eso, en este equilibrio es en el que queremos transitar, efectivamente, el Poder Ejecutivo puede enviar una propuesta, por ejemplo, de presupuesto, y es el Congreso, a través del control presupuestal que la puede reconducir.

El Ejecutivo, por supuesto, puede ejercer el gasto, pero es el Congreso el que a través de su Comisión de Vigilancia, vía Auditoría Superior, puede revisar ese gasto.

El Ejecutivo puede plantear una cantidad de nombramientos que señala la Constitución y las leyes, y es el Congreso quien las puede aprobar, ratificar o no aprobar.

Este control político que se está pidiendo el día de hoy es para mantener el equilibrio entre el Ejecutivo y el Legislativo, y es válido que pueda establecerse en una ley.

El artículo 89, en su fracción II, lo leo literal, dice: "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

"II.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes".

Ni siquiera requiere interpretación la fracción II, es clara cuando señala que puede hacerse un nombramiento que esté contemplado en la Constitución o en cualquier ley que el Congreso de la Unión apruebe.

En ese sentido, es absolutamente falso que pueda señalarse que es inconstitucional que se establezca en una ley la posibilidad de nombrar a los encargados de la policía y de la seguridad del país.

No estamos en contra del diseño institucional que quiere plantear al Presidente de la República, aunque no lo compartimos de fondo, pero sí estamos a favor que existan esos controles, como ya los mencioné, hay control

presupuestal, hay control constitucional, hay control político, hay control fiscal, y hoy, en términos de control político democrático es importante que se conserve esta facultad del Senado de la República para que los nombramientos que vaya a hacer el Presidente de la República, puedan ser ratificados por este Senado de la República.

Es importante que conservemos esta facultad, pero además es importante que en una interpretación literal del artículo 89, fracción II, en la última línea, cuando dice: "...En la Constitución o en las leyes..." no pueda ser manipulada por ninguna otra visión diferente.

Por ello, compañeros, estamos en contra de la reserva propuesta por el Senador que la hizo, y vamos a votar en contra de ella para que el Senado mantenga el equilibrio de poderes que debe existir entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Preciado Rodríguez.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** ¿Para qué asunto?, señor Senador.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** (Desde su escaño) Para hechos, señor Presidente, conforme al Reglamento, para rectificación de hechos.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Se le concede el uso de la palabra.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer una reflexión en esto que constituye un debate, supuestamente sobre constitucionalidad, pero también quisiera hacer una reflexión a todos los miembros del Senado sobre lo que significa en política la palabra.

En medio de nuestras históricas desconfianzas, en medio de un largo camino de confrontaciones, y lo vuelvo a reiterar, de regateos.

Cité al inicio de mi intervención: que el domingo pasado todos celebrábamos un acuerdo nacional de carácter político para impulsar una agenda de reformas legislativas comunes.

Se alzó la celebración en el Castillo de Chapultepec para celebrar la coincidencia, la convergencia en la diversidad. Y creo que todos los que estamos aquí sabemos que al interior de partidos, de organizaciones, de bancadas ha habido, incluso, hay dudas sobre la capacidad para cumplir los acuerdos.

Es tanta la historia de incumplimiento que hay resistencias y reservas, de si realmente vamos a llegar y ser capaces de concretar en los hechos, esa agenda común.

¿Por qué hablo de este hecho? Porque esta discusión, porque este debate, lo único que está haciendo, es engrosar la desconfianza.

Está ensanchando la duda, está generando que quienes tienen, pues no sólo incredulidades, sino pretextos, nos reprochen y nos digan con toda claridad, ahí está, ahí está lo que realmente son los actores políticos.

Es muy delicado lo que están haciendo, porque ustedes, ahora, son el partido en el gobierno; y porque, ahora, ustedes son los que tendrían que estar respaldando aquí al Presidente de la República, no nosotros.

Y este debate lo que hace, es envenenar el ambiente de diálogo y de acuerdo.

Ahora nos ofrecen una reforma constitucional. Así nos la han ofrecido varias veces.

Bueno, la legislatura que culminó, ambas Cámaras, nos ofreció el PRI la reforma al artículo 24 de la Constitución, en materia de libertad religiosa; y al artículo 40 en términos de Estado laico.

¿Y qué ha sucedido en los hechos? Nos han incumplido. Avanza la reforma constitucional al artículo 40 en los Congresos estatales, el Estado laico, y la votan en contra los Congresos priístas en materia de libertad religiosa.

¿Y saben qué pasa cuando eso sucede en política? Se destruye el eje, la piedra angular sobre la que se construye el diálogo y los acuerdos que es la palabra.

La semana pasada nos ofrecían las ratificaciones, incluido, para sacarlas el martes, no ahora.

Vamos a dejar que transite la toma de protesta del licenciado Peña Nieto, demosle la reforma en sus términos y luego hacemos la adecuación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas las ratificaciones.

Y ahora, eso ya se dispersó. Compañeras y compañeros, el único instrumento de trabajo que tienen los parlamentarios, es la palabra, cuando se prostituye la palabra, se prostituye todo, porque en el principio fue el verbo.

Y por eso, compañeras y compañeros, los llamo a rectificar sobre las consecuencias políticas de este falso debate.

Los llamo a rectificar y a concretar en los hechos, que realmente tienen voluntad de someterse a los acuerdos firmados por su Presidente de la República y nuestros dirigentes nacionales de partido.

¿Quién les va a creer, que si no quieren someterse a la ratificación de dos funcionarios de policía, van a cumplir las reformas en contra de los poderes fácticos del país?

Eso es lo que está en medio de esta discusión, o somos o no somos.

Ese es el tema.

(Aplausos)

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Javier Corral. Pido a la Secretaría, una vez agotada la lista de oradores, que abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación.

Jueves 6 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 27 RESERVADO

SENADORES A FAVOR: 62

MEDIANTE SISTEMA ELECTRÓNICO:

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUADERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ

MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

SENADORES EN CONTRA: 1

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO:
CORDERO ARROYO ERNESTO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 1

BLASQUEZ SALINAS MARCO A.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
ERNESTO JAVIER COREDRO ARROYO**

- **El C. Presidente Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Ciérrase el sistema electrónico de votación, al haberse agotado el tiempo.

(Aplausos)

De acuerdo a nuestro artículo 59 de nuestro Reglamento, párrafo segundo, que dice a la letra: "Si en el transcurso de la sesión se produce la falta de quórum en alguna votación nominal, el Presidente declara concluida la sesión".

06 y 11-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 114 votos en pro, 4 en contra y 5 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 6 y 11 de diciembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Sesión del 11 de diciembre 2012

(Dictamen de segunda lectura)

Como es de su conocimiento, está pendiente la resolución de la propuesta de modificación a la fracción XVI y al último párrafo del artículo 27, contenido en el dictamen de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a este respecto informo a ustedes que el Senador Raúl Cervantes Andrade, promovente de la reserva, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva un oficio por el que retira dicha reserva, por lo que esta Presidencia las tiene por retiradas.

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la fracción XVI y el último párrafo del artículo 27, en los términos del dictamen publicado en la Gaceta del Senado, desde el pasado día 6 de diciembre.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la fracción XVI y el último párrafo del artículo 27, publicados en los términos del dictamen publicado en la Gaceta del Senado del 6 de diciembre. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** En consecuencia, queda aprobado el artículo 27 del proyecto de Decreto. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 13 de diciembre de 2012

Número 3666-II

CONTENIDO

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional

Anexo II

Jueves 13 de diciembre





MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P1A.-3198.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E S**

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**



Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Rosas Aispuro Torres".

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente



PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 7o.; 8o.; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV; 32, fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII y XVI; 41 y 50; Se adicionan los artículos 27, con las fracciones XIII bis y dos párrafos finales; 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y Se derogan los artículos 30 Bis; 32, fracciones XIV y XV; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 7o.- El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.





El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.

Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Med".



Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

...

...

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud





Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;

III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el inciso B del artículo 72 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;



Med



V. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

VI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

VII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

VIII. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticos nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;

IX. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Med".



XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;

XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y



Med 6



coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;

XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminentes; promover la celebración de convenios



[Handwritten signature] 7



entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;



Med 8



XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;



Med



XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXXIII. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Med".



XXXIV. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XXXV. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XXXVI. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XXXVIII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;





XLI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

XLII. Fijar el calendario oficial; y

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

En el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de este artículo, el Secretario de Gobernación se auxiliará del Comisionado Nacional de Seguridad, sin perjuicio de ejercer directamente dichas facultades.

El Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.

Artículo 30 Bis. (Se deroga)

Artículo 31.- ...

I. a XI. ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. ...





XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

XXIII. ...

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mud".



contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;

XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;





XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- ...

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas;

c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. ...

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;



Med 15



V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

VI. ...

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;



Med



XIII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

XIV. (Se deroga)

XV. (Se deroga)

XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 37.- (Se deroga)

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Med".



del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. del".



X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;



Med 19



XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;



[Handwritten signature] 20



XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia, y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.



J. Med 21



En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.



Med 22



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las modificaciones previstas en el presente decreto para los artículos 26, 31, 37, 44, y 50 de esta ley exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Entre tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este Decreto.

Tercero.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá expedir la reforma a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, así como de la Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



Mud 23



Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Quinto.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

Sexto.- Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.



Med 24



Séptimo.- Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Octavo.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Noveno.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Jmd 25



Décimo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.

Décimo Primero.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

Décimo Segundo.- El Congreso de la Unión expedirá la legislación sobre el uso legítimo de la fuerza en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional.- México, D. F., a 11 de diciembre de 2012.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Luis Alberto Villarreal García, PAN, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Silvano Aureoles Conejo, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lucila Garfias Gutiérrez, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Francisco Agustín Arroyo Vieyra; vicepresidentes, Patricia Elena Retamoza Vega, PRI; José González Morfín, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Tanya Rellstab Carreto, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Fernando Bribiesca Sahagún, Nueva Alianza.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

13-12-2012

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En votación económica se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato.

Aprobada en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 423 votos en pro, 38 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 13 de diciembre de 2012.

Discusión y Votación 13 de diciembre de 2012

DISCUSIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, DF, a 11 de diciembre de 2012.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que la minuta de referencia se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria y disponible en los monitores de sus curules, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea si se considera de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se consulta a la asamblea si se considera de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se somete a votación y discusión de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se consideran de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

Diputado Monreal, ¿con qué objeto?

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Para solicitar el uso de la palabra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo.

El diputado Ricardo Monreal Ávila(desde la curul): Se la había solicitado antes.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya estamos fijando posturas, adelante, es su turno. Pero ya está aquí, tiene usted el uso de la voz, señor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, es que le había solicitado la palabra antes de someterlo a la discusión. Pero le agradezco que me conceda el uso de la palabra antes de iniciar el fondo de la discusión de esta minuta, que proviene de la Cámara de Senadores como Cámara revisora cuya iniciativa se originó aquí.

Si ustedes recuerdan ésta es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las modificaciones que se proponen. Esta minuta tuvo en el Senado modificaciones y por tanto, el ejercicio de ahora es revisarla, discutirla y aprobar las modificaciones que se hayan hecho al respecto.

Nosotros, presidente —no es la primera vez— el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ha estado insistiendo en que nos parece demasiado rápida la forma en la que se está actuando en la Cámara de Diputados. No solo como una oficialía de partes, no solo como una oficina de mero trámite, sino incluso como un microondas de alimento rápido; cocinarla de manera extra urgente.

Imaginense ustedes —los que han llegado y los que no han llegado— lo que está planteando el presidente es dispensar todos los trámites para que se pueda discutir en este momento, una vez que llega la minuta; es decir, lo que normalmente procede, de acuerdo con la ley, el Reglamento y la práctica parlamentaria, es que esta minuta, una vez remitida por el Senado de la República y que como Cámara revisora modificó, es turnarla a la Comisión de Gobernación o de Puntos Constitucionales, según sea el caso, porque es una minuta que contiene modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Estamos actuando de manera precipitada, de manera extra urgente y me parece que son modificaciones — que en este momento no entro al fondo— a la Ley Orgánica de la Administración Pública que no deberían de pasar de noche.

¿Qué hizo el Senado de la República? El Senado de la República, en su facultad de Cámara revisora, modificó artículos para que los nombramientos de los comisionados de la Policía Federal, el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás funcionarios que tengan a su cargo funciones de fuerza pública, dentro de los que se pueden entender los subsecretarios de Gobernación o de Seguridad Pública, deban de ser aprobados o ratificados por el Senado.

Tengo mis dudas, por esa razón insisto en que debería esta minuta acudir a las comisiones dictaminadoras, porque hay un grave problema, señores legisladores, se está cometiendo un grave problema por las prisas. No se está estudiando el contenido de la modificación, están modificando...

¿Quiere preguntar, diputado? No.

Están incurriendo en una grave deficiencia jurídica constitucional, porque lo que están proponiendo en la Cámara revisora, en el Senado, es modificar la Ley Orgánica para que el Senado de la República ratifique a estos funcionarios de seguridad pública y no es modificada la Constitución. Hay precedentes. Es grave lo que está pasando. Me preocupa mucho que se acepte sin vacilación.

Ahora está ausente el PAN, están ausentes muchos diputados, pero entiendo que en la Cámara hay buenos abogados; en Movimiento Ciudadano hay buenos abogados y en todos los grupos parlamentarios hay abogados que le entienden al derecho y aun cuando no lo entienden o no son abogados, hay gente con sentido común en materia jurídica. No puedes aprobar —fíjense bien lo que les digo— no puedes aprobar una ley que establezca la ratificación de funcionarios públicos sin que hayas modificado la Constitución, concretamente el párrafo segundo del artículo 89 constitucional.

Si se aprueba fast track, si se aprueba de manera precipitada y no lo discutimos y lo analizamos, puede dar origen a una acción de inconstitucionalidad. Fíjense lo que les digo, puede dar origen a una acción de inconstitucionalidad y por supuesto, procederá porque hay precedentes. No hagamos tonterías jurídicas, diputados y diputadas.

Sé que hay buenos abogados hasta en el PRI, aunque ya no hay tan buenos como los había, pero hasta en el PRI —Fernando Castro es uno de ellos, ahora aspirante al gobierno, que no lo van a dejar llegar, porque es buen parlamentario— pero hasta en el PRI hay buenos abogados; el PAN tenía tradición de tener buenos abogados, y en Movimiento Ciudadano tenemos excelentes abogados. Si no tienen buenos abogados les

prestamos a dos, a Ricardo Mejía y al diputado Alfonso Durazo, pero no cometamos tonterías jurídicas, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara tiene el uso de la voz. Esta Presidencia recuerda que estamos en una discusión, al amparo del inciso E del artículo 72.

Esta Presidencia recuerda también que en tratándose de fijación de posturas de grupos parlamentarios, no proceden las interpelaciones.

Manuel Huerta no está; entonces, viene don Felipe Arturo Camarena García. Tampoco está. Bueno, viene doña Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del PRD.

Esta Presidencia informa también que estamos discutiendo en lo general y en lo particular en un solo acto, aun cuando las votaciones pueden ser diferenciadas.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Con su venia, diputado presidente. El día de hoy, compañeros, subimos a discutir esta minuta con proyecto de decreto que nos remite el Senado, la Cámara revisora, sobre la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; encontramos que si bien mucho se ha hablado sobre un Legislativo dividido, es más débil ante un Ejecutivo permanente y unipersonal.

Hoy en día damos cuenta de que una de las bondades de contar con dos Cámaras para legislar y es ante una avasalladora aplanadora, que sin argumentos y en muchas ocasiones sin razón, aplica el partido de la mayoría y sus aliados en esta Cámara.

Esto para nosotros es un bálsamo refrescante, saber que contamos con el Senado de la República, donde afortunadamente no sucede lo mismo; en el Senado, compañeras y compañeros diputados, existe un bloque opositor pensante, responsable y propositivo, que ha hecho recular y rectificar en temas no menores a esta mayoría que hoy detenta el poder en esta Cámara de Diputados.

Compañeras y compañeros legisladores, el exhorto hoy es a que con ánimo constructivo y sin afanes de revancha, avalemos estas propuestas que el Senado nos hace en materia de administración pública federal.

Es bueno que sepa el gobierno que con el Legislativo se debe de dialogar y es bueno que nuestros pares, que hoy detentan esa mayoría —repito—aprendan también a dialogar y a convencernos con argumentos, compañeros, y solo en el último de los casos imponerse con su mayoría numérica sobre cualquier otra propuesta que pueda surgir en el futuro.

En el Grupo Parlamentario del PRD votaremos en conciencia esta minuta que nos remite el Senado, con los logros que a continuación mencionaré y votaremos a favor quienes así lo consideramos, porque es un freno a una propuesta desmedida de concentración de poder en unas cuantas secretarías.

Las 16 modificaciones que hace el Senado son pertinentes, relevantes y socialmente correctas. Ahora está en nosotros, legisladores, hacerlas viables y enviarlas al Ejecutivo para su inmediata publicación, esperando que no haya objeciones posteriores y que lo que se ha ganado en el Senado y se gane en este debate, no se quiera llevar a un plano en el ámbito judicial por aquellos que lo pretendan así.

Dentro de estas modificaciones que el Senado nos envía destaca la ratificación de los nombramientos, y no solo es un capricho del Legislativo, es una correcta aplicación del equilibrio de poderes, que busca los mejores perfiles para tener los mejores hombres y las mejores mujeres a cargo de la seguridad de nuestro país; buscar los mejores perfiles es buscar el bien de México.

Es correcto eliminar la precisión de que la Secretaría de Gobernación promoverá la participación ciudadana en materia electoral; del mismo modo es correcto proponer que la Secretaría de Gobernación se coordine con las organizaciones de la sociedad civil en la materia, para coordinar los trabajos y tareas de promoción y respeto de los derechos humanos.

Se concilian instituciones que se habían observado en la primera discusión en esta Cámara, como las comisiones dictaminadoras, como en el pleno legislativo, tales como subcoordinar al Ministerio Público, a la Policía Federal y en su caso, al auxilio del Poder Judicial de la Federación y de la PGR.

Por eso, llamar a comparecer de manera semestral, compañeros diputados, a quienes tendrán la responsabilidad de la seguridad pública es totalmente correcto; por ello les reitero que en el PRD votaremos en conciencia y en mayoría a favor de la presente minuta, porque creemos —de manera muy consciente— en el equilibrio entre poderes y en la rendición de cuentas y sobre todo, en la transparencia.

Llamamos a esta mayoría de la Cámara a que se sumen a esta aprobación de la presente minuta, dando con ello muestra en verdad de que están presentando —como ustedes mismos lo han dicho en diversas ocasiones— una verdadera política de escuchar a sus pares, en el diálogo y la concertación política, por el bien de México. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho. Muchas gracias. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara —que ya está en el salón de plenos— le damos el uso de la voz, con mucho gusto.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: En esta ocasión, en el proceso de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Cámara de Diputados revisa las modificaciones realizadas por el Senado de la República, en su calidad de Cámara revisora.

Sobre el particular, las modificaciones que se presentan no alteran las nuevas atribuciones que se pretenden para la Secretaría de Gobernación relativas a la seguridad interna de la nación, tema que la nueva administración federal considera sustancial para la gobernabilidad de nuestro país.

Miren, aquí es importante compartir que sabemos de buenas fuentes las preocupaciones que tiene la nueva administración, porque bien pasada la elección federal, el cuarenta y tantos por ciento de los mexicanos consideraban que esto es producto de un proceso ilegal, ilegítimo en la elección, al día de hoy el 61 por ciento de ciudadanos consideran este hecho. Esto es inédito, no logran legitimar y obviamente la gobernabilidad se pretende dificultar y no tienen más, que hacer uso de su concepto de fuerza para mantener el gobierno.

Por lo tanto, vemos que el enfoque que se le da a la seguridad pública, como parte de la gobernabilidad, es el de la criminalización del desorden social a través de la formulación de una supuesta política criminal de prevención del delito, la paz y el orden social, para lo cual se precisa se podrá intervenir en cualquier momento contra los disturbios o las acciones que afecten la seguridad interior.

Esto es, se establecen bases para operar desde el Poder Ejecutivo federal al Estado gendarme, lo que nos recuerda el lema de Porfirio Díaz de: Paz, orden y progreso, puesto que la Secretaría de Gobernación, a partir de políticas de seguridad pública y de políticas contra el crimen pretende —cito textualmente—: coadyuvar en la prevención del delito, proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgo y salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Si bien la modificación que presenta el Senado a la fracción XII del artículo 27, en la minuta que remite, cambia el concepto de seguridad interior por el de seguridad pública, ello no modifica el nuevo perfil del responsable de la política interior; concentrar el uso de la fuerza pública federal como medio para garante del orden nacional.

Exagerado como siempre y como ya lo vimos el primero de diciembre, brutalmente, reprimiendo a la población y dejando los saldos, que posteriormente debatiremos en esta Cámara, seguramente, en materia de responsabilidades.

El hecho de haber modificado la fracción XII del artículo 27 para estas comparecencias, que se harán cada seis meses ante el Senado, en comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, desde nuestro punto de vista disminuyen ya las atribuciones que el propio 93 constitucional determina, porque ahí textualmente los secretarios de despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Por lo tanto, cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a titulares de órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos, actividades o para que respondan interpellaciones o preguntas.

En consecuencia, la modificación propuesta disminuye atribuciones del Congreso de la Unión para revisar la actuación de los secretarios de despacho.

Por otra parte, se pretende citar al secretario de Gobernación para que comparezca cada seis meses ante comisiones del Senado para presentar la política criminal, concepto del cual no define sus alcances, porque esto ya en el 21 constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, que actuarán bajo el mando y conducción de aquél en el ejercicio de la función.

En fin, nosotros vemos que estas reformas que se están planteando y los matices que hace el Senado, más allá de la que ya aquí enunciaba el diputado Monreal, que seguramente será sujeta a alguna acción de inconstitucionalidad y que seguramente van a tener razón, desde nuestro punto de vista, nos hacen a nosotros en la voz del Grupo Parlamentario del PT, no estar de acuerdo, estar en contra de esta iniciativa de reformas que nos manda el Senado.

También aprovechamos nuestro tiempo para decir que estamos de acuerdo en que estos señalamientos sirven de ejemplo, solamente para señalar que las prisas por adecuar leyes, que atienden a una nueva visión de la administración pública, arrastran a este Poder Legislativo en la aprobación de leyes, que no solo violentan el procedimiento legislativo —como aquí se ha dicho— sino también violentan los principios constitucionales relativos al federalismo, a la soberanía de los estados y a las competencias entre los Poderes de la Unión.

Sentimos que no debería ser tan apresurado, tan violento todo este proceso legislativo que estamos viendo; sabemos de las prisas que traen para reconfigurar políticamente al régimen político, diríamos en otras palabras: para lograr la resalinización de la administración pública. Pero deberíamos estar más preocupados por legislar, de cara los intereses de los ciudadanos que representamos y no para servir de oficialía de partes, de faramalla a los intereses del Ejecutivo en turno.

Éste es el punto de vista del Grupo Parlamentario del PT. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Felipe Arturo Camarena, quiere hacer uso de la voz.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señor presidente. La ley reglamentaria del artículo 90 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un dispositivo de trascendencia, pues en él se concentran las competencias y en general, las reglas de operación de la estructura estatal.

Tradicionalmente se dice que el derecho administrativo es el derecho constitucional aplicado, y el derecho administrativo obtiene sus atribuciones directamente de la ley cuyo dictamen está a discusión.

De igual modo, la teoría del Estado especifica funciones básicas, las cuales son infaltables para la operatividad de un país. Dos de aquellas son las carteras de gobierno y Hacienda, mismas sujetas a su análisis.

Como vemos, por el ámbito de operatividad, planeación y eficacia, el tema sujeto al criterio de esta asamblea es toral para el Estado, para México, para que la administración pública y en específico las funciones de gobierno, seguridad, orden público, supervisión de funcionarios, el régimen de contrataciones puedan propiciar resultados y por ello, la postura del Partido Verde Ecologista de México es de apoyo, pues confiamos en una amalgamación de funciones, justo en las instituciones correspondientes; consideramos más propicio para la seguridad, mayor régimen en las contrataciones, menos límites a la contratación pública, mayores capacidades para apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

México necesita crecer a través de una administración que provea seguridad, eficiencia a todos los mexicanos, en un clima de respeto al derecho y a la seguridad pública. Para todo ello, la Ley Orgánica es pieza medular.

Nosotros, como representantes del pueblo, debemos conceder la cortesía parlamentaria y además, démosle la oportunidad y los elementos al nuevo gobierno para estructurar la administración pública. Ya hemos apreciado cambios en sentido positivo para nuestra nación, continuemos en ese tenor.

Creo que la responsabilidad no se trata —como lo decía el diputado Monreal— en el sentido de si hay buenos o malos abogados; creo que ha hecho una mención muy especial, pero es muy importante: la nación está por delante de todo, y creo que participando todos y cada uno de los 500 diputados en nuestra función legislativa podremos sacar adelante, con iniciativas, lo más importante para nuestro país, y solamente así podemos tomar las atribuciones necesarias para darle a nuestro líder del Poder Ejecutivo todas las herramientas necesarias para que México pueda desa-rrollar y crecer, como lo estamos esperando todos los millones de mexicanos.

Esperamos que esta reforma y esta iniciativa de reforma sean para bien de nuestro país. Muchísimas gracias por su atención, compañeros diputados y diputadas. Es todo, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia ha sido muy clara, en estricto apego al Reglamento, que en la fijación de posiciones no proceden interpelaciones ni alusiones personales.

Don Héctor Gutiérrez de la Garza tiene el uso de la voz.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Con su venia, diputado presidente. Hago uso de esta tribuna a nombre del Grupo Parlamentario del PRI; primero, para felicitar la altura política del acuerdo, para que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se ventile de esta manera, en el pleno, de cara a la nación.

Por otro lado, hace algunos días debatíamos en esta tribuna la necesidad del acuerdo político; debatíamos en esta tribuna la importancia de darle los instrumentos al Ejecutivo federal para la propia organización del gobierno de la República, a fin de seguir cumpliéndole a los mexicanos, a fin de seguir cumpliendo con los compromisos, que de manera conjunta y de cara a la República, a la nación, fueron precisados en Palacio Nacional el pasado primero de diciembre.

Todos hemos podido percibir la intención del acuerdo, del pacto, pero no solo como un documento suscrito, un catálogo de buenas intenciones, sino el llevar a la realidad el cumplimiento de las necesidades de nuestro país.

El día de hoy, con estatura política, el Grupo Parlamentario del PRI va a votar a favor de la minuta enviada por el Senado de la República; en ella se contienen diversos plantea-mientos, que a su vez, fueron debatidos aquí en esta tribuna.

Me congratula escuchar a la mayoría de mis compañeros que aplauden los contenidos, no solo de la minuta que proviene del Senado, sino del producto que emanó de esta Cámara de Diputados; es un producto de trabajo serio, de trabajo responsable y de colaboración con el gobierno de la República. Pero a su vez, es conveniente señalar que no aceptamos, que no compartimos atribuciones que pretenden arrogarse al Poder Legislativo, que nuestra opinión son competencia exclusiva del Ejecutivo, hasta en tanto no lo prevea la propia Constitución.

Somos respetuosos de la legalidad, pero más de nuestra Constitución; el artículo 27, en su fracción XVI, así como en el último párrafo, otorgan atribuciones a este Poder Legislativo que no compartimos. No vamos a obstruir el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pero sí, desde esta tribuna señalamos que vamos a promover la acción de inconstitucionalidad una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación la presente reforma.

Es de congratularnos que sea otro poder el que resuelva sobre la constitucionalidad, que debemos respetar y proteger como legisladores de este país. Invitamos a las demás fuerzas políticas que así lo consideren

conveniente, que se sumen a esta acción de inconstitucionalidad. Recuerden que solo requerimos una tercera parte de los integrantes de esta Cámara de Diputados.

Pero sería muy conveniente y con base en lo que hemos escuchado en esta tribuna, que nos acompañen al Grupo Parlamentario del PRI —como hemos escuchado aquí en tribuna y en el diálogo entre nosotros— a promover esta acción de inconstitucionalidad, a fin de que sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación la que nos dé la razón, porque de algo estamos convencidos: la primera obligación que tenemos como legisladores es defender la Constitución y en ello no vamos a cesar, no vamos a dar un solo paso atrás; como legisladores vamos a cumplir.

Invitamos a las demás fuerzas políticas a que se sumen a este esfuerzo que el grupo mayor promueve con todos ustedes. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, don Héctor. Finalmente, en fijación de posiciones, doña Betzi Yáñez, de Celaya.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Con su venia, señor presidente. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 76 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, diputada Elizabeth Yáñez Robles, integrante de Acción Nacional, me permito exponer el posicionamiento de mi grupo parlamentario en relación con la minuta relativa a la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Estamos a favor de las modificaciones que hizo el Senado para la ratificación de los funcionarios de seguridad pública, garantizando así los contrapesos que requiere el país. La Cámara de Diputados, en su conjunto, debe velar y votar por los principios básicos de preservación del orden en los Poderes de la Unión, entre ellos el Poder Ejecutivo.

En congruencia, Acción Nacional celebra que la minuta que nos envía el Senado de la República haya emitido y refrendado el mensaje que originalmente expresamos en nuestras reservas del pasado 22 de noviembre. La transición de este gobierno debe darse en condiciones de plena y absoluta legalidad. Acción Nacional será garante de ello en este proceso. Éste es el mejor ejemplo de cómo funciona el Congreso mexicano y la sinergia que debe de existir entre ambas Cámaras.

Respecto a la reforma que hoy nos ocupa, Acción Nacional ha manifestado y lo seguirá haciendo, en referencia a la Secretaría de la Función Pública, que es necesario garantizar y respetar sus facultades vigentes, amén de que lo hemos declarado públicamente, no nos oponemos a su desaparición, sino que pugnamos a favor de la preservación de sus funciones; la Secretaría de la Función Pública ha avanzado mucho en la prevención y sanción para garantizar la eficiencia, transparencia y honestidad de los funcionarios públicos de la administración pública federal y combate a la corrupción.

Por tal motivo, tenemos la obligación de cuidar que estas funciones se garanticen y que su permanencia pueda dar el resultado que debe de seguir dando y seguirse incrementado.

En Acción Nacional nos vemos obligados a señalar enfáticamente ello, ya que existen 32 leyes, en su mayoría federales, que concentran las actividades que realiza esta Secretaría. Estas atribuciones, facultades y funciones no pueden desaparecer, hasta que entre en funciones el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

No solo eso, como bien indica el Segundo Transitorio de la minuta que hoy revisamos, es necesario insistir en la emisión de los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización y por tal motivo, la Cámara de Diputados tendrá que revisar y vigilar que estas condiciones se cumplan.

Entre tanto, compañeros diputados —me dirijo especialmente a mis compañeros del PRI—, si bien el presidente de México debe contar con las condiciones y tener las posibilidades de determinar la estructura de las condiciones que crea más convenientes, Acción Nacional, que siempre ha velado de manera pacífica

porque el Ejecutivo tenga estas condiciones, no nos oponemos y solo pedimos se haga en las mejores condiciones para el país y también en las mejores condiciones para el gobierno federal.

Entre tanto, compañeros, debemos nosotros de seguir apoyando —y nos congratulamos que sea en estas condiciones— la aprobación de esta minuta. De otra manera, ¿dónde quedarían más de 19 mil procedimientos a nivel federal que están llevándose a cabo en este momento? ¿A dónde se podrían transferir los procesos jurídicos? Habría que saber qué pasaría con el manejo de ellos y, dado el caso, ¿quién y cómo aplicaría las sanciones procedentes?

¿Quién y cómo podrá identificar las consistencias e inconsistencias de las declaraciones patrimoniales de aproximadamente 205 mil servidores públicos obligados? ¿Quién y cómo realizará las acciones sistemáticas procedimentales reglamentarias de combate a la corrupción? Eso es lo que están garantizando los cambios que se hicieron a esta reforma.

Por su atención, muchas gracias. Seguimos, como Partido Acción Nacional, ciudadanos que mueven a México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Honorable asamblea, terminamos la ronda de fijación de posiciones. Estamos discutiendo en lo general y en lo particular en un solo acto.

Ahora tocaría a don Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano, hablar en contra. Tiene el uso de la voz. ¿Está el orador? Si por alguna razón hay alguna propuesta, le preguntaremos a la asamblea si se acepta a discusión de inmediato.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Con su venia, señor presidente. La minuta enviada por el Senado de la República propone modificaciones en cuatro segmentos diferentes de la fracción XII del artículo 27. No tenemos objeciones con dos de ellas, en el sentido de que la protección a la población se dé mediante el ejercicio del mando de la fuerza pública y que ésta se utilice con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales.

Sin embargo, cabe destacar las objeciones a las dos modificaciones restantes. En primer lugar, se modifica el término seguridad interior por el de seguridad pública; en diferentes partes de la minuta se alternan los términos seguridad interior y seguridad pública, lo cual denota la profunda confusión conceptual que está en raíz de esta propuesta de reforma enviada por el Ejecutivo federal.

Desde un principio Movimiento Ciudadano señaló que dicha propuesta pretendía crear una monstruosidad administrativa en la Secretaría de Gobernación, por diversas razones; una de ellas era que pretendía acercarse al modelo de un ministerio del interior mediante una mala copia de otros modelos, dotándola de atribuciones con las que no cuenta ningún otro ministerio del interior en el mundo.

Por ejemplo, combinando las tareas de preservar la seguridad interior con la tarea de preservar las relaciones políticas con los partidos políticos y el Congreso.

Esta grave confusión, desde la concepción misma del tipo de institución que se pretende crear, es palpable a lo largo de todo el articulado de la minuta, ya que en numerosas ocasiones se alterna o se corrige el término seguridad interior por el de seguridad pública.

Es por ello que en la bancada de Movimiento Ciudadano preferiríamos que permaneciera el diseño original, en tanto se debatía con detenimiento el modelo institucional hacia el cual se pretende transitar, antes que dejarnos llevar por la premura y crear adefesios administrativos, como se está haciendo al caso.

En segundo lugar, nos oponemos a la modificación que establece comparecencias cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado, para dar seguimiento a la política criminal. Esta medida, que en apariencia fortalece la rendición de cuentas es limitativa, ya que restringe la facultad del Senado de llamar a comparecer a los funcionarios del gabinete, que de rechazarse esta propuesta de modificación es limitada.

El artículo 98, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que pueden las comisiones, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, entrevistarse con los servidores públicos, quienes están obligados a guardar a los senadores las consideraciones debidas.

De la misma manera, el Reglamento del Senado de la República establece, en su artículo 133, numeral 1. En tanto órganos colegiados, las comisiones tienen las atribuciones siguientes:

Fracción IX. Realizar reuniones de trabajo con servidores públicos, en los términos que la Constitución y la ley determinan para ilustrar a su juicio en el despacho de los asuntos que les competen;

De tal manera, en tanto comisiones ordinarias del Senado de la República, las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública pueden llamar a comparecer a los servidores públicos que consideren pertinentes para el cumplimiento de sus tareas, sin que la normatividad vigente establezca un límite para la cantidad de veces que lo puedan hacer.

Por lo anterior, aunque pensando de buena fe consideremos que el espíritu de la propuesta de modificación contenida en la minuta es el de fortalecer la vigilancia y la rendición de cuentas ante el Poder Legislativo, el resultado es el opuesto, ya que la propuesta limita las funciones más amplias con las que ya cuentan las comisiones ordinarias del Senado.

Por lo tanto, Movimiento Ciudadano rechaza esta propuesta y proponemos la siguiente modificación:

A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

En su fracción XII: Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes. Proponer al Ejecutivo federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la administración pública federal. Coadyuvar a la prevención del delito.

Ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales. Salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz social, y en los actos públicos. Es cuanto, compañeras y compañeros. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.—Cámara de Diputados.

Reserva al dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, fracción XII.

Juan Luis Martínez Martínez, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6o., fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta honorable asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XII del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La minuta enviada por el Senado de la propone modificaciones en cuatro segmentos diferentes de la fracción XII del artículo 27 fracción. No tenemos objeciones con dos se ellas, en el sentido de que la protección a la población se dé mediante “el ejercicio del mando de la fuerza pública”, y que ésta se utilice “con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales”.

Sin embargo cabe destacar las objeciones a las dos modificaciones restantes.

En primer lugar, se modifica el término “seguridad interior” por el de “seguridad pública”. En diferentes partes de la minuta, se alternan los términos seguridad interior y pública, lo cual denota la profunda confusión conceptual que está en la raíz de ésta propuesta de reforma enviada por el Ejecutivo.

Desde un principio señalamos, que dicha propuesta pretendía crear una monstruosidad administrativa en la Segob por diversas razones.

Una de ellas, era que pretendía acercarse al modelo de un ministerio del interior, mediante una mala copia de otros modelos, dotándola de atribuciones con las que no cuenta ningún otro ministerio del interior en el mundo.

Por ejemplo, combinando las tareas de preservar la seguridad interior, con la tarea de preservar las relaciones políticas con los partidos políticos y el Congreso.

Ésta grave confusión desde la concepción misma del tipo de institución que se pretende crear, es palpable a lo largo de todo el articulado de la minuta, ya que en numerosas ocasiones se alterna o se corrige el término seguridad interior con seguridad pública.

Es por ello que, en la bancada de Movimiento Ciudadano preferíamos que permaneciera el diseño original, en tanto se debatía con detenimiento el modelo institucional hacia el cual se pretende transitar, antes que dejarnos llevar por la premura y crear adefesios administrativos, como está siendo el caso.

En segundo lugar, nos oponemos a la modificación que establece comparecencias cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública del Senado para dar seguimiento a la política criminal.

Ésta medida que en apariencia fortalece la rendición de cuentas, es limitativa, ya que restringe la facultad del Senado de llamar a comparecer a los funcionarios de gabinete que, de rechazarse ésta propuesta de modificación, es ilimitada.

El artículo 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que “pueden las comisiones, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, entrevistarse con los servidores públicos, quienes están obligados a guardar a los senadores las consideraciones debidas”.

De la misma manera el Reglamento del Senado de la República establece en su artículo 133, numeral 1, fracción IX que, en tanto órganos colegiados, las comisiones tienen la atribución de “realizar reuniones de trabajo con servidores públicos, en los términos de la Constitución y la ley, para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que les competen”.

De tal manera que, en tanto comisiones ordinarias del Senado de la República, las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública pueden llamar a comparecer a los servidores públicos que consideren pertinentes para el cumplimiento de sus tareas, sin que la normatividad vigente establezca un límite para la cantidad de veces que lo pueden hacer.

Por lo anterior, aunque pensando de buena fe consideremos que el espíritu de la propuesta de modificación contenida en la minuta es el de fortalecer la vigilancia y la rendición de cuentas ante el Legislativo, el resultado es el opuesto, ya que la propuesta limita las funciones más amplias con las que ya cuentan las comisiones ordinarias del Senado. Por lo tanto, rechazamos esta propuesta y proponemos la siguiente modificación

Texto del proyecto de dictamen

Artículo 27.A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención

del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

México, DF, a 13 de diciembre de 2012.— Diputado Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias. No habiendo reserva, queda en sus términos. Doña Amalia Dolores García Medina, del PRD, a favor.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señor presidente. Lo felicito por su nombramiento.

Quiero de manera especial decir que compartimos en nuestro grupo parlamentario plenamente la decisión que ha tomado el Senado de la República, ¿por qué la compartimos? Diría que esencialmente, si revisamos el modelo a partir del cual se han constituido los Poderes de la República en nuestro país, parte de este modelo se diseñó a partir de las sociedades modernas con Montesquieu; es decir, un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial, equilibrándose cada uno.

No es un asunto menor. Tenía la intención de generar los contrapesos y los equilibrios que le dieran a la República las condiciones de democracia y también —diría— de gobernabilidad en las sociedades modernas.

Es por ello que la decisión que ha tomado el Senado de la República resulta sustancial; no es un asunto menor. Pero agregaría algunos elementos que hoy, en el México actual, son relevantes.

¿Qué es lo que ha decidido, entre otras cosas, el Senado de la República en esta decisión sobre la administración pública? Que sea el Poder Legislativo; es decir, el Senado, el que ratifique el nombramiento del comisionado del Sistema Nacional de Seguridad, también al secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Adicionalmente, se establece la necesidad, la decisión de que el secretario de Gobernación comparezca cada seis meses a rendir cuentas ante el Senado de la República, y es para esta Cámara de Diputados sustancial señalar que también comparecerá ante la Comisión Bicameral de Seguridad.

¿Qué quiere decir esto? Que estamos ante una decisión sustancial del México democrático moderno; una decisión que genera contrapesos, que pone el acento en los equilibrios, que pone y subraya como una condición de este México moderno la rendición de cuentas.

Es fundamental señalar que aquellos que tienen el uso legal de la fuerza puedan y deban ser ratificados por el poder plural que existe en nuestra República, que es el Poder Legislativo, el Congreso de la Unión a través de la acción del Senado de la República.

No es además un asunto de los partidos políticos. Hoy escuchamos voces autorizadas en la sociedad civil que han aplaudido esta determinación.

Escuché con una gran atención la intervención de quien hizo uso de la voz a nombre del Partido Revolucionario Institucional, quien señalaba que emprenderán, reconociendo que lo que sucedió en el Senado es una decisión que políticamente ha llevado al PRI a actuar con respeto, a respetar la decisión y esa votación, pero ha señalado que emprenderá una acción de inconstitucionalidad.

La pregunta que yo haría es, ¿por qué no, si hay esta pregunta, este cuestionamiento, esta duda de parte del PRI, no promover algo diferente, en lugar de ir a una acción de inconstitucionalidad?

Haría un llamado respetuoso, pero además con razones y con fundamentos sobre lo que requiere el México moderno, y precisamente en ese espíritu, que es el que le dio vida al Pacto por México que se acaba de signar por las principales fuerzas políticas, para que en todo caso promuevan y se sumen a una acción que le dé más facultades al Congreso de la Unión y para que se garanticen esos equilibrios.

Esto sería una muestra de compromiso verdaderamente con un México democrático, en el cual se rinden cuentas, en el cual hay contrapesos, y en el cual este Poder —al cual pertenecemos— juegue un papel fundamental.

Es por ello que no solamente expresando nuestro respaldo a la decisión que se ha tomado en el Senado de la República, hacemos un llamado al Partido Revolucionario Institucional para que reflexione sobre esa intención preliminar de acción de inconstitucionalidad, para que no la promuevan y para que al contrario, se sumen a la determinación de otorgarle más facultades y más decisiones a este Poder plural, democrático, representante de la nación, que es el Congreso de la Unión, el Poder Legislativo. Es cuanto, señor presidente; compañeras y compañeros, muchas gracias.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Alfonso Durazo Montaña, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, también en contra. También va a presentar alguna propuesta de modificación, según me informa.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Señor presidente, con su permiso. Compañeras y compañeros diputados, voy a presentar un posicionamiento en contra, con una propuesta de modificación.

Antes de entrar en las reflexiones, comentaría que será interesante ver la posición de los diputados miembros de la fracción parlamentaria del PRI, después de escuchar la muy atinada disertación del diputado Héctor Gutiérrez de la Garza.

Asistimos por segunda vez al regreso —desde la Cámara de Senadores— de una iniciativa previamente aprobada aquí por la mayoría conformada por el PRI, el PAN, el Verde y el Panal.

En la primera ocasión, se trató de la reforma a la Ley Federal del Trabajo; hoy se trata de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En ambos casos la legisladora actuó con mayor atención a la responsabilidad que el Legislativo tiene en la generación de las leyes. Acá, en cambio, se optó por la velocidad supersónica en la aprobación de ambas iniciativas.

Creo firmemente que acciones recurrentes como éstas explican en buena medida la reputación, lastimosa reputación política de esta Cámara.

¿Qué ocurrió también en el Senado? Que la mayoría priista tomó la tribuna. Veamos entonces que estas acciones no son cuestión de ideología; son una acción reactiva cuando una fuerza política —la que fuere— ve desde su perspectiva cerrados los caminos del procedimiento normativo, tal y como ha sucedido una y otra vez en esta Cámara.

No puedo dejar de señalar que no basta —como pretenden algunos— con asumirse publicitariamente como reformadores; es imprescindible actuar bajo esa convicción ética; es cuestión de altura de miras, de patriotismo y sobre todo de no olvidar que lo que aquí se lleva a cabo no es un simple juego político, sino una tarea cuyos resultados impactan para bien y para mal en la vida cotidiana de la nación.

Nuestra propuesta concreta se basa en los siguientes argumentos. La Cámara de Diputados tiene —entre sus más importantes responsabilidades— el de representar a la ciudadanía. Gracias a ella se da voz al pueblo de México; es decir, a los 112 millones de mexicanos con los que cuenta el país.

Las atribuciones de la Cámara de Senadores, en cambio, son aquellas que involucran al Pacto Federal. Con base en esa lógica, el Senado tiene entre sus facultades ratificar puestos de política exterior y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la reserva que nos compete el día de hoy, en el artículo 27, propone que la Cámara alta sea quien ratifique el nombramiento del comisionado nacional de Seguridad y del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dado que estos cargos representan temas de política interior, debido a que involucran directamente la seguridad del ciudadano, consideramos que la ratificación debe ser atribución de la Cámara de Diputados; es nuestra responsabilidad crear pesos y contrapesos entre los órganos de gobierno, pero también el designar de manera correcta las atribuciones que pertenecen a esta Cámara.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de la asamblea, la siguiente reserva.

El comisionado nacional de Seguridad y el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo federal, con la ratificación de esta honorable Cámara de Diputados.

Me quedan unos segundos y no puedo dejar de señalar la contradicción que representa que estemos fortaleciendo, por un lado, la capacidad policiaca de la Secretaría de Gobernación, aún cuando todavía no se aclaran los hechos de represión cometidos por este gobierno el día primero de diciembre. Me parece que debemos de reflexionar antes de dar luz verde a esta iniciativa; deberíamos también citar al secretario de Gobernación para que explique la acción policiaca represora de esa fecha. Muchas gracias, por su atención.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.—Cámara de Diputados.

Reserva al dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, último párrafo.

Alfonso Durazo Montaña y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6o., fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta honorable Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, último párrafo del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Cámara de Diputados tiene entre sus más importantes responsabilidades representar a la ciudadanía, gracias a ella se da voz al pueblo de México, es decir a los 112 millones de habitantes con los que cuenta el país.

Así como la función de ésta se debe a la población, las atribuciones de la Cámara de Senadores son aquellas que involucran al pacto federal.

Con base en esta lógica, el Senado tiene entre sus facultades ratificar puestos de política exterior y a los Ministros de la Suprema Corte Justicia.

En la reserva que nos compete el día de hoy, el artículo 27, fracción XLIII, propone que la Cámara alta sea quien ratifique el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dado que estos cargos representan temas de política interior, debido a que involucran directamente la seguridad del ciudadano, consideramos que la ratificación debe ser atribución de la Cámara de Diputados.

Es nuestra responsabilidad crear pesos y contra pesos entre los órganos de Gobierno, pero también el designar de manera correcta las atribuciones que pertenecen a cada Cámara.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva:

27. ...

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

...

El Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación de la Cámara de Diputados.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a los 13 días del mes de diciembre de 2012.—
Diputado Alfonso Durazo Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. En su momento daremos trámite a la propuesta que ha presentado. Tiene ahora la palabra, para hablar en pro del dictamen, el diputado Fernando Belaunzarán, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: La democracia requiere de contrapesos, de equilibrios, y las reformas que se hacen en el Senado de la República al dictamen ayuda a eso, a que haya contrapesos, equilibrios; a que haya un cogobierno, de alguna manera, corresponsabilidad.

No hay que concentrar todo el poder en un solo poder, para eso es la división de poderes. Esto que parece redundante, este asunto del ABC de la democracia se cumple muy bien con estas reformas.

Por supuesto, el hecho de que dos personajes claves del combate a la delincuencia sean o tengan que ser ratificados por el Poder Legislativo es un avance democrático. Ayuda a que haya confianza, que se cuiden perfiles, a que sea la gente más preparada, más profesional, a que dé confianza a la sociedad.

Por supuesto, nadie quita el derecho de que sea el presidente quien lo proponga, es su gente, tiene que estar bajo su mando; el responsable directo del Poder Ejecutivo es el presidente y es correcto que él lo proponga. Pero es correcto que estos personajes, estas posiciones, estas funciones de gran nivel sean, por supuesto, ratificados por el Poder Legislativo para que se vea que hay confianza política y social. Porque no podrán cumplir con su responsabilidad de una manera correcta, si es que no tienen este contrapeso.

Ahora, quiero dejar muy claro que el Grupo Parlamentario del PRD no tiene un problema de esquizofrenia, lo que hacemos en el Senado también lo respaldamos en la Cámara de Diputados. Tenemos un discurso, tenemos una agenda política, tenemos nuestras propuestas y las impulsamos en las dos Cámaras y no borramos con una mano lo que escribimos con la otra.

Por supuesto, quiero decir que allá en el Senado se consiguieron algunas cosas que habíamos propuesto aquí mismo, en la Cámara de Diputados, en la comisión. Por ejemplo, que se reconociera que ya no hay veto de bolsillo por parte del presidente y de que la publicación de los acuerdos que se den en la Cámara de Diputados pueden hacerla también los presidentes de las Cámaras. Eso que no se aceptó aquí, se aceptó allá.

Algo también muy importante, se quitó el capricho, porque había quedado un resabio del capricho de darle a la Secretaría de Desarrollo Social funciones que no le correspondían; ya se le había puesto ahí a Inmujeres, se le había puesto ahí a la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que nada tenían que hacer en desarrollo social, era un capricho. Pero faltaba la Conapred, ¿qué tenía que hacer la Conapred en desarrollo social? Nada, absolutamente nada, era un asunto arbitrario, caprichoso, que no se sostenía en una lógica de la administración pública, y los senadores hicieron bien en ponerlo donde tendría que estar, un asunto de justicia, de gobernanza, como es la Secretaría de Gobernación. Eso me parece un avance importante.

Algo que tendríamos que reflexionar —y hago una atenta invitación a que lo hagamos— como una crítica muy fraternal a la derecha y como una crítica también muy fraternal a la izquierda —y esto sería en este caso autocrítica—¿porqué se consiguen las cosas en el Senado? Porque ahí sí hay un contrapeso y se pueden conseguir cosas, que aquí planteamos y no lo logramos.

Es cierto que hay una diferencia de cuatro votos, mayoría opositora en el Senado y aquí no; sin embargo, las cosas siguen siendo muy cercanas, muy equilibradas, ¿por qué no pasa ahí? ¿Por qué aquí no podemos hacer? Porque finalmente, quiero reconocer que el PRI hace su trabajo; el PRI saca sus reformas como vienen, de la mejor manera, pero les facilita, sí la oposición de derecha y de izquierda, cada quien está por su lado.

Hago quizás esta reflexión, porque a lo mejor, sería mejor para todos que no nos estuvieran enmendando la plana siempre en el Senado para estas cosas y podamos tener una mejor negociación y unos mejores acuerdos, si es que nos vamos coordinados, derecha, izquierda, no para obstruir, no para obstaculizar, no para frenar, sino para incidir de mejor manera, como es el caso de estas reformas.

Quizás, si lo hubiéramos hecho de esta manera, pues sería la Cámara de Diputados la que tendría que ratificar y no el Senado. Pero ahí es donde actuaron de manera coordinada, equilibrada y llegaron a este buen acuerdo.

Nosotros creemos en las instituciones y sabemos que finalmente, si hay una controversia, la Suprema Corte definirá y seremos respetuosos de su decisión y me parece muy bien que sin menoscabo, sin sentirnos agraviados, aceptemos que cada institución cumpla su responsabilidad.

Eso también es división de Poderes, que lo que le corresponde al Ejecutivo lo haga él, lo que le corresponde al Legislativo, igual y el Poder Judicial, por supuesto me parece un círculo virtuoso, y aquí se logra un círculo virtuoso si es el Poder Legislativo el que también contribuye para que quienes se encarguen de la seguridad de los mexicanos pues sea ratificado por quien tiene a la representación popular.

No olvidemos que el presidente representa al 38 por ciento de los mexicanos, en ese sentido del número de votos, pero aquí juntos somos el 100 por ciento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, para hablar en contra y también para presentar alguna propuesta de modificación, el diputado Ricardo Monreal, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadanos diputados. Gracias, ciudadano presidente. Miren, señores diputados, señoras diputadas, es un debate importante, les diría quizás el más serio o uno de los más serios que se ha presentado en la Cámara de Diputados, y ahí quiero remitirme.

En efecto, nadie estaría en desacuerdo en la doble legitimidad de los funcionarios encargados de la seguridad pública, sería deseable. Lo que me preocupa es que no se atente contra la Constitución, contra la ley, por la siguiente razón.

Aun y cuando ustedes aprueben por mayoría esta Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y frente al anuncio que ha hecho el PRI, que por supuesto nosotros curiosamente avalamos, porque promover la acción de inconstitucionalidad —no controversia constitucional, es una acción de inconstitucionalidad— se va a lograr, por la siguiente razón.

Hay precedente, aquí hay varios que fuimos senadores —entre otros el senador Camarillo, Villareal y otros más, Manlio— y en el 2007 se hizo lo mismo con la Ley de Telecomunicaciones; la Ley de Telecomunicaciones fue impugnada mediante acción de inconstitucionalidad, porque en la ley reglamentaria se establecía la ratificación del Senado de sus integrantes.

¿Saben qué sucedió? La Corte resolvió a favor del Ejecutivo, independientemente de quién sea, resolvió que el Senado estaba equivocado e invalidó el acto del Senado, declaró positiva y afirmativa la acción de inconstitucionalidad y obligó al Senado a que el propio Senado, en su fracción III —que ustedes pueden leer— del artículo 89, establezca en la Constitución la facultad de ratificación de los servidores públicos de Telecomunicaciones.

Lo que planteo, no es estar en contra de quitarle o restarle facultades y funciones al Senado de la República, lo que planteo es que sea aseada jurídicamente. Porque si a través de la ley que estamos modificando se establece la facultad de ratificación del Senado para funcionarios públicos en materia de seguridad pública, la

acción de inconstitucionalidad va a prosperar, señores, va a prosperar, y entonces tenemos que modificar la Constitución para establecer en el 89 la facultad del Senado para la ratificación de los servidores públicos en materia de seguridad pública.

Les pregunto, ¿para qué esperarnos que la Corte nos enmiende la plana, si en este momento podemos resolverlo? No es un asunto de mayorías; no es un asunto de que ahora estamos todos unidos, es un problema constitucional, de legalidad y por supuesto, los remito con toda puntualidad para los que les interese —que sé que hay gente atenta y gente estudiosa en esta Cámara— los voy a remitir a una jurisprudencia. Fíjense lo que les digo: ya es jurisprudencia.

La jurisprudencia está en la página 1, en la 62 del 2007, del Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta Novena Época, pleno 26, diciembre de 2007, en la página 965. Ahí se establece que si el Senado de la República o la Cámara de Diputados ratifica —o aun cuando legisle la ratificación— está invadiendo la esfera del Poder Ejecutivo, está invadiendo la esfera del Poder Ejecutivo.

Aquí hablaba un orador, no recuerdo si del Verde, que lo hizo con propiedad sobre el derecho administrativo; en efecto, en nuestro derecho administrativo está la administración centralizada y la paraestatal, y el presidente tiene la facultad de nombramiento de sus secretarios, porque tienen patrimonio propio y personalidad jurídica única; salvo lo que diga la Constitución de ratificación podrá hacerse.

¿No son acaso los funcionarios que pretende ratificar parte del Ejecutivo federal, o son órganos autónomos? No, son parte del Ejecutivo federal y por tanto, no me niego a que haya ratificación de ellos por el Senado, simplemente antes modifiquemos la Constitución, señores.

Es muy sencillo, es un problema de interpretación constitucional, porque lo que estamos haciendo, o lo que ustedes van a aprobar es una grave deficiencia constitucional y una grave ignorancia jurídica lamentablemente.

Los remito a que lean, a que estudien. No es un asunto de estar a favor de uno u otro partido, es un error. Modifiquemos la Constitución, como lo saben hacer; si la de Educación la quieren sacar en 24 horas, ¿por qué no modifican el 89, y en 24 horas antes de modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal lo hacemos? Es más, les anticipo que votaríamos en favor.

¿Por qué el Senado tiene que ratificar, si la Cámara de Diputados es la representación popular por excelencia? Los senadores representan al Pacto Federal, representan a las entidades federativas, ¿por qué tenemos que aceptar que sea el Senado y no la Cámara de Diputados, si son los dos miembros del Congreso de la Unión?

Hemos ido cediendo la Cámara de Diputados facultades, cuando también debería participar la Cámara de Diputados. Es un asunto de fondo y es un debate serio, a los que los invito a reflexionar. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Rubén Camarillo Ortega, del Grupo Parlamentario del PAN, en pro.

El diputado Rubén Camarillo Ortega: Gracias, presidente. Debo de aceptar de entrada que me preocupa de pronto estar de acuerdo con el diputado Monreal y me preocupa, lo tengo que decir de entrada. Pero creo que ha traído aquí a la mesa un tema que ya justamente habíamos debatido hace algunos años.

No sé si esté aquí presente el diputado Beltrones, lo vi aquí hace un momento, aquí en los pasillos, porque a él me voy a referir. Recuerdo justamente, en este debate profundo que dimos en el Senado de la República hace algunos años, de cuál debería de ser el arreglo constitucional, legal, sobre el equilibrio de Poderes, sobre la participación conjunta de, por un lado, el Poder Legislativo y por otro lado, el Poder Ejecutivo, en temas de trascendencia nacional.

Hoy entiendo —y me congratulo, por cierto— que en el sistema mexicano tengamos un Poder Legislativo bicameral. Lo digo por las siguientes razones; primero, porque está muy claro —hay que decirlo con todas sus palabras— que cuando se aprobaron aquí de origen las modificaciones a esta Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal hubo omisiones, hubo inclusive —diría—descuidos. Aquí fueron relatados una y otra vez por compañeros diputados y sin embargo, haciendo uso de esa mayoría, que de pronto es presuntuosa de los compañeros del PRI, lo único que están haciendo es que se repita una y otra vez que pareciera ser que el Senado de la República nos tiene que enmendar la plana.

La verdad es que el Senado de la República no nos tiene que enmendar absolutamente nada. Lo que tenemos que hacer en todo caso es, aquí en este recinto, aquí en la Cámara de los Diputados, actuar con una mayor prudencia, con un mayor cuidado, con una mayor tolerancia de esta alianza que hace el Grupo Parlamentario del PRI y el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista y que a veces cuenta también con la participación del Partido del Panal.

Me parece entonces que sí valdría la pena hacer una reflexión de que si no queremos seguir viendo esta historia una y otra vez; que minutas que van de la Cámara de los Diputados con estos abusos de esta mayoría en esta Cámara vengan de retorno, vengan de regreso de la Cámara de los Senadores.

Entrando al fondo del asunto, estoy convencido, y se lo digo al diputado Beltrones en esta tribuna, que le he admirado durante muchísimo tiempo su actitud institucional que tuvo en el Senado de la República, cuando planteaba esta necesidad de la colaboración de los Poderes de la República; pareciera ser que hoy ya se le olvidó al diputado Beltrones lo que decía cuando era senador de la República y estaba en la oposición. Conmino hoy públicamente al diputado Beltrones a que sea congruente con lo que decía en el Senado de la República y venga con esta actitud aquí a la Cámara, de colaboración y no de imposición.

Por otro lado, me parece afortunado —y lo digo con toda la claridad— de que asumiendo la posición que el diputado Monreal ha tenido, resolvamos de fondo este asunto.

Sigo pensando y estoy convencido de que no se puede otorgar a la Secretaría de Gobernación el mando policial también, con la conducción política, por otro lado, y a la par y de la mano de esta atribución, no le damos el contrapeso necesario. Cubramos las formas; hagámoslo bien. En eso estoy de acuerdo.

Segundo y finalmente, si la mayoría de esta Cámara acompañada del PRI, el Verde y el Panal —si es que el Panal también lo acepta y el Verde— deciden ir a una controversia constitucional; me parece que demostrarán en los hechos lo que me parece que es un exceso: votan a favor hoy, de esta ley, para poder avanzar y darle la posibilidad a su presidente, emanado de sus filas, el presidente de todos los mexicanos, porque así lo ordena nuestro marco constitucional y legal, le dan su voto hoy para que alcance a pasar esta reforma. Eso lo hacen con la derecha, y con la izquierda van y se van a la Corte en una controversia constitucional.

Finalmente, lo digo con toda claridad, no es que escribamos una cosa con una mano y la borramos con otra, en el Senado, como se dijo aquí hace un momento. Sí creo que en el sistema bicameral del Congreso mexicano. Qué bueno que existe para poder realmente tener la posibilidad de corregir excesos, de corregir descuidos y sobre todo, de corregir abusos que de pronto se dan desde esta Cámara o de la otra, en circunstancias diversas.

Quisiera hacer un llamado finalmente: compañeros del PRI, diputado Beltrones, ¿no serán suficientes estos dos eventos que ya tuvimos con el Senado de la República para que finalmente se entienda, que quede claro, que no se puede regresar el tiempo 30 años, cuando una sola fracción parlamentaria aquí decidía lo que se tenía que hacer en este país, que se requiere diálogo respetuoso, que se requiere colaboración? De otra manera, entonces acostumbremos a que nos empiecen a decir los medios de comunicación que una vez más el Senado de la República le corrige la plana a la Cámara de Diputados. Eso simple y sencillamente no lo aceptamos. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Antes de darle la palabra al diputado Manuel Huerta, quiero aprovechar la oportunidad para saludar a un grupo de jóvenes zacatecanos, que están hoy aquí invitados por el diputado Ricardo Monreal.

También a un grupo de potosinos, que invitó a esta sesión la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas. Bienvenidos todos a esta sesión de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el diputado Manuel Huerta, en contra y también para una propuesta de modificación.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Con su permiso, señor presidente. Ya los ex senadores, que ahora son diputados dirían, los abogados: a confesión de parte, relevo de pruebas, y vemos cómo probablemente en la votación por venir retomaremos esas consignas revolucionarias de mátalos y ya luego averiguamos.

No cabe duda que el día de hoy está demostrado la inconstitucionalidad de esta reforma en el mismo debate. No hay que abundar más.

Particularmente sostenía —en nota aparte— cómo se ven estas inconstitucionalidades o cómo rebajamos la fuerza de la Cámara o de las Cámaras, con estas supuestas reformas, y decía: como Cámara tenemos derecho a llamar a cualquier servidor público, no es una concesión que nos digan que van a ir los responsables, el secretario de Gobernación o el jefe de la policía cada seis meses a entregarnos cuentas, y cuando decíamos sobre la política criminal —que van a hablar de eso— también resulta que violentan la Constitución.

La Ley General del Sistema de Seguridad Pública establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; la ley determina, en su artículo 10, fracción I, que el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas. Dicho consejo es presidido por el presidente de la República. El Consejo Nacional podrá funcionar en pleno o en las comisiones previstas por dicha ley. El pleno se reunirá por lo menos cada seis meses, a convocatoria de su presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

Ya el artículo 14 de dicha ley determina las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad, entre las que se encuentra la de establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, etcétera.

De toda esta lectura, lo que resulta es la modificación para que el secretario de Gobernación sea el responsable de informar sobre la política criminal; exige congruencia con la regulación de seguridad pública, que deriva del 21 constitucional y de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, con el objeto de evitar contradicciones e incongruencias en las atribuciones que le da la Constitución y la propia ley que determinan ya para el Consejo Nacional de Seguridad, con las nuevas atribuciones que en la materia le quieren asignar a la Secretaría de Gobernación.

Nosotros hemos planteado en el PT y un servidor está convencido también que son necesarios los acuerdos políticos, pero esto del Pacto por México es algo que realmente ni a sus propios partidos les han informado ni a los diputados les informan, nada más los traen por ahí: ahora les mandamos ésta, vótenla y les damos 24 horas y córranle y apúrense.

¿Dónde queda la sociedad? ¿Cuándo la han consultado? ¿Qué representan estos que están firmando, si son producto de la ilegitimidad, cuando menos porque ya la legalidad la cubrieron a través del control que mantienen en los órganos electorales?

¿A qué nos llaman? A firmar pactos por México, ¿para reprimir el primero de diciembre? Pactos por México, ¿para que una persona esté en estado de coma? Pactos por México, ¿para que un joven pierda un ojo? Pactos por México, ¿para qué? ¿Para que existan desaparecidos políticos? Pactos por México, ¿para que existan 14 presos en la cárcel? ¿Quieren esos pactos? A esos no vamos a ir.

Ojalá fuera congruente el Partido Revolucionario Institucional y estas acciones de inconstitucionalidad las llevaran más a fondo; cuando les propusimos en la reforma laboral ir, ¿acaso van? Van a conveniencia, como siempre es el PRI, ya lo sabemos.

Nosotros vemos —para finalizar— que esta reforma es parte de los mandatos de la reprogramación política salinista que está dándose en este país; por desgracia algunos ya se fueron con el canto de las sirenas, y ahí van y ahí seguirán. Dios los bendiga.

A nosotros los tigres con pies de papel no nos dan miedo, por más propaganda política que estén generando. Nosotros vemos que están creando un monstruo, un monstruo de dos cabezas con esta administración que están generando, y obviamente ya iremos platicando qué más vemos de lo que están haciendo en la

administración pública, pero en la calle la tristeza social continúa, la incredulidad política crece y eso ustedes lo saben.

Peña Nieto subió del 40 por ciento de ilegitimidad —se traduce: el pueblo, cree que hubo fraude electoral— al 61 por ciento. Lean bien lo que está ocurriendo en la calle, el pueblo de México no les cree y por eso les va a creer menos, si están haciendo leyes que perjudican a la población, como ésta que está legitimando lo que ustedes hicieron el primero de diciembre, reprimiendo a los jóvenes. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.—Cámara de Diputados.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Reserva fracción XII del artículo 27 de la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

México, DF, a 13 de diciembre de 2012.— Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado Huerta, el diputado Rangel Espinosa desea formularle una pregunta, ¿la acepta?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado Rangel. A ver, sonido en la curul en que se encuentra el diputado Rangel, por favor, y si no, que se cambie a la curul de a lado, a una que se le pueda abrir el sonido. Adelante, diputado.

El diputado José Rangel Espinosa(desde la curul): Gracias, presidente. El planteamiento es muy concreto; es un tema que se ha socializado cada vez con más frecuencia en esta Legislatura, en esta Cámara de Diputados.

Ya hay preocupación, hay molestia por las actitudes de dos o tres diputados, entre ellos incluido el diputado Ladrón de Guevara. Resulta que tratan de envolver en planteamientos ideológicos, argumentaciones —no sé con qué fines— que lo único que han logrado es manchar la imagen de la Cámara.

Todos tenemos la intención de dignificar a este Poder y por más que nos esforzamos, resulta que hay actitudes de este tipo.

Por eso le preguntaría en concreto a este diputado, que si le interesa también a él el que mejore la imagen del Poder Legislativo, ¿estaría dispuesto a modificar, si no el contenido —porque ya ve, son cuestiones mentales— si no el contenido de su argumentación, sí cuando menos los calificativos? A efecto de que la ciudadanía al menos no reciba estos impactos negativos. Sería cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Puede dar respuesta, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Mire, diputado, he sostenido en esta tribuna que los verdaderos responsables de lo que aquí ocurre no están aquí. Ya he dicho que el señor Salinas de Gortari — que es el que les mandata— no viene aquí, y los que están atrás de él, los intereses de los dichos poderes fácticos, que dicen que van a combatir, las televisoras, todos estos que están provocando y sobre todo, los que han instrumentado la política económica que tiene sufriendo a nuestro pueblo, y obviamente que nos interesa que cambien.

Me da mucha pena que no sepa usted leer ni siquiera mi nombre; le vamos a hacer llegar de navidad un Pequeño Larousse.

Decirle —para finalizar— que estamos hablando de un tema que sociológicamente lo definió Max Weber, el tema de la ilegitimidad del presidente que está en funciones hoy, y que históricamente y políticamente nunca

se había visto que el bono democrático, que aquí fue de alrededor del cincuenta y tantos por ciento que tenía, se disminuía más de 15 puntos porcentuales. Eso es lo que le debería provocar.

Si quiere, luego le explicamos un poquito estas cuestiones o puede ir a un curso en la Universidad Nacional Autónoma de México, o en cualquier otra universidad. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar en pro. En turno, el diputado Tomás Torres Mercado, y después llevaremos a cabo las votaciones.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Ciudadano presidente. Diputadas, diputados, compañeros de legislatura, debatimos hoy las modificaciones a la minuta que el Senado de la República ha hecho, de conformidad con lo que establece y las facultades que le permite el artículo 72 constitucional, en su calidad de Cámara revisora.

Como Grupo Parlamentario del PRD aplaudimos el esfuerzo que realizaron las compañeras y compañeros senadores; consideramos que es un avance el hecho de que dos importantes funcionarios federales: el comisionado nacional de Seguridad Pública y el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sean ratificados por el Senado.

Hace unos días, cuando aquí se planteó la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, subí a esta tribuna para decir que era un exceso poner la Policía bajo el mando del secretario de Gobernación, porque era una copia de lo que se hacía en otros regímenes que eran parlamentarios y donde el ministro sí estaba supeditado a la consideración y a la rendición de cuentas frente al Parlamento.

Hoy la minuta que se nos envía establece también, no solamente la ratificación de estos funcionarios, sino también su rendición de cuentas ante las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del propio Senado; por eso nosotros vamos a votar a favor de esta minuta.

Hemos escuchado aquí —con mucho respeto— a compañeros y compañeras que se han pronunciado en contra y que hablan de que van a recurrir a la acción de inconstitucionalidad.

Celebro —como celebro que el Senado haga uso de sus facultades del 72 constitucional— celebro que haya quienes también hagan uso de los mecanismos que señala la Constitución para acudir ante la Corte.

En su momento celebraré que la Corte, actuando como tribunal constitucional emita su opinión al respecto, pero nosotros tenemos también nuestra propia interpretación, que haremos valer.

El artículo 89 de la Constitución, en su fracción II, señala la facultad del Ejecutivo federal de nombrar a funcionarios, pero establece una salvedad en su último párrafo; dice textualmente la Constitución, en su fracción II: Nombrar y remover libremente a los secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

Éste último párrafo del 89, fracción II, que establece esta salvedad de los nombramientos que estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes, es lo que está haciendo valer el Senado al establecer la ratificación de estos funcionarios de seguridad pública. Pero bueno, será la Corte la que determine quién tiene la razón jurídica; por lo pronto, es de lamentarse que vayan en contrasentido de la lucha democrática, del avance democrático del país.

Quienes hoy amenazan con ir a la acción de inconstitucionalidad, a finales de los noventa aprobaron la reforma constitucional que permitió que el procurador general de la República sea ratificado por el Senado. Son los mismos que hace algunos meses proponían en la reforma del Estado que el gabinete fuera también sometido a la ratificación del Senado.

Por eso, nos parece una incongruencia que hoy se opongan a este avance, pequeño, quizá un difuso control constitucional a los posibles excesos del Poder Ejecutivo, pero finalmente es un avance que se logró en el

Senado y que el Grupo Parlamentario del PRD no tendrá ningún impedimento para avalar en esta Cámara. Es cuanto, compañero presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, compañero diputado. Finalmente, en la discusión, tiene el uso de la tribuna, por cinco minutos, el diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Tomás Torres Mercado: Muchas gracias, señor presidente. Ante el privilegio de ser el último en este listado de oradores y para no generar confusiones, solo quiero recordar a las señoras, a los señores diputados, que la minuta que estamos discutiendo el día de hoy tuvo su origen justamente en la Cámara de Diputados; fue una iniciativa del Poder Ejecutivo que nosotros compartimos, que nosotros acompañamos, porque consideramos y además, aquí ha habido quien ha ejercido el poder desde la titularidad de los ejecutivos de los estados.

¿Por qué la acompañamos? Porque a la visión y el compromiso político debe dárseles marco legal para hacer posible la oferta política, para hacer posible una plataforma y cumplir la demanda de los gobernados.

Pero quiero, para no generar confusiones, presidente, virtud a que la minuta tuvo su origen en Cámara de Diputados y la revisora modificó el contenido del dictamen originario, la discusión debe contraerse solamente a la parte relativa, modificada por el Senado de la República.

Quiero plantearle y sé que lo tienen contemplado, señor presidente, que para efectos de la votación separe particularmente el asunto en cuestión, que tiene que ver con el artículo 27, fracción XVI, último párrafo, ¿a qué se refiere? A la facultad del Senado de la República para ratificar al comisionado del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Vayamos a dos paquetes para que no generemos confusiones.

Pero quiero agregar, no vayamos a la confusión de que los pesos y contrapesos son el argumento para decir que es constitucionalmente procedente, ya se dijo muy bien aquí, ya se argumentó, que el Senado ratifique a esta autoridad de la estructura del Ejecutivo no es así.

En efecto, hay ya criterios de nuestro más alto tribunal de justicia del país. En el caso de Cofetel, siendo un órgano desconcentrado, subordinado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Corte dijo: no tiene facultades el Senado de la República.

Reforma la Constitución y en efecto, diputado Camarillo, se reforma la Constitución para darle facultades al Senado, producto de un acuerdo político para que tenga facultades de ratificación de los órganos reguladores en materia de telecomunicaciones y competencia. Es el caso ahora.

¿Cuál será la materia de la acción de inconstitucionalidad? El que esta ley —qué paradoja— en su caso, entablará la acción de inconstitucionalidad una minoría, que es mayoría en esta Cámara, pero no lo es en la revisora.

¿Cuál es el propósito? De que se resuelva si esta ley contraviene la Constitución Política del país, la norma de normas, y nosotros decimos que tal caso está ocurriendo.

Pero también, con toda responsabilidad, una vez más, el Partido Verde Ecologista de México hará lo que políticamente estime pertinente, con la finalidad de que esta minuta se convierta en ley y que no la matemos en el proceso legislativo, y que se le dé viabilidad a un compromiso político del titular del Ejecutivo federal y que va a acompañar el Partido Verde, desde su responsabilidad en el Congreso. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, voy a pedirle a la Secretaría que procesemos en una primera parte las tres propuestas de modificación que fueron dejadas por escrito, en el orden en que fueron presentadas.

Le pediría que diera lectura a la propuesta de modificación del diputado Juan Luis Martínez y que inmediatamente después, pregunte a la asamblea si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Correcto. Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes. Proponer al Ejecutivo federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la administración pública federal—quitando el siguiente párrafo y seguir— Coadyuvar a la prevención del delito. Ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión.

Le ruego ahora dar lectura a la propuesta de modificación presentada por el diputado Alfonso Durazo, al último párrafo del artículo 27, y que inmediatamente después también pregunte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Texto propuesto: Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos. El comisionado nacional de Seguridad y el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo federal, con la ratificación de la honorable Cámara de Diputados.

En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión.

Finalmente, le pido, dé lectura a la propuesta de modificación a la fracción XII del mismo artículo 27, que presentó el diputado Manuel Huerta, y que inmediatamente después también consulte a la asamblea si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Propuesta: Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes. Proponer al Ejecutivo federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la administración pública federal. Comparecer cada seis meses ante las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado, para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique. Coadyuvar a la prevención del delito. Ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales. Salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. No se admite a discusión.

Para conocimiento de la asamblea y en razón de que ha sido planteado, tanto por el Grupo Parlamentario del PRI, como del Grupo Parlamentario del Partido Verde y también el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a través del diputado Monreal, es necesario votar por separado la fracción XVI del artículo 27, y el último párrafo del mismo artículo 27. Estos que tienen que ver con el mismo tema quedarán separados, como si hubieran sido reservados, aun que la discusión se dio en lo general y en lo particular, en un solo acto.

En consecuencia, voy a pedir que se abra el sistema electrónico de votación, por 10 minutos, para recoger la votación nominal en lo general y de los artículos no reservados en los términos del dictamen. Después de eso votaremos por separado la fracción XVI y el último párrafo. Ábrase el sistema electrónico de votación.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

No se aceptará ningún voto después del cierre, a efecto de que son 10 minutos en votación. Se informa a las diputadas y diputados que solamente queda un minuto. Una vez cerrado el sistema no se va a aceptar ningún voto.

El Presidente diputado José González Morfín: Quiero aprovechar la oportunidad para dar la más cordial de las bienvenidas a un grupo de alumnos de secundaria de la Estic 111, del municipio del Valle de Chalco, estado de México, que están aquí invitados por la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel y el diputado Arturo Cruz Ramírez. Bienvenidos a esta sesión.

Saludamos a un grupo de alumnos y maestros de la Universidad Mexiquense del Bicentenario de Huixquilucan, estado de México, que están aquí invitados por el diputado José Luis Oliveros. Bienvenidos también a esta sesión.

A un grupo de alumnos de la Universidad Privada del Estado de México (UPEM), de la licenciatura en derecho, que también están aquí invitados por la diputada Karina Labastida. Bienvenidos todos a la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 423 votos en pro, 38 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 423 votos.**

Vamos ahora a abrir el sistema electrónico de votación, por 10 minutos, para recoger la votación nominal respecto de la fracción XVI del artículo 27, y el último párrafo del mismo artículo 27, en un solo acto. Ábrase el sistema electrónico de votación, por 10 minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo...

El Presidente diputado José González Morfín: A ver, permítame, diputada secretaria. Sonido en la curul del diputado Alonso Raya.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Precisiones en la asamblea, presidente, de en qué sentido la cuestión de la votación.

El Presidente diputado José González Morfín: Correcto, con mucho gusto, diputado. En el entendido de que el voto en pro es en los términos del dictamen. No se presentó una propuesta distinta y el voto en pro es en los términos en que viene la minuta de la Cámara de Senadores. Ábrase el sistema electrónico de votación, por 10 minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados.

(Votación)

Se pide a los diputados que emitan su voto antes de que transcurra el tiempo fijado para la votación; una vez cerrado el sistema no se aceptará ningún voto.

Se informa a las señoras y a los señores diputados que solamente resta un minuto para emitir su voto; una vez cerrado el sistema no se aceptará ningún voto. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 228 votos en pro, 38 en contra y 195 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobada la fracción XVI y el último párrafo del artículo 27 del decreto. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 7o.; 8o.; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV; 32, fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 41 y 50; **Se adicionan** los artículos 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y **Se derogan** los artículos 30 Bis; 32, fracciones XIV, XV y XVII; y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 7o.- El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.

El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.

Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Artículo 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

...

...

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;

III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el inciso B del artículo 72 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

V. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

VI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

VII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

VIII. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;

IX. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;

XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;

XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional;

XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXXIII. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XXXIV. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XXXV. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XXXVI. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XXXVIII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XLI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

XLII. Fijar el calendario oficial; y

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

En el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de este artículo, el Secretario de Gobernación se auxiliará del Comisionado Nacional de Seguridad, sin perjuicio de ejercer directamente dichas facultades.

El Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.

Artículo 30 Bis. (Se deroga)

Artículo 31.- ...

I. a XI. ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. ...

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

XXIII. ...

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;

XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre

dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- ...

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y

c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad;

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. ...

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

VI. ...

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XIII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

XIV. (Se deroga)

XV. (Se deroga)

XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

XVII. (Se deroga)

Artículo 37.- (Se deroga)

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia; y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.

En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las modificaciones previstas en el presente Decreto para los artículos 26, 31, 37, 44, y 50 de esta Ley exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Entre tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este Decreto.

Tercero.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá expedir la reforma a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, así como de la Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Quinto.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

Sexto.- Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.

Séptimo.- Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto deberán someter a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de reforma a los respectivos reglamentos interiores, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Octavo.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Noveno.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.

Décimo Primero.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstos en el presente régimen transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el régimen mencionado.

Décimo Segundo.- El Congreso de la Unión expedirá la legislación sobre el uso legítimo de la fuerza en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.